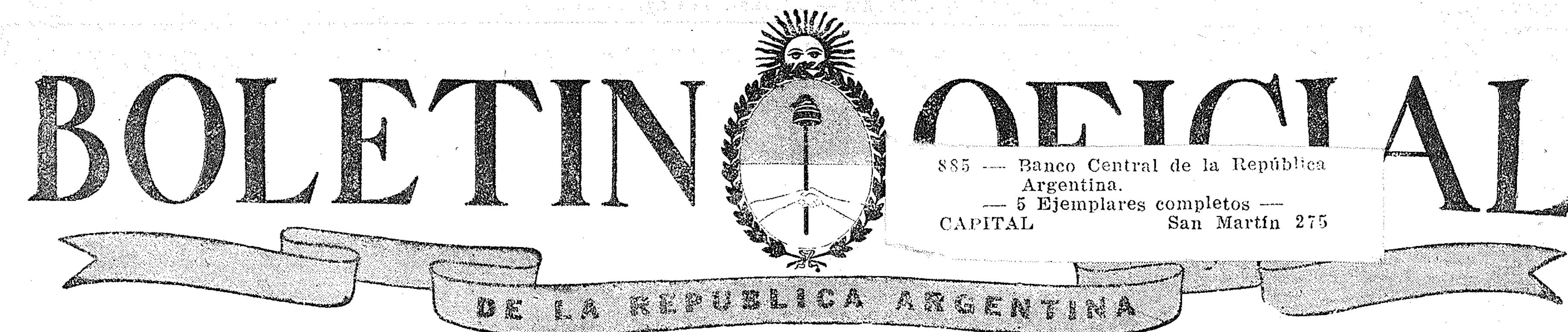



PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, sábado 14 de agosto de 1948 — Año LVI — Número 16.131


# HOMENAJE DE LA NACION AL "HEROE"

### Secretaría de Educación

DECRETO Nº 23.832 — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948

*VISTO: que el día 17 de agosto ha sido consagrado para honrar la memoria del General Don José de San Martín, cuyo espíritu preside la "Reconquista de la Argentina por los argentinos para los argentinos"; Que el pensamiento inmortal del Libertador está presente en los destinos de la Nación, constituyendo su vida y su obra un ejemplo permanente de austeridad y de patrióticos servicios prestados al país; Que la inmensa gravitación de su público desinterés es fuente de enseñanzas e inspiración para todos aquellos que consagran sus energías al progreso de la República; Que los sentimientos de gratitud debidos a su memoria y el reconocimiento de su obra, obligan a las generaciones argentinas a honrar de una manera señalada la fecha de su muerte, haciendo que la llama sagrada del espíritu sanmartiniano, representativo de la argentinidad, arda en todos los ámbitos de nuestra tierra, para recordar a los argentinos la unión sagrada entre ellos, la soberanía nacional y el mandato de trabajar por la libertad y constante grandeza de la Patria; Por ello,*

*EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA,*
*en Acuerdo General de Ministros,*
*Decreta:*

Artículo 1º — La "Llama de la Argentinidad", que hermana en un mismo símbolo la unión sagrada del pueblo argentino con su tradición histórica y se nutre en el espíritu del Libertador; encendida en la que arde en la lámpara votiva del peristilo de la Iglesia Catedral Metropolitana de Buenos Aires, será llevada, durante el lapso comprendido entre los días 11 y 17 de agosto próximo, a las Capitales de las Provincias y Gobernaciones, a la Antártida Argentina y a las Islas Malvinas, custodiada a través de la República por sendas delegaciones de estudiantes presididas por un docente y conservada en una lámpara votiva que se entregará a la custodia y veneración de los pueblos.

Art. 2º — La lámpara votiva correspondiente a las Islas Malvinas permanecerá en custodia en la Capital de la Gobernación de Tierra del Fuego. La de la Antártida Argentina quedará en el mismo lugar, hasta que las condiciones meteorológicas permitan llevarla a su destino definitivo.

Art. 3º — En la Capital Federal y en las Capitales de Provincias y Gobernaciones, el 17 de agosto, a las 22, se realizará la Procesión de la Argentinidad, con antorchas encendidas en la lámpara votiva, al término de la cual se escuchará el mensaje que el señor Presidente de la Nación dirigirá a la juventud del país.

Art. 4º — Invítase a los señores Gobernadores de Provincia a adherir sus respectivas provincias a los propósitos y fines contenidos en el presente decreto y constituir una Comisión que, por ellos presidida, tendrá a su cargo la organización, dentro de su jurisdicción, de todos los actos a realizarse en un todo de acuerdo con la Comisión Nacional.

Los señores Gobernadores de los Territorios Nacionales designarán idéntica Comisión, con iguales fines, debiendo presidirla.

Art. 5º — Desígnase para integrar la Comisión Nacional que, presidida por el señor Secretario de Educación, doctor don Oscar Ivanissevich, tendrá a su cargo la organización de los actos en la Capital Federal y de la Marcha a través de la República de la "Llama de la Argentinidad", al señor Subsecretario de Educación, profesor don Jorge P. Arizaga; representante del Ministerio de Guerra, al Teniente Coronel don José Ignacio Iturralde; por el Ministerio de Marina, al Capitán de Fragata de Infantería don Rogelio H. Zeitz; por la Secretaría de Educación, a los señores: profesor don Carlos Gómez Iparraguirre, arquitecto don Horacio M. Mackinlay, señorita doctora Josefina Quiroga, señores doctor don Héctor Félix Bravo, doctor don Francisco Estrella Gutiérrez, doctor don Raúl Vigliani y profesor don Jorge F. Belingher; al señor Carlos P. Anesi, por el Automóvil Club Argentino; al señor don Ricardo Ferrario y al señor Mario A. Massolo, por la Dirección General del Gas del Estado.

Art. 6º — Autorízase a la Secretaría de Educación de la Nación para impartir las instrucciones que correspondan al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas que correspondan del presupuesto de la Secretaría de Educación.

Art. 8º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

*Fidel L. Anadón — Ramón A. Cereijo — Belisario Gache Pirán — Humberto Sosa Molina — Angel G. Borlenghi — Carlos A. Emery — Juan A. Bramuglia — Juan Pistarini — Oscar Ivanissevich.*

# *REPATRIACION DE LOS RESTOS DE UN FUNCIONARIO*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DECRETO Nº 23.383.** — Bs. As., 4|8|48.

HABIENDO fallecido el Cónsul General de primera clase de la República en Bucarest, D. Federico Remonda Mingrand, y Atento a lo que establecen las disposiciones en vigencia,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta.**

**Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio de los restos del ex Cónsul General de primera clase en Bucarest, D. Federico Remonda Mingrand,** así como para el transporte de sus efectos personales, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se originen.

**Art. 2º** — Acuérdase a la familia del extinto, para gastos de luto, la cantidad correspondiente a dos meses de su sueldo, como así también los pasajes necesarios para regresar a la República.

**Art. 3º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

**PERON**
**Juan A. Bramuglia**

**SUMARIO (Ver Pág. 8)**
SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

# EVOCACION DE LA GESTA DE LINIERS

**DECRETO Nº 23.837. — Bs. As., 10|8|948.**

VISTO: Que el episodio de la Reconquista, cuyo 142º aniversario celebraremos, tiene los visos de las jornadas históricas y legendarias de los más antiguos pueblos de la tierra. Que exaltar el heroísmo de los pobladores de la gran aldea de 1806, es rendir el justiciero homenaje para aquellos hombres, mujeres y niños, que levantaron su voz y armaron su brazo en defensa de sus legítimos derechos y ofrecer un ejemplo que sirva de inspiración a las generaciones del presente y del futuro. Que el movimiento de recuperación de valores morales y materiales en que está empeñada la República obliga a evocar la magnífica epopeya, reviviendo simbólicamente los hechos de la histórica jornada en toda la República, como expresión de su soberanía inviolable. Que la participación activa de la juventud estudiosa en la celebración, será una viva y elocuente lección de historia y de civismo, Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**en Acuerdo General de Ministros**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — La Secretaría de Educación de Nación en celebración del 142º aniversario de la Reconquista de la ciudad de Buenos Aires, organizará una marcha evocadora de la que realizara Don Santiago de Liniers y Bremont, en 1806.

### Secretaría de Educación

**Art. 2º** — La juventud argentina que materialice la marcha, será portadora de un mensaje del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación destinado a la generación del año 2006 en el cual se dejará testimonio de los anhelos de la hora presente que quiere una Argentina soberana, fuerte, respetada, pacífica y sostenedora de los derechos del hombre argentino, mensaje que será depositado en un lugar del recorrido de la marcha simbólica.

**Art. 3º** — Invítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a adherirse a los actos programados y prestar su colaboración en la parte que corresponda a su jurisdicción.

**Art. 4º** — Autorízase a la Secretaría de Educación para requerir directamente la cooperación que sea necesaria, a las autoridades nacionales.

**Art. 5º** — Nómbrase una Comisión Nacional que presidida por el señor Secretario de Educación, Doctor Oscar Ivanissevich, tendrá a su cargo la organización de la marcha evocadora, la que será integrada por el señor Subsecretario de Educación Profesor Don Jorge P. Arizaga; representante del Ministerio de Guerra: Teniente Coronel Don José Ignacio Iturralde; representante del Ministerio de Marina: Capitán de Fragata de Infantería de Marina, Don Rogelio H. Zeitz; señores Don Celestino López Arias, Subinspector General de Educación Física; Don Ricardo A. Damedin, Inspector General de la Capital; Don Juan Drovandi, Auxiliar Inspector de Educación Física; Directores de Escuelas Primarias, Don Alvaro Porley y Joaquín Argüelles Benet; Don Luis A. Falcone, Inspector Jefe de Zona de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires; Don Ismael Drake, Vice-Director del Instituto Nacional de Educación Física "General M. Belgrano"; Don Carlos Alberto Mondria, Secretario del Departamento Físico de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital; y Don Alberto Noel Arizaga, Secretario del Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística.

**Art. 6º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas que correspondan del presupuesto de la Secretaría de Educación.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**

**Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Juan A. Bramuglia. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — Oscar Ivanissevich.**

# PARTICIPACIONES DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

**Ministerio de Hacienda**

## CIUDAD DE Bs. AIRES

**Orden de Pago Especial Nº 290 de 1948**

DECRETO Nº 23.298. Buenos Aires, 4|8|948.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio ppdo., pues aun no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 22,6530 | 15.554.533,81 | 58.118,95 | 15.612.652,76 |
| Ventas ............. | 22,6530 | 582.366,32 | 2.175,99 | 584.542,31 |
| Ganancias eventuales . | 22,6530 | 2.745.644,54 | 10.259,— | 2.755.903,54 |
| Beneficios extraord. ... | 22,6530 | 4.633.330,60 | 17.312,27 | 4.650.642,87 |
| TOTAL: | | 23.515.875,27 | 87.866,21 | 23.603.741,48 |

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º** — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios,** por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **Veintitrés Millones Seiscientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional** (m$n. 23.603.741,48).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

## PROVINCIA DE Bs. AIRES

**Orden de Pago Especial Nº 291 de 1948**

DECRETO Nº 23.299. Buenos Aires, 4|8|948.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Buenos Aires en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio ppdo., pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 44,6015 | 23.687.771,91 | 44.349,94 | 23.732.121,85 |
| Ventas ............. | 45,5303 | 905.345,85 | 1.660,47 | 907.006,32 |
| Ganancias eventuales . | 44,6015 | 4.181.301,89 | 7.828,53 | 4.189.130,42 |
| Beneficios extraord. .. | 45,3581 | 7.175.726,75 | 13.210,81 | 7.188.937,56 |
| TOTAL: | | 35.950.146,40 | 67.049,75 | 36.017.196,15 |

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de la siguiente suma por el concepto que se indica a continuación:

| | m$n. |
|---|---|
| Deuda por diferencias de cambio (Cuarta parte de la cuota anual) ... | 180.900 |

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º** — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Provincia de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios,** por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **Treinta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional** (m$n.35.836.296,15).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

## TIPO DE ORO

**Buenos Aires, Octubre 31 de 1906**

**Desde el 3 de Noviembre** inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 971, de 4 de Noviembre de 1899 o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

## SANTA FE

**Orden de Pago Especial Nº 292 de 1948**

DECRETO Nº 23.300. Buenos Aires, 4|8|948.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Santa Fe en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio ppdo., pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 14,8305 | 7.876.450,37 | 101.847,29 | 7.978.297,66 |
| Ventas ............. | 14,9079 | 296.435,68 | 3.813,19 | 300.248 87 |
| Ganancias eventuales . | 14,8305 | 1.390.329,87 | 17.977,82 | 1.408.307,69 |
| Beneficios extraord. .. | 14,3866 | 2.275.984,01 | 30.337,92 | 2.306.321,93 |
| TOTAL: | | 11.839.199,93 | 153.976,22 | 11.993.176,15 |

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de las siguientes sumas por los conceptos que se indican a continuación:

| | m$n. |
|---|---|
| Réditos recaudados y retenidos por la Provincia (artículo 5º de la Ley Nº 12.956) ............ | 1.872,81 |
| Deuda por diferencias de cambio (Cuarta parte de la cuota anual) .... | 150.000,00 |
| TOTAL ...... | 151.872,81 |

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º** — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Provincia de Santa Fe el saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios,** por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **Once Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Tres Pesos con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Nacional** (m$n. 11.841.303,34).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

## CORDOBA

**Orden de Pago Especial Nº 293 de 1948**

DECRETO Nº 23.301. Buenos Aires, 4|8|948.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Córdoba en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio ppdo., pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 10,0159 | 5.319.425,46 | 124.586,03 | 5.444.011,49 |
| Ventas ............. | 9,7827 | 194.523,80 | 4.664,54 | 199.188,34 |
| Ganancias eventuales . | 10,0159 | 938.970,70 | 21.991,59 | 960.962,29 |
| Beneficios extraord. ... | 9,7935 | 1.549.347,97 | 37.111,25 | 1.586.459,22 |
| TOTAL: | | ..002.267,93 | 188.353,41 | 8.190.621,34 |

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de la siguiente suma por el concepto que se indica a continuación:

| | m$n. |
|---|---|
| Convenios de fechas 13 de Junio de 1906 y 18 de Diciembre de 1924 . | 358.333,33 |

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º** — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Provincia de Córdoba el saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios,** por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con un Centavo Moneda Nacional** (m$n. 7.832.288,01).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

# ENTRE RIOS

Orden de Pago Especial Nº 295 de 1948

DECRETO Nº 23.302 Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Entre Ríos, en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............. | 5,5216 | 2.932.511,27 | 215.410,89 | 3.147.922,16 |
| Ventas ............. | 5,8641 | 116.604,52 | 8.065,05 | 124.669,57 |
| Ganancias eventuales . | 5,5216 | 517.639,02 | 38.023,75 | 555.662,77 |
| Beneficios extraord. .. | 5,3576 | 847.581,22 | 64.165,85 | 911.747,07 |
| TOTAL | | 4.414.336,03 | 325.665,54 | 4.740.001,57 |

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de las siguientes sumas por los conceptos que se indican a continuación:

| | | m$n. |
|---|---|---|
| Réditos recaudados y retenidos por la provincia (artículo 5º de la Ley Nº 12.956) ............ | | 4.264.08 |
| | m$n. | |
| Convenio aprobado por Decreto Nº 29.426 del 2 de Noviembre de 1944 (1/4 parte de la cuota anual) ..... | 205.687.79 | |
| A deducir: | | |
| Descontado de más en 1947 ............ | 42 82 | |
| Descontado de más en el primer trimestre de 1948 .. | 12.21 | 205.626.76 |
| Total ............. | | 209.890.84 |

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la **Tesorería General a la Provincia de Entre Ríos el saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios**, por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **cuatro millones quinientos treinta mil ciento diez pesos con setenta y tres centavos moneda nacional** (m$n. 4.530.110,73).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

# TUCUMAN

Orden de Pago Especial Nº 296 de 1948

DECRETO Nº 23.303 Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Tucumán en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............. | 4,4058 | 2.339.912,01 | 275.213,92 | 2.615.125,93 |
| Ventas ............. | 4,3356 | 86.211,10 | 10.304,09 | 96.515,19 |
| Ganancias eventuales . | 4,4058 | 413.034,99 | 48.580,02 | 461.615,01 |
| Beneficios extraord. .. | 4,2501 | 672.372,88 | 81.979,77 | 754.352,65 |
| TOTAL: | | 3.511.530,98 | 416.077,80 | 3.927.608,78 |

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la **Tesorería General a la Provincia de Tucumán la participaciónl provi icnal que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios**, por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional** (m$n. 3.927.608,78).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

# SAN JUAN

Orden de Pago Especial Nº 297 de 1948

DECRETO Nº 23.304 Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de San Juan en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............. | 2,3570 | 1.251.798,22 | 768.361,24 | 2.020.159,46 |
| Ventas ............. | 2,2143 | 44.030,18 | 28.767,67 | 72.797,85 |
| Ganancias eventuales . | 2,3570 | 220.964,06 | 135.629,06 | 356.593,12 |
| Beneficios extraord. .. | 2,3296 | 368.546,59 | 228.876,78 | 597.423,37 |
| TOTAL: | | 1.885.339,05 | 1.161.634,75 | 3.046.973,80 |

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la **Tesorería General a la Provincia de San Juan la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios**, por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **tres millones cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional** (m$n. 3.046.973,80).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

# CORRIENTES

Orden de Pago Especial Nº 298 de 1948

DECRETO Nº 23.305 Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Corrientes en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............. | 3,4724 | 1.844.185,04 | 264.018,02 | 2.108.203,06 |
| Ventas ............. | 3,4071 | 67.748,38 | 9.884,91 | 77.633,29 |
| Ganancias eventuales . | 3,4724 | 325.530,59 | 46.603,75 | 372.134,34 |
| Beneficios extraord. .. | 3,3909 | 536.446,01 | 78.644,77 | 615.090,78 |
| TOTAL: | | 2.773.910,02 | 399.151,45 | 3.173.061,47 |

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la **Tesorería General a la Provincia de Corrientes la participación provi ional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios**, por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **tres millones ciento setenta y tres mil sesenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional** (m$n. 3.173.061,47).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

# SALTA

Orden de Pago Especial Nº 299 de 1948

DECRETO Nº 23.306 Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Salta en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los par-

tícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 1,8428 | 978.707,58 | 650.186,29 | 1.628.893,87 |
| Ventas ............. | 1,8923 | 37.627,38 | 24.343.17 | 61.970,55 |
| Ganancias eventuales . | 1,8428 | 172.758,83 | 114.769,14 | 287.527,97 |
| Beneficios extraord. .. | 1,8163 | 287.341,68 | 193.675,24 | 481.016,92 |
| TOTAL: | | 1.476.435,47 | 982.973,84 | 2.459.409,31 |

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de la siguiente suma por el concepto que se indica a continuación:

Para cancelar el saldo del adelanto acordado por la Ley número 11.721 (artículo 6º de la Ley Nº 12.956) ............ m$n. 87.479,89

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Provincia de Salta el saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios**, por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **dos millones trescientos setenta y un mil novecientos veintinueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional** (m$n. 2.371.929,42).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
**Ramón A. Cereijo**

# SANTIAGO DEL ESTERO

**Orden de Pago Especial Nº 300 de 1948**

DECRETO Nº 23.307 — Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Santiago del Estero en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 2,7075 | .437.948,11 | 350.159,24 | 1.788.107,35 |
| Ventas ............. | 2,6364 | 52.423,41 | 13.110,07 | 65.533,48 |
| Ganancias eventuales . | 2,7075 | 253.822,74 | 61.809,17 | 315.631,91 |
| Beneficios extraord. .. | 2,7631 | 437.127,01 | 104.304,22 | 541.431,23 |
| TOTAL: | | 2.181.321,27 | 529 382,70 | 2.710.703,97 |

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Provincia de Santiago del Estero la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el segundo trimestre del año en curso**, que asciende a la cantidad de **dos millones setecientos diez mil setecientos tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional** (m$n. 2.710.703,97).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
**Ramón A. Cereijo**

# JUJUY

**Orden de Pago Especial Nº 301 de 1948**

DECRETO Nº 23.308 — Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Jujuy en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 0,9861 | 523.715,84 | 1.195.713,66 | 1.719.429,50 |
| Ventas ............. | 1,0976 | 21.825,19 | 44.767,87 | 66.593,06 |
| Ganancias eventuales . | 0,9861 | 92.444,91 | 211.064,16 | 303.509,07 |
| Beneficios extraord. .. | 0,9152 | 144.786,16 | 356.175,04 | 500.961,20 |
| TOTAL: | | 782.772,10 | 1.807.720,73 | 2.590.492,83 |

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la **Tesorería General a la Provincia de Jujuy la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios**, por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **dos millones quinientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional** (m$n. 2.590.492,83).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
**Ramón A. Cereijo**

# SAN LUIS

**Orden de Pago Especial Nº 302 de 1948**

DECRETO Nº 23.309 — Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de San Luis en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 1,0735 | 570.133,81 | 788.093,19 | 1.358.227,00 |
| Ventas ............. | 1,0474 | 20.826,99 | 29.506,44 | 50.333,43 |
| Ganancias eventuales . | 1,0735 | 100.638,49 | 139.112,10 | 239.750,59 |
| Beneficios extraord. .. | 1,0467 | 165.589,68 | 234.754,46 | 400.344,14 |
| TOTAL: | | 857.188,97 | 1.191.466,19 | 2.048.655,16 |

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Provincia de San Luis la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios**, por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **dos millones cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional** (pesos 2.048.655.16 m/n.).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
**Ramón A. Cereijo**

# CATAMARCA

**Orden de Pago Especial Nº 303 de 1948**

DECRETO Nº 23.310 — Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Catamarca en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos ............ | 0,8427 | 447.556,37 | 912.722,59 | 1.360.278,96 |
| Ventas ............. | 0,8396 | 16.695,00 | 34.172.60 | 50.867,60 |
| Ganancias eventuales . | 0,8427 | 79.001,45 | 161.111,34 | 240.112,79 |
| Beneficios extraord. .. | 0,8317 | 131.576,32 | 271.878,64 | 403.454.96 |
| TOTAL: | | 674.829,14 | 1.379.885,17 | 2.054.714,31 |

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, **páguese por la Tesorería General a la Provincia de Catamarca la participación provisional que**

# RECAUDACION

**del Boletín Oficial correspondiente al día 10 de Agosto de 1948**

| | |
|---|---|
| AVISOS VARIOS ........................................ | $ 8.432.50 |
| DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL .................. | „ 2.124.— |
| SUSCRIPCIONES ........................................ | „ 221.50 |
| VENTA DE EJEMPLARES .................................. | „ 31.— |
| TOTAL ................................................ | $ 10.809.— |

**le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios,** por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos catorce pesos con treinta y un centavos moneda nacional** (m$n. 2.054.714,31).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
**Ramón A. Cereijo**

# LA RIOJA

Orden de Pago Especial Nº 304 de 1948

DECRETO Nº 23.311

Buenos Aires, 4/8/48

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina.

Que las cantidades correspondientes a la Provincia de La Rioja en concepto de participación por el segundo trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio próximo pasado, pues aún no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones:

| Impuesto: | Sobre el 19 % de lo recaudado | | En proporción inversa a la población | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Indice | m$n. | | |
| Réditos | 0,7358 | 390.781,98 | 1.148.891,80 | 1.539.673,78 |
| Ventas | 0,7284 | 14.483,85 | 43.014,85 | 57.498,70 |
| Ganancias eventuales | 0,7358 | 68.979,79 | 202.799,30 | 271.779,09 |
| Beneficios extraord. | 0,7698 | 121.783,63 | 342.227,90 | 464.011,53 |
| TOTAL: | | 596.029,25 | 1.736.933,85 | 2.332.963,10 |

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de las siguientes sumas por los conceptos que se indican a continuación:

| | m$n. |
|---|---|
| Réditos recaudados y retenidos por la provincia (artículo 5º de la Ley Nº 12.956) | 58.75 |
| Amortización de parte de la letra de Tesorería aceptada por Decreto Nº 21.941 de fecha 26 de Julio de 1947 | 300.000.00 |
| Total | 300.058.75 |

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

**Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la Tesorería General a la Provincia de La Rioja el saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios,** por el segundo trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de **dos millones treinta y dos mil novecientos cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional** (m$n. 2.032.904,35).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
**Ramón A. Cereijo**

# DECRETOS SINTETIZADOS

## Ministerio de Guerra

### Retiros

**23.035**—2|8|48. — Al Cabo Baqueano, José Olimpio Ortiz.

**23.036**—2|8|48. — Al Sgto. Ayudante, Paulino Gil.

**23.037**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Andrés Pignatta, confírmase.

**23.038**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Eusebio Pedro Lescano, prorrógase.

**23.039**—2|8|48. — Al Cabo de Reserva, José Fernando Giacomuzzi, confírmase.

**23.040**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Salvador Leonardo Víctor Perretta, prorrógase.

**23.041**—2|8|48. — Al Sgto. 1º Músico, Francisco Bello.

**23.042**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Pablo Rafael Acuña, prorrógase.

**23.043**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Emilio Alvano Barrionuevo.

**23.044**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Diego Pérez.

**23.045**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Luis Eustaquio Lara, prorrógase.

**23.046**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Julio José, confírmase.

**23.050**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Delfín Diego Quinteros, déjase sin efecto.

**23.051**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Abel Pastor Valdez, déjase sin efecto.

**23.054**—2|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Martín Antonio Teri.

### Pensiones

**23.047**—2|8|48. — Terminado a Sofía Beatriz Durand, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor Da. Ruperta Justina Charras de Durand, lo que dejó de percibir.

**23.048**—2|8|48. — A viuda e hija legítima del Sold. Conscripto, Eustacio Acosta.

**23.049**—2|8|48. — A viuda del Cabo 1º Músico, Rodolfo Gómez Amuschástegui.

**23.052**—2|8|48. — A viuda e hijas legítimas del Tte. Cnel. D. Esteban Oscar Piciochi.

**23.055**—2|8|48. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" al extinto Capitán (R.) D. Manuel Ferradas, liquidándosele diferencia de haberes a sus deudos.

**23.181**—3|8|48. — Insístese cumplimiento Decreto Nº 14.257|48, por el que se declaró compatible, con la jubilación civil, los haberes percibidos por Elvira Magdalena Espora Rocca.

### Altas

**23.064**—2|8|48. — Al soldado Voluntario de 2a. (tambor), Alejo Albornoz.

**23.065**—2|8|48. — Al Sgto. Músico, Juan Galileo.

**23.066**—2|8|48. — Al Sgto. Ayudante (enfermero), Pedro Humberto Quiñones; Sgto. 1º Músico, Amleto Otello Tegh.

### Juicios

**23.033**—2|8|48. — Contra la Nación, por Da. Celina Gayoso de Benegas e hijo menor Horacio Arturo Benegas, por descuentos efectuados en haberes de pension.

**23.034**—2|8|48. — Contra la Nación, por Da. Juana Adelina González de Rivarola, por el que persigue se le reintegre los beneficios de la Ley 11.412.

### Penas

**23.177**—3|8|48. — A soldados: Ramón Antonio Garay, Francisco Horacio Olmos, Jesús Bernardino Corral Vicente Zalazar, Félix Gómez, Oscar Tizcornia, Manuel de Reyes González, meses de recargo servicio.

**23.178**—3|8|48. — Al soldado, Angel Gregorio Molina, dos años de confinamiento en el Cuerpo Disciplinario del Ejército.

### Legítimo Abono

**22.820**—2|8|48. — Las diferencias de haberes percibidos por el extinto Tte. Cnel. D. Publio Risso Patrón, a favor de Da. Georgina Dozo de Risso Patrón.

### Sanciones

**22.857**—2|8|48. — Levántase tacha de desertor al soldado, Ricardo Manuel Barbona.

### Expedicionario al Desierto

**22.859**—2|8|48. — Reconócese como tal, al Coronel (R.A.) D. Enrique Peme.

### Locación de Servicios

**22.862**—2|8|48. — Apruébase contrato suscripto por el Director del Liceo Militar "General Belgrano", Tte. Cnel. D. Dalmiro Jorge Adaro y el Profesor D. Manuel Julián Moreno, comprometiéndose este último a desempeñar el cargo de Regente de Estudios del Instituto, por el término de 3 años.

### Donaciones

**23.032**—2|8|48. — Al Ministerio de Guerra, por D. Melitón Morales, el alambrado existente en la fracción de terreno de su propiedad, en Gualeguaychú, Entre Ríos.

## Ministerio de Marina

### Exoneración

**21.791**—22|7|48. — Prefectura General Marítima: al Alférez Néstor Abel de la Calle.

### Nombramientos

**21.792**—22|7|48. — Dirección Nac. de la Marina Mercante: Ofic. Mayor: al señor Raúl Didimo Posse.

**21.794**—22|7|48. — Prefectura General Marítima: Olga Herminia Viviani; María Agustina A. Ignacia López Pujol y otras.

### Penas

**21.784**—22|7|48. — Impónese al Marinero 2º, Artillero, Salvador Guillermo Gigena.

**21.886**—23|7|48. — Impónese al Soldado 2º, Banda Lisa, Juan Carlos Fernández.

### Pensión

**21.790**—22|7|48. — A los deudos del Marinero 1º de Mar, José Emilio Vázquez.

### Retiros

**21.884**—23|7|48. — Al Cabo Segundo, Camarero Auxiliar, Miguel Possenti.

**21.885**—23|7|48. — Al Cabo Principal, Camarero Auxiliar, José Juanal.

**22.104**—24|7|48. — Al Teniente de Navío, Marcos Sastre.

### Sentencias

**21.785**—22|7|48. — Cúmplese la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina al Marinero 1º, Alfredo Pinto.

**22.105**—24|7|48. — Cúmplese la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra al Cabo de Infantería de Marina, Juan Ruiz y al Conscripto Pedro Nahuad.

# RESOLUCION

## Secretaría de Trabajo y Previsión

**UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

EXTIENDESE LA ZONA DE ACTUACION

**Expediente 48.625-M-45**

**RESOLUCION Nº 164.** — Bs. As., 16|6|48.

VISTO la solicitud de extensión de su zona de actuación presentada por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina a fs. 1 y 2 del Expediente Nº 76.193-M-47, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución Nº 7 de fecha 16 de Enero de 1946 de esta Secretaría de Trabajo y Previsión; Que en la Ciudad de Rosario y en las Provincias de Tucumán y Córdoba, la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8º de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45;

**El Secretario de Trabajo y Previsión,**

**Resuelve:**

1º—**Extiéndese la zona de actuación reconocida a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina en el artículo 1º de la Resolución Nº 7 de esta Secretaría de Trabajo y Previsión a la Ciudad de Rosario y las Provincias de Tucumán y Córdoba.**

2º—Comuníquese, entréguese certificado de la extensión otorgada; fecho, archívese.

**Freire**

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL**

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

Circular Nº 1.008 (C. de C.)

**A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. con referencia a la Circular Nº 987 (D. de C.) del 23 de junio ppdo., relacionada con el régimen de otorgamiento de permisos previos de cambio para los productos originarios del área monetaria del franco belga y otras zonas monetarias de países con convenios de pagos y Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay.

Llevamos a su conocimiento que este Banco ha resuelto que, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, los pedidos de permisos previos de cambio para la importación de productos originarios del área monetaria del franco belga quedan sujetos al régimen de previo estudio en cada caso.

En virtud de ello las solicitudes para tales permisos deberán gestionarse por fórmula 104 D con anterioridad a la realización de la compra en el exterior y sólo podrán presentarse para los artículos incluídos cin las listas anexas a la Circular Nº 987.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.14 ago.-Nº 4.278-v.14 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 29 de julio de 1948, y hasta el 27 de agosto de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 228 lotes que componen las Secciones A, B y C de la Colonia Presidente Perón, ubicada en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires.

Los lotes tienen aptitud para la explotación maicera, con complemento de granja (aves, cerdos, etc.), y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, oscilando sus superficies, entre 50 y 200 hectáreas.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Se deja constancia que el lote 112, de la Sección C, no integra el presente ofrecimiento por haberse destinado a administración provisoria de la Colonia.

Se establece como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona integrada por los Departamentos Colón, Pergamino, Salto, Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y General López y Constitución, en Santa Fe

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

El pedido de informes y folletos explicativos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado o, también, en la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), de dicha Institución, Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

e.29 jul.-Nº 3.966-v.29 jul.
e.2 ago.-Nº 3.966-v.2 ago.
e.4 ago.-Nº 3.966-v.4 ago.
e.7 ago.-Nº 3.966-v.7 ago.
e.11 ago.-Nº 3.966-v.11 ago.
e.14 ago.-Nº 3.966-v.14 ago.
e.18 ago.-Nº 3.966-v.18 ago.
e.21 ago.-Nº 3.966-v.21 ago.
e.24 ago.-Nº 3.966-v.24 ago.
e.27 ago.-Nº 3.966-v.27 ago.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 3 de septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.277-v.2 sep.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Privada Nº 127**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "muebles, maderas y materiales para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 17.00 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.288-v.20 ago

**Licitación Privada Nº 125**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Instrumentos para laboratorios de Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.289-v.20 ago

**Licitación Privada Nº 126**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "rollos y carátulas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.290-v.20 ago.

**Licitación Pública Nº 458**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para la red de Telecomunicaciones (Dirección Técnica)"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.291v.2 sep.

CONSEJO DE CONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 11|48
**(Expte. Nº 3.241|48)**

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado: pesos 500.000.00. Plazo para la ejecución de la obra: 9 meses. Precio de la documentación: $ 40.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 en cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.270-v.8 sep.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

**Licitación Pública Nº 6|48**

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de 400.000 medios lápices, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.271-v.26 ago.

**Licitación Pública Nº 7|48**

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de 5.700 metros cuadrados de alfombra, de lana, tripe cortado, color rosa viejo, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.272-v.26 ago.

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 6.873|48.**

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientos mil kilos de pan dulce en unidades de un kilo, con destino a Obras de Ayuda Social (Expediente Nº 6.873|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre de 1948, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.14 ago.-Nº L-4.273-v.2 sep.

## Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo 250 - Capital Federal**

**Licitaciones Públicas Nros. 106 y 107, para el día 24 de Agosto de 1948.**

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 106. — Hora: 10.20: Adquisición de una motoniveladora. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.397, $ 10.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 107. — Hora 10.30: Adquisición de varios elementos para pavimentación. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.398, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, las que deberán remitirse en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, debiendo encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos ires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.14 ago.-Nº L-4.297 v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de: Aparatos para gabinete y laboratorio; estufas, autoclaves, balanzas, centrífugas, colorímetros, sillones dentales y material hospitalario en general.

Apertura de propuestas el día 26 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045. Precio de la documentación: m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramos d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.14 ago.-Nº L-4.326 v.25 ago.

## Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10.500 y puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10.500|20, 500, pesos 1.253.114.35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 ago.-Nº L-4.268-v.2 sep.

## Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

**Dirección General de Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de bibliotecas de madera, ficheros y biblioteca metálica, útiles de escritorio, sillones de cuero, reproductor de radiografías, cerraduras "Yale" o similar, equipo de aire acondicionado, negatoscopio y archivo radiográfico, con destino a la División de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.276-v.26 ago.

## Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 adquisición de frazadas de lana tipo Armada Nacional. Apertura 27 de Agosto a las 16.00 horas. Nº 35 adquisición de bombas centrífugas para achicar agua con impurezas provenientes de labores mineras; apertura 15 de Septiembre a las 16.00 hs. Nº 36 adquisición de una ambulancia para transporte de dos enfermos o lesionados; apertura 1º de Septiembre a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 ago.-Nº L-4.298 v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 31 de Agosto de 1948, a las 15.15 horas, la Licitación Pública Nº 204, que trata la adquisición de caños, codos, tees, bridas, bulones, etc. cuya apertura había sido fijada para el día 13 de Agosto de 1948, a las 16.15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 ago.-Nº L-4.325 v.20 ago.

## Secretaría de Aeronáutica

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL**

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10,30 horas, por herramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc.), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería y vulcanización para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.14 ago.-Nº 4135-v.26 ago.

El aviso de Licitación de referencia, se publicó con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 13|8|48.

## Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACION FEDERAL

**Exptes. Nros. 9.021|47, 64.281|47, 28.677|47**

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 3 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de: escritorios, bibliotecas, armarios para oficina, armarios guardarropas, etc. destinados a la Dirección del epígrafe y sus dependencias del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4 324 v.2 set.

## Secretaría de Educación

DIVISION SUMINISTROS

**Las Heras Nº 2492**

Licitación Privada Nº 315: artículo: Impresión de "affiches": día 18, mes Agosto, hora 15,00, Expediente 22.048|48. Dicha licitación se efectuará con destino a la Subsecretaría de Cultura. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-Nº L-4.296 v.18 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

**División Suministros**

**Licitación Pública Nº 76**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 hábiles, a partir del 14|8|948, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de: Dos ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8 30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Agosto 1948, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 ago.-Nº L-4.224-v.26 ago.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"M"

**MEDIA LUNA**

**S. A. Comercial y Rural**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en 24 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 3 ago.-Nº 55.589-v.10 ago.
e.13 ago.-Nº 55.589-v.16 ago.

(continúa en la página 26)

*Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*

# Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

*Ley No. 11.723*

*Obras Depositadas*

### 20 DE JULIO DE 1948

274.573—Tus ojos serenos. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortíz (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-48.

274.574—Tus ojos serenos. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.

274.575—Mi pobre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.

274.576—Mi pobre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor: Ritmo. Impresor. Garrot. 250 ejemplares, Buenos Aires, 2-7-948.

274.577—Hasta cuándo. Cuando, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.578—Balconcito sevillano. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Castellanos. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.579. — Balconcito sevillano. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Kola. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-1948.

274.580. — Los dos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.581. — Los dos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7 1948.

274.582. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.583. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16-7-948.

274.584. — La polca de los pelados. Polca, música. 2 págs. Autor: Francisco Romano Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.585. — La polca de los pelados. Polca, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16-7-948.

274.586. — Hasta cuándo. Cuando, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.587. — Amor, dulce amor. Melodía, música. 2 págs. Autor: P. C. Cantalupi. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.588. — Amor, dulce amor. Melodía, letra. 2 págs. Autor: Du Fleuve. Editor. Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.589. — No digas no. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.590. — No digas no. Zamacueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-1948.

274.591. — Prenda querida. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.592. — Prenda querida. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.593. — El triunfo lindo. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948

274.594. — El triunfo lindo Triunfo. letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemp. Buenos Aires, 8-7-1948.

274.595. — Venga mi vida. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.596. — Venga mi vida. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Editor: Ritmo. Bs. Aires, 8-7-948.

274.597. — De Sur a Norte. Malambo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.598. — Escondido me pidieron. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.599. — Escondido me pidieron. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.600.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.601.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.602. — Como pescando. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.603. — Como pescando. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.604. — El convencido. Gato, música. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.605. — El convencido. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.606. — Frío. Bolero, música. 2 págs. Autor. Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.607. — Frío. Bolero, letra. 2 páginas. Autores Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

274.608. — Rosalinda. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortíz (Ciriaquito). Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

274.609. — Rosalinda. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-1948.

274.610. — Cielo de mi tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ciríaco Ortiz. (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 2-7-1948.

274.611. — Cielo de mi tierra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 260 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.614. — Esperanza. Canción zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos V. G. Flores. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Cap. Fed., mayo 1948.

274.615. — Esperanza. Canción zamba, letra. 2 págs. Autores: Vicente G. Retta y Alberto P. Rueda. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo 1948.

274.617. — Rosa Bonita. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: María C. de De Francesco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Santa Fe, 1-7-1948.

274.635. — No, no y no. Bolero, letra 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-7-1948.

274.636. — No, no y no. Bolero, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3-7-1948.

274.637. — Trayectoria de la condición social de las mujeres argentinas. 28 páginas. Autor: Lucila de Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univers. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 1948.

274.638. — Hispanidad y Argentinidad. Trascendencia y permanencia de lo español en argentino. 24 págs. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe. 14-7-1948.

274.639. — La plenitud de la justicia en San Alfonso María de Ligorio. 28 páginas. Autor: José Rubén Cibils. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 1948.

274.640. — Las mujeres de América y la paz. 24 páginas. Autora: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de julio de 1948.

274.641. — Boletín. Escuela Dominical. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1948. 170 ejemplares.

274.642. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Villa Dolores. Ciudad de Villa Dolores (Córdoba), abril de 1948. 300 ejemplares.

274.643. — La Palabra. Periódico. Propietario: Federico Helios Santillán. Director: Federico Helios Santillán. Alta Gracia (Córdoba), 7 febrero 1948. 1.500 ejemplares.

274.644. — Regatas. Periódico, Propietario: Club Mendoza de Regatas. Director: Marcelo Houlné. Mendoza, mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

274.645. — Literatura Evangélica. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Alberto Franco Díaz. Buenos Aires, julio, setiembre 1948. 5.000 ejemplares.

274.646. — Billar de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: P. Mosca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 junio 1948.

274.659. — La medicina social en Suecia y Dinamarca. 94 págs. Autor: Bernardo Kandel. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Optimus. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28-4-1948.

274.671. — Sistema de corte simplificado. 55 y 18 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Concepción Melero López de Goicoechea. Impresor: Talleres Gráf. Claret. 1.500 ejemplares. Santiago de Chile, 7 de julio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

**19 ABRIL 1948**

267.869. — El viaje. 1 hoja. Autor: Genius. Editor: Genius. Impresor: Imprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

**20 ABRIL 1948**

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares, reimpresión. Buenos Aires, marzo 1948.

**20 ABRIL 1948**

267.935. — Su nombre. Tango canción, musica. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-1948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música. 2 págs Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

e.4 ago.-Nº 4.061-v.16 ago.

---

### 21 DE JULIO DE 1948

274.698. — El candor del Padre Brown. 249 págs. Reimpresión. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés: Alfonso Reyes. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 24|2|948.

274.699. — Mi vida. 282 págs. Reimpresión. 282 págs. Autor: Isadora Duncan. Traducción del inglés: Luis Calvo. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 20 de Marzo de 1948.

274.700. — Yerma. 110 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino 6.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Bs. Aires), 21 de Febrero de 1948.

274.701. — El Profeta de la Pampa. Vida de Sarmiento. 728 págs. Reimpresión. Edición 2ª. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Losada. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Junio de 1948.

274.702. — Bosquejo de una clasificación sistemática de las doctrinas filosóficas. 2 tomos con 1.173 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés: Vicente P. Quintero. Editor: Edit. Losada. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

274.703. — Tríptico del sacrificio. 148 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.704. — La aventura y el orden. 190 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.705. — Los Minerales. Su importancia Internacional. 499 págs. Autor: T. S. Lovering. Traducción del inglés: Luis Echavarri. Editor: Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8|5|948.

274.706. — La Poesía de Rubén Darío. 294 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

274.707. — Leoplán. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Vicente Sánchez Ocaña. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948. 62.000 ejemplares.

274.708. — Maribel. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948. 147.000 ejemplares.

274.709. — Aires criollos. Música. 4 págs. Autor: J. Bautista Massa. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948.

274.710. — Preludio y nocturno Op. 9 Nº 1. Música. 6 págs. Autor: A. Scriabin. Revisión de: John Montés. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

274.711. — Vidalita. Música. 2 págs. Autor: Celia Torrá. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ej. Buenos Aires, 10|5|948.

274.712. — 38 canciones del folklore italiano. Para canto y piano. Música. 112 págs. Autor: Anónimo. Selección y armonización: César Brero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.713. — Preludio en La Menor. Op. 20, Nº 4. Música. 12 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|48.

274.714. — Vals en Re Bemol Mayor. Op. 17, Nº 5. Música. 6 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|5|948.

274.715. — Canto y Danza. Música. 2 págs. Autor: Lía Cimaglia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

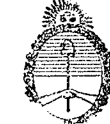
274.716. — Milonga Nº 5. Música, para guitarra. 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

274.717. — El Paraíso. Música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.718. — El Paraíso. Letra. 2 págs. Autor: Córdova Iturburu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.719. — Bendita sea. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Amalia C. de Passerini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948.

274.721. — Que te vas a olvidar. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|48.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL


**Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).**

# SUMARIO

## Decretos

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



### Ministerio de Hacienda

PARTICIPACIONES DEL IMPUESTO A LOS REDITOS



### Secretaría de Educación



## Resolución

### Secretaría de Trabajo y Previsión



## Resoluciones de Reparticiones

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### Secretaría de Industria y Comercio



## Crónica Administrativa

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



## Avisos

LICITACIONES:



EDICTOS ADUANA:



EDICTOS JUDICIALES:



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO:



CONTRATOS:



AVISOS DIVERSOS:



TRANSFERENCIAS:



REMATES:



CONVOCATORIAS:



## Sección Balances



274.723. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Carlos Pablo Bons. General Paz (Ranchos) (Prov. de Bs Aires), 3 de Julio de 1948. 240 ejemp.

274.726. — Tango soy. Tango. Música. 2 págs. Autor: C. Herrero. Editor e impresor: Editorial Crismar 1.000 ejemp. Buenos Aires. 2|6|48.

274.727. — Yo fuí bueno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ej. Bs. Aires, 12|9|48.

274.728. — Yo fuí bueno. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Bs. As., 12|9|48.

274.729. — Mentalidad Jurídica Revolucionaria. La Constitución Nacional. (Libertad, igualdad y fraternidad). Y los Derechos del Trabajador. (Razón de legítimo amparo). 268 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 10|6|948.

274.730. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.731. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.732. — Como una canción. Canción fox. Letra. 2 págs. Autor: J. H. Tranchant. Traducción del francés: Germinal Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

274.735. — Curso completo de dibujo arquitectónico. 324 págs. Edición 5ª. Autor: José Luis Moia. Editor: Ediciones Windsor. Impresor: López & Cía. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 31-5-948

274.741. — Canto a la policía de Rosario. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario 24-2-947.

274.744. — La princesita de mis ensueños. Vals lento. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: Casa Romano. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. Rosario, año 1928.

274.745. — Añorar. — Vals. Música 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 21-7-948.

274.746. — Antología de la poesía española contemporánea. (1900-1936). 444 págs. Edición 3ra. Autores: Juan Ramón Jiménez, Antonio Machado, Miguel de Unamuno y otros. Selección y prólogo: Juan José Domenchina. Epílogo de: Enrique Diez Canedo. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Gráficos Guanajuato. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Argentina, Brasil, Chile, etc. marzo'948.

274.747. — Odontología operatoria. 848 págs. Obra extranjera. Autor: William Harper Owen McGehee. Traducción del inglés: Francisco Calderón Caso. Editor: U.T.H.A. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.748. — Química general. 782 págs. Extranjera. Autor: Horace G. Deming. Traducción del inglés: Manuel Rodríguez Mata. Revisión de la traducción: Manuel Jiménez Rueda. Editor: U.T. H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la E. C.L.A.L. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948.

274.749. — Mecánica analítica para ingenieros. 461 págs. Extranjera. Autores: Fred B. Seely y Newton E. Ensign. Traducción del inglés: Teodoro Ortiz R. Revisión: Santiago Alonso. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Imprenta Reveles. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.750. — Dentaduras completas. 729 págs. Extranjera. Autores: Merrill G. Swenson y Vincent R. Trapozzano. Traducción del inglés: Dr. Honorato Villa. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.751. — Métodos de contabilidad industrial. 2 tomos con 924 págs. Extranjera. Autores: George M. Aarón, John Burnis Allred, Douglass M. Barrows y otros. Director: J. K. Lasser. Traducción: Marin Civera. Revisión de la traducción: Santiago Alonso, M. De J. Fernández Cepero, y otros. Editor: U. T. H. A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.752. — Triángulo rojo. 336 págs. Autor: Pablo Liggeri. Traducción del italiano: Leopoldo Lauridia. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 22-11-947.

274.753. — Espero en Dios. 164 págs. Autor: Ismael Quiles. Editor: Rade-Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. San Miguel. Rep. Arg. 27-11-947.

274.754. — A la paz por la caridad y la justicia. 142 págs. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Edit. D[illegible]ión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.460 ej. Buenos Aires, 22-11-947.

274.755. — A los sacerdotes. 156 págs. Autor: E. J. Poppe. Traducción: Marta P. De Benadona. Prólogo: Marcial Lekeux. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena 2.000 ej. Bs. As., 21-1-948.

274.758. — Consejo de mujeres israelitas de la Argentina. 130 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo de Mujeres Israelitas. Impresor: Cosa. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-9-947.

274.759. — Academia Argentina de Cirugía. Boletines y trabajos. Propietario: Academia Argentina de Cirugía. Director: Carlos Velasco Suárez. Buenos Aires, 14 de julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.760 — M. A. N. Revista. Propietario: Ministerio de Agricultura de la Nación. Director: Miguel Angel Ferreyra. Buenos Aires, mayo-junio|948 25.000 ejemplares.

274.765. — Gobierno y Soberanía. Revista. Propietario y director: José Sánchez. (José Roberto Sánchez). Buenos Aires, junio de 1948. 5.000 ejemplares.

274.772. — Revista de Ciencias Económicas. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Directores: Ovidio Giménez y Nelio Benito Cattaneo. Buenos Aires, setiembre 947 a abril de 1948. 4.000 ejemplares.

274.774. — Beato Roque González. Periódico. Propietario y director: Pbro. Matías Crespi. Buenos Aires, julio|948 11.000 ejemplares.

274.776. — Rosas a través de la intervención francesa en el Río de la Plata. Durante los años 1838 a 1840. 232 págs. Autor: Néstor S. Colli. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Semoa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13-7-948

274.778. — Escúchame y di. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.779. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.780. — Manual práctico de recetas. Para la clínica veterinaria. 189 págs. Autor: Osc[illegible] C. Galván. Editor: El autor. Impresor: Oliviero & Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 30 de junio de 1948.

274.783. — El existencialismo y la libertad creadora. Una crítica al existencialismo de Jean-Paul Sartre. 185 págs. Autor: Vicente Fatone. Editor: Argos Soc. Anón. Editorial Comercial e Industrial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-6-948.

e.4 ago.-Nº 4.062 v.16 ago.

### 22 DE JULIO DE 1948

274.816. — Pepe Conejito. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Bs. Aires, 15 de Julio de 1948.

274.817. — El patito de azafrán. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.818. — El oso goloso. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.819. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.820. — La ratona. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.821. — El ratón coludo. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.822. — Pepe Conejito. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.823. — El patito de azafrán. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sanmartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.824. — El oso goloso. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.825. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.826. — La ratona. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.827. — El ratón coludo. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.828. — 15 Lieder. Para una voz. Letra. 55 págs. Autores: J. Von Eichendorff, J. W. Goethe y otros. Versión castellana: Emiliano Aguirre. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.829. — Añuritas. Aire de vidala. Letra. 2 págs. Autor: Mariano de la Portilla (h). Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Bs Aires, 18|6|948.

274.830. — Añuritas. Aires de vidala. Música. 2 págs. Autor: V. Sánchez Peirano.




CO[illegible]
ARG[illegible]
Centr[illegible]
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

274.831. — Vuelve la ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de Marzo de 1948.

274.833. — El bosque. Drama en 3 actos. 68 págs. Autor: Enrique Catani. Editor: Revista Alfa. Impresor: David Vodovosoff. 300 ejemplares. La Plata. 12|1|48.

274.834. — Mi vestido de bruma. 123 págs. Autor: Mary Verdaguer. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|7|48.

274.839. — Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. Periódico. Propietario: Secretaría de Educación de la Nación. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, Enero, Febrero y Marzo de 1948. 3.500 ejemp.

274.840 — Tribuna del Maestro. Periódico. Propietario: Sindicato Argentino de Maestros de la Provincia de Buenos Aires. Director: José Romeo López. La Plata, 8 de Julio de 1948. 15.000 ejemplares.

274.841 — Lecciones Bíblicas. Lecciones sobre los libros de Daniel y Apocalipsis. 239 págs. Autor: W. H. Wakeham. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 2.000 ejemplares. Florida, 1º de Julio de 1948.

274.842 — Atalaya. Revista. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Fayard. Florida, (Prov. de Bs. Aires), Julio|948. 45.000 ejemplares.

274.843 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida, F. C. C. A. (Prov. de Bs. As.), Julio de 1948. 2.800 ejemplares.

274.847 — C. I. P. A. Periódico. Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda, 25|Julio|948. 650 ejemp.

274.848 — Cálculo de Transformadores. Desde el punto de vista de las telecomunicaciones. 74 págs. Edición 2da. Autor: Ing. Ladislao Koros. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 275 ejemplares. La Plata, Abril de 1948.

274.849 — Física General. Tomo II. 380 págs. Estática de los Flúidos-Hidrodinámica de la Elasticidad Acústica. Edición 4ta. Autor: Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre|946.

274.850 — Introducción a la Matemática Superior. 342 págs. Autor: Alberto E. Sagastume Berra. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre de 1946.

274.851 — El Riachuelo, sus Puentes y las Obras de Cruce a Encarar en el Próximo Quinquenio. 56 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. La Plata, Abril de 1947.

274.852 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 287 págs. Volúmen II. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.853 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 177 págs. Volúmen 1. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.854 — Física General. Tomo IV. Electricidad y Magnetismo, Electroquímica, Atomismo de la Electricidad, etc. etc. 552 págs. Edición 3ra. Autor: Dr. Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Julio|946.

274.862 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en inglés. 2 págs. Autor: Harold Rome. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.863 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.866 — Tu Ultimo Beso. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: J. C. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Córdoba, 26-6-942.

274.867 — Leyenda Pampa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Julio Urtubey. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 15 de Enero de 1934. 300 ejemplares.

274.868 — Curso de Radio. Complemento Práctico Nº 3. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor. Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

274.869 — Curso de Radio. Lección 28 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.870 — Curso de Radio. Lección 27. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.871 — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Cura Párroco de Villa María. Director: Pedro R. Gottardi, Presbitero. Villa María (Córdoba), 10 de Julio de 1948.

274.872 — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), 19 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.875 — Neuquén. Periódico. Propietario y Director: Julio César Chanetón. Neuquén, 8 de Julio de 1948. 1.300 ejemplares.

274.876 — La Voz de Cañuelas. Periódico. Propietario y Director: Elsa Elena García. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 9 de Julio de 1948. 600 ejemplares.

274.877 — Neurosis Frecuentes en los Niños y en los Adultos. 383 págs. Autor: O. Spurgeon English Gerald H. J. Pearson. Traducción: Arnaldo Rascovsky y Matilde Wencelblat de Rascovsky. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de Junio de 1948.

274.881 — Ya te Olvidé. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 18-6-948.

274.882 — Ya te Olvidé. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejempl. Cap. Federal, 18-6-948.

274.088 — "Don Darry". Seudónimo.

271.909 — "Jimmy Logan". Seudónimo.

e.5 ago.-Nº 4085-v.18 ago.

## 23 DE JULIO DE 1948

274.939. — Ciclón B. B.Club. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: Los autores. Impresor: Luis De los Santos. 250 ejemplares. — Rosario, 10-6-47.

274.940. — A Mi Lejana Madre. vals Música. 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: El autor. Impresor: Luis De Los Santos. 250 ejemplares. — Rosario, 20-6-947.

274.945. — Tablas para Columnas y Bases de Hormigón Armado de Edificios Urbanos (Casas de Departamentos), para el uso en la práctica. 197 páginas. Autor: Osvaldo Heimberg. Editor: Editorial H. A. C. Heimberg y Cía. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1948.

274.946. — Revista. Serie segunda. Vol. Nº 5. Periódico. Propietario: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Director: S. A. Delpech, L. E. Barreto, R. P. Cesco y otros. — La Plata. Julio de 1946.

274.949 — Tierras Australes Argentinas. Malvinas, Antártida. 384 páginas. Autores: Elías Díaz Molano y Esteban Homet. Prólogo de: Félix A. Chaparro. Editor: Sociedad Geográfica Americana. Editorial Cultural S. A. Impresor: Artes Gráf. San José. 1.500 ejemplares. — Rosario, 8 de Julio de 1948.

274.951. — Cerro Negro. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.952. — Arocena. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.953. — San Fernando. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.954. — Arroyo Telken. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.

274.955. — Guer Aike. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.956. — Quillén. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.957 — Cerro Zonda. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. Julio|948.

274.958. — Cordón del Naranjo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.959. — Portezuelo del Tigre. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.960. — Los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.961. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.962 — Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: José A. Cabral. — Tandil (Prov. de Bs Aires), 19 de Julio de 1948. 7.000 ejemplares.

274.964. — Estampa. Revista. Propietario: Editorial Estampa. S. A. Director: Simón Polack. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. 80.000 ejemplares.

274.965. — Administración General de Correos y Telecomunicaciones. Memoria, Año 1946. 208 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Administración General de Correos y Telecomunicaciones. Impresor: Tall. Gráf. de Correos y Telecomunicaciones. — Capital Federal, Julio de 1948.

274.967. — Revista Asociación Argentina de Kinesiología. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. — Buenos Aires, segundo trimestre de 1948. 800 ejemplares.

274.969. — El Payador de La Pampa. Versos criollos. 64 páginas. Autor: Juan A. Martínez (Campo Amores). Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947.

274.970. — El Rastreador. Novela. 64 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Verificada por: Silverio Manco. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

274.971. — Contrapuntos Gauchescos. Versos criollos. 64 páginas. Autor: Sebastián Rodulfo (Alma Noble). Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1948.

274.972. — Las dos Amantes. Margot. 128 páginas Autor: Afredo de Musset. Traducción del francés: Valentina Salas. Ilustraciones: Raúl Stevano. Editor: M. Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

274.975. — Tratado Práctico de Contabilidad y Técnica de Libros, Sistema Hellier. 366 páginas. Autor: Isaac Heller. Editor: Isaac Heller. Editor. — Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.977. — Esther Judía. Poesía. 94 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Dibujos de Juana Briones. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Behmer. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

274.982. — Recuerdo de Gualeguay. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Soulé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25-6-948.

274.983. — A Ti Eddi. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Soulé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25|Junio|948.

274.985. — Sobre la Avenida. (On The Avenue). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Fred Dreed. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplaers. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.986. — Honky - Ponky. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: V. Marbeni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Julio|948.

274.989. — Pomán. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 200 ejem. — Buenos Aires, 5|Junio|948.

274.990. — Pomán. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El autor Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

274.991. — Boletín del Círculo de San Carlos. Propietario: Círculo Católico de Obreros de la Parroquia de San Carlos. Director: Eduardo A. Gagliano. — Capital Federal, Julio de 1948. 500 ejemplares

274.993. — La Situación Económica. Folleto Nº 5. 64 páginas. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Impresor: Tall. Gráficos El Sol. 5.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de Julio de 1948.

274.994. — El Gallo y La Muerte. (Retablo de la Edad Media). 1 libro. Autor: Agustín De Foxá. (Conde de Foxá). Con "Trece dibujos de: María Luisa Condesa de Foxá. Editor: Editorial Cimera, Soc. Resp. Ltda. — Impresor: Imprenta Balmes. 1.020 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.

275.001. — Jaque Mate. Tango de salón. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Cristino. Editor: El autor. Impresor: Breyer Hnos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1929.

e.6 ago.-Nº 4.093-v.19 ago.

## 24 DE JULIO DE 1948

275.026 — Intangible. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis L. Gineste. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|Octubre|947.

275.028 — Mercedes. Provincia de Buenos Aires. Hoja topográfica. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.029 — Sierra del Morro. Provincia de San Luis. Hoja topográfica 24h. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Public. de la Dirección de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.031 — Instituciones de Derecho del Trabajo. 404 págs. Autor: Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

275.032 — Músicos Argentinos Contemporáneos. 210 págs. Autor: Oreste Schiuma. Editor: El Autor. Impresor: Pedro René Ribero. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24-7-948.

275.034 — Causas de la Decadencia de las Artes. 440 págs. Autor: Juan Luis Vives. Traducción del latín: Beatriz Maas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 10|Abril|948.

275.035 — Ensayos. 396 págs. Autor: Ramiro de Maeztu. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26-6-948.

275.036 — Los Anteojos Negros o el Caso del Asesinato del Psicólogo. 272 págs. Edición segunda. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 22-5-948.

275.037 — Memorias sobre el Oxígeno, el Calórico y la Respiración. 380 págs. Autor: Antonio L. Lavoisier. Traducción y prólogo: Juan M. Muñoz. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 27-6-948.

275.038 — La Bestia Debe Morir. 246 págs. Edición segunda. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: J. R. Wilcock. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2-2-948.

275.039 — Por Qué no Vuelvo a Rusia. 228 págs. Autor: Michael Koriakoff. Traducción del francés: Clara De La Rosa. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Alamos. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.040 — El Abominable Hombre de Nieve. 272 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: María D. A. de Derisbourg. Ilustró tapa: José Bonomi. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.128 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.041 — Mitos sobre el Origen del Fuego en América. 124 págs. Edicion 2da. Autor: Sir James George Frazer Traducción del inglés: Gregorio Aráoz. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 2.600 ejemplares. Bs. Aires, 27-8-948.

275.042 — Historia de Selkirk. El Verdadero Robinsón. 76 págs. Autor: Ernesto Morales. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Lopez. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.043 — Los Orígenes de la Civilización Moderna. 484 págs. Autor: Godofredo Kurth. Traducción del francés: Demetrio Náñez. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.051 — El Paladín. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Ismael Maciel. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18 de Julio de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE
17 DE ABRIL DE 1948

267.736 — 30 Lieder de Autores Rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 págs. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin y otros. Traducción española: V. Dobrovolsky. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

22 DE ABRIL DE 1948

268.105 — Curso de Patología Sanguínea. 212 págs. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnbaar, Rodolfo Pinto. Editor: Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino - Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de Marzo de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.129 — Lo Pasado Ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12-4-948.

e.9 ago.-Nº 4142-v.21 ago.

26 DE JULIO DE 1948

275.075. — Paréntesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de Mariano Martín. 300 ejemplares. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 23 de julio de 1948.

275.076. — El libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 26. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: Petrona C. de Gandulfo. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejemplares. Butnos Aires, junio|948.

275.078. — La danza inconclusa. (The Unfinished Dance). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Myles Connolly. Principales intérpretes: Margaret O'Brien, Karin Booth, Cyd Charisse y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.761 metros. New York U. S. A., diciembre de 1947.

275.080. — Mecanografía o dactilografía, sistema Heller. 32 págs. Autor: Isaac Heller, Editor: Isaac Heller. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.087. — Torbellino. Fox-trot, Música. 25 págs. Autor: Juan Chinnici. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. — Buenos Aires. 20|7|948.

275.094 — Bolero de ausencia. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel R. Rodríguez. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

275.095. — Bolero de ausencia. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis A. Salgueiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.102. — Esta es mi noche. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Miguel Odetti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|947.

275.110. — El tigre. Periódico. Propietario y Director: María Matilde Perna de Moreno. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 22 de julio de 1948. 1.200 ejemplares.

275.112. — El Despertar. Periódico. Propietario: Arturo Webster Hotton. Director: Dr. A. W. Hotton y Kigel J. L. Darling. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), Junio|1948. 2.000 ejemplares.

275.113. — Ojita de chañar. Remedio, danza, música 2 páginas. Autor: Gerardo Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 23|7|1948.

275.114. — El tunante. Gato, música 2 páginas. Autor: Gerardo Días. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 23|7|1948.

275.118. — El caño por dentro. Periódico. Propietario: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Metalúrgicas, Mauricio Silbert, S. A. Director: Julio F. E. Vighi. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.00 ejemplares.

275.119. — Curso de derecho romano. Primera parte l sinopsis. 306 páginas. Autor: Roberto Romay. Editor: Editorial Dovile. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

275.121. — English Forsecondary Students. 120 páginas. Autores: María Enriqueta Villanueva de Mayer y Violet Tregea. Editores: Las autoras: Impresor: Jorge Best. 1.000 ejemplares. Mendoza, Julio de 1948.

275.124. — Der weg ins verderben. 259 páginas. Autor: Franz Silberstein. Editor: E. Beutelspacher. Impresor: Imprenta Mercur. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

Publicar Nuevamente
10 DE ABRIL DE 1948

267.223. — English folios. An anthology of contemporary. English. Prose And Verse. 62 páginas. Autor: Kathleen Raine, Alex Comfort, Peter Wells, Nicolás Moore y otros. Compilador: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena Febrero|1948.

267.241. — La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. Tomo cuarto, volumen II. Los pequeños burgueses. Los nuevos ricos. Un hombre de negocios, Pedro Grassou. 443 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.197. — Catálogo de su archivo de guitarra, 1897, 1945. 95 páginas. Autor: Anónimo. Con notas personales de: Eleuterio F. Tiscornia. Prólogo: Jorge M. Furt. Editor: Jorge M. Furt. Impresor: Imprenta López. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

e.13 ago.-Nº 4.248-v.25 ago.

27 DE JULIO DE 1948

275.165. — Manual Simplificado Sobre la Diabetes. 210 págs. Autor: Abraham Rudy. Traducción del inglés: Lázaro Gelstein. Introducción: Frederick M. Allen. Editor: Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.169. — Nueva Orientación en la Interpretación Clínica de la Infancia. Clínica Topográfica. 110 págs. Autor: Dr. León Liscovich. Editor: El Autor. Impresor: Salomón Hoesman. 1.000 ejemplares. Segunda edición ampliada. Córdoba, 3 de julio de 1948.

275.170. — Revista de la Sociedad Rural de Venado Tuerto. Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Luis A. Tagliaferri. Venado Tuerto (Santa Fe), junio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.171. — Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Córdoba. Director: Manuel Eduardo Valladares. Córdoba, 28 de junio de 1948. 1.080 ejemplares.

275.172. — Boletín del Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Propietario: José Moreno, Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. Resistencia, 30 de junio de 1948. 600 ejemplares.

275.173. — Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Diego Bernabé Rositto. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 300 ejemplares.

275.174. — España. Revista. Propietario: Rafael Mendoza. Director: José María Enciso. Córdoba, julio de 1948. 350 ejemplares.

275.175. — La Voz Estudiantil. Revista. Propietario: Alumnos de la Sección C. Anexa. Director: Héctor Sobol. Pcia. R. Sáenz Peña , (Chaco), 1º de julio de 1948. 300 ejemplares.

275.178. — Milonga de los carreros. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Humberto Sangrigoli. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 mayo de 1948.

275.181. — Tratado textil. I.T.S. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Textile Service. Impresor: Otycia. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1948.

275.185. — Buscando una huella. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro R. Carusso. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.188. — Aquel encuentro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947

275.189. — Constantino. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.190. — Llora por ti. Tango, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.194. — El Tambor de Tacuarí. Película cinematográfica. Productor: Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Hugo Mac Dougall. Principales intérpretes: Juan Carlos Barbieri, Francisco Martínez Allende, Ricardo Canales y otros. 9 rollos con 2.288 metros. Capital Federal, 6 de julio de 1948.

275.195. — Por que te quiero a ti. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Fernando C. Di Capua y Atilio Castello. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1948.

275.196. — Convenio entre la Confederación General de Empleados de Comercio y la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio. Notas y Aclaraciones interpretativas. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Cap. Fed. 28 de julio de 1948.

275.197. — El Niño y su Naturaleza. 211 págs. Autor: Baronesa Marenholtz - Bulow. Traducción del alemán: S. Ch. De Eceleston. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

275.198. — Gramática y Diccionario de la Lengua Pampa. (Pampa, Ranquel, Araucano). 294 págs. Autor: Juan Manuel De Rosas. Recopiladores y ordenadores: Oscar R. Suárez Caviglia y Enrique Stieben. Prólogo: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1948.

275.203. — Ginecología Operatoria. — 760 págs. Autor: Richard W. Te Linde. Traducción: Dr. Alberto Folch y Pi. Editor: José Bernades, Ediciones Científicas. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

275.199. — Vengo de Tejas. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Dely. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|6-1948.

275.200. — Vengo de Tejas. — Corrido, Música. 2 págs. Autores: Julio Leone y José Maggiora. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.201. — España, Tierra Querida. Paso dole. Música. 2 págs. Autores: Arturo D. Frontini y Dely. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.202. — España, Tierra Querida. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rey. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1948.

275.204. — Sueños Infantiles. (La Música de los Niños). Album de cinco piezas, Música. 26 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.208. — Psicología. 438 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán: Anselmo Romero Marín. Editor: Revista de Occidente Argentina. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

275.209. — El Arte de los Griegos. 492 págs. Autor: Arnold Von Salis. Traducción del alemán: Manuel Manzanares. Editor: Revista de Occidente. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 1948.

275.211. — Cien lecciones de lenguaje. 186 págs. Autor: Lorenzo Miano. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Bermatov. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 26 de 1948.

275.214. — Los regímenes de Diquecito. Diez preguntas y sus respuestas. 15 págs. Autor: Anónimo. Editor: Sanatorio Detético "Diquecito", Impresor: Imprenta Mercur. 2.000 ejemplares. La Calera, Sierras de Córdoba, junio 1948.

275.215. —Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1948. 2.550 ejemplares.

275.216. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.217. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Música. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.218. — Juan José. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.219. — Juan José. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: A. Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.220. — En esa tarde. Tango, Música. 2 págs. Autor: Jacobo Diacovetzky. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7|1948.

275.221. — En esa tarde. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7-1948.

275.222. — Bondad. Bolero, Música, 2 págs. Autor: Oscar Orzali. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|6|948.

275.223. — Flor de querencia. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2|6|948.

275.226. — A unos ojos. Vals, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|1948.

275.227. — Decí que sí. Ranchera, Música. 2 págs. Autores: Azucena Maizani y Orestes Cufaro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.228. — Decí que sí. Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pidemunt. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|948.

e. 13 ago.-Nº 4.267-v.25 ago.

## Secretaría de Industria y Comercio

# DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Vicente González.**

Expediente Nº 203.018|48.

Buenos Aires, septiembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Vicente González, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en Amancio Alcorta 147. Témperley, F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. de largo, en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.000 m. (un mil) al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil) al Norte 45º Este de un tercer punto que, a su vez, estará situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder al Ing. Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Vicente González. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Septiembre 25 de 1947.

— Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según constancias es en parte fiscal y de propiedad de la Sociedad Busader Hnos. y Cía. domiciliados en Zapala F. C. S. y de la señorita Rosa Albert y otros, domiciliados en Agüero 1254, Capital Federal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 Há. ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Sección XXI, del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene la forma de un pentágono irregular, cuyo límite Noroeste lo forma una recta de 4.000 m. de dirección Norte 45º Este, al Noreste una recta en dirección Sud 45º Este: al Este otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 1.666,66 m. en el Oeste del Cerro Carreri que en su prolongación al Norte y al Sud corta los límites Noreste y Sudeste respectivamente; al Sudeste una recta paralela al primer lado descripto que pasa a 5.000 m. del mismo y por último al Sudeste una recta paralela de 5.000 m. que pasa a 4.000 m. del lado Noreste de modo que su vértice Oeste queda a 1.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. Norte 45º Este de un tercero que a su vez está situado a 1.300 m. al Sud 41º Este del Cerro Atravesada. — El interesado no posee ningún otro permiso ni concesión de cateo anterior a menos de 2.000 m. del presente. — Registro Gráfico, junio 18 de 1948. — Firmado: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnico-legales pertinentes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 30, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, junio 28 de 1948. — Firmado: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 545|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4014, folio 311 del registro de Cateos y Exploraciones Tmo. XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente González — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.10 ago.-Nº 56.072-v.23 ago.

---

**Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación del Pozo N. S. 8 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los Lotes 18 de la Sección V y 21 de la 1ª, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 122.461|48.

"Buenos Aires, 8 de agosto de 1948. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios dentro de los lotes 18 de la Sección V, y 21 de la I, Departamento Confluencia, del Territorio Nacional del Neuquén, para la perforación del pozo N. S. 8, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º) Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de estos actuados de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo N. S. 8, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 18 de la Sección V y 21 de la I Departamento y Territorio mencionados precedentemente, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, en la siguiente forma: Lote Nº 18 de la Sección V del Departamento Confluencia Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de la Sucesión Marini, Administrada por el señor Domingo Marini, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3593, Buenos Aires. — 1º — Superficie de una Há. (100 m. x 100 m.) para la perforación del pozo N. S. 8. — Este cuadrado, con sus lados orientados en dirección N. S. y E. O. tiene el centro distante 2.607.54 m. rumbo S. 58º 22' 43'' E. del esquinero Oeste del lote 18. — 2º — Superficie 1 Há. (100 x 100) m. para las instalaciones del campamento. El centro de este cuadrado, cuyos lados están orientados en dirección S. 73º 20' 40'' E. y S. 16º 39' 20'' O. dista 2.101.50 m., rumbo S. 52º 31' 00'' E. del esquinero Oeste del lote Nº 18. 3º — Construcción de un camino de acceso de 1.170 m. de largo, aproximadamente, por construir desde el límite con el lote 21 hasta el pozo N. S. 8. — 4º — Instalación de una cañería para agua de 1.230 m. de largo aproximadamente, entre el pozo N. S. 8 y la línea límite de los lotes Nos. 18 y 21. — 5º — Instalación de líneas eléctricas 450 m. aproximadamente entre el pozo N. S. 8 y el campamento. — Lote Nº 21 de la Sección Iª del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de la Sucesión Marini, administrada por el señor Domingo Marini, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3593, Buenos Aires. — 1º — Construcción de un camino de 860 m. de longitud aproximadamente, que es continuación del por construir, con origen en el pozo N. S. 8. — Al tramo aquí descripto une el límite de los lotes 18 y 21 con el pozo N. S. 5. — 2º — Instalación de una cañería para agua de 800 m. de longitud aproximadamente, con recorrido igual al descripto en el punto 1º. — 3º — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 4º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, y a sus efectos pase a Escribanía de Minas; fecho, pase al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y archívese: Disposición Minera Nº 713|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14 ag.-Nº 4.279-v.14 ag.

---

**Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales del señor Tomás Mottura, sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa mina denominada ("Angela"), presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén.** — Expediente Nº 130.291-946.

"Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Autos y Vistos: La presente manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, formulada por don Pascual Cosentino, de la cual resulta: Que tratándose de un descubrimiento de sustancia de segunda categoría (inc. 8º art. 4 del Código de Minería) y a los fines y efectos de los art. 2, inc. 2º y 68, parte 2º del Código cit., dióse traslado del mismo al presunto propietario superficiario (fs. 37) denunciado a fs. 30|2; Que éste se presentó a fs. 40 invocando tal carácter y acogiéndose al derecho de opción que le acuerda el art. 68 cit., y Considerando: Que pese a no haberse hecho lugar a la exención de prueba de la propiedad superficiaria (Disposición Minera número 262-48, fs. 48|9), el actor no ha presentado la misma dentro del término fijado al efecto —de cuyo fenecimiento da cuenta el Actuario a fs. 53— el cual, por haber sido declarado perentorio, decae con su solo vencimiento (art. 45 del Código de Procedimiento Civil y Comercial; Que no habiéndose acreditado en autos el carácter invocado por el Actor, corresponde hacer efectivo el apercibimiento de fs. 49, declarando decaídos los derechos a que lo haría acreedor su presunta condición de propietario superficiario y continuando el trámite de autos, a nombre del descubridor, en un todo de conformidad con el art. 68 del Código de Minería; Por ello y lo propuesto por el servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase Decaídos los derechos preferenciales que le acuerda el art. 68 del Código de Minería al presunto propietario superficiario, don Tomás Mottura, sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa (mina "Angela"), en el lote 7 de la Sección XI, del Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Zapala), formulada en autos por don Pascual Cosentino. — 2º — Continúese el trámite de autos a nombre del descubridor, don Pascual Cosentino. — 3º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) a sus efectos. — Disposición Minera número 525-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14 ag.-Nº 4.280-v.14 ag.

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi.** Expediente número 130.635|46.

Buenos Aires, junio 22 de 1948. — Visto este expediente en el cual el Actuario certifica (fs. 59) que ha vencido el término fijado por el Art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1924, sin que el interesado haya entregado los ejemplares del Boletín Oficial, en los que, de conformidad con lo establecido por el citado artículo, consten la primera y última publicaciones de la solicitud de autos, dispuesta a fs. 46 por aplicación del Art. 25 del Código de Minería, y Considerando: Que el Art. 10 "in fine" del Decreto citado prevé y sanciona con la caducidad de la solicitud, el incumplimiento a lo que establece en su primera parte; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase caducada la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por D. Aurelio Leonardi. — 2º — Hágase saber; publíquese; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y archívese. — Disposición Minera Nº 522-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14 ag.-Nº 4.281-v.14 ag.

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Chos Malal, del Territorio Nacional del Neuquén.** — Expediente Nº 203.758-47.

"Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Visto este expediente en el cual el Actuario certifica (fs. 30) que ha vencido el término fijado por el Art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1924, sin que el interesado haya entregado los ejemplares del Boletín Oficial, en los que, de conformidad con lo establecido por el citado artículo, consten la primera y última publicaciones de la solicitud de autos, dispuesta a fs. 16 por aplicación del Art. 25 del Código de Minería, y Considerando: Que el Art. 10 "in fine" del Decreto citado prevé y sanciona con la caducidad de la solicitud, el incumplimiento a lo que establece en su primera parte; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase caducada la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por D. Pascual Consentino. — 2º Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y archívese. — Disposición Minera Nº 523-48. — Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14 ag.-Nº 4.282-v.14 ag.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

### Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **DAVID GOL-**

DBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

## Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Bevingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento

# JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

## JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

**Origen de la deuda: Ministerio de Agricultura**

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a "MANUFACTURA QUIMICA PESQUERA" para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.519 s|p.p.-v.18 ago.

**Origen de la deuda: Ministerio de Agricultura**

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a don HUMBERTO DI BROCCHETTI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.520 s|p.p.-v.18 ago.

**Origen de la deuda: Ministerio de Marina**

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a don PEDRO CHURCA para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, 26 Abril de 1948. — Julio A. González Goittia, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.521 s|p.p.-v.18 ago.

**Origen de la deuda: Dirección Gral. de Réditos**

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO VENTURI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.522 s|p.p.-v.18 ago.

# JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### SANTANDER
**Sociedad de Responsabilidad Ltda.**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente Edicto:

Entre los Sres., Emilio López Pérez, que firma Emilio López, casado, español; Pío González, casado, argentino; Fernando Vilas González, que firma Fernando Vilas, soltero, argentino y Julia Escajadillo, soltera, argentina, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Corrientes 1140 de esta Capital, han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo de 1948, queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro SANTANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 1140 de esta Capital, pudiendo traslardarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la venta de artículos para hombre, ya sean éstos importados, adquiridos en plaza o fabricados por cuenta de la sociedad por terceros o directamente; asimismo podrá la sociedad comerciar en cualquier clase de negocio o industria, previa conformidad de todos los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; — b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; — c) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier contrato análogo. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración es de dos años a partir del primero de marzo de 1948, quedando automática o indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma - Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 245.835 - Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 245.834 - de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente forma: Emilio López Pérez, mil seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Pío González, Fernando Vilas González y Julia Escajadillo, cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. Dicho Capital está formado por el activo y pasivo resultante del balance practicado en fecha primero de marzo de 1948 y que los contratantes firman por separado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, designándose en este acto con carácter de tales a los consocios Emilio López Pérez y Julia Escajadillo, quienes tendrán uso de la firma social indistintamente. La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios Pío González, Fernando Vilas González y Julia Escajadillo, están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de la separación del socio que la transgrediera, abonándosele su parte de acuerdo a las condiciones que se estipulan en la cláusula 13º (trece). Los socios percibirán como retribución a su trabajo, las siguientes asignaciones: Emilio López, Ochocientos Pesos moneda nacional por mes; Pío González y Fernando Vilas González, Sesenta Pesos moneda nacional cada uno como sueldos, más el cuatro por ciento y tres y medio por ciento respectivamente, de comisión sobre sus ventas que se le liquidarán del uno al cinco de cada mes subsiguiente y por último Julia Escajadilla, Trescientos Pesos moneda nacional por mes, asignaciones que se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, una suma variable para responder a las indemnizaciones por despido. El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se repartirán o soportarán entre los socios en la siguiente forma: Emilio López Pérez, el ochenta y dos y medio por ciento, Pío González y Fernando Vilas González, el cinco y medio por ciento para cada uno y Julia Escajadillo, el restante seis y medio por ciento. — Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances, solamente para cada uno de los socios. El retiro parcial o total de las utili - Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.836 - Viene del sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.835 - dades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento a favor o en contra. Las utilidades que correspondan a cada socio, serán acreditadas en cuenta particular y su retiro sólo podrá hacerse cuando haya fondos disponibles y en forma proporcional al monto de las mismas. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por trimestre como mínimo y además todas las veces que los Gerentes o los socios lo estimen conveniente o necesario. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto para cada cuota y se asentará en el libro de actas rubricado. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. Para el caso de liquidación de la Sociedad u otros especiales, se requerirá mayoría superior, tal como lo establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El valor de la "llave", comercial, y de la marca de comercio que no han sido incluídos en el balance inventario de constitución, seguirá siendo de exclusiva pertenencia del socio fundador señor Emilio López Pérez. — Undécimo: Si en cualquier balance que se practique, resultara una pérdida del diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la sociedad, el solicitante tendrá derecho para retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan al contado, por el valor del último balance. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con las obligaciones de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera uno de estos supuestos, y los sucesores, legatarios o representantes quisieran vender su parte, los demás socios tendrá privilegio en la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimotercero y en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo tercero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno o del cedente, de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas legales y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará como máximo en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las demás dentro de un plazo no mayor de dos años, con el cinco por cietno de interés anual pagadero por semestre vencido. — Décimo cuarto: En las cuestiones que no se hayan previsto (Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. número 245.838). (Viene del sello de $ 0.10 m|n. 245.836) de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes en todas sus partes y bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a ley firmando en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — s|r.: J. M. Suárez: Vale, e|l: Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.351-v.20 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La cláusula segunda del contrato de sociedad CARLINO HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se modifica de la siguiente manera: El capital social se forma en efectivo, en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma. Por el socio Francisco Carlino, veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—), por el socio José Carlino, veinticinco mil pesos ($ 25.000.—), por el socio Manuel Antonio Calife Gándara, cinco mil pesos ($ 5.000.—).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e. 14 ago.-Nº 56.369-v.20 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad MONSARSCH Y DZEGHITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 150.000.—, elevándolo por lo tanto a $ 300.000.— y aportado en la siguiente forma: 27 1|2 % los Sres. I. Monsarsch y I. Dzeghitman, 15 % los Sres. C. S. Hochberg y J. Kerdman y 5 % los sres. P. Rey, M. Hamburger y A. A. Muñoz, todo lo cual resulta de la presentación efectuada el 3 de agosto de 1948.

Buenos Aires, agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.337-v.20 ago.

---

### C. I. G. I. E., COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Julio de mil novecientos cuarentiocho, se reúnen los señores Gino Herlitzka, Ismael Benedicto Trevis y Máximo Soria, todos domiciliados en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, piso primero, departamento "C", y exponen: A) Los señores Herlitzka y Trevis, son los únicos socios de "C.I.G.I.E.", COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, divididas por partes iguales entre ambos socios, todo lo que surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de Junio de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número setecientos, folio doscientos sesentinueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) El señor Ismael Benedicto Trevis cede, vende y transfiere al señor Máximo Soria, libres de todo gravamen la totalidad de sus cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — El señor Herlitzka presta su conformidad a esa transferencia. C) El señor Trevis declara haber recibido antes de ahora, de manos del señor Soria, la suma de diez mil pesos moneda nacional, en que se convino el precio de la cesión. D) En virtud de las cuotas que adquiere el señor Soria, éste y el señor Herlitzka pasan a ser únicos titulares de "C. I. G. I. E.", Compañía de Importaciones y Exportaciones, conviniendo los mismos en ratificar, modificar y|o ampliar las disposiciones del contrato social en la forma que se menciona a continuación: Integrantes: Gino Herlitzka, cuya filiación se señala en el contrato y Máximo Soria, que firma igual, italiano, de treintisiete años de edad, soltero, con domicilio en la calle Corrientes trescientos setentiocho. Los Artículos: Primero; Tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo; Noveno; Décimo; Décimo Primero; Décimo Segundo y Décimo Tercero, se ratifican, debiendo entenderse que donde figura "Ismael Benedicto Trevis", deberá en adelante leerse "Máximo Soria". Se modifican: El Artículo Segundo, que en adelante queda convenido en la siguiente forma: "La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la inscripción de esta transferencia en el Registro Público de Comercio. Después del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, avisando a su consocio con seis meses de anticipación. El Artículo Octavo: La fecha del balance se fija en el día treintiuno de Diciembre de cada año. Este convenio se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en un sello de diez centavos m|n. número cuatrocientos noventiún mil quinientos noventiséis, que se repondrá con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y el duplicado para el Sr. Trevis, en un sello de un peso cincuenta m|n. número trescientos ventiún mil ochocientas ochentiséis "H". — Sobre línea General. Vale. — Benedicto Trevis; Máximo Soria; Gino Herlitzka.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.342-v.20 ago.

---

### TECNIMEX
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Gino Herlitzka, argentino, casado; Máximo Soria, italiano, soltero y Bindo Rimini, italiano, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, piso primero convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TECNIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, locales de venta y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Pasado los tres primeros años, y previo aviso en forma con seis meses de anticipación, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compra y venta de toda clase de mercaderías: ejercer representaciones y mandatos: instalar fábricas o prestar asesoramiento técnico

para su instalación, participar en otras sociedades en el país y|o en el extranjero; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere bienes muebles o inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Herlitzka, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; por el Sr. Soria, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y por el Sr. Rimini, veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus suscripciones y el saldo será integrado en la forma que lo resuelva la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en su sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — Sus retribuciones con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Se designan gerentes a los Señores Herlitzka y Soria. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes designados intervenir directa o indirectamente en negocios similares o no a los de esta firma, con la única excepción de que podrán actuar como socios y gerentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "C.I.G.I.E.", Compañía General de Importaciones y Exportaciones, S. R. Ltda. — Si los gerentes desearen actuar en otros negocios, deberán contar con la conformidad unánime de los socios. — Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes o de los apoderados que se designen, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su giro y en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Los gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. —

Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, entre los que se mencionan: a) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; b) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio; c) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; d) girar en descubierto; e) realizar operaciones de compra y venta de títulos, acciones y demás valores cotizados o no en la Bolsa de Comercio; f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años; g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción: h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación; i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales. Cámaras Legislativas, Municipalidades. Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias. Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal; k) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamento. — La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) el veinte por ciento para los socios gerentes en carácter de honorario que se distribuirá: diez por ciento para el Sr. Herlitzka y diez por ciento para el Sr. Soria; c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores y empleados; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, o las pérdidas si las hubieren, se dividirán en proporción a las cuotas de capital integrado. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad; b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa; c) prórroga de su duración; d) fusión con otra sociedad; e) cambio de objeto de la Sociedad; f) aprobación de la delegación de funciones de los gerentes; g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes, la Sociedad y|o los socios tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convenga. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero:

Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios, a quienes se convocará en forma fehaciente. — Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquellos, en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto Nº 432|44, se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada: "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del cuatrocientos noventiún mil seiscientos catorce, al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diecisiete -H-, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarentiocho.— Bindo Rimini; Máximo Soria; Gino Herlitzka. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.344-v.20 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el Sr. Saúl Safir, vende, cede y transfiere, a favor de su consocio D. Isaac Gueler, quince cuotas de un mil pesos m|l. c|u., por la suma de quince mil pesos m|l., y a favor de su consocio D. Mauricio Najenson, otras quince cuotas de un mil pesos m|l. c|u., por la suma de quince mil pesos m|l., que son todas las que tiene y le corresponden en la sociedad: SAGENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los Sres. Gueler y Najenson, quedan únicos integrantes de la Sociedad de que se trata y convienen, de común acuerdo, que la Administración y la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos, manteniendo en vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, agosto 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.288-v.20 ago.

---

**LEBER Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Leber, hijo, que firma "Francisco Leber", austríaco, casado y José Bayerl, que firma igual, alemán, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de LEBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los cinco primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a su consocio, en forma, con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación, exportación y explotación mercantil e industrial, en todas sus formas, de productos radio técnicos, eléctricos y mecánicos; explotación de patentes de invención referentes a esos renglones o no. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todas las operaciones que los sócios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Leber noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional y por el Sr. Bayerl sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente los capitales suscriptos con los importes y valores que les corresponden en la sociedad de hecho formada entre los mismos, de la que esta Sociedad es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo en la forma como se expresa en el balance, firmado, que a sus efectos se acompaña. La transferencia a esta Sociedad del fondo de comercio de que se trata, ubicado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, Capital, se efectúa en los términos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario Jurisprudencia del Trabajo. El precio de la misma, es el que corresponde a los valores asignados a cada socio en este contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en su sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no, de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Se designa geren- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos nueve. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos ocho - tes de la Sociedad a los Señores Leber y Bayerl. Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, con la única limitación que no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su giro y garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. Suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen por juicios a la Sociedad.

Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscrip- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diez. - viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos nueve - ciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjui-

cios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra reparti- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos once. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diez - ción pública nacional, provincial o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) el diez por ciento, como mínimo, para la amortización del activo fijo, hasta que dichos valores estén cancelados. c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores, empleados y obreros. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, y las pérdidas si las hubieren, se dividirán entre los socios por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos - sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos doce. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos once - las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios, a quienes se convocará en forma fehaciente. Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquéllos casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44, se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada: "Leber y Compañía, Sociedad de Responsabili- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos trece. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos doce - dad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número cuatrocientos noventiún mil seiscientos ocho, al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos trece, H, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, veinte de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — Sobre línea: una: Vale. — José Bayerl. — Francisco Leber. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.341-v.20 ago.

## R. VALVERDE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital de la República, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1948, entre Don Ramón Valverde, español, domiciliado en Sarandí 1123; Doña Edelfina Salgueiro de Valverde, española, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Alba Valverde de Fernández Lois, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Nélida Delfina Valverde de Barcia, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Beatriz Josefa Valverde de Sanromán, argentina, domiciliada en Sarandí Nº 1123; Doña Delia Valverde, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Don César Fernández Lois, argentino, domiciliado en Sarandí 1123 y Don José Manuel Barcia, argentino, domiciliado en Sarandí 1123, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "R. VALVERDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la distribución, transporte y venta de combustibles líquidos, desnaturalización de alcoholes y actividades afines y conexas.

— A estos efectos puede adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías; celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prenda; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; dar y tomar dinero en préstamo, etc. — Esta enunciación de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El asiento principal de los negocios estará en la Capital Federal, a cuyo fin queda, en el momento de esta celebración, fijado el domicilio en la calle Baigorri Nº 161 y podrá trasladarse, así como habilitar nuevas agencias o sucursales, dentro o fuera del país, si las necesidades industriales o comerciales así lo requieren. — Cuarta: El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado, comenzando su vigencia con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Si la mayoría de capital resuelve en cualquier momento su terminación y liquidación, ésta se efectuará a los tres meses de adoptarse esta resolución, debiendo comunicarse por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determinó tal temperamento. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional representados por trescientos noventa cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios de la siguiente manera: a) Ramón Valverde suscribe doscientos ochenta cuotas representativas de doscientos ochenta mil pesos que es aportado íntegramente en propiedades, automóviles, camiones, máquinas, muebles, enseres, útiles y materiales según detalle de la planilla general que firman por separado; b) Edelfina Salgueiro de Valverde suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; c) Alba Valverde de Fernández Lois suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; d) Nélida Delfina Valverde de Barcia suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; e) Beatriz Josefa Valverde de Sanromán suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; f) Delia Valverde suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; g) César Fernández Lois suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos y h) José Manuel Barcia suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente General y en caso de ausencia o impedimento de éste, por cuatro gerentes que actuarán y firmarán conjuntamente dos de ellos para actos que obligan a la sociedad. — Séptima: Son facultades del Gerente General: a) Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de esta sociedad; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarias al giro social; d) comprar, vender, ceder, permutar; e) tramitar, obtener, aceptar y presentarse en las licitaciones públicas y en la concesión de servicios públicos o privados; f) tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; g) gravar bienes muebles o inmuebles con cualquier pacto o condición; h) dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real; i) emitir, aceptar, endosar, avalar; descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario; j) constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias, oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; k) practicar toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con las demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; l) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; ll) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, y estar a derecho con amplias y completas facultades, especialmente comprometer en árbitros, transar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y revocarlos; n) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, designando, separando o revocando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; o) practicar los balances, etc. — Queda entendido que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa ni taxativa, pudiendo ejercer o celebrar cualquier otro acto que estime necesario o conveniente para la sociedad. — Octava: Se designa Gerente General al socio señor Ramón Valverde. — Novena: Se designan gerentes a los socios señores Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia y César Fernández Lois, que actuarán en el orden establecido, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para actos que obliguen a la sociedad; es decir, en primer lugar la señora Alba Valverde de Fernández Lois y José Manuel Barcia y los restantes en caso de ausencia de éstos. — Las facultades otorgadas por la cláusula séptima al Gerente General, serán ejercidas, en ausencia o impedimento de éste, en la forma precedentemente establecida. — Décima: Los socios tienen la obligación de constituirse cada vez que fuera necesario a los fines de la marcha de la sociedad por citación del Gerente General o por iniciativa de cualquiera de ellos. — De las resoluciones que se tomen, así como de cualquiera manifestación que los socios deseen, se dejará constancia en un libro especial de "Actas", que será llevado foliado y rubricado. — Undécima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un Balance e Inventario General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — A los efectos de la consideración del Balance los socios serán citados por telegrama colacionado con diez días de anticipación y antes del 15 de Febrero de cada año. — Para la aprobación del Balance General Anual se requiere la mayoría de votos representativas de la mitad más uno del capital suscripto. — Décimo Segunda: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, morosos o insolventes, o habilitaciones, comisiones, seguros, participaciones y|o aguinaldos, se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta reunir el diez por ciento del capital; B) Quince por ciento para el Gerente General; C) Veinticuatro por ciento para distribuir entre los Gerentes en la siguiente proporción: señora Alba Valverde de Fernández Lois el siete y medio por ciento; señora Nélida Delfina Valverde de Barcia el cinco y medio por ciento; señor César Fernández Lois el cinco y medio por ciento y señor José Manuel Barcia el cinco y medio por ciento; D) El saldo para distribuir entre los socios a prorrata del capital suscripto e integrado, en la siguiente forma: cincuenta por ciento para aumento del capital social y el cincuenta por ciento restante será abonado a los socios mensualmente en doce cuotas durante el año siguiente al del ejercicio cumplido. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital que integran. — La mayoría podrá eximir a los socios, en casos excepcionales, del nuevo aporte para aumento del capital.

— Décimo Tercera: Sin perjuicio de las actividades que deberán desempeñar en reemplazo del Gerente General, los Gerentes Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia y César Fernández Lois, deberán dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la atención de otros negocios aunque tuvieran distinto objeto. — Décimo Cuarta: El Gerente General percibirá las siguientes retribuciones a imputar a Gastos Generales ochocientos pesos de sueldo mensual y el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Los cuatro Gerentes percibirán las siguientes retribuciones a imputar a Gastos Generales: señora Alba Valverde de Fernández Lois cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo mensual y el siete y medio por ciento de las utilidades líqui-

das y realizadas; los señores César Fernández Lois y José Manuel Barcia, cuatrocientos cincuenta pesos mensuales y el cinco y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y la señora Nélida Delfina Valverde de Barcia doscientos cincuenta pesos mensuales y el cinco y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, podrán percibir la parte que les corresponda en el capital social y los beneficios obtenidos, o continuar en la sociedad con representación unificada. — Esta opción podrán formularla los herederos o representantes dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — En el caso de decidirse por el retiro del capital social y los beneficios, se acreditará la suma que resultare al final de cada ejercicio y solo podrá retirarlos después de transcurrido un año de esta acreditación, abonándosele por la misma un interés del seis por ciento anual. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será dirimida por un Arbitro Arbitrador y amigable componedor nombrado por las partes. — Décimo Séptima: Todo lo que no estuviese previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan y firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ramón Valverde. — Edelfina S .de Valverde. — A. Valverde. — Nélida D. V. de Barcia. — Beatriz J. V. de Sanromán. — Delia Valverde. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — Señor Juez de Comercio: Ramón Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, Alba Valverde de Fenández Lois, Nélida Delfina Valverde de Barcia, Beatríz Josefa Valverde de Sanromán, Delia Valverde, César Fernández Lois y José Manuel Barcia, constituyendo domicilio legal en calle Perú 84, Escr. 37, a V. S. decimos: Que fijamos como término de duración del contrato de sociedad del 31 de Mayo de 1948, cuya inscripción solicitamos, el de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término quedará prorrogado por diez años más sin necesidad de declaración judicial ni extrajudicial alguna, si ninguno de los socios formulase oposición por telegrama colacionado ciento ochenta días antes del vencimiento, cuyo telegrama deberá ser dirigido al domicilio real de los otros socios. — Será Justicia. — Ramón Valverde. — Edelfina S. de Valverde. — A. Valverde. — Nélida D. V. de Barcia. — Beatríz J. V. de Sanromán. — Delia Valverde. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — S|R.: Franklin Barroetaveña, vale.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ag.-Nº 26.353-v.20 ag.

---

## "A. DUJAN Y CIA."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de aumento de Capital, ingreso de nuevos socios, cesión de cuotas y modificación del contrato social. En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948, con el objeto de tomar las resoluciones que más adelante se expresan, se reúnen los socios que suscriben de "A. DUJAN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 12 de Agosto de 1944, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Setiembre del mismo año bajo el Nº 1.098, al Fº 84 del libro 8 y sus modificaciones inscriptas el 16 de Agosto de 1946, bajo el Nº 842 al Fº 383 del Lº 10 y el 13 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1.177, al Fº 408 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo los comparecientes: don Aarón J. Dujan, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dep. 1º, en su carácter de Gerente de la Sociedad nombrada; don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º piso, dep. K, quien concurre a este acto en su carácter de Director Gerente, debidamente autorizado, en representacion de "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Agosto de 1946, bajo el Nº 892, al Fº 397 del libro 10 y su modificación inscripta el 13 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1178, al Fº 409 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Salomón Gruskoin, que firma: S. Gruskoin, soltero, brasileño, domiciliado en Perrault 1128, Cecilia Dodkin de Boltiansky, que firma: Cecilia D. de Boltiansky, casada, rusa, domiciliada en Canalejas 3806, Dto. B; José Sironi, italiano, casado, domiciliado en Terrada 55 Selim Scaba, sirio, casado, domiciliado en Talcahuano 913; Nicolás Tamburi, italiano, casado, domiciliado en Príngles 468; León Kleiman, que firma: L. Kleiman, ruso, casado, domiciliado en Portela 577; Ezra Essés, que firma: E. Essés, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 527; Mario Héctor Rodolfo Mellucci, que firma: Mario Mellucci, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1082; Cecilia Dujan, que firma: C. Dujan, argentina, soltera, domiciliada en Bahía Blanca 1077; José Porter, argentino, casado, domiciliado en Callao 906 6º p. M; Abraham Gerson Feinstein, que firma: G. Feinstein, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 550, 1º p. C; Amparo González de Rodríguez, que firma: A. G. de Rodríguez, española, casada, domiciliada en Manzoni 253, dto. 2; María Roitman de Gosis, que firma: M. R. de Gosis, rumana, viuda, domiciliada en Bahía Blanca 1077; Eva Rujinsky de Dujan, que firma: Eva R. de Dujan, rusa, casada, domiciliada en Lafuente 668; Marcelo Gorsd, argentino, casado, domiciliado en Formosa 240 y Fanny Dujan de Fiscus, que firma: Fanny D. de Fiscus, rusa, casada, domiciliada en Victoria 3748, dto. 1º Los comparecientes resuelven: a) Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales se eleva el capital social, divido siempre en cuotas de $ 100 m|n. cada una, y que es de pesos 350.000 m|n. a la cantidad de $ 1.000.000 m|n suscrito totalmente e integrado en la forma que más adelante se indicará; b) Se admite el ingreso en calidad de socios nuevos, de: don Silvestre Valosen, argentino, soltero, domiciliado en Simbrón 3173; don Julio Jalfen, argentino, casado, domiciliado en Perú 1417, dep. 74 y "Aducia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Capital, según contrato cuya inscripción en el Registro Público de Comercio está en trámite, representando a dicha Sociedad en su carácter de Gerente, debidamente autorizado, don Abrahan Gosis, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dep. 1º; c) De conformidad con lo que dispone el Art. 8º de la Ley 11.645 se promueve a la calidad de socios a los siguientes empleados de la casa: don Manuel Souto, español, casado, domiciliado en Avda. General Paz 10.118; don Valentín Jacobson, que firma: V. Jacobson, Argentino, casado, domiciliado en Gascón 361, dep. F; don Adolfo Goldenberg, que firma: A. Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en Caracas 2561 y don Luis Alberto Dujan, que firma: L. A. Dujan, argentino, soltero, domiciliado en Lafuente 668. Todos los comparecientes son vecinos de esta capital, hábiles para contratar y mayores de edad, con excepción del señor Luis Alberto Dujan, que tiene 21 años de edad, habiendo sido autorizado legalmente para ejercer el comercio por resolución de fecha 28 de Mayo de 1948, dictada por el Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Luis A. Díaz, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1948 bajo el Nº 185, al Fº 146 del libro 2 de Venias para ejercer el Comercio, como resulta del testimonio que al efecto se tiene a la vista, expedido por dicho Registro en sello nacional de $ 0.10 m|n. Número 345 652 H y habilitado con una estampilla de $ 1.40 m|n. Nº 0.816 422 G; d) La socia Eva Rujinsky de Dujan cede, vende y transfiere al consocio Luis Alberto Dujan las diez cuotas que le corresponden a la cedente en esta Sociedad, cuyo importe de un mil pesos m|n. recibe en este acto a su entera satisfacción de manos del cesionario, a quien otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago, siendo dicha operación aprobada por todos los demás socios. Como consecuencia de los cambios introducidos quedan modificadas las cláusulas correspondientes del contrato social en la forma que a continuación se expresa, transcribiéndose, para más claridad todas las cláusulas en su redacción definitiva, a saber: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. Dujan & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Rivadavia 3085, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad: "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada; "Aducia" Sociedad de Responsabilidad Limitada; don S. Gruskoin; doña C. D. de Boltiansky; don J. Sironi; don S. Scaba; don N. Tamburi; don L. Kleiman; don E. Essés, don M. H. R. Mellucci; doña C. **Dujan**; don J. Porter; don A. G. Feinstein; doña A. G. de Rodríguez; doña M. R. de Gosis; don M. Gorsd; doña F. D. de Fiscus; don S. Valosen; don J. Jalfen; don M. Souto; don V. Jacobson; don A. Goldenberg y don L. A. Dujan. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una casa de comercio en los ramos de ferretería, sanitarios, electricidad y anexos. Podrá también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, como asimismo desenvolver actividades en los ramos de representaciones, importación o exportación, sin limitación alguna. Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda. con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 27 años a contar del 30 de Junio de 1944, por lo que este contrato vencerá en igual fecha del año 1971. Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 10ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una, queda fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente suscrito, de los cuales los contratantes tienen ya integrado $ 700.000.— m|n., debiendo completar los $ 300.000.— m|n. restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 10ª. Los aportes sociales quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: por "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, S. R. L. $ 500.000.— y $ 304.000; "Aducia" S.R.L. $ 200.000.— y $ 150.000.—; Cecilia Dujan pesos 18 000.— y $ 15.000.—; José Sironi $ 35.000.— y $ 30.000; Cecilia D. de Boltiansky $ 30.000.— y pesos 25.000.—; Salomón Gruskoin $ 32.000 y $ 26.000.—; Mario H. Mellucci pesos 13.000.— y $ 10.000.—; Amparo G. de Rodríguez $ 35.000.— y $ 30.000.—; Nicolás Tamburi, $ 15.000.— y $ 13.000.—; María R. de Gosis $ 5.000.— y $ 3.500.—; Marcelo Gorsd $ 3.000.— y $ 2.000.—; León Kleiman $ 6.000.— y $ 5.000.—; Ezra Essés $ 15.000.— y 13.000.—; Selim Scaba $ 18.000.— y $ 15.000.—; José Porter $ 10.000.— y $ 6.500; Fanny D. de Fiscus $ 12.000.— y $ 10.000.—; A. Gerson Feinstein $ 10.000.— y $ 6.500; Luis A. Dujan $ 5.000.— y $ 4.000.—; Valentín Jacobson $ 6.000.— y $ 4.500.—; Julio Jalfen $ 24.000.— y $ 20.000.—; Silvestre Valosen $ 6.000.— y $ 5.000.—; Adolfo Goldenberg $ 1.000.— y $ 1.000.—; y Manuel Souto $ 1.000.— y $ 1.000.—, todo en moneda nacional. El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de junio ppdo., cuya copia se agrega al presente contrato, firmado por todos los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por el único Gerente Don Aarón J. Dujan, quién podrá hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, sin limitación alguna. Entre otras, tendrá las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean estos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la ley 11.645. Queda prohibido al Gerente comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrá garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: El Gerente nombrado por este contrato deberá dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la ley 11.645. Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de los socios que representen el 60 % de las cuotas sociales. — Octava: Además del Gerente, cualquiera de los socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por el Gerente. — Novena: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por el Gerente — Décima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción de las cuotas integradas por cada uno. Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5a., sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Undécima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 60 % de las coutas sociales las reservas especiales que se estime conveniente. — Duodécima: Para que los Balances se consideren aprobados, será suficiente la conformidad del 60 % de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se lo invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados los cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado como si hubiere sido firmado por el socio. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios, después del 30 de Junio de 1950, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transeferencia. La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesario el voto favorable del 60 % de cuotas de éstos para la aceptación del extraño. — Décimacuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los socios asistentes. — Décimaquinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del 60 % de las cuotas sociales .En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquella. — Décimasexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. Cuando la parte del socio fallecido no excediese del 2 % del capital social, los sobrevivientes tendrán la facultad para resolver que los herederos del socio fallecido continúen en la Sociedad o se les abone el capital que correspondía al fallecido según el último Balance General, con una bonificación del 1 % por cada mes transcurrido desde el último Balance General sin necesidad de practicar uno nuevo. — Decimaséptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimaoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimanovena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Dujan. — Mauricio Feinstein. — Mario Mellucci. — G. Feinstein.

— L. A. Dujan. — L. Kleiman. — José Porter. — S. Gruskoin. — E. Essés. — V. Jacobson. — Manuel Souto. — Julio Jalfen. — C. Dujan. — Marcelo Gorsd. — A. Goldenberg. — Cecilia D. de Boltiansky. — Nicolás Tamburi. — A. Gosis. — Silvestre Valosen. — M. R. de Gosis. — Fanny D. de Fiscus. — Selim Seaba. — A. G. de Rodríguez. — José Sironi. — Eva F. de Dujan. — Sobreraspados: "10a.", "Provincia", "fehaciente": Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, Secretario.

e.14 ago.-Nº 56.282.v.20 ago.

---

## COMPAÑIA IMPORTADORA DE ARENQUES, C. I. D. A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre don Benjamín Pipman, viudo, domiciliado en Lavalle 1454, don Alberto Abraham Hahn, soltero, domiciliado en Libertad 466, y don Raúl Resnik, casado, domiciliado en Coronel Pagola 3950, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y compra y venta por mayor de arenques y anexos. — Segundo: La sociedad se denominará "COMPAÑIA IMPORTADORA DE ARENQUES, C. I. D. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede en la calle Pasteur Nº 334 de esta capital. — Tercero: La sociedad entrará en vigencia a partir del 1º de Octubre de 1947, y su duración será de diez años, pero cualqpiera de los socios pasado un año desde la fecha del presente, podrá pedir su separación en cualquier momento con un aviso previo de 60 días mediante telegrama colacionado, debiendo abonársele su cuota capital aportado, más las ganancias que le corresponda o deduciéndole las pérdidas debiéndose reducir el capital social en la suma que corresponda. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en mil cuotas de cien pesos, cada una, aportando: Don Benjamín Pipman, trescientas sesenta y cinco cuotas, Don Alberto Abraham Hahn, trescientas sesenta y cinco cuotas, y don Raúl Resnik, doscientas setenta cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Bimestralmente se harán balances de comprobación y semestralmente balances de resultados, debiendo aprobarse por escrito o formularse oposición por telegrama colacionado dentro de los diez días de terminado y comunicado cada balance, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que será de diez mil pesos, se distribuirán en la siguiente proporción: Treinta y seis y medio por ciento para cada uno de los socios Pipman y Hahn, y veintisiete por ciento para el socio Sr. Resnik; las ganancias se abonarán dentro de los diez días de aprobado el balance de resultados. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro de la República, realizar compra-venta de materias primas y mercaderías, admitir consignaciones, representaciones y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Séptimo: Se designa gerente a cada uno de los socios; la remoción o nombramiento de gerentes así como toda decisión para realización de los negocios sociales, compraventa de mercadería, deberá tomarse por voluntad unánime de todos los socios, pudiendo los socios sustituir sus facultades en terceras personas. — Octavo: En caso de la pérdida bruta del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, considerándose vencido el término que establece el artículo tercero del presente, y la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios gerentes indistintamente designados en la cláusula que precede, estando expresamente prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores en conjunto todos los socios. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios integrantes de la sociedad, podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o continuar con los negocios que actualmente posea, teniendo la más amplia libertad de comerciar, con excepción de lo que constituye el objeto de la sociedad, pues es expresamente prohibido a los mismos dedicarse a negocios de arenques importados, a excepción de arenques adquiridos para su industrialización, siempre que no sean arenques para ahumar, por estar incluído este renglón en el régimen de explotación de la Compañía. La Compañía como única excepción podrá vender partidas de arenques a cualquier socio, para que éste proceda a su reventa por su propia cuenta, entendiéndose aquellos arenques que exclusivamente adquiere a la Compañía. En caso de violación de esta cláusula, al o los socios que se le comprobare la infracción se les dará por perdido el derecho a las ganancias que le o les correspondiera por sus cuotas. y del veinte por ciento del capital aportado importes que serán distribuídos por partes iguales en favor de los socios, que observaron estrictamente la cláusula del presente contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sea durante le existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que deberán ser comerciantes del ramo, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, y los representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en un único representante, pues es decisión que en ninguna forma se obstaculice la marcha normal de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: De conformidad con lo expuesto las partes firman en Buenos Aires, a veinticinco días de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — A. A. Hahn. — B. Pipman. — Raúl Resnik.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.339-v.20 ago.

---

## SCHLEIFER Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 723. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Hugo Schleifer que firma "Schleifer", casado en primeras nupcias con Doña Lucía Daviso de Charvensod, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y Don José Bertollo, casado en primeras nupcias con María Elena Cattaneo, domiciliado en la de Guido número mil novecientos veinte y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, de nacionalidad italiana, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que efectúan con sujeción a los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de Junio del año en curso a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de agentes de venta, representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones y compra venta de maquinarias en general y sus accesorios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "SCHLEIFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Guido número mil novecientos veinte y ocho, piso cuarto, Departamento D., pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una y es aportado por los dos socios en la misma proporción o sean quince cuotas cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, quedando autorizados los gerentes para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas pués la sociedad podrá ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza, con la sola excepción de emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. En este acto quedan nombrados gerentes ambos socios, quienes harán uso indistintamente de la firma social adoptada. — Quinto: Para la remoción de los gerentes se requerirá siempre la mayoría de votos del Capital. — Sexto: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir del expresado día primero de Junio último. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a la buena marcha de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los gerentes creyeran conveniente practicar en cualquier momento. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, serán repartidas por los socios en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá procediéndose a su inmediata liquidación. Los liquidadores serán el socio sobreviviente y un solo representante de los herederos o del incapacitado. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad, en disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otro pronuncien, será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Haroldo Arturo Longhi y Don Alfredo Verno Costa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Schleifer. — José Bertollo. — H. Arturo Longhi. — Alfredo Verno Costa. Hay un sello. Ante mí: Emilio P. Bardi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Para la Sociedad "Schleifer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número setecientos cinco mil veinte y cuatro al presente número setecientos cinco mil veinte y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.354-v.20 ago.

---

## SECADERO E INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y ACEITUNAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Aníbal Pellarolo, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias, Cesáreo Fernández García, español, casado en segundas nupcias, Cesáreo Fernández Vela, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos veinte y ocho, de este vecindario y Antonino Fanara, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias, vecino del Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, el primero o sea el Señor Aníbal Pellarolo además en nombre y representación de Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino, a mérito del poder especial que éste le confirió el doce de Mayo del año actual ante mí y al folio mil ciento noventa de este Registro número once corriente a mi cargo, que original tengo a la vista y en lo pertinente transcribiré más adelante y el Señor Antonio Fanara también además en nombre y representación de Don Arturo Fogliati, casado en primeras nupcias con Doña Regina Casas, Don Salvador Brescia, casado en primeras nupcias con Doña Juana Characani y Don Francisco Fanara, casado en primeras nupcias con Doña Santos Inocencia Guarnieri, los tres de nacionalidad argentinos, lo que se justifica con el poder especial que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y transcribiré asimismo al final de la presente, y en tal virtud asegurando los Señores Aníbal Pellarolo y Antonio Fanara que la representación que respectivamente invocan se encuentra vigente en unión de los otros dos comparecientes dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Bajo la denominación de "SECADERO E INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y ACEITUNAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo nombre estará representado con la sigla "S. Y. F. A.", que utilizará para todos sus actos, queda constituída entre los Señores Aníbal Pellarolo, Alberto Emilio Pellarolo, Cesáreo Fernández García, Cesáreo Fernández Vela, Antonino Fanara, Arturo Fogliati, Salvador Brescia y Francisco Fanara, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dedicará preferentemente a la compra-venta e industrialización de frutas y aceitunas y a representaciones, sin perjuicio de todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Emilio Castro seis mil doscientos veinte y ocho, pudiendo establecer fábricas, sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina y aun en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los ocho asociados por partes iguales e integradas en su totalidad, según así resulta del balance practicado al efecto firmado — por todos los socios que se anexan por cabeza de la presente, en el cual se incluyen los inmuebles que se deslindarán, aportados por los Señores Fanara, Fogliati y Brescia. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato no pudiendo disolverse antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a menos que alguno de sus balances arrojen una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad. — En tal caso, si la disolución no fuere aprobada por unanimidad, el socio o socios que desearen retirarse de al Sociedad deberá notificar a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio siguiente su intención de retirarse. Los socios restantes deberán resolver antes del treinta de Setiembre inmediato siguiente, si aceptan la liquidación de la Sociedad o si continúan la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio o socios salientes. — En

este caso deberán abonar al socio o socios que se retiren, lo que les correspondiere por capital, utilidades y por cualquier otro concepto de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarse el pago en dinero efectivo, en dos cuotas semestrales e iguales, luego de formalizada la separación. — El o los socios salientes no podrán ocuparse de negocios similares a los de la Sociedad hasta dos años después de haberse retirado de ella. — Transcurrido el período mínimo de cinco años de vigencia del presente contrato, la Sociedad solo podrá disolverse con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Quinto: La Sociedad será administrada en todos sus actos por cuatro Gerentes que deberán ser designados por mayoría de votos de los socios, pudiendo un socio votar por él mismo para dicho cargo, quedando designado desde ya los Señores Antonino Fanara, Salvador Brescia, Cesáreo Fernández Vela y Aníbal Pellarolo. — Los Gerentes actuando conjuntamente o separadamente, podrán además de administrar y realizar los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, adquirir en compra bienes raíces, muebles, maquinarias, herramientas, créditos y efectos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, efectuar construcciones, celebrar contratos de locación aun por más de seis años o de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos o de otros Bancos, inclusó el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, sus sucursales y agencias y demás instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, liquidar las operaciones y girar en descubierto, pudiendo realizar las operaciones indicadas por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación dentro del objeto de sus fines, intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y patentes de invención presentarse ante todas las reparticiones nacionales, municipales y provinciales, conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en asuntos administrativos y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar o declinar de jurisdicción, quedando facultados los socios gerentes, actuando en la forma indicada al final de esta cláusula, para abonar, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, así como ejercitar cuántos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los Gerentes Señores Antonio Farrara y Salvador Brescia con la de uno cualquiera de los Gerentes Señores Cesáreo Fernández Vela y Aníbal Pellarolo para los actos que se especifican a continuación: Para tomar dinero prestado, girar en descubierto, firmar vales, pagarés, avales, constituir prendas o hipotecas sobre los bienes sociales y comprar o vender bienes raíces o maquinarias, todo por sumas mayores de veinte mil pesos moneda nacional. — La Sociedad no podrá ser comprometida en ningún caso para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios gerentes así como los que no tengan cargo alguno dentro de la administración de la Sociedad, pero que ejecuten tareas para la misma, percibirán una retribución que se fijará de común acuerdo entre los socios, asentándose tal resolución en el libro de Actas. — Séptimo: Todos los socios que perciban sueldo de la Sociedad, atenderán preferentemente los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades similares a las de la Sociedad ni asumir representación de persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin la conformidad por escrito de los demas socios; está prohibición se hace extensiva a todos los socios. — Octavo: Para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo y en general para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital. — Toda modificación de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los asociados o que implique el cambio de objeto de la sociedad, deberá tomarse por unanimidad. — En el Libro de Actas que a tal efecto se llevará, deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten, firmándolas los socios presentes. — Los socios que se encuentren ausentes de la Capital atendiendo los negocios sociales, darán su conformidad o disconformidad con tales resoluciones firmando una copia de la misma que se les remitirá por carta certificada con aviso de retorno, dentro de los tres días de haberse asentado en el Libro de Actas considerándose su conformidad con la misma si antes de los quince días de haberla recibido, no la hubiere observado. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada Año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios o que los socios soliciten en el curso del ejercicio. — En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Dentro de los treinta días de efectuado el Balance General se remitirá a los socios ausentes de la Capital una copia en duplicado del mismo y demostración de Ganancias y Pérdidas. — Tales socios deberán devolver el original firmado u observado antes del primero de Marzo siguiente. — No haciéndolo así, se dará por descontada su conformidad. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento que se acumulará en una cuenta denominada "Indemnizaciones y Subsidios" y cuyos fondos se aplicarán al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, así como para otorgar subsidios, ayudas o premios al personal o familiares del mismo, de acuerdo con lo que resuelvan los socios; c) el diez por ciento para formar un fondo con destino a la reposición de maquinarias e implementos. d) el ochenta por ciento restante será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las utilidades así distribuídas entre los socios, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de ellos y gozarán de un interés anual del seis por ciento sobre sus saldos acreedores, cuando por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital se resuelva que esos saldos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Cuando a juicio de los socios, las reservas constituídas de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c), alcancen un monto que ellos consideren suficiente para llenar los fines para que han sido creados, podrán suspender parcial o totalmente el cumplimiento de lo dispuesto en esos incisos, destinando dichos porcentajes a formar cualquier otra reserva que consideren conveniente o disponiendo su distribución entre los socios. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios, teniendo opción los otros socios o la Sociedad para adquirirlas con un recargo máximo del veinte por ciento sobre su valor real, tomado del último balance realizando, aun cuando fuera superior la oferta hecha al socio que deseare ceder sus cuotas, quien llegado el caso deberá hacer conocer a sus asociados, su determinación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad, los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para incorporarse a la sociedad dentro de un plazo de sesenta días, previa conformidad de todos los socios restantes. — En caso de no desear su incorporación a la Sociedad, los socios sobrevivientes deberán satisfacerles previa deducción de los saldos a favor de la sociedad, el importe de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, así como el saldo acreedor de su cuenta particular, si lo hubiere; la proporción que le corresponda en el fondo de reserva y de la cuenta Indemnizaciones y Subsidios, así como de cualquiera otra reserva que hubiere constituído la Sociedad más las utilidades que puedan haberlo correspondido en el transcurso del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o la incapacidad en la siguiente forma: diez por ciento dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse resuelto la no incorporación de los herederos o representantes a la Sociedad y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales, las que gozarán de un interés anual del seis por ciento, pagadero junto con cada cuota. — A los efectos de estipular las utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, en el ejercicio en que se haya producido el fallecimiento o la incapacidad, las mismas se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido y de acuerdo con las cifras del último balance realizado. — El representante designado por los herederos ante la Sociedad no tendrá derecho a ser gerente de la misma. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, será efectuada conjuntamente por dos socios que serán designados por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — A tal efecto los socios liquidadores que se designen quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude a la misma, otorgar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o con el representante de un socio declarado incapaz, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, si no se ponen de acuerdo nombrarán un tercero en discordia, o pedirán su nombramiento al Juez. — El fallo del tercero sera inapelable, quedándoles prohibido a las partes ocurrir a las Tribunales ordinarios por ningún concepto a este respecto, bajo la sanción de una multa, al que lo hiciere de diez mil pesos moneda nacional a beneficio de la otra parte. — Décimo Quinto: Los bienes inmuebles a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio quedan transferidos a esta misma sociedad como aporte de capital, se hallan ubicados en la Ciudad de Maipú de la mencionada Provincia de Mendoza, de esta República a saber: el primero sobre la vereda Sud de la calle Tropero Sosa, compuesta de una superficie de cinco mil un metros catorce decímetros cuadrados, con los siguientes límites y medidas: al Norte calle Tropero Sosa, en cuarenta y dos metros; al Sud Miguel Yáñez en treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros: al Este José Brandi en ciento veinte y dos metros setenta centimetros y al Oeste: Luis Martín Martín y Gabriel Alós en ciento veinte y dos metros quince centímetros; el segundo se halla situado también en la vereda Sud de la calle Tropero Sosa y consta de una superficie de cuatro mil setecientos ochenta y siete metros once decímetros cuadrados con los siguientes límites y linderos: al Norte calle Tropero Sosa en cuarenta y un metros cuarenta centímetros; al Sud Miguel Yáñez en treinta y siete metros quince centímetros; al Este la Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas, de Responsabilidad Limitada S. I. F. A., en ciento veinte y dos metros quince centímetros y al Oeste Luis Martín Martín y Gabriel Alós en ciento veinte y un metros sesenta y siete centímetros. — Les Corresponden a los Señores Antonino Fanara, Salvador Brescia, Francisco Fanara y Arturo Fogliata en condominio y por partes iguales por adjudicación que se le hizo en la escritura de disolución de la referida Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas de Responsabilidad Limitada S. I. F. A., que otorgaron los tres primeros por su derecho propio y el Señor Antonino Fanara además en representación del último con fecha diez de Marzo del corriente año en la Ciudad de Mendoza, de la citada Provincia, ante el Escribano de dicho punto Don Marcelo A. Reta, la que en testimonio anotado en el Registro de la Propiedad de la misma ciudad con fecha diez y seis del indicado mes y año como segunda inscripción a los números once mil trescientos catorce y once mil trescientos uno, fojas doscientos veinte y cinco y trescientos setenta y uno, tomos sesenta y nueve B. y sesenta y nueve A. de Maipú respectivamente, tengo a la vista junto con otros de sus antecedentes y paso a la Sociedad que por este acto se constituye con las notas de estilo. De Los Certificados que se agregan a la presente, expedidos los del Registro de la Propiedad de la referida Ciudad de Mendoza con fecha siete de Abril del expresado año bajo los números siete mil seiscientos uno y siete mil seiscientos cuatro, resulta que los inmuebles deslindados no reconocen gravamen, embargo ni contratos, no aparece inhibición, su dominio consta por las inscripciones mencionadas, tienen derecho de agua de regadío de carácter definitivo para toda su extensión por el canal Zanjón Rama M. Gil, hijuela terrenos anotados a los números ciento cinco mil quinientos diez y ocho y ciento cinco mil quinientos veinte y cuatro del Padrón General y a los números ciento veinte y cinco y ciento treinta y uno del parcial respectivamente y no adeudan Contribución Directa e Impuestos de Irrigación inclusive el corriente año ni servicios municipales, hallándose al día las cuotas por pavimentos, siendo el saldo a cargo de la Sociedad que se forma por este acto. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto los comparecientes en el carácter invocado respectivamente, se obligan en forma y conforme a derecho. La parte pertinente del poder que justifica la personería del Señor Aníbal Pellarolo y a que se ha hecho mérito al principio de esta escritura dice así: "...compareció Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino... de este vecindario, mayor de edad... y dijo: Que confiere poder especial a Don Aníbal Pellarolo para los siguientes objetos... Segundo: Para que constituya sociedades de responsabilidad limitada en cualquier parte de la República, ya sea con el mismo mandatario y|o con otras personas, que tengan por objeto fabricar o comerciar en mercaderías de cualquier naturaleza, en inmuebles, en títulos y|o en cualquiera otros bienes, establezca la denominación o rubro social, plazo de duración, capital social, participación en las utilidades o pérdidas, forma de administración y liquidación en su caso. — Y tercero: Para que tanto en la sociedad mencionada en primer término, como en las demás que constituya... aporte en su nombre nuevos capitales, ya sea en bienes o en dinero efectivo, suscribiendo e integrando las cuotas que considere conveniente... nombre gerentes, acepte dichos cargos si se le confirieran y los desempeñe... haga los pagos que sean precisos... otorgar, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y realice cuantos más acto, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato". — Conforme con su original. — En cuanto a la representación que a su vez invoca el Señor Antonino Fanara de los Señores Arturo Fogliati, Salvador Brescia y Francisco Fanara resulta asimismo del poder ya mencionado anteriormente y que transcripto íntegramente es del tenor siguiente: "A fs. ciento quince. — Poder especial. — Arturo Fogliati y otros a Antonino Fanara. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Marcelo A. Reta, Escribano Público, titular del registro número once de capital y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores Arturo Fogliati, casado en primeras nupcias con doña Regina Casas; Salvador Brescia, casado en primeras nupcias con doña Juana Characani; y Francisco Fanara, casado en primeras nupcias con doña Santos Inocencia Guarnieri, todos son argentinos, vecinos del departamento Maipú, de esta provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren poder especial al señor Antonino Fanara para que en representación de los exponentes, otorgue y firme la escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá entre los comparecientes, el propio mandatario y los señores Cesáreo Fernández García, Aníbal Pellarolo, Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo. — Facúltanlo al efecto para que convenga en su representación el nombre, forma de aportar el capital, reparto de utilidades, y todas las demás cláusulas y condiciones constitutivas de la Sociedad a celebrarse, con la mayor amplitud de atribuciones. — Asimismo para que transfiera en propiedad a la Sociedad, en calidad de aporte los dos bienes inmuebles que se adjudicarán a los mandantes, en condominio y por partes iguales, con el mandatario en la disolución de la actual Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas, Responsabilidad Limitada, S. I. F. A., ubicados en la ciudad de Maipú, de esta Provincia, constante, el primero de una superficie de cinco mil un metros catorce decímetros cuadrados; y el segundo de cuatro mil setecientos ochenta y siete metros once decímetros cuadrados, con los límites y demás antecedentes que se consignan en los títulos respectivos. — Facúltanlo asimismo para que transfiera o comprometa la transferencia a la Sociedad a formarse de bienes muebles, dinero efectivo y toda clase de valores, en caso de que así se estipulare. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mi, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando ante mí con los testigos del acto, señores Alberto Villalba Welsh y Alberto R. Guevara Flores, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. Fogliati. — Francisco Fanara. — Salvador Brescia. — Alberto R. Guevara. — F. A. Villalba Welsh. — Ante mí: Marcelo A. Reta. — Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el manda-

tario expido el presente testimonio, fecha ut-supra. — Entre paréntesis "exponentes", no vale. — Entre líneas: un, vale. Marcelo A. Reta. — Hay un sello. Certifico que Don Marcelo A. Reta es Escribano Público de esta provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Mendoza, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Vera Zárate. — Hay un sello. — Mendoza, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, certifica: Que la atestación que precede, dada por el Secretario de la misma. Sr. Francisco Vera Zárate, está en debida forma. Carlos A. Pithod. Hay un sello". — Igual al testimonio copiado que agrego por cabeza de la presente. — Leída que les fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Esteban Caielli y Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — C. Fernández García. — Aníbal Pellarolo. — Antonino Fanara. — C. Fernández Vela. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: y al folio mil setecientos treinta y uno del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Secadero e Industrialización de Frutas y Aceitunas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y tres al setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete; setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres y setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Sborrado: Agosto. — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.104.-v.20 ago.

---

**MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.123 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Diez y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Domingo Oscar Pittaluga, que firma: "D. O. Pittaluga", casado en segundas nupcias con doña Raquel Alemán Ovando, don Alfredo Arturo Pittaluga, que firma: "A. A. Pittaluga", casado en primeras nupcias con doña María Esther Balestra; don Julio Belinky, casado en primeras nupcias con doña Sara Rapoport, don Emilio Ancarola, que firma: "E. Ancarola", casado en primeras nupcias con doña Filomena Pane; don Mario Calonge, que firma igual, soltero, y don Raúl Joaquín Ripa, que firma: "R. Ripa", de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carmen Canals, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros, dicen: Que con fecha trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos diez y nueve de este mismo Registro a mi cargo, fué suscripto el contrato social de "MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué modificado posteriormente por las escrituras pasadas ante mí en fechas: treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno; dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos; veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios cuatrocientos diez y nueve vuelto, cuatrocientos noventa y seis, seiscientos veinte y cuatro, seiscientos ochenta y cinco vuelto, mil doscientos noventa y uno y mil cuatrocientos sesenta y cinco respectivamente y escrituras del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas también ante mí a los folios dos mil seiscientos sesenta y uno vuelto y dos mil seiscientos sesenta y tres, en virtud de las cuales, la Sociedad está integrada actualmente por los señores Domingo Oscar Pittaluga, Alfredo Arturo Pittaluga, Emilio Ancarola y Julio Belinky, como únicos componentes y gira con un capital de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Doscientas quince cuotas o sean Doscientos quince mil pesos por el señor Domingo Oscar Pittaluga, Doscientas quince cuotas o sean Doscientos quince mil pesos por el señor Alfredo Arturo Pittaluga, Sesenta y cinco cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos por el señor Emilio Ancarola y Sesenta y cinco cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos por el señor Julio Belinky, de todo lo cual se tomó debida nota en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres, Libro tercero, bajo el número doscientos noventa y ocho, folio trescientos ochenta y dos, Libro cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y seis, folio trescientos treinta y ocho, Libro cinco, bajo el número quinientos cuarenta y seis, folio ciento sesenta y tres, libro seis, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro siete, bajo el número setecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro nueve, bajo el número mil setecientos ochenta y nueve, folio ciento setenta y dos, libro trece y bajo el número mil setecientos noventa, folio ciento setenta y dos, libro trece, según así resulta de los respectivos testimonios que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo entre todos los componentes de la Sociedad, han resuelto modificar el contrato social, ampliando el capital, prorrogando el vencimiento de duración, incorporando a dos nuevos socios, los aquí comparecientes señores don Mario Calonge y don Raúl Joaquín Ripa, y algunas cláusulas contractuales, por lo cual la Sociedad desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se regirá por estas disposiciones: Artículo Primero: Se declara prorrogado el plazo de duración de la Sociedad Manufactura Argentina de Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado. El contrato podrá ser rescindido cada diez ejercicios anuales por simple mayoría de votos. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización y confección de artículos de caucho y cuero. — Artículo Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Domingo Oscar Pittaluga y Emilio Ancarola, quienes revisten el carácter de Gerentes. Quedan designados Gerentes suplentes de la Sociedad, los señores Alfredo Arturo Pittaluga, Julio Belinky, Mario Calonge y Raúl Joaquín Ripa, quienes actuarán para el caso de muerte, impedimento, ausencia o renuncia de alguno de los socios titulares y en forma indistinta. — Artículo Quinto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. h) Convocar a Asamblea anual de socios presentando el Balance General de operaciones cerrado el treinta del mes de Abril de cada año, y convocar a Asambleas Extraordinarias. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social. —Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos. El capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance e inventario levantado con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y en esta forma: Domingo Oscar Pittaluga, ochocientas sesenta y cinco acciones, Alfredo Arturo Pittaluga, ochocientas sesenta y cinco acciones; Emilio Ancarola, doscientas sesenta y cinco acciones, Julio Belinky, doscientas sesenta y cinco acciones, Mario Calonge, cien acciones, y Raúl Joaquín Ripa, cuarenta acciones. — Artículo Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un Reglamento Interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. — Artículo Octavo: Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, del Reglamento Interno y para la transferencia de cuotas se requiere la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, y en los demás casos, la de simple mayoría. Los socios tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas del que deseare transferirlas en el valor nominal o el del último balance, si fuere menor. — Artículo Noveno: Anualmente, al día treinta de Abril, se practicará un balance e inventario general y después de deducir de las ganancias líquidas y realizadas, las habilitaciones, gratificaciones y el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, previsto por la Ley, el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, el capital aportado por el mismo, y de acuerdo al último balance, le será restituído por la sociedad a los herederos del mismo, dentro del plazo de seis meses con más un interés del seis por ciento anual. Las ganancias por el plazo del ejercicio corriente, se liquidarán de acuerdo al beneficio de la sociedad en el ejercicio anterior y proporcionalmente al tiempo transcurrido. Para incorporar a uno o varios de los herederos del mismo, se requerirá la unanimidad de los socios. — Artículo Décimo Primero: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, a la cual deberán ser citados con cinco días de anticipación, por carta certificada. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a petición de los Gerentes o socios que representen un veinte y cinco por ciento del capital social. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo del presente contrato o en los balances o en caso de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos, e incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriese a la Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los trece artículos precedentes y los establecidos en el Reglamento interno que se firma en esta misma fecha, los comparecientes dejan por constituída la Sociedad mencionada, obligándose a cumplir y respetar en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto, que lo fueron los Señores Don Juan A. Cairó y Don Vicente Romanelli, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Pittaluga. — D. O. Pittaluga. — Julio Belinky. — E. Ancarola. — Mario Calonge. — R. Ripa. — Juan A. Cairó. — V. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional que llevan los números seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y cinco H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y seis H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y ocho H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve H, y el presente seiscientos diez y seis mil doscientos sesenta H.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.372-v.20 ago.

---

**GIBERIEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Don Enrique Baldantoni, italiano, divorciado, domiciliado en la calle Corrientes 6002; Don José Emilio Alfredo Bruni, que firma "José Bruni", argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 598; Don Marcos Cozza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paysandú 1182; Don Francisco Julio Gibellini, que firma "Fco. Julio Gibellini", argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 1487; Don Jacobo Jorge Schraga, que firma "J. J. Schraga", argentino, casado, domiciliado en la calle José Terry 348; Don Santiago Francisco Gibellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 1487; Don David Berlinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Sadi Carnot 570; Don Juan Angel Serafini, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 399 y Don Naón Schtutman, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich 4826, todos los contratantes mayores de edad se conviene en la fecha y por el presente acto dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Bajo el rubro de la razón social "GIBERIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA" con un capital de Un Millón de Pesos ($ 1.000.000 m|n.) queda establecida la sociedad entre los contratantes a partir de la fecha conforme a las cláusulas que siguen. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la Importación y Exportación de Material Ferroviario, Máquinas Industriales, Materiales de Construcción y Anexos en General y Financiaciones atingentes al ramo de Construcción. — Asimismo se ocupará de Comisiones y Representaciones en los ramos indicados y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren conveniente realizar dentro de este comercio. — También podrán adquirir inmuebles, enajenarlos o hipotecarlos dentro de sus transacciones comerciales. — Tercera: La sede de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo Nº 580 piso 5º Escritorio 9 al 11 sin perjuicio de cambiar de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarta: La duración del presente contrato será por Cinco Años siempre que los socios no convengan a los cuatro años de la existencia de la sociedad prorrogar los efectos del presente convenio por otro período de mayor plazo. — Quinta: El capital social es de un millón de pesos y suscrito en mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales, el señor Don Enrique Baldantoni, suscribe trescientas cuotas (300) de mil pesos cada una o sea Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Don José Emilio Alfredo Bruni, suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos, o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000), Don Marcos Cozza suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Francisco Julio Gibellini, suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Jacobo Jorge Schraga suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Santiago Francisco Gibellini, suscribe cuarenta cuotas de mil pesos o sea Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000); Don David Berlinsky suscribe treinta y nueve cuotas de mil pesos o sea Treinta y Nueve Mil Pesos ($ 39.000); Don Juan Angel Serafini, suscribe veinte cuotas de mil pesos o sea Veinte Mil Pesos (pesos 20.000) y Don Naón Schtutman suscribe una cuota de mil pesos o sea Un Mil Pesos ($ 1.000), y cuyos importes se integran en efectivo en este acto en el cincuenta por ciento de los aportes respectivos y el saldo de la otra mitad será aportado por los asociados dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: Anualmente el 31 de Julio finalizará el ejercicio comercial, practicándose un inventario general y balance de pérdidas y ganancias. En la cuenta particular de cada socio se acreditarán las utilidades o pérdidas habidas que se repartirán en la

siguiente forma: al señor Don Enrique Baldantoni el 30 %; a Don José Emilio Alfredo Bruni el 15 %; a Don Marcos Cozza el 15 %; a Don Francisco Julio Gibellini el 15 %; a Don Jacobo Jorge Schraga el 15 %; a Don Santiago Francisco Gibellini el 3 %; a Don David Berlinsky el 3 %; a Don Juan Angel Serafini el 3 % y Don Naon Schtutman el 1 %. — Séptima: Si al practicarse el primer balance se comprueba una pérdida del 10 % del capital social o en cualquiera de los balances posteriores, se conviene que los socios que se mencionan a continuación señores Don Enrique Baldantoni; Don José Emilio Alfredo Bruni; Don Marcos Cozza; Don Francisco Julio Gibellini y Don Jacobo Jorge Schraga, quedan facultados que cualquiera de ellos podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. A ese efecto deberá notificar a los otros socios indicados, por telegrama colacionado, su decisión y desde ese momento la sociedad entrará en liquidación y serán liquidadores de la misma dos socios que se convengan entre los cinco expresados en la presente cláusula. — Octava: La dirección y administración de los intereses sociales estará a cargo de todos los socios, quedando reservado el uso de la firma de la razón social a favor de los Gerentes señores Don Enrique Baldantoni, Don José Emilio Alfredo Bruni, Don Marcos Cozza, Don Francisco Julio Gibellini y Don Jacobo Jorge Schraga, quienes deberán en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos suscribir todos los actos bajo un sello Giberiel Sociedad De Responsabilidad Limitada para obligar a la sociedad dentro de la República Argentina. Cuando se trate de obligaciones que se contraigan en el Exterior del País, en el Continente Americano o Europeo y se traslade a ese efecto uno de los socios de los nombrados precedentemente, cualquiera de ellos podrá en tal circunstancia usar indistintamente la firma social en el país a que se haya trasladado. En ambos casos la única limitación es de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. b) dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos modificarlos ampliarlos prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo y de cantidad ajustando la forma de pago el tipo de los intereses y las demás condiciones de préstamos, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República Argentina, o de cualquier país Exterior del Continente Americano o Europeo o de plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad; renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles del negocio. e) Hacer o aceptar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación. h) Conferir poderes Generales o Especiales y revocarlos. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas, para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de las actividades sociales. — Novena: Las utilidades que se acrediten en la cuenta particular de cada socio después de cerrado el ejercicio financiero anual, podrán ser retirados en la siguiente forma: el 50 % en el acto de ser acreditados y el otro 50 % en tres cuotas bimestrales. Las utilidades no retiradas devengarán un interés del 6 % anual siempre que el asociado no adeude dinero a la sociedad. — Décima: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios por mayoría de votos serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un 5 % para la formación del fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 % del capital. Los socios por mayoría de votos podrán convenir la formación de otro fondo de reserva, especiales o de previsión. — Duodécima: Cada balance anual si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo quedará aprobado. — Décima Tercera: Los socios David Berlinsky y Santiago Francisco Gibellini deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija no pudiendo tener ninguna otra ocupación fuera de las actividades sociales. El socio señor Naon Schtutman deberá ocuparse de la dirección y atención de la contabilidad de las operaciones sociales, siendo responsable por los asientos que se realicen en los libros rubricados y la corrección de los mismos, pudiendo tener otras ocupaciones similares. Los otros socios no mencionados podrán tener otras actividades sin limitación alguna. — Décimo Cuarta: Los socios podrán transferirse entre sí todo o parte de sus cuotas pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. Toda transferencia de cuotas entre los socios deberá hacerse en proporciones iguales a favor de los socios adquirentes y en caso contrario la transferencia no será válida. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma o retirarse de ella, en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios, con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante del socio fallecido o incapacitado, en la misma. En caso de eliminación del representante, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad de acuerdo a la cláusula séptima, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándole el importe de sus aportes, reservas y ganancias en seis cuotas bimestrales. — Décima Sexta: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios que se avinieran a cumplirlo. La designación de árbitros deberán recaer en comerciantes exclusivamente. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco. Conforme las partes con lo establecido en las diez y siete cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto firman las partes el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra", debiendo procederse a habilitar el extendido en los números 677.034 — 677.035 — 677.036 — 677.037 y el presente 677 042 con el impuesto respectivo y procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio y el extendido en los números 677.038 — 677 039 — 677.040 — 677.041 y 677.043 se conservará como copia y se habilitará con sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional. Enmendado "comprendiendo" "cada" "socio" "036" "677" Valen. Entre líneas "argentino" "casado" "también valen. Testado: "con" "no vale. Entre líneas "en ambos casos" "es" "todo" también vale. — Enrique Baldantoni. — José Bruni. — Marcos Cozza. — Fco. Julio Gibellini. — J. J. Schraga. — Santiago Francisco Gibellini. — David Berlinsky. — Juan Angel Serafini. — Naon Schtutman. — Buenos Aires, Agosto 5 de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado "suscribe". No vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.312-v.20 ago.

---

**FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores: Alfredo Sirolli, argentino, casado, domiciliado en San Eduardo des mil novecientos veintinueve; Alfredo Luis Sirolli, argentino, casado, domiciliado en Méndez de Andés doscientos nueve; Luis Decio Zanetti, argentino, casado, domiciliado en Rosario ochocientos setentidós, departamentto uno; Francisco Spina, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere tres mil trescientos ochentitrés; Rodolfo Codiglía, italiano, casado, domiciliado en Quirno novecientos treintiuno y Crescencio Araneo, argentino, casado, domiciliado en Caseros cuatrocientos setentiuno y exponen: A): Los señores Alfredo Sirolli y Crescencio Araneo, son los únicos socios de: "FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital setenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden: al señor Alfredo Sirolli trescientas cincuenta cuotas equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional y al señor Crescencio Araneo trescientas cincuenta cuotas equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. — El contrato social se encuentra inscripto el tres de Septiembre de mil novecientos cuarentitrés, bajo el Nº ochocientos cincuentiuno, al folio ochentinueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B): Por haberlo convenido antes de ahora, el señor Crescencio Araneo, vende, cede y transfiere, libres de todo gravamen, las trescientas cincuenta cuotas referidas, a los demás comparecientes en la siguiente proporción: al Sr. Alfredo Sirolli noventiocho cuotas equivalentes a nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, y a cada uno de los señores: Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, sesentitrés cuotas equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional. — C): El precio de la transferencia, se conviene por el valor nominal de las cuotas, recibido por el vendedor en la forma como se pacta por separado. El monto que le corresponde percibir al señor Crescencio Araneo por conceptos de utilidades, participación de las reservas y cuanta toda otra suma se hubiera devengado a su favor hasta el acto de la transferencia de sus cuotas, se estipula en otro documento, por lo que las partes declaran recíprocamente que no tienen ninguna reclamación que efectuarse. — D): Los señores: Alfredo Sirolli; Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, que por la adquisición de las cuotas pasan a ser únicos titulares de la Sociedad de que se trata, resuelven continuar las operaciones de la misma, ratificando, modificando y/o ampliando las disposiciones del contrato social en la forma que se enuncia a continuación: — Integrantes de la Sociedad: Alfredo Sirolli; Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia. — Cláusulas: Primera; Segunda; Tercera; Sexta; Octava y Décima, se ratifican. — Cláusula Cuarta: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: por el Sr. Alfredo Sirolli cuatrocientas cuarentiocho cuotas equivalentes a cuarenticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores: Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, sesentitrés cuotas equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional". — Cláusula Quinta: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "a) La gerencia de la Sociedad, en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenticinco será desempeñada por el Sr. Alfredo Sirolli. b) El Sr. Alfredo Luis Sirolli es designado jefe de la Administración de la fábrica, con facultad para realizar depósitos bancarios, endosar cheques, giros, letras y demás valores que se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad. — Queda expresamente facultado para suscribir, en nombre de la Sociedad, cheques hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. — c) El Sr. Luis Decio Zanetti, tendrá a su cargo las ventas y atención de la clientela, pudiendo realizar cobranzas de las que rendirá cuenta en el día a la administración de la Sociedad. d) Los Sres. Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, actuarán como encargados de la Sección fabricación, siendo a su cargo las tareas relacionadas con la producción, mantenimiento de maquinarias, almacenaje de materias primas, dirección del personal obrero y demás actividades inherentes a la fabricación. e) Les está prohibido a los socios comprometer su firma en fianzas, créditos u operaciones ajenas a la Sociedad. — Todos ellos, con excepción del Sr. Alfredo Sirolli, no podrán actuar en otras sociedades o empleos, obligándose a prestar su colaboración a esta Sociedad en los cargos que les ha sido asignado. — Cláusula Séptima: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "El día treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los estados de comprobación que resuelvan practicar los socios. Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el treinta por ciento del capital. b) las cantidades necesarias para las previsiones por leyes sociales. c) las amortizaciones del activo fijo y las demás reservas especiales que se considere oportuno practicar. — El importe líquido que así resulte, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Cláusula Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, o liquidar a éstos las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas computables y saldo de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Este beneficio de plazo es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que es a opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los cargos que se asignan a los socios no se transmiten. — Cláusula Décima Primera: a) El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a sus consocios, en forma fehaciente, con sesenta días de anticipación. Deberá ofrecer sus cuotas sociales a la Sociedad y/o a sus consocios. b) Se practicará un balance a la fecha del retiro, abonándose las utilidades que le correspondieran y cualquier otra suma que pudiera existir a favor del socio saliente. c) La Sociedad no podrá ser disuelta si no existe mayoría de socios, computables según sus cuotas de capital, que así lo resuelva. d) Sea en el caso que antecede o de disolución por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios debiendo la misma encauzarse a la realización del activo y pago del pasivo. El remanente será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Este convenio se extiende en tres sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número cuatrocientos noventiún mil seiscientos cinco al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos siete, letra H, con las habilitaciones de Ley y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Sirolli. — Crescencio Araneo. — Alfredo L. Sirolli. — Luis D. Zanetti. — Rodolfo Codiglia. — F. Spina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.345-v. 20 ago.

---

**MIRSON HNOS. & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

los señores Abraham Leib Mirson, ruso, casado, mayor de edad; Samuel Mirson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado ambos en la calle Gral. Urquiza Nº 1996, por una parte, y don Carlos Leibman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasteur Nº 254, por la otra, concurriendo a este acto los primeros nombrados, señores Mirson en su carácter de socios componentes de la firma "Mirson Hnos.", sociedad comercial colectiva, constituída el catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pública que exhiben en este acto inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y cinco, folio primero, libro cincuenta y dos. — Que los señores Mirson de común acuerdo resuelven transformar dicha sociedad y constituir con don Carlos Leibman, una sociedad comercial del régimen que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este instrumento privado sujeto a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los suscriptos una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MIRSON HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en continuar explotando los rubros de comercialización de la ex firma Mirson Hnos., es decir: "Importación, Exportación, Fabricación, Compra y Venta de Repuestos y Accesorios Para Automóviles, Representaciones y Comisiones en General". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Pavón Nº 2161, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Cuarta. La sociedad se constituye por el término de tres años, a cuyo plazo se resolverá su prórroga o liquidación por mayoría de votos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), divididos en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Abraham Leib Mirson y Samuel Mirson a razón de Veinticinco Mil Pesos y Diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, respectivamente, traducidos en instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, obligaciones a cobrar y otros efectos, según balance e inventario practicado a tal efecto y aceptado por el tercer socio, correspondiendo en consecuencia al señor Abraham Leib Mirson veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; al señor Samuel Mirson diez cuotas de un mil pesos cada una; y el Sr. Carlos Leibman hace su aporte por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden Doce Mil Quinientos Pesos en mercaderías y Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, correspondiéndole veinticinco cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente a quienes se designa gerentes administradores de la sociedad con todos los derechos y atribuciones y deberes que resulten del Art. Trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su designación irrevocable por el término de este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administradores, siendo indefectiblemente necesario para la validez de todas las operaciones sociales la firma del socio don Carlos Leibman, quien podrá hacerlo indistintamente con cualquiera de los socios. — A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como también prestarla en garantía o fianza a favor de terceros. — El gerente-administrador don Carlos Leibman podrá dedicarse a otras actividades. — Séptima: — Sin perjuicio de las facultades propias resultantes de gerentes-administradores de la sociedad, los mismos podrán ejecutar en la forma establecida en la cláusula anterior, los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías u otros en cualquier forma y condiciones y cualquier título, constituir y cancelar hipotecas u otros gravámenes; b) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que establecen los artículos 1881, del Código Civil y 608 de Comercio y sus concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; c) operar con todos los establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y el Crédito Industrial Argentino; d) solicitar dinero en préstamo y descontar documentos; e) firmar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo transferir o ceder, pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio, giros en descubierto, y cualquier otro documento civil o comercial; f) suscribir las escrituras públicas o privadas que fueran menester; g) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales, del país o extranjero, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en todos los asuntos en los cuales la sociedad sea interesada; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciendo constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octava: En el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de realizar los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Estos balances se aprobarán por mayoría de votos, siendo imprescindible para tal efecto el voto favorable del socio don Carlos Leibman. — Novena: Las utilidades líquidas que se obtengan una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se acreditará en la cuenta personal de cada socio, en proporción al número de cuotas de cada uno; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Una vez acreditada a los socios en sus respectivas cuentas personales sus partes en las ganancias, podrán disponer de las mismas. — Las proporciones para las ganancias y pérdidas se fijan en la siguiente forma: para el socio Abraham Leib Mirson el cuarenta y cinco por ciento; para el señor Samuel Mirson treinta por ciento; y para el señor Carlos Leibman el veinticinco por ciento. — Décima: Por sus gestiones en la sociedad, los socios percibirán las siguientes sumas mensuales que se imputarán a gastos generales: el señor Abraham Leib Mirson, mil cien pesos moneda nacional; Samuel Mirson ochocientos pesos moneda nacional y don Carlos Leibman setecientos pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro u el administrador de la herencia del socio fallecido o el representante legal del incapacitado en su caso, tendrá en la sociedad los mismos derechos que el socio a quien representa. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros - arbitradores o amigables componedores, designados uno por los señores Mirson y otro por el socio don Carlos Leibman, los que tendrán facultad para designar el tercero en caso de discordia y cuyo fallo, en su caso, será inapelable. — Décima Tercera: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo en consecuencia dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, salvo la excepción hecha a favor del señor Carlos Leibman por la cláusula sexta. — Décima Cuarta: Al señor Abraham Leib Mirson se le asigna la suma de trescientos pesos moneda nacional para gastos de movilidad y viáticos, los que se cargarán en la cuenta de gastos generales de esta sociedad. — Los gastos por desperfectos en su automóvil particular corren por exclusiva cuenta del señor Abraham Leib Mirson. — Décima Quinta: Si alguno de los socios quisiera disolver la sociedad, antes de lo establecido en la cláusula cuarta, deberá preavisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días, a fin de tomar las medidas necesarias y preparar la sociedad para la disolución. — Vencido el plazo del preaviso se practicará un balance general y en esta oportunidad cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del negocio social y del activo y pasivo, pagando al socio saliente su parte, que por cualquier concepto le corresponda en la siguiente forma: la mitad al contado en el acto de firmarse la escritura de disolución, y la otra mitad en seis cuotas mensuales e iguales, a contar de la fecha del citado contrato, debiendo suscribir pagarés debidamente afianzados a satisfacción del socio que los reciba. — En el supuesto de existir un interés recíproco por parte de los socios de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad en la forma indicada, se adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo, la sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto u omitido en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Los suscriptos se comprometen hacer las publicaciones que determina el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en virtud de la transferencia que de parte de su haber en la sociedad Mirson Hermanos han hecho los socios Abraham Leib Mirson y Samuel Mirson en pago de sus cuotas, dejando constancia que las referidas transferencias se han efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta tanto se cumplan estos requisitos la sociedad Mirson continuará sus actividades, hasta su liquidación. — Décima Séptima: Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose constar que el impuesto fiscal de Ciento ochenta pesos se ha pagado en la primera foja del ejemplar que queda en poder del señor Carlos Leibman. Se hace constar que este ejemplar se ha extendido en los sellos de diez centavos números: quinientos diez mil setecientos treinta y cinco; quinientos diez mil setecientos treinta y seis; quinientos diez mil setecientos treinta y tres; y quinientos diez mil setecientos treinta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.299-v.20 ago.

---

## SICHER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Leff, hace saber por el término de cinco días:

Testimonio. — Entre la señora Raquel H. de Sirlin, viuda, polaca, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en Venezuela número mil ochocientos sesenta y ocho, el señor Jorge Cherñajovsky, casado, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, domiciliado en Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres, el señor Jorge Mendel Sirlin, soltero, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en Venezuela número mil ochocientos sesenta y ocho, a quien su madre señora Raquel H. de Sirlin en uso de la patria potestad y en este acto autoriza a ejercer el comercio de conformidad a los artículos pertinentes del Código de Comercio, y el señor Saúl Cherñajovsky, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres, se ha convenido en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los precitados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Jujuy número doscientos noventa y nueve y que se denominará "SICHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogada por otro término igual, si noventa días antes del vencimiento del primero, alguno de los socios no hiciera saber a los otros en forma fehaciente, su voluntad de dar término a la Sociedad al vencer los dos primeros años. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la importación y exportación de mercaderías en general, la compra y venta de cereales, representaciones y consignaciones; no siendo la enumeración que precede restrictiva, pues podrá ejercer el comercio en todos sus ramos dedicándose a toda clase de negocios lícitos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido, en ciento cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que se halla íntegramente suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: La señora Raquel H. de Sirlin suscribe la suma de sesenta mil pesos m|n. equivalente a sesenta cuotas, en dinero en efectivo, integrando treinta mil pesos en este acto, debiendo hacerlo con el resto de su aporte dentro de los cinco meses a partir de la fecha; el señor Jorge Cherñajovsky suscribe la suma de treinta mil pesos moneda nacional equivalente a treinta cuotas, de las cuales quince mil pesos integra en dinero efectivo en este acto, ocho mil pesos m|n. lo hace con el aporte de un coche marca "Ford Prefect" modelo mil novecientos cuarenta y seis, chapa número veintinueve (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos) mil novecientos ochenta y nueve de la Capital Federal, valorizado en esta última cantidad de común acuerdo y cuya propiedad transfiere a la Sociedad, debiendo hacer el resto de su aporte dentro de los cinco meses a partir de la fecha; el señor Jorge Mendel Sirlin suscribe la suma de diez mil pesos m|n. equivalente a diez cuotas, en dinero en efectivo integrando el cincuenta por ciento en este acto debiendo hacerlo con el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco meses a partir de la fecha, y el señor Saúl Cherñajovsky suscribe la suma de cinco mil pesos moneda nacional equivalente a cinco cuotas, en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento en este acto y debiendo hacerlo con el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco meses a partir de la fecha. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros, quedará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta. El uso de la firma social queda a cargo de los socios señora Raquel H. de Sirlin y señor Jorge Cherñajovsky, en forma indistinta, que lo harán con sus firmas personales precedidas de la denominación de la Sociedad seguida del aditamento "sociedad de responsabilidad limitada" requiriéndose la firma conjunta de ambos socios o de sus respectivos representantes legales en los casos siguientes: a) otorgamiento de poderes; b) operaciones inmobiliarias y|o aceptación de gravámenes reales sobre los mismos; c) compra o venta de establecimientos comerciales y|o industriales; d) obtención de créditos bancarios; e) firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y escrituras públicas. Será suficiente la firma de cualquiera de los socios gerentes citados señora Raquel H. de Sirlin y señor Jorge Cherñajovsky, para las demás operaciones de la Sociedad, inclusive para endosar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y papeles de negocio. — Séptima: Los socios resolverán oportunamente si la Sociedad deberá pagarles alguna retribución por el ejercicio de sus cargos de gerentes y en caso afirmativo el respectivo monto. — Octava: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que podrá efectuarse en cualquier época del año. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el saldo previene las deducciones, amortizaciones y reservas que los socios resolvieran en cada opor- (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres) tunidad, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: La Sra. Raquel H. de Sirlin el treinta y cinco por ciento; el Sr. Jorge Cherñajovsky el cuarenta y cinco por ciento; el Sr. Jorge Mendel Sirlin el diez por ciento y el señor Saúl Cherñajovsky el diez por ciento. Los socios no podrán retirar de sus ganancias más que el cincuenta por ciento, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la expiración de cada período de dos años. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad inclusive las referentes a aprobación de balance, designación o remoción de gerentes, se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de que el Capital Social se redujera en un cincuenta por ciento como consecuencia de pérdidas habidas en el giro social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad actuarán como liquidadores los socios Sra. Raquel H. de Sirlin y el Sr. Jorge Cherñajovsky o sus representantes legales. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Décima Cuarta: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o herederos podrán optar por seguir formando parte de la Sociedad sobre la base de participar en las ganancias y pérdidas

en proporción del cincuenta por ciento de lo que el socio incapaz o fallecido le correspondía según este contrato, quedando restante cincuenta por ciento a favor de los demás socios quienes los distribuirán entre ellos proporcionalmente a sus respectivas participaciones, o bien por retirar los haberes que les correspondiera sobre la base de un balance general que se practicará al efecto y que la Sociedad deberá abonarles en seis cuotas trimestrales a contar desde la fecha de la aprobación del balance con intereses del seis por ciento sobre saldos, con pagarés y garantía. Para ambos casos los derecho habientes del socio incapaz o fallecido, deberán designar un representante común quien no tendrá más derechos en la Sociedad que el que correspondiere a un simple socio de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Además de los libros rubricados y exigidos por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas, donde serán asentadas las resoluciones que adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Décima Sexta: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o durante la época de liquidación de la (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro) Sociedad, deberá ser dirimida por amigables componedores designados por cada parte en divergencia, quienes a su vez deberán antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia. La decisión de dichos amigables componedores será inapelable y causará ejecutoria, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley les acuerda. — De común acuerdo firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Raquel H. de Sirlin. — Jorge Cherñajovsky. — Jorge Mendel Sirlin. — Saúl Cherñajovsky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.285-v.20 ago.

---

## "CASA PIRONIO"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Ciento Noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los cónyuges Don Pedro Juan Pironio y Doña María Celia Guzzetti de Pironio, domiciliados en Yatay sesenta y seis, argentinos y Don Juan Bautista Guzzetti, de estado casado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil doscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar el negocio de artículos de electricidad en general, aparatos y accesorios de radiotelefonía y amplificación, discos, regalos y fantasías, importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, máquinas, etcétera, que instalarán en esta Capital. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "CASA PIRONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en esta Capital. — Artículo Segundo: Su plazo de duración será indeterminado, pero no podrá ser disuelta antes de los primeros cinco años de vigencia del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponde a cada uno de los socios cinco cuotas por un valor de diez mil pesos, cuyo importe ha sido integrado por todos los socios en efectivo. — Artículo Cuarto: Queda designado Gerente Don Pedro Juan Pironio, quien ejercerá la dirección y administración de los negocios con la amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, objetos, materiales, implementos y mercaderías, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar y dar dinero en préstamo, solicitar descuentos, girar en descubierto, establecer cuentas corrientes, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados que crea conveniente o fueren menester, todo lo que realizará con las más amplias facultades, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva hasta el máximo legal y de las que se resuelva destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Artículo Sexto: Por mayoría de votos de los socios se resolverá: a) La aprobación o no del balance; b) La fijación con imputación a "Gastos Generales", del sueldo, y|o remuneración del Gerente, de acuerdo con su actuación personal en los negocios de la Sociedad; c) La disolución después de transcurridos los primeros cinco años, la cual se practicará previo inventario y balance, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas; d) Todo caso no previsto en el presente contrato, y, o en un todo de acuerdo con lo prescripto en la ley de la materia, antes citada. — Artículo Séptimo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Manuel Diéguez y Don Humberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — María C. G. de Pironio. — P. J. Pironio. — Juan B. Guzzetti. — Tgo.: M. Diéguez. — Tgo.: Humberto Lobo. Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Casa Pironio", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: setecientos diez mil cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Sobre raspado: quien — pues — Vale. Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. Dto. Ley Nº 30.440, Honorarios $ m|n. 272,—. — Raspado — resuelva — castigos y otras reservas. Vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.333v.20 ago.

---

## ACHA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio de esta Capital Federal, y Secretaría del Dr. I. Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la sociedad comercial colectiva "Schapira, Buchhalter & Cía.", con asiento legal en la calle Cucha Cucha 2481, por una parte, representada para el presente otorgamiento por todos sus socios componentes, a saber: Marcos Schapira, argentino; Mechel Buchhalter, polonés y Abraham Zelman Chaitas, argentino naturalizado, todos mayores de edad y hábiles, y por la otra parte don Aarón Abramowicz, de nacionalidad polonés y domiciliado en Luis Viale 625, también hábil y mayor de edad, convienen en dejar formalizado por el presente instrumento una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya constitución y funcionamiento se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Con efecto a partir del día 1º de Agosto de 1948 comenzará a regir la sociedad de que aquí se trata, la que tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación y Venta de Trencillas y Elásticos para la Industria Textil y Afines. — Podrá esta sociedad explotar otras actividades industriales y|o comerciales siempre que ello se resuelva mediante la unanimidad de votos de sus socios. — La sede legal de la sociedad se fija en la calle Cucha Cucha 2481, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladada cuando los socios lo juzguen conveniente, así como también establecer otros locales de fabricación, administración y ventas. — Segundo: La presente sociedad se formaliza por el término de dos años a contarse desde la fecha arriba señalada, quedando automáticamente prorrogada por tres años más si al vencimiento del término ninguna de las partes manifiesta su deseo de disolverla, mediante telegrama colacionado, remitido con una anticipación de sesenta días por lo menos. — No obstante, cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad si al vencimiento de cualquier ejercicio económico se constata la existencia de pérdidas que importen por lo menos un veinte por ciento (20 o|o) del capital social: esta manifestación deberá efectuarse también por telegrama colacionado y dentro de los cinco días de la fecha de aprobación del correspondiente Balance General del ejercicio de que se trate. — Tercero: La sociedad se regirá con la denominación comercial y razón social de "ACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo materializarse la misma con el sello de la sociedad y la firma personal del socio Sr. Abramowicz conjuntamente con la de uno cualquiera de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía.". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. — Cuarto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida, en forma conjunta, por el socio Sr. Abramowicz y uno cualquiera de los socios componentes de "Schapira, Buchhalter & Cía.". — En caso de incapacidad, ausencia o impedimento transitorio del Sr. Abramowicz o simultáneamente de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", que excedieren del término de un mes, deberán otorgar el correspondiente mandato para que persona honorable los represente y ejercite en la sociedad, en su nombre y a su costo, los actos que en la misma les conciernen; la designación de este mandatario, así como su actuación, deberá contar con la anuencia y conformidad del otro socio. — Son funciones de la Gerencia representar y obligar legalmente a la sociedad en todos sus actos jurídicos, formalizar contratos, otorgar poderes y revocarlos, suscribir escrituras, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos y gravarlos, efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales y|o particulares, incluso cobranzas y endoso de cheques y toda clase de valores y, en definitiva, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento administrativo, jurídico y legal de la entidad social. — Quinto: El capital social se fija inicialmente en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), constituído por doscientas cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— m|n.) cada una. — Tales cuotas se suscriben e integran en este acto en proporción de cien (100) cuotas por el socio Sr. Abramowicz y cien (100) cuotas por el socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", en los bienes y valores que se detallan en el Balance que se practica por separado con la firma de ambas partes contratantes y que se tendrá como parte integrante del presente. — Pero anualmente y habiendo utilidades se emitirán las nuevas cuotas de capital que se prevén en la cláusula siguiente: Sexto: Anualmente, al 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General y de las utilidades que del mismo resultare se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento (10 o|o) del capital social — El remanente de las utilidades se distribuirá entre ambos socios por partes iguales, pero el cincuenta por ciento (50 o|o) de dichas utilidades se destinará a integrar nuevas cuotas de capital que la sociedad deberá emitir en dicha proporción, sólo del restante cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades acordadas anualmente a cada socio podrá éste disponer libremente y, a cuenta de ellas, cada socio queda facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil pesos moneda legal ($ 2.000.— m|l.) por mes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Séptimo: Queda prohibido a los socios ejercitar actividades iguales a las que constituyen el objeto de esta sociedad o a las que podrían constituir el objeto social en el futuro; salvo aquellas análogas que se encuentra explotando en la actualidad el suscripto Sr. Chaitas. — Octavo: La firma "Schapira, Buchhalter & Cía.", facilita a la presente sociedad, para el desenvolvimiento de sus actividades, el último depósito existente en los fondos de la finca calle Cucha Cucha 2481, de esta Ciudad y una habitación para uso de sus oficinas en la misma finca. — Por el derecho de uso a que aquí se hace referencia, la sociedad abonará a la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía." la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) mensuales. — Noveno: Para el caso de disolución de la presente sociedad, en cualquiera de los supuestos contemplados en la cláusula 2ª, deberá disponerse una licitación entre sus socios para determinar quién ha de hacerse cargo de los negocios sociales; el favorecido por la licitación se hará cargo del activo y pasivo pagando al socio saliente su parte de capital y utilidades, de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha de la licitación, mitad al contado y mitad a ciento ochenta días de tal fecha con garantía satisfactoria. — No existiendo interés en la licitación, la sociedad deberá liquidarse procediéndose a la partición de los bienes, valores, máquinas, muebles y útiles existentes, previa liquidación del pasivo social. — Décimo: Si, como consecuencia de la licitación que se menciona en la cláusula precedente, el activo y pasivo social correspondieren al Sr. Abramowicz, se conviene como condición fundamental de este contrato que aquél deberá reintegrar, totalmente libre y desocupado, el local de depósito y habitación que se cita en la cláusula 8ª dentro del plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte días computados a partir de la fecha de suscripto el contrato de disolución abonando, en la medida en que lo ocupe, el importe de $ 600.— m|l. mensuales arriba estipulado. — En tal evento y para asegurar el cumplimiento de dicha obligación, el Sr. Abramowicz deberá constituir una garantía en dinero efectivo y en favor de la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía.", por la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) cuyo importe quedará a total beneficio de ésta en caso de no entregarse el depósito y habitación dentro del plazo establecido; ello sin perjuicio de continuar con el pago de los $ 600.— m|l. mensuales durante todo el tiempo en que la ocupación excediera del plazo ya fijado. — Si el activo y pasivo social llegara a corresponder al socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", se cargará en cuenta exclusiva de éste todos los gastos de instalación efectuados con motivo de la constitución de la presente sociedad. — Undécimo: La incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía.", no producirá efecto jurídico alguno en esta sociedad; en tal supuesto esa situación será contemplada de conformidad al contrato social vigente en la mencionada sociedad. — La incapacidad permanente o el fallecimiento, simultáneo, de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía." o la incapacidad permanente o el fallecimiento del socio Sr. Abramowicz producirá la disolución de la presente sociedad a la misma fecha de ocurrido tales acontecimientos y, en tal caso, la situación será reglada por las disposiciones contenidas en las cláusulas 9ª y 10ª que anteceden, correspondiendo a los herederos y causahabientes de los fallecidos o incapacitados los mismos derechos y obligaciones que en las mencionadas cláusulas se reconocen. — Sin embargo, será facultativo del sobreviviente o capacitado disponer la continuidad de los negocios sociales con los citados herederos y causahabientes quienes, para tal supuesto, deberán aunar su representación en una única persona. — Duodécimo: Si por cualquier circunstancia llegare a disolverse o liquidarse la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía." tal liquidación o disolución no tendrá tampoco efecto alguno para el presente contrato. — En tal eventualidad, las cuotas de capital y los derechos y obligaciones que a dicha razón social incumbe en la presente sociedad serán automáticamente adjudicadas a cada uno de sus componentes en forma individual y por partes iguales, y en forma automática, tales componentes pasarán a ejercitar sus derechos como socios directos de esta sociedad en la proporción y con las mismas obligaciones y derechos que en el presente se consignan. — Y para el supuesto de que tal eventualidad se hiciere presente, las disposiciones que en este contrato se estatuyen para contemplar la situación personal del socio Sr. Abramowicz, regirán, en forma análoga, para contemplar la situación personal de cualquiera de los componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía.", con las salvedades siguientes: a) Para ejercitar cualquiera de los derechos contenidos en la cláusula 2ª del presente, los ex componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía." deberán obrar en forma unánime; b) Se reconoce en favor de los Sres. Chaitas, Buchhalter y Schapira la preferencia para la adquisición de sus respectivas cuotas en el supuesto de que aquellos dispusieran cederlas; en tal caso, el importe de las cuotas cedidas serán abonadas al cedente mitad al contado y mitad a ciento ochenta días de plazo. — Décimotercero: El concurso o intervención fiscal en la firma "Schapira, Buchhalter & Cía." no producirá efecto alguno en la presente sociedad. — En cualquiera de tales supuestos, y en forma automática, los componentes de dicha firma asumirán en la presente sociedad la condición de socios personales y directos por aplicación de lo dispuesto en la cláusula precedente. — Décimocuarto: Para la aprobación de los Balances y para todo asunto que afecte o interese a la sociedad, se requerirá la unanimidad de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimoquinto: Toda duda, divergencia o diferendo que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad o a su disolución, liquidación y partición, deberá dirimirse con intervención de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y con facultad, para aquellos, de designar un tercero único para el caso de desacuerdo. — El laudo será inapelable. — Décimosexto: La sociedad "Schapira, Buchhalter & Cía.", socio de la que por el presente se deja constituída se encuen-

tra legalmente constituída por contrato de fecha 26 de Octubre de 1942 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 27 de Noviembre de 1942 bajo el Nº 202, al folio 480, del Libro 44 de Contratos Privados con sus modificaciones introducidas por instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 1946, igualmente inscripto en el aludido Registro de esta Ciudad con fecha 3 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 718, al folio 406 del Libro 48 de Contratos Privados; y sus disposiciones regirán en lo pertinente y supletoriamente en cuanto las mismas sean compatibles con el presente contrato y en cuanto ellas conciernan al derecho de sus socios componentes para su actuación como tales en esta sociedad. — También regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en todo cuanto no haya sido expresamente previsto en el presente instrumento. — En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman las partes en esta Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Aarón Abramowicz. — M. Schapira. — A. Z. Chaitas. — Mechel Buchbalter. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Enmendado: "no de sus componentes". — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.326-v.20 ago.

## AZERNICKY Y ROIS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, don Isaac Azernicky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabrera 4641 y don Julio Arturo Rois, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vidal 2089, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AZERNICKY Y ROIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de zapatillas, calzados y artículos afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 3946, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Isaac Azernicky, Sesenta mil pesos m|n., y por don Julio Arturo Rois, cinco mil pesos m|n., correspondiendo al socio Isaac Azernicky, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y al socio Julio Arturo Rois, cinco cuotas de igual valor, ya que el capital social referido se divide en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El Sr. Isaac Azernicky, aporta Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos m|n. en efectivo; Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos m|n. en cuentas a cobrar; Veintidós mil seiscientos noventa y siete pesos m|n. en mercaderías y Un mil novecientos pesos m|n. en muebles y útiles; y el Sr. Julio Arturo Rois, aporta Cinco mil pesos m|n. en efectivo; habiéndose establecido los valores de las mercaderías, muebles y útiles, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad, es de cinco años a contar del 1º de Julio de 1948. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Isaac Azernicky y Julio Arturo Rois, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social, en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella, y en fianzas a terceros. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y Bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas, y para transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Se conviene expresamente de que el socio Julio Arturo Rois, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio el socio Isaac Azernicky, podrá dedicarse ilimitadamente a otras actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, pudiendo además formar parte de otras sociedades, todo ello por su propia e individual cuenta. — Décima: En concepto de remuneraciones de su trabajo personal los socios Gerentes Administradores, percibirán la suma de Cuatrocientos pesos m|n. mensuales de sueldo. — Undécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, los socios Gerentes Administradores, serán los liquidadores de la misma y procederán a liquidar la Sociedad, de acuerdo con las normas legales vigentes. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, y el socio sobreviviente, resolverán de común acuerdo sobre la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décimacuarta: Para la designación de los árbitros amigables componedores, se deberá proceder de acuerdo con el art. 449 del Código de Comercio. — De conformidad con lo que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor del presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "dos", Vale. — I. Azernicky. — Julio A. Rois".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.302-v.20 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusura segunda de su contrato social y la última parte de la cláusula quinta de dicho contrato, las que en lo sucesivo quedan así modificadas. Segunda: El objeto de la sociedad será especialmente el de explotar en todas las formas permitidas por la Ley cinematógrafo y cualquier clase de comercio o industria, tanto en el Territorio de la República Argentina o en el exterior del país, pudiendo la sociedad formar sociedades con otras personas o Compañías, y construir, comprar, vender y arrendar salas cinematográficas, como así también comprar y vender inmuebles, hipotecarlos ya sea a favor de particulares, sociedades y del Banco Hipotecario Nacional, ya sea en esta República Argentina o en el extranjero. — Y la última parte de la cláusula Quinta queda modificada así: Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del setenta y cinco por ciento de las cuotas: alquilar o comprar nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas, la aprobación de los contratos globales o sea por una temporada con las empresas alquiladoras de películas, uso de créditos bancarios, remoción de gerentes, para la compra y venta e hipoteca de inmuebles o cualquier operación comercial o industrial. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Escritura que pasó ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.301-v.20 ago.

## PELAYO DE OLAZABAL Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Doscientos Trece. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Pelayo de Olazábal Eulate, que firma "Pelayo de Olazábal", español, domiciliado en la calle Florida número mil cinco y Don Víctor Inchausti, español, con domicilio en la calle Viamonte número dos mil, ambos comparecientes son casados en primeras nupcias, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que dejan sujeto a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo adquirir, vender y administrar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos, mercaderías, haciendas, cereales, títulos, acciones, cédulas hipotecarias o de otro género de valores, sean éstos de la sociedad o de terceros; y cualquier otro comercio lícito que vieren convenir. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Ayacucho número seiscientos ochenta y cinco, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo la denominación de "PELAYO DE OLAZABAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración en diez años a contar desde el primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea quinientas cuotas por cada uno, en mercaderías, muebles, útiles, efectos a cobrar y dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente con amplias facultades para ello, pudiendo cualesquiera de ellos, adquirir todo género de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar o tomar en locación o sublocación en pago o en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes a título oneroso toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares y del Banco Hipotecario Nacional o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea en forma onerosa o gratuita. Los socios deberán firmar con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, y les queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas que se llevará. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, hasta la finalización del plazo establecido, siempre que éstos de común acuerdo no resuelvan su disolución. En ambos casos el liquidador será el socio sobreviviente o capaz, debiendo los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado nombrar un representante único, al solo efecto del control. En caso de liquidación, el liquidador procederá a abonar previamente el pasivo social; y una vez abonado éste y se vaya realizando el activo, se distribuirán los saldos en la forma establecida para el reparto de utilidades. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor buena marcha de la sociedad, y la aprobación de los balances, todo lo que se hará por mayoría de votos. — Octava: En caso de que se suscitare alguna divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, éstas serán dirimidas por un sólo árbitro arbitrador que lo será el Escribano autorizante o en su defecto, su adscripto, el Escribano Don Alvaro R. Leiguarda y el fallo que éste pronunciare, deberá ser acatado por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ahora a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Vicente Etcheverry y don Oscar Manuel Peloni, vecinos, hábiles, de que doy fe. Pelayo de Olazábal. — Víctor Inchausti. — Tgo.: V. Etcheverry. — Tgo.: Oscar Manuel Peloni. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos trece y queda al folio quinientos siete vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho del Registro número siete a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Pelayo de Olazábal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres al doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — cualquier — aportado — reales — giro — fianzas — efecto — acatado — alguna. — Vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. Honorarios. Dto. Ley Nº 30.440. m$n. 732.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.304-v.20 ago.

## ADUCIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Julio de 1948, entre los que suscriben, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADUCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Bahía Blanca 1077, dep. 1, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad doña Clara Dujan de Gosis, que firma: C. D. de Gosis, argentina, casada; don Aarón Jacobo Dujan, que firma: A. Dujan, argentino, casado; doña Rosa Semidt de Rebruj, rusa, viuda; don Gidalio Dujan, que firma: G. Dujan, argentino naturalizado, viudo; don Abrahan Gosis, que firma: A. Gosis, argentino, casado, todos los nombrados domiciliados en Bahía Blanca 1077, dep. 1; don Mauricio Abraham Goldenberg, que firma: M. Goldenberg, argentino, soltero, domiciliado en Gualeguaychú 1252; doña Olga Schuff de Wainer, rusa, casada, domiciliada en Díaz Vélez 3824, doña Eva Lublin de Rubinstein, argentina, viuda, domiciliada en Lavalle 1536; don Mauricio Fiskus, ruso, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3784, dep. "A", don Maier Wygodzky, polaco, casado, domiciliado en Ginebra 3980; don Salomón Fleschler, que firma S. Fleschler, rumano, casado, domiciliado en Paraguay 2457; doña Eugenia Costianovsky de Grutzky, argentina, casada, domiciliada en Cangallo 3940 y don Alfredo Andrés Mellucci, que firma: Alfredo Mellucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 3839, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar. — Tercera: La Sociedad tendrá como finalidad proseguir las operaciones de la sociedad de hecho formada por los mismos componentes, que giraba en esta plaza teniendo por objeto la inversión de capitales en negocios del ramo de ferretería,

sanitarios, electricidad y anexos. — Podrá también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, como asimismo desenvolver actividades en los ramos de representaciones, importación o exportación, sin limitación alguna. — Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de 23 años a contar del 30 de junio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 10ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, queda fijado en $ 200.000 m|nacional, totalmente suscripto, de los cuales los contratantes tienen ya integrado $ 150.000 m|n., debiendo completar los $ 50.000 m|n. restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 10ª. — Los aportes sociales quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: por doña Clara D. de Gosis $ 6.500.— m|n. y $ 5.000; por A. J. Dujan $ 46.500 y $ 32.500.—; por doña Rosa S. de Rebruj $ 15.000.— y 11.000.—; por don Gidalio Dujan 6.500.— y $ 5.000.—; por don Abrahan Gosis pesos 10.000.— y $ 7.500.—; por M. A. Goldenberg $ 1.500.— y $ 1.000.—; por doña Olga S. de Wainer $ 13.500.— y $ 10.000.—; por doña Eva L. de Rubinstein $ 26.500.— y 20.000.—; por don M. Fiskus $ 4.000.— y $ 3.000.—; por don Maier Wygodsky $ 13.000.— y $ 10.000.—; por don Salomón Fleschler $ 18.000.— y $ 15.000.—; por doña E. C. de Grutzky $ 26.000.— y $ 20.000.— y por don A. A. Mellucci $ 13.000.— y $ 10.000.—, todo en moneda nacional. — El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de junio p.p., cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios A. J. Dujan y A. Gosis, con calidad de Gerente cada uno, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad. — Entre ótras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la Ley 11.645. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrán garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: Los Gerentes nombrados por este contrato deberán dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la Ley 11.645. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de los socios que representen el 60 % de las cuotas sociales. — Octava: Además de los Gerentes, cualquiera de los socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Novena: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Décima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en porporción a las cuotas integradas por cada uno. — Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5ª, sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. — Las pérdidas si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Undécima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 60 % de las cuotas sociales las reservas especiales que se estime conveniente. — Duodécima: Para que los Balances se consideren aprobados será suficiente la conformidad del 60 % de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Décimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios, después del 30 de Junio de 1950, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los 90 días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. — La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesario el voto favorable del 60 % de cuotas de éstos para la aceptación del extraño. — Décimacuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los socios asistentes. — Décimaquinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del 60 % de las cuotas sociales. — En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décimasexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimaséptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regida por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimanovena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "Costianovsky", "Grutzky", "Grutzky"; Sobrerraspado. "social". Vale. — Alfredo Meillucci. — C. D. de Gosis. — A. Dujan. — Rosa Semidt de Rebruj. — G. Dujan. — A. Gosis. — S. Fleschler. — Eugenia Costianovsky de Grutzky. — Olga Schuif de Wainer. — Eva Lublin de Rubinstein. — M. Goldenberg. — Mauricio Fiskus. — Maier Wygodzky. — Sobre raspado: "sociedades", "o", "ingresando", "Balance". Todo vale. — Enmendado: "suficiente". Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.283-v.20 ago.

# AVISOS DIVERSOS

### ACLARACION

**LA CONTINENTAL**

**Sociedad Anónima Argentina de Capitalización**

**Se deja constancia que al publicarse en la edición del Boletín Oficial del 9|8|48 el sorteo de amortización celebrado el 31 de Julio de 1948, el título Nº 185.451, por error de imprenta, apareció con el Nº 153.451.**

e.14 ago.-Nº 55.972-v.14 ago.

### ACLARACION

**CAJA DEL RIO DE LA PLATA**

**Compañía Argentina de Previsión S. A.**

**Se deja constancia que el acta de esta compañía, registrada bajo el recibo Nº 5.999 y publicada en el Boletín Oficial el 9|8|48, es la Nº 134 y no 13, como por error de imprenta se indica. Asimismo, en el Acta Nº 135, el título Nº 23.385 figura como Nº 23.285, por las mismas causas.**

e.14 ago.-Nº 5.999-v.14 ago.

### LA CONTINENTAL

**Sociedad Anónima Argentina de Capitalización**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

**Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires**

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 6 DE AGOSTO DE 1948

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 14.072 y el segundo al Nº 9.981, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 072—1 a los efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado: O. F. Orlandini). Es copia fiel del original transcripto a fs. 12 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 210.181, emisión junio 1941, $ 2.500.—, Rolando C. Sánchez, Los Ralos (Tucumán); Nº 212.681, emisión noviembre 1940, $ 2.500.—, Elena Antonion, Borges 1529, Olivos (F.C.C.A.); Nº 215.181, emisión diciembre 1940, $ 2.500.—, Teresa B. y Virginia L. de Ramuado, Mitre 2675, Mármol (F.C.S.); Nº 220.181, emisión febrero 1941, pesos 2.500.—, Juana García, Alvear 361, Villa Ballester (F.C.C.A.): Nº 222.681; emisión enero 1944, $ 2.500.—, Luis C. Sardi, San Juan 1543, Mendoza; número 232.681, emisión agosto 1941, $ 2.500.—, Editta J. Bruvera, Colonia Maunier, Morteros (F.C.C.A.); Nº 267.681, emisión agosto 1942, $ 2.500.—, David Gelman, Elcano 3665, Capital; Nº 272.681, emisión setiembre 1942, $ 2.500.—, Isabel Carey, Chacabuco 1167, Capital; número 282.681, emisión enero 1943, pesos 2.500.—, Agüeda, Ofelia, Nicolás, Carlos e Ismael Jaunsarás, Lacarra 342, Avellaneda (F.C.S.); Nº 295.181, emisión junio 1943, $ 2.800.—, Emilio T. Fonces, San Martín 1914, Santa Fe; Nº 305.181, emisión diciembre 1943, pesos 5.600.—, Carlos P. Groves, Pampa 3302, Capital; Nº 315.181, emisión mayo 1944, $ 2.800.—, Clara F. de Mancho, Cabezón 3856, Capital; Nº 323.376, emisión octubre 1944, $ 5.600.—, Matilde G. de Novero, Camilo Aldao (F.C.C.A.)); Nº 328.385, emisión marzo 1945, pesos 2.800.—, Julio Abad, Chile 1773, Capital; Nº 330.713, emisión abril 1945, $ 2.800.—, María C. Sorocaburu, Guayaquil 556, Capital; Nº 336.602, emisión agosto 1945, $ 2.800.—, Jerónimo L. Alegre, España 274, Lomas de Zamora (F.C.S.); Nº 340.711, emisión diciembre 1945, $ 2.800.—, Magdalena Alen, San Juan 2824, Capital; Nº 342.610, emisión diciembre 1945, $ 2.800.—, María E. L. Torres, Cruz Alta (Córdoba); número 343.705, emisión diciembre 1945, pesos 2.800.—, Diana A. Cardone, Passo 111, Chivilcoy (F.C.O.); Nº 361.544, emisión noviembre 1946, $ 2.800.—, Alejandro Giúdice, M. Coronado 878, Acassuso; Nº 361.731, emisión octubre 1946, pesos 2.800.—, José J. Gatti, Catamarca 1177, Tucumán; Nº 362.379, emisión octubre 1946, $ 2.800.—, Juana y Victorio Guillé, Irigoyen 655, Morón (F.C.O.); número 366.623, emisión diciembre 1946, $ 2.800.—, José Lenke, Cañada Rosquín (F.C.E.); Nº 368.942, emisión febrero 1947, $ 2.800.—, Ernesto Haustein, 24 de Setiembre 432, Tucumán; Nº 369.188, emisión enero 1947, $ 2.800.—, Martha T. y Angela M. Platon, Anastasio González 385, Tropezón, San Martín (F.C.C.A.); Nº 373.340, emisión marzo 1947, $ 2.800.—, María E. Armus, Av. Freyre 2749, Santa Fe; Nº 373.356, emisión marzo 1947, $ 2.800.—, Mercedes P. R. de Vilamajó, Buenos Aires 626, Rosario; Nº 373.789, emisión abril 1947, $ 2.800.—, Jesusa L. de Domínguez y Camilo Domínguez, Av. de Mayo 791, Capital; Nº 380.048, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Juan C. Espinosa, Reconquista 168, Villa Ballester (F.C.C.A.); Nº 384.570, emisión setiembre 1947, pesos 3.000.—, Roberto y Mario J. Sabransky, Cánning 1676, Capital; número 388.334, emisión noviembre 1947, pesos 3.000.—, Beatriz V. Benegas, Firmat (F.C.C.A.); Nº 388.704, emisión noviembre 1947, $ 10.000.—, Antonio Ferrer, San Agustín, Dto. Calamuchita (Córdoba); Nros. 394.382, 394.383, 394.384 y 394.385, emisión abril 1948, $ 10.000.— cada uno, José A. Maggiore, Céspedes 3223, Capital.

La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

e.14 ago.-Nº 56.382-v.14 ago.

### INDUSTRIAS RAB

**S. A. Minera y Sidero-Metalúrgica Industrial y Comercial**

Comunica a los señores accionistas, por el plazo de quince días, que de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de veinte series de acciones de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, al portador, ordinarias, indivisibles, valor nominal de cien pesos cada acción, las que se librarán a la suscripción de los interesados, elevando así su capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, al de siete millones quinientos mil pesos moneda legal. Los tenedores de las cinco primeras series de acciones, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Los interesados en hacer uso de este derecho, deberán manifestarlo dentro del plazo indicado. — Vicepresidente.

e.14 ago.-Nº 56.315-v.18 ago.

### LONGARELA & LOURIDO, S. A.

**Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria**

El Directorio de "Longarela y Lourido", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", hace saber a los señores señores accionistas, por tres días, a efectos de que puedan ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones que les acuerda el artículo tercero del estatuto, que se ha resuelto emitir cinco series de acciones de cien mil pesos cada serie. — El Presidente.

e.13 ago.-Nº 56.224 v.16 ago.

### TALLERES COGHLAN, S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 del corriente, de 14 a 16 horas, en nuestras oficinas Lima 229, se procederá a canjear por los nuevos títulos, las acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.245-v.16 ago.

### COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.

**Avda. Presidente Roque S. Peña 501**

Esta Compañía comunica que los títulos de Debentures a rescatarse del 1º al 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha son los siguientes:

Títulos de 5.000.— v$n. cada uno. 50, 53, 55, 90, 219, 304, 342, 972, 997, 1052, 1066.

Títulos de 1.000.— v$n. cada uno. 485, 512, 665, 710, 712, 713, 852, 880, 946, 1175 y 939.

Los que deberán ser presentados en la sede social de esta sociedad a los efectos de su pago. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.148-v.14 ago.

### ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

**Sociedad Anónima**

**Cangallo 466**

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 4º de los Estatutos, el Directorio, en su reunión de fecha 5 de Marzo de 1948, ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a medio dividendo por el ejercicio por el ejercicio 1|10|47, 30|9|48.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los ocho días siguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.162-v.21 ago.

**MOUKARZEL, S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria**
CANJE DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, ha resuelto proceder al canje de las acciones en circulación por "Cambio de Denominación Social".

La operación se realizará en el local social, calle Cramer Nº 1222, a partir del día 20 de Agosto cte. de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio. Juan Moukarzel, Presidente-Delegado.

e.13 ago.-Nº 56.255-v.16 ago.

**FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.**
**361 - Pedro de Mendoza - 399**

Tenemos el agrado de llevar a conocimiento de los señores accionistas de Frigorífico La Pampa, S. A., que de acuerdo al artículo 6 de nuestros estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la décimo cuarta y décimo quinta serie, cada una pesos 500.000.— m|n. en acciones cada una pesos 100.— m|n., a la par, ambas emisiones gozarán del dividendo íntegro que pueda resultar del quinto ejercicio, que se inició el 1º de Julio de 1948, en igualdad de condiciones a las series precedentes.

Los aumentos en proporción al capital, fecha de integración y fecha de los títulos son como sigue:

14ª serie de $ 500.000.— m|n., representa un aumento de 7.692307 %, deberá integrarse desde el 14 al 28 de Agosto de 1948, los títulos llevarán fecha 1º de Julio de 1948.

15ª serie de $ 500.000 m|n., representa un aumento de 7.142857 %, deberá integrarse desde el 1º al 17 de Septiembre de 1948, los títulos llevarán fecha 1º de Septiembre de 1948.

Los señores accionistas tienen preferencia para esas acciones en la proporción a las que posean, de acuerdo a dicho artículo 6.

Después de las fechas señaladas caducará el derecho de los señores accionistas a la preferencia que marcan los Estatutos. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.151-v.14 ago.

**LEZAMA S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Virrey Cevallos 289 - Buenos Aires**

NOTA:

**Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, convocada para el día 20 de Agosto a las 15 hs., en el local de la calle Virrey Cevallos 289, deberán proceder a depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Vicepresidente.**

e.10 ago.-Nº 56.116 v.14 ago.

**DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.**
**Dividendos**

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción Preferida del 6 1|2 o|o acumulativo de la Sociedad, será abonado a partir del 15 de agosto próximo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, de 16 a 17 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.039-v.14 ago.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## Ley 11.867

### "A"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Angel Rescia vende a José Novak y Pedro Bencich el café, bar y billares sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5417. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-Nº 56.336 v.20 ago.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asoc. Balanc., ofic. Moreno 1796, 38-1817, que don Jorge María Carpinacci, socio gerente de la Corporación Forestal, S.R.L., y en representación de los demás socios don Angel Alvarez, José Faustino Tajes y Carlos Reyes Molinari que giran en plaza, Corporación Forestal S.R.L., dj m|ofic. vden. libre gravamen a don Enrique Daniel Colombo, Luis Antonioni y Roberto Juan Carlini, neg. depósito de maderas, AVDA. AMERICA 2527, dom. compr., recl. ley m|ofic.

e.14 ago.-Nº 56.319 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Félix Drusecovich, vende a Juan Trogu, el negocio de chocolatería, cervecería y venta helados, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6381, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.357 v.20 ago.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Lisardo Fernández Saeta vende a Segundo Fuertes, Manuel Fuertes y José Ferreira, café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, AVDA. CORDOBA 6196|200 esquina SANTOS DUMONT, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.358 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Carlos Agustín García, vende a Jaime Miguel Agustín Viaplana Llobet, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle MARIANO ACOSTA Nº 996|98, esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.360 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Baldomero y Félix García Céspedes, venden a Ramón Rodiño, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4951|55, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.365 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Celestino Mariani, vende a Pascual Delia y Pedro Szczepaniak, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 102, esquina a la de RAMOS MEJIA, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.366 v.20 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. A. 37-4529, avisan que con s|intervención José Ramón Piñeiro vende su negocio despacho de pan y facturas, calle AVENIDA AMERICA Nº 2601, Capital, a Humberto Santino Marziali. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.14 ago.-Nº 56.378 v.20 ago.

Sebastián Rotger, Pedro Rotger y Daniel Vega, componentes de la Sociedad Colectiva "Rotger y Cía.", venden a Jaime Gabarro, la "Estación de Servicio Alberdi", sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6296. Reclamos por el término de ley a Ignacio Gitlin, Perú 249, 4º H.

e.14 ago.-Nº 56.379 v.20 ago.

Se hace saber que Francisco D. Alessandre vende a Rodolfo Cots su negocio de cigarrería y golosinas sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3778. Reclamaciones de ley a Dr. P. H. Rusquellas, Piedras 113, piso 2º, Dpto. 6, domicilio de las partes.

e.14 ago.-Nº 56.385 v.20 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Oscar Domingo Morro, vende a Enrique Manuel Fernández y Enrique Delorenzo, el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 1805, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.14 ago.-Nº 56.391 v.20 ago.

Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709, 46-1142, avisan que Alejandro López y Humberto Ramos venden libre de toda deuda y grav. el café y bar "Jockey Club", CONCEPCION ARENAL 1601, a Carlos Alberto Bernini. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 56.309-v.20 ago.

### "B"

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. A. 23-7932, avisa: Domingo Segura vende a Luciano Valdéz, tintorería, FRANCISCO BILBAO 2397, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.320 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Vaz de Souza, vende a Manuel y María Navallo Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle BEAUCHEF Nº 552, esquina a la de MATORRAS, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.359 v.20 ago.

Antonio Motti, domiciliado Lima 474, vende a Angel Juan de Palma, domiciliado Antonino M. Ferrari 1067, esta Capital, carnicerías instaladas, puestos 4 y 5, Mercado Monserrat, BELGRANO 1224. Reclamaciones domicilio comprador.

e.14 ago.-Nº 56.321 v.20 ago.

Aviso al comercio que he comprado a don Antonio o Antonino Longo el negocio de carnicería existente en el Mercado Monserrat, BELGRANO 1234, puesto número 64. Comprador: Domingo Lombardi. Reclamaciones ley en Viamonte 776, dep. 4; domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 56.296-v.20 ago.

### "C"

Enrique Bruno y Cía., balanc. y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709 y 46-1124, avisan que José Paradisi vende libre de toda deuda y grav. el bar y lunch "El Relámpago", CORRIENTES 1232, a Julio de Martino. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 56.311-v.20 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo a los señores José Suárez y Fructuoso Pérez, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle CONSTITUCION Nº 3570. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Andrés Bello Vázquez. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.322-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle CABRERA Nº 3000 al señor Antonio Castrillón. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Isaac Rodríguez y Antonio Gil. Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.347-v.20 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 3067, a los señores Agapito Martín, José Pablo D'Agnillo y Salvador Nicolás D'Agnillo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan López Pérez. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.348-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5902; a los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Riposo, Lorenzo Blanco, Melchor Fernández y Alejandro Díaz. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.350-v.20 ago.

Cristalería Anglo-Argentina S. R. L. vende a Cristalería Lynch S. R. L. (en formación) la fábrica de vidrio sita en RODRIGUEZ PEÑA 1142, Villa Lynch. Reclamaciones Dr. Manuel Wechsler, Corrientes 1515, piso 4º C., domicilio de las partes y de la administración de la citada fábrica.

e.14 ago.-Nº 56.377-v.20 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Of. Río Bamba 390, T. A. 47-4898; avisa: Julio Patiño vende a Juan y Manuel Patiño su parte en el negocio de bar y café, sito CORDOBA Nº 5895|99, domicilio de las partes.

e.14 ago.-Nº 56.381-v.20 ago.

### "CH"

Se avisa que **Jaime Antoni vende a Josefa Ramos Martín su parte en el hotel sito CHACABUCO Nº 243, tercer piso, libre de empleados. Domicilio de comprador y vendedor, Chacabuco 243.** Reclamos de ley, **Dr. I. E. Nicenboim,** Lavalle 1536, 1er. piso.

e.14 ago.-Nº 56.303-v.20 ago.

Antonia Dionisia Becerra de Vercillio transfiere a la Soc. de Resp. Limitada "Mazzuchi & Vercillio", Cap. $ 100.000 (En formación), integrada por Arturo Jorge Mazzuchi y Antonia Dionisia Becerra de Vercillio, su negocio de farmacia "Fiol", sita CHARCAS 3500 esquina VIDT. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-Nº 56.332-v.20 ago.

### "E"

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Antonio Giménez, vende a Sindulfo Suárez y Mario Suárez, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ERCILLA Nº 5550|52, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.362-v.20 ago.

Louis Tinard, vende a Luis Martínez y Angela Luisa Punter el negocio de taller de plegados denominado "Au Plissé Moderne" de la calle ESMERALDA 776, domicilio de ambas partes. Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.

e.14 ago.-Nº 56.392-v.20 ago.

### "G"

Se hace saber que Francisco Crespo, domiciliado Gaona 1368, vende a Fernández, Arilla y Compañía, con domicilio Córdoba 5211, el negocio de confitería Marne, establecido en GAONA 1368. Reclamos, escribanía Minaverry - Maniscalco, Avenida de Mayo 580.

e.14 ago.-Nº 56.314-v.20 ago.

Ricardo López y Delia Narcisa Pierini de Comper venden a la Sociedad de Capital e Industria "Pierini & Núñez", integrada por Alberto Mario Pierini y Antonio Humberto Núñez, su negocio de farmacia denominado Roux, sita PEDRO GOYENA 400 esquina BEAUCHEF Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-Nº 56.331-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle EUGENIO GARZON Nº 3601; al señor José Lema País. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Di Grillo y Arturo Hipólito Fernández. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.349-v.20 ago.

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Angel Ventades vende a Francisco Robustiano Zárate, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle GUALEGUAY Nº 1486, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.363-v.20 ago.

### "I"

Enrique Bruno y Cía., balanc. y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709 y 46-1142, avisan que Clementina D'Alessandro Vda. de Lorenzo vende libre de toda deuda y grav. la despensa y venta de comestibles, vinos y cervezas INCLAN Nº 4201, a Elisardo Vilas. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 56.308-v.20 ago.

### "L"

Se avisa al comercio que la Sociedad "Lappas y Compañía" con domicilio en la calle LAVALLE Nº 896, que se dedica a la explotación del negocio de cigarrería, lotería y anexos, se disuelve, retirándose doña Elvira Berguño de López, domiciliada en la calle Sarmiento 893, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Kimon Lappas, con domicilio en Suipacha 768. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.14 ago.-Nº 56.324-v.20 ago.

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan José García, vende a Andrés Aparicio y Angel Barredo, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, calle LACARRA Nº 93, esquina a la de RAMON FALCON, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.352-v.20 ago.

Se comunica que la señora Lucía Antonia Amato de Cabrera vende a la señora Julia Colli de Díaz el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle LOYOLA 1582|84, domicilio de las partes, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º.
e.14 ago.-Nº 56.298-v.20 ago.

"M"

Al comercio: Luis María Vocos, martillero público, s|of. en Viamonte Nº 1328, T. A. 38-6449, avisa: Amalia Carmen Soto de Carminati y José Valentín Carminati, con domicilio en México Nº 1702, venden a Mario Martínez Morón con domicilio en Charcas Nº 2990, el negocio de despacho de pan, ubicado en MEXICO 1702, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en of. del actuante.
e.14 ago.-Nº 56.297-v.20 ago.

Matilde Malkin de Bosoer, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Vázquez & Bosoer", integrada por Antonio Vázquez y Matilde Malkin de Bosoer, su negocio farmacia "Mansilla", sito MANSILLA 2601 esquina ECUADOR. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 ago.-Nº 56.330-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Francisco y Narciso Zárate, venden a Pedro y Bautista Toso, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, calle MEJICO Nº 2301|5, esquina a la de PICHINCHA, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.368-v.20 ago.

"N"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. calle Rodríguez Peña 147, T. 38-2294 y 37-7019, que Francisco Tarancón vende a su condómino Angel Selvaggio su parte mitad neg. café, bar y billares, NEUQUEN 1002 esq. a MARTIN DE GAINZA, dom. ptes. Reclam. ley mis ofic.
e.14 ago.-Nº 56.307-v.20 ago.

Se hace saber al comercio que la sociedad comercial colectiva "Barek y Compañía", transfiere a Jacobo Wolrauch el activo de su negocio de tienda y afines situado en NAZCA 1967. — Reclamos de ley: Dr. Ignacio Oclander, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, esc. 24, donde las partes constituyen domicilio.
e.14 ago.-Nº 56.380-v.20 ago.

"P"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Abelardo Sconne López, vende a Vicente Fragola, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle PICHINCHA Nº 573|77, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.364-v.20 ago.

"R"

Se hace saber por cinco días que "Meldini & Giordano", sociedad colectiva, electricidad del automóvil, con domicilio en Rivadavia 3239, Capital, venden a la sociedad en formación Marzio Meldini, Salvador José Giordano, Antonio Martínez y Félix Maza, un negocio propiedad de la vendedora de electricidad del automóvil, ubicado en RIVADAVIA 3239, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso "A".
e.14 ago.-Nº 56.318-v.20 ago.

De acuerdo Ley 11.867, se hace saber que Ambrosetti y Cía., domiciliados José Evaristo Uriburu 259, venden a "Mendizával, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados Venezuela 882, las maquinarias, muebles y útiles y herramientas, etc., existentes en su fábrica de fieltros y demás artículos similares establecida en esta Ciudad, calles RIVADAVIA 9956, GUARDIA NACIONAL 12, ESCALADA 65 y RAMON L. FALCON 5199. — Reclamaciones de ley en escribanía Tobío, Ribero y Petroni, calle Rivadavia 620.
e.14 ago.-Nº 56.316-v.20 ago.

"S"

José María Suárez, domiciliado Soler 3653, vende al señor Fabián Mateos, domiciliado Salguero 1327, negocio de lechería y venta de helados, situado en la calle SOLER 3653. Reclamaciones por el término de ley.
e.14 ago.-Nº 56.313-v.20 ago.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Ramón Francisco Pulpeiro, domiciliado en Maipú 65, el negocio de despensa, sito en SANTA FE 1082, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.14 ago.-Nº 56.325-v.20 ago.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Manuel Teófilo Lama y Modesto Rodríguez, venden a los señores Felipe Pérez, Pablo Suárez y Miguel Calvo, su negocio de hotel, restaurant y bar, sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1806 esq. O'BRIEN, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.323-v.20 ago.

Israel Pérez, martillero público, avisa: Que Erwin Walter Fluster, vende a Hugo Rodríguez y Oreste Alejandro Ménaco, su negocio de venta de cigarrillos, sito en la calle SANTA FE 4784. Reclamos Talcahuano 463, domicilio de partes.
e.14 ago.-Nº 56.356-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Arias Castro, vende a Cándido Alvarez, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle SAN PEDRO Nº 7104, esquina a la de GUAMINI, domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.361-v.20 ago.

"T"

Zulema Molinaro de D'Addario, vende a Catalina Flaquer de Giménez, su negocio, despacho de pan, facturas y afines, sito calle TRONADOR 1126, domicilio ambas partes. — Reclamos ley escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.
e.14 ago.-Nº 56.334-v.20 ago.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 588, 6º P., T.A. 35-5948 y 6909, avisa que don José Antonio Danieri, vende libre de todo gravamen a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Morán y Compañía", el negocio de garage de alquiler "San José", sito en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 3287, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.317-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Marcelino Castro, vende a su condómino Ramón Castro, una parte mitad del negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y billares, calle TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU número 2467|69, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.367-v.20 ago.

Avilán Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que María Teresa Barros, vende a Francisco Alvarez el hotel - pensión, sito en esta Capital, calle TACUARI 789, domicilio de la vendedora. El comprador, domiciliado calle Charcas 2020. — Reclamos a n|oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.390-v.20 ago.

"V"

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que don Hugo Abraham Tarnopolsky, con oficina de despachante de aduana en la calle 25 DE MAYO número 158, transfiere el activo y pasivo a la sociedad "Hugo A. Tarnopolsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto y domicilio. — Interviene la escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 917. — Las partes fijan sus domicilios en la calle 25 de Mayo Nº 158, Buenos Aires.
e.14 ago.-Nº 56.346-v.20 ago.

# REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de perfumes, sita en VALLE 540, propiedad de Perfumes Lloyd, S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.388-v.20 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los establecimientos industriales del corcho, sitos en CESAR DIAZ 3066, propiedad de Cazau, Bofill & Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.389-v.20 ago.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

**ASOCIACION MUTUALISTA "YAPEYU"**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a los socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en la sede social, calle Mármol 824, capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos, ajustándolos al Decreto-Ley 24.499|45.

2º Facultar al presidente y secretario para resolver en caso necesario cualquier asunto relacionado con la aprobación de los estatutos modificados por las autoridades nacionales competentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de no concurrir el número de socios que fija el artículo 32º de los estatutos, la Asamblea se celebrará una hora más tarde y sesionará legalmente en el mismo local con el número de socios que hubiese concurrido. — Buenos Aires, agosto de 1948. — Secretario.
e.14 ago.-Nº 56.306-v. 16 ago.

**ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA**

**Autorizada por el Superior Gobierno de Nación**

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria para el jueves 26 de Agosto de 1948 a las 18.30 horas en nuestra sede, calle Gangallo 1479 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas y pronunciamiento de la asamblea sobre los primeros.

3º Elección de un vicepresidente, un prosecretario, un tesorero y seis vocales por el término de dos años, seis suplentes y dos revisores de cuentas y un suplente por el término de un año.

4º Modificación de los estatutos en sus artículos 11, 13, 19 y 27 y aprobación de un capítulo que trata del consejo consultativo.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea.

Según el artículo 30 de los estatutos habrá quórum cualquiera sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Ernesto Oppenheimer, vicepresidente en ejercicio. — Juan Schopflocher, secretario.
e.14 ago.Nº 56.300.v. 14 ago.

**ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"**

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias y lo establecido en la Ley Nº 12.921 (Decreto-Ley Nº 24.499|45), se cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, calle Santiago del Estero 1239|43 el día 27 de agosto de 1948, a las 20.30 horas, para tratar los asuntos consignados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria; informe de la junta fiscalizadora; balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1948

2º Aumento de la cuota de socio.

3º Elección de cinco (5) miembros titulares, por el término de dos años para integrar la comisión directiva, y cinco (5) miembros suplentes, por el término de un año. Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes, por el término de un año para constituir la junta fiscalizadora.

4º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Arturo F. González, presidente. — Agustín Pita, secretario.
e.14 ago.-Nº 56.335.-v.14 ago.

**ASOCIACION ITALIANA DE BENEFICENCIA "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que la asociación celebrará el miércoles 25 de agosto, a las 21 horas, en su sede social, Brandsen 567, para tratar separadamente la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de junio ppdo.

3º Elección de 1 presidente; 1 vicepresidente; 5 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas y 2 suplentes, todos por terminación de su mandato.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación del nuevo estatuto y reglamentos sociales ajustados a las disposiciones que establece la Ley Nº 12.921.

UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 10 de 1948. — Dr. Juan De Simone, presidente. — Adolfo Badioli, secretario.
e.14 ago.-Nº 56.327.-v.18 ago.

"C"

**"CONARG"**

**Constructora Argentina S. A. Industrial**

**Cangallo 564 - 1er. piso**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de septiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— El Directorio.
e.14 ago.-Nº 56.355.-v.2 sep.

"I"

**"INTELA"**

**INDUSTRIA TEXTIL LANERA S. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 6 de septiembre de 1948, a las dieciséis horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Reajuste y destino de las reservas.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Director General.
e.14 ago.-Nº 56.370.-v.2 sep.

"S"

**SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.**

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local, Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 ago.-Nº 56.338.-v.2 sep.

# SECCION BALANCES

## FREDOLIO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

**Sarmiento 930, 5º piso A — Buenos Aires**

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de Junio de 1944
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 18 de Agosto de 1944

C A P I T A L

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado ........ | $ | 500.000.00 m/l. |
| Suscripto ......... | „ | 400.000.00 „ |
| Realizado ......... | „ | 341.000.00 „ |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**
**Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1946**

| A C T I V O | | Pesos Moneda legal | Pesos Moneda legal |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | |
| Muebles y Utiles ............................. | | 2.612.18 | |
| Menos: Amortización del Ejercicio ........... | | 261.22 | 2.350.96 |
| Activo Circulante | | | |
| Mercaderías ................................. | | | 27.064.77 |
| Activo Disponible | | | |
| Caja ......................................... | | 47.__ | |
| Bancos ....................................... | | 100.963.16 | 101.010.30 |
| Activo Exigible | | | |
| Deudores Varios en Cuenta Corriente ... | 31.914,12 | | |
| Menos: Previsión para Deudores Morosos | 21.001,57 | 10.912.55 | |
| Accionistas ................................ | | 59.000.00 | 69.912.55 |
| Activo Transitorio | | | |
| No existe ................................... | | | —.— |
| Activo Nominal | | | |
| Gastos de organización ...................... | | 6.029.30 | |
| Menos: Amortizaciones anteriores .... | 1.040,86 | | |
| Amortización del Ejercicio ... | 1.205,86 | 2.246.72 | 3.782.58 |
| Ganancias y Pérdidas | | | |
| Saldo del Ejercicio anterior ................... | | 40.341.92 | |
| Más: Pérdida neta del Ejercicio ............. | | 155.536.92 | 195.878.84 |
| | | | 400.000.00 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | | 6.000.00 | |
| Deudores por Consignación ................... | | 26.543.98 | 32.543.98 |
| | | | 432.543.98 |

| P A S I V O | Pesos Moneda legal | Pesos Moneda legal |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto ........................... | | 400.000.00 |
| Pasivo Exigible | | |
| No existe ................................... | | —.— |
| Pasivo Transitorio | | |
| No existe ................................... | | —.— |
| | | 400.000.00 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | 6 000.00 | |
| Consignaciones remitidas ...................... | 26.543 98 | 32.543.98 |
| | | 432.543.98 |

Máximo Bomchil, Presidente. — Antonio Vázquez Noya, Síndico Suplente
F. Wilson Barton, Dec-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tº I, Fº 9

Certificamos haber revisado los libros y comprobantes de Fredolio Sociedad Anónima Financiera y Comercial y somos de opinión que el presente Balance General ha sido debidamente formulado para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1945, de acuerdo con los libros de contabilidad y las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946. — Henry Martin & Co., Contadores Revisores.—No graduados.—Inscripción en trámite.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945**
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1946

| D E B E | | Pesos Moneda legal |
|---|---|---|
| Saldo del Ejercicio anterior ................................. | | 40.341.92 |
| Amortizaciones | | |
| Muebles y útiles ................................. | 261.22 | |
| Gastos de organización .......................... | 1.205.86 | 1.467.08 |
| Gastos Generales | | |
| Honorarios, seguros, gastos de oficina, varios ............... | | 1.058.20 |
| Patentes e Impuestos ........................................ | | 450.00 |
| Previsiones | | |
| Para deudores morosos ................................... | | 21.001.57 |
| Pérdidas de participaciones en otras Sociedades ................ | | 150.696.88 |
| | | 215.015.65 |

| HABER | | Pesos Moneda legal |
|---|---|---|
| Intereses ................................................. | | 6.636.81 |
| Entradas Varias ............................................. | | 12.500.00 |
| Saldo | | |
| Ejercicio anterior ............................. | 40.341.92 | |
| Más: Pérdida del Ejercicio actual .............. | 155.536.92 | 195.878.84 |
| | | 215.015.65 |

Máximo Bomchil, Presidente. — Antonio Vázquez Noya, Síndico Suplente
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 ago.-Nº 264 s|p.p.-v.14 ago.

## NIDERA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Exportación de Cereales

**Domicilio de la Sociedad: Calle Corrientes 222 — Buenos Aires**

Fecha autorización por el P. E.: 10 de Septiembre de 1929; 21 de Julio de 1931; 12 de Diciembre de 1938.

Inscripción en el R. P. de Comercio: 7 de Marzo de 1930; 23 de Octubre de 1931; 8 de Febrero de 1939.

C A P I T A L :

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado ...................... | c$l. | 1.500.000.— |
| Suscripto ........................ | „ | 1.500.000.— |
| Realizado ........................ | „ | 1.500.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946**

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 18 de Diciembre de 1946

| A C T I V O | | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo: | | | |
| Inmuebles y sus accesorios ........ | $ 783.619.29 | | |
| Menos: Amortizaciones ........... | „ 48.197.25 | 735.422.04 | |
| Maquinarias y útiles .............. | $ 215.078.38 | | |
| Menos: Amortizaciones .......... | „ 215.077.38 | 1.— | |
| Muebles y útiles ................. | $ 75.266.60 | | |
| Menos: Amortizaciones .......... | „ 75.265.60 | 1.— | |
| Lanchas ......................... | $ 124.792.— | | |
| Menos: Amortizaciones anteriores . | „ 119.792.— | 5.000.— | |
| Participaciones en empresas comerciales ......................... | $ 42.045.— | | |
| Menos: Amortizaciones anteriores . | „ 42.044.— | 1.— | |
| Acciones de otras sociedades ....... | $ 163.014.15 | | |
| Menos: Amortizaciones anteriores . | „ 152.813.15 | 10.201.— | 750.626.04 |
| Activo Circulante: | | | |
| Existencias de cereales y afines determinados y avaluados por la administración en base a los precios de costo o de mercado ...................... | | 6.184.225.80 | |
| Títulos nacionales y extranjeros depositados en garantía (Valor bursátil al 30\|9\|46: $ 502.300,—) | | 430.183.09 | 6.614.408.89 |
| Activo Disponible: | | | |
| Caja ............................................ | | 20.000.— | |
| Bancos .......................................... | | 1.893.114.17 | 1.913.114.17 |
| Activo Exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente ................... | | 2.343.608.78 | |
| Menos: Previsión ................................ | | 46.341.44 | 2.297.267.34 |
| Activo Transitorio: | | | |
| Pagos adelantados ............................... | | | 5.240.93 |
| Activo Nominal: | | | |
| (No existe). | | | |
| | | | 11.580.657.37 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Acciones depositadas en garantía (El Directorio) | | | 15.000.— |
| | | | 11.595.657.37 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| **Pasivo no Exigible:** | | |
| Capital suscripto y realizado | 1.500.000.— | |
| Reserva legal | 150.000.— | 1.650.000.— |
| **Pasivo Exigible:** | | |
| Acreedores en cuenta corriente | 846.771.05 | |
| Acreedores por mercaderías | 1.213.914.27 | 2.060.685.32 |
| **Pasivo Transitorio:** | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | 4.110.391.50 | |
| Embarques a liquidar | 102.426.21 | |
| Previsión Leyes Sociales, presentes y futuras | 200.000.— | 4.412.817.71 |
| **Ganancias y Pérdidas:** | | |
| Saldo anterior | 59.961.46 | |
| Ganancia del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1946 | 3.397.192.88 | 3.457.154.34 |
| | | 11.580.657.37 |
| **Cuentas de Orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Los Directores) | | 15.000.— |
| | | 11.595.657.37 |

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946**

| DEBE | | c$l. |
|---|---|---|
| **Amortizaciones:** | | |
| Inmuebles y sus accesorios | $ 16.065.75 | |
| Maquinarias y útiles | „ 26.153.38 | |
| Muebles y útiles | „ 8.916.80 | 51.135.93 |
| **Gastos Generales:** | | |
| Sueldos, alquileres, gastos viajes, conservación propiedades, honorarios, cables, administración, etc. | | 1.842.183.48 |
| Patentes e Impuestos | | 3.215.448.46 |
| Contribuciones Leyes Jubilatorias | | 134.641.99 |
| Intereses | | 338.787.87 |
| **Saldo:** | | |
| Saldo anterior | $ 59.961.46 | |
| Más: Ganancia del ejercicio | „ 3.397.192.88 | 3.457.154.34 |
| | | 9.039.352.07 |

| HABER | c$l. |
|---|---|
| Saldo anterior | 59.961.46 |
| Mercaderías y explotación lanchas | 8.936.029.80 |
| Dividendos e Intereses | 40.977.17 |
| Ganancias sobre venta de títulos y acciones | 2.383.64 |
| | 9.039.352.07 |

M. Gerson, Vicepresidente (En Ejercicio). — Juan Messinger, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de Nidera Argentina, Sociedad Anónima de Exportación de Cereales:

Hemos efectuado un examen del balance general de Nidera Argentina, Sociedad Anónima de Exportación de Cereales al 30 de Septiembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

Con sujeción a la posibilidad de un pasivo eventual por concepto de impuestos cuyo monto no es posible estimar, somos de opinión que el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Nidera Argentina, Sociedad Anónima de Exportación de Cereales al 30 de Septiembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — Price, Waterhouse, Peat & Cº. E. Sneath (Socio) - Dec. Ley 5.103|45 (Arg. 7º) - Reg. C.P. C. E. - Tº 1 - Fº 15.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. **Fuster, Inspector General de Justicia.**

c.14 ago.-Nº 269 s|p.p.-v.14 ago.

# INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.

**CALLE CHARCAS Nros. 2330 al 2354**

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 11 de Abril de 1928
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio de 1928
Reformas autorizadas por el Poder Ejecutivo el 6 de Diciembre de 1940
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Mayo de 1941

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 2.000.000.— |
| Suscripto | „ | 2.000.000.— |
| Realizado | „ | 1.723.250.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 13 de Abril de 1946 — en 2ª Convocatoria

| Inc. | ACTIVO | | | Parciales | Totales por Capítulos |
|---|---|---|---|---|---|
| | I Activo Fijo: | | | | |
| a | Inmuebles: | | | | |
| | Casa calle Charcas 2330\|54, v\|o (no amortizado) | | | 1.797.571.91 | |
| | Casa calle Larrea 961\|63, v\|o | 57.581.80 | | | |
| | Amortizaciones | 1.151.63 | 56.430.17 | | |
| | Amortización del ejercicio | | 1.128.60 | 55.301.57 | |
| | Casa calle Charcas 2366\|70, v\|o | | 76.048.50 | | |
| | Amortización del ejercicio | | 1.520.97 | 74.527.53 | 1.927.401.01 |
| b | Muebles y Utiles: | | | | |
| | v\|o | 390.919.05 | | | |
| | Adq. Ejerc. v\|o. | 12.330.70 | 403.249.75 | | |
| | Amortizaciones | 52.881.95 | | | |
| | Amortiz. del Ejer. | 16.901.85 | 69.783.80 | 333.465.95 | |
| c | Instrumentos y Aparatos: | | | | |
| | v\|o | 422.158.14 | | | |
| | Adq. Ejer. v\|o | 34.794.84 | 456.952.98 | | |
| | Bajas del ejercicio | | 2.950.60 | | |
| | | | 454.002.38 | | |
| | Amortizaciones | 61.086.53 | | | |
| | Amort. del Ejer. | 18.053.58 | 79.140.11 | 374.862.27 | |
| d | Ropería: | | | | |
| | v\|o | | 119.671.06 | | |
| | Amortizaciones | 11.193.22 | | | |
| | Amort. del Ejer. | 5.423.89 | 16.617.11 | 103.053.95 | |
| e | Instalaciones: | | | | |
| | v\|o | 298.250.48 | | | |
| | Adq. del Ejer. v\|o | 4.536.45 | 302.786.93 | | |
| | Transferencia a Inmuebles | | 116.325.88 | | |
| | | | 186.461.05 | | |
| | Amortizaciones | 34.674.02 | | | |
| | Amort. del Ejer. | 7.362.52 | 42.036.54 | 144.424.51 | 955.806.68 |
| | II Activo Circulante: | | | | |
| a | Cédulas Hipotecarias Argentinas (F. R. L.) | | | 10.925.— | |
| b | Suministro Farmacia (Dep. Medicamentos) | | | 88.752.80 | |
| c | Suministro Economato (Dep. Provisiones) | | | 16.654.47 | |
| d | Títulos y Acciones | | | 100.— | 116.432.27 |
| | III Activo Disponible: | | | | |
| a | Fondo Efectivo de Cambio | | | 5.000.— | |
| b | Bancos | | | 155.316.38 | 160.316.38 |
| | IV Activo Exigible: | | | | |
| a | Cobros Pendientes Cuentas Enfermos | | | 209.586.03 | |
| b | Cobros Pendientes por Exámenes | | | 23.140.90 | |
| c | Accionistas | | | 276.750.— | 509.476.93 |
| | V Activo Nominal: | | | | |
| a | Gastos Reformas Estatutos | | | | |
| | v\|o | | 77.760.91 | | |
| | Amortizaciones | 15.374.94 | | | |
| | Amort. del Ejer. | 6.238.59 | 21.613.53 | 56.147.38 | |
| b | Org. y Prep. ed. Charcas 2330\|54, v\|o | | 186.658.85 | | |
| | Amortizaciones | 18.665.88 | | | |
| | Amort. del Ejer. | 16.799.29 | 35.465.17 | 151.193.68 | |
| c | Servicio Médico Familiar (Cta. Organiz.) Cuenta que carga los gastos de constitución del servicio | | | | |
| | v\|o | | 14.510.25 | | |
| | Amort. del Ejercicio | | 2.902.05 | 11.608.20 | 218.949.26 |
| | | | | | 3.888.382.53 |
| | Cuentas de Orden: | | | | |
| | Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | | | | 90.000.— |
| | | | | | 3.978.382.53 |

| Inc. | PASIVO | | Parciales | Totales por Capítulos |
|---|---|---|---|---|
| | I Pasivo no Exigible: | | | |
| a | Capital suscripto al 31\|12\|44 | 1.998.000.— | | |
| | Suscripto en el ejercicio | 2.000.— | 2.000.000.— | |
| b | Fondo de Reserva Legal | | 6.208.96 | |
| c | Fondo de Reserva Especial | | 15.125.87 | |
| d | Fondo Acumulativo | | 5.829.84 | |
| e | Fondo Servicios Técnicos | | 1.165.22 | |
| f | Fondo Dev. 5 % Acciones Liberadas | | 1.159.20 | |
| g | Fondo a Aplicar | | 72.500.— | 2.101.989.09 |
| | II Pasivo Exigible: | | | |
| a | Cuentas Corrientes (Acreedores varios) | | 64.563.01 | |
| b | Honorarios Pendientes | | 155 189.60 | |
| c | Honorarios Médicos | | 11.261.92 | |
| d | Honorarios a Sección | | 12 103.98 | |
| e | Domingo E. Centanaro (Cta. Créd. Hip.) | | 37.000.— | |
| f | Crédito en C\|C Banco Prov. de Bs. Aires | | 270.000.— | |
| g | Crédito en C\|C Banco Nación Argentina | | 693.000.— | |
| h | Crédito en C\|C Banco Londres y A. del Sud | | 450.000.— | 1.693.118.51 |
| | III Pasivo Transitorio | | | |
| | No existe. | | | — |
| | Ganancias y Pérdidas: | | | |
| | Utilidad del Ejercicio | | 87.577.51 | |
| | Utilidad del Ejercicio 1944 | | 5.697.42 | 93.274.93 |
| | | | | 3.888.382.53 |
| | Cuentas de Orden: | | | |
| | Depositantes de Acciones en Garantía | | | 90.000.— |
| | | | | 3.978.382.53 |

Gregorio Aráoz Alfaro, presidente — Gerardo Vilar, secretario
Lorenzo J. Vattuone, contador general — Vº Bº Raúl C. Pelsmaekers, síndico titular

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — Sello y firmo de acuerdo a la certificación como asesor del señor síndico, de conformidad a mi informe adicional de la fecha. Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Tomo III folio 63, número de matriculo: Tomo III, folio 188, Tribunales de la Capital Federal. — Divico Alberto Fürnkorn.

EJERCICIO XVIII

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria
del 13 de Abril de 1946 — 2ª Convocatoria

| DEBE | $ | $ |
|---|---|---|
| 1 Amortizaciones: | | |
| a) Casa Calle Larrea 961\|63: 2 % sobre $ 56.430,17 | 1.128.60 | |
| b) Casa Calle Charcas 2366\|70: 2 % sobre $ 76.048,50 | 1.520.97 | |
| c) Muebles y Utiles: 5 % sobre $ 338.037,10 | 16.901.85 | |
| d) Instrumentos y Aparatos: 5 % sobre $ 361.071,61 | 18.053.58 | |
| e) Ropería: 5 % sobre $ 108.477,84 | 5.423.89 | |
| f) Instalaciones: 5 % sobre $ 147.250,58 | 7.362.52 | |
| g) Gastos Reformas Estatutos: 10 % sobre $ 62.385,97 | 6.238.59 | |
| h) Org. y Prop. Ed. Charcas 2330\|54: 10 % sobre pesos 167.992,97 | 16.799.29 | |
| i) Serv. Médico Familiar (Cta. Org.): 20 % sobre pesos 14.510,25 | 2.902.05 | 76.331.34 |
| 2 Gastos Generales: | | |
| Sueldos, Drogas, Medicamentos, Reactivos, Comestibles, corriente eléctrica, gastos Radiología, reposición agujas, jeringas, vajilla, cristalería, ropas, etc. por reparaciones, rotura y desgaste, seguros, Caja de Maternidad, Aporte Patronal Ley número 11.110, aumento Decreto Ley número 29.294, aguinaldo, transacciones, etc. | | 1.010.845.10 |
| 2 B Diferencia de precio sobre venta de propiedades | | 14.421.27 |
| 3 Impuestos: | | |
| Saldo de esta Cuenta | | 13.997.38 |
| 4 Intereses: | | |
| Cargo de esta Cuenta | | 96.714.83 |
| 5 Descuentos: | | |
| Saldo de esta Cuenta | | 4.998.10 |
| | | 1.217.308.02 |
| 6 Utilidad: | | |
| Ejercicio 1945 | 87.577.51 | |
| Ejercicio 1944 | 5.697.42 | 93.274.93 |
| | | 1.310.582.95 |

| HABER | $ | $ |
|---|---|---|
| Saldo — Utilidad año 1944 | | 5.697.42 |
| 1 Derecho Operatorio y Asistencia: | | |
| Recaudación | | 237.700.50 |
| 2 Alojamiento: | | |
| Recaudación | | 794.606.03 |
| 3 Exámenes Parciales: | | |
| Recaudación | 99.024.63 | |
| Descuentos | 3.954.10 | 102.978.73 |
| 4 Exámenes Generales: | | |
| Recaudación | 83.124.35 | |
| Descuentos | 965.— | 84.089.35 |
| 5 Exámenes de Sistemas y Aparatos: | | |
| Recaudación | 13.463.— | |
| Descuentos | 79.— | 13.542.— |
| 6 Fisioterapia: | | |
| Recaudación | | 8.386.75 |
| 7 Ingreso por Porcentajes de Exámenes: | | |
| Recaudación | | 59.055.87 |
| 8 Alquileres: | | |
| Recaudación | | 4.126.30 |
| 9 Renta de Cédulas Hipotecarias Argentinas: | | |
| Recaudación | | 400.— |
| | | 1.310.582.95 |

Gregorio Aráoz Alfaro, presidente — Gerardo Vilar, secretario
Lorenzo J. Vattuone, contador general — Vº Bº Raúl C. Pelsmaekers, síndico titular
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946 — Sello y firmo de acuerdo a la certificación como asesor del señor Síndico, de conformidad a mi informe adicional de la fecha Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Tomo III folio 63, número de matrícula: Tomo III folio 188, Tribunales de la Capital Federal. — Divico Alberto Fürnkorn.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 ago.-Nº 270 slp.p.-v.14 ago.

## BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Domicilio: Sarmiento 643 — Capital

BALANCE GENERAL

**Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Efectivo | 34.040.37 |
| Otros Fondos Disponibles | 30.765.86 |
| Depósitos a la vista en otros bancos | 29.927.81 |
| Cheques, letras a la vista y otros valores | 838.05 |
| Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios | —.— |
| Certificados del Banco Central de la República Argentina | —.— |
| Letras de Tesorería | —.— |
| Bonos del Tesoro | —.— |
| Depósitos a plazo en bancos | —.— |
| Préstamos | 1.635.975.23 |
| Adelantos en cuenta corriente | —.— |
| Documentos descontados | 1.612.128.17 |
| Letras y giros comprados | —.— |
| Préstamos hipotecarios | —.— |
| Otros préstamos al público | 23.847.06 |
| Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales | —.— |
| Otros | —.— |
| Títulos, Acciones y Obligaciones | 44.400.— |
| Títulos del Gobierno Nacional | —.— |
| Títulos de gobiernos provinciales y municipales | —.— |
| Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país | —.— |
| Otros valores | 44.400.— |
| Inmuebles | 167.028.80 |
| Bienes Diversos | 983.50 |
| Otras Cuentas | 7.955.76 |
| Sucursales y agencias (saldo) | —.— |
| Saldo de capital a integrar | —.— |
| Diversas | 7.955.76 |
| Total del Activo: | 1.921.149.52 |
| Ganancias y Pérdidas (Saldo) | —.— |
| Total General: | 1.921.149.52 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco Central de la República Argentina | 864.799.88 |
| Otras Obligaciones | 11.810.08 |
| Con bancos | —.— |
| Con otros titulares | 11.810.08 |
| Otras Cuentas | 96.900.15 |
| Sucursales y agencias (Saldo) | —.— |
| Diversas | 96.900.15 |
| Total del Pasivo: | 973.510.11 |
| Ganancias y Pérdidas (Saldo) | 30.892.63 |
| Capital | 600.000.— |
| Integrado | 600.000.— |
| A integrar | —.— |
| Reservas | 316.746.78 |
| Legal | 160.000.— |
| Estatutarias | —.— |
| Facultativas | 156.746.78 |
| Con destino especial | —.— |
| Total General: | 1.921.149.52 |

| | m$n. |
|---|---|
| Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A. | 634.594.47 |
| Cuentas Corrientes | 44.098.93 |
| Caja de Ahorros | 589.605.54 |
| Plazo fijo | —.— |
| Otros depósitos del público | 890.— |
| Judiciales | —.— |
| Oficiales | —.— |
| De Bancos | —.— |
| Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados | —.— |
| Responsabilidades Eventuales | —.— |
| Fianzas otorgadas | —.— |
| Otros riesgos | —.— |
| Garantías Prendarias Recibidas | 21.800.— |
| Acciones del Banco (Directorio) | 12.000.— |
| Títulos y otros valores | 9.800.— |
| Documentos, mercaderías y productos varios | —.— |
| Garantías Prendarias Otorgadas | —.— |
| Operaciones por Cuenta de Terceros | 225.920.— |
| Valores al cobro | —.— |
| Valores en custodia | 224.120.— |
| Otras | 1.800.— |

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Intereses y comisiones | 25.580.64 |
| Sueldos, aportes y gratificaciones | 126.118.66 |
| Otros gastos | 16.290.87 |
| Pérdidas diversas | 2.590.15 |
| Amortizaciones y provisiones | 36.775.35 |
| Utilidad del ejercicio | 30.892.63 |
| Total: | 238.248.30 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Intereses y comisiones | 164.439.65 |
| Utilidades diversas | 73.808.65 |
| Pérdida del ejercicio | —.— |
| Total: | 238.248.30 |

| | m$n. |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 30.892.63 |
| Saldo del ejercicio anterior | —.— |
| Utilidad a Distribuir | 30.892.63 |

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

Custodio Gerez, presidente. — Esteban Villén, contador general. — Felipe Traversi, gerente general. — Justo Oláran Chans, síndico, contador público nacional. Tribun. Tomo II - Nº 343. Matríc. Prof. Tomo III - Fº 169

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº, Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46). — Justo Oláran Chans, contador público nacional. Matrícula Nº 169 - Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**BALANCE GENERAL**

B — SECCION HIPOTECARIA

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Depósitos Disponibles en la Sección Bancaria | 25.992.50 |
| Préstamos | 31.328.53 |
| En efectivo | 31.328.53 |
| En obligaciones hipotecarias | —.— |
| Deudores varios | —.— |
| Fondos Públicos | —.— |
| Inmuebles | —.— |
| Bienes Diversos | —.— |
| Otras Cuentas | —.— |
| Obligaciones hipotecarias rescatadas | —.— |
| Saldo de capital a integrar | —.— |
| Diversas | —.— |
| Total del Activo: | 57.321.03 |
| Ganancias y Pérdidas (saldo) | —.— |
| Total General: | 57.321.03 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Obligaciones Hipotecarias en Vigor | —.— |
| Amortización de Préstamos | —.— |
| Otras Cuentas | —.— |
| Cupones a pagar | —.— |
| Obligaciones hipotecarias sorteadas a pagar | —.— |
| Diversas | —.— |
| Total del Pasivo: | —.— |
| Ganancias y Pérdidas (saldo) | 3.354.58 |
| Capital | —.— |
| Integrado | —.— |
| A integrar | —.— |
| Reservas | 53.966.45 |
| Legal | 991.62 |
| Otras | 52.974.83 |
| Total General: | 57.321.03 |

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Intereses y comisiones | —.— |
| Gastos generales | 81.— |
| Pérdidas diversas | —.— |
| Amortizaciones y provisiones | —.— |
| | 81.— |
| Utilidad del ejercicio | 3.354.58 |
| Total: | 3.435.58 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Intereses y comisiones | 3.435.58 |
| Utilidades diversas | —.— |
| | 3.435.58 |
| Pérdida del ejercicio | —.— |
| Total: | 3.435.58 |

| | m$n. |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 3.354.58 |
| Saldo del ejercicio anterior | —.— |
| Utilidad | 3.354.58 |

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

Custodio Gerez, presidente. — Esteban Villén, contador general. — Felipe Traversi, gerente general. — Justo Oláran Chans, síndico, contador público nacional. Tribun. Tomo II - Nº 343. Matríc. Prof. Tomo III - Fº 169

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central). — Justo Oláran Chans, contador público nacional. Matrícula Nº 169 - Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.14 ago.-Nº 4.181-v.14 ago.

## LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 - Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Reconocida por el P. E. N. en Abril 24|1911 y Abril 1º|1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º de Julio y 5 Dicbre. 1911 y 31 Oct. 1921

Capital autorizado .................. $ 5.000.000.—
„ suscripto .................. „ 4.200.000.—
„ realizado .................. „ 4.174.440.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

| ACTIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo: | | | |
| Edificio Social: | | | |
| Costo y ampliaciones ...... | 462.306.72 | | |
| Amortizaciones ........... | —362.306.72 | 100.000.— | |
| Muebles, útiles e instalaciones ........... | | 1.— | 100.001.— |
| Activo Circulante: | | | |
| Títulos .............................. | | 459.720.72 | |
| Inmuebles | | | |
| Costo y ampliaciones ....... | 482.070.92 | | |
| Amortizaciones ............ | —15.184.36 | 466.886.56 | 926.607.28 |
| Activo Disponible: | | | |
| Caja .............................. | | 49.203.89 | |
| Bancos .............................. | | 711.354.41 | 760.558.30 |
| Activo Exigible: | | | |
| Deudores hipotecarios y diversos .......... | | 8.344.963.47 | |
| Créditos a cobrar y Administ. anticipos .... | | 183.532.14 | |
| Accionistas .............................. | | 25.560.— | 8.554.055.61 |
| Activo Transitorio: | | | |
| Impuesto a los Réditos .................. | | | 6.769.66 |
| Activo Nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| Pérdidas: | | | |
| Cuentas tributarias ...................... | | | 216.088.75 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Accs. en garantía del Directorio .......... | | 35.000 — | |
| Títulos en custodia ...................... | | 4.240.247.72 | |
| Valores al cobro por cta. de terceros ....... | | 1.121.824.44 | |
| Bancos, Cuentas títulos .................. | | 500.000 — | |
| Títulos a entregar ...................... | | 200 — | |
| Propiedades con promesas de venta ........ | | 46.620.— | |
| Acciones a suscribir ...................... | | 800.000.— | 6.743.892.16 |
| | | | 17.307.972.76 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible: | | |
| Capital suscripto .......................... | 4.200.000.— | |
| Reservas estatutarias ...................... | 553.472.67 | |
| Reservas facultativas ...................... | 134.343.41 | 4.887.816.08 |
| Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores a largo plazo —comunes— ..... | 2.795.449.05 | |
| Cobranzas y Mandatos .................... | 1.173 279.01 | |
| Administraciones .......................... | 3.356.95 | |
| Depósitos en garantía .................... | 638.973.50 | |
| Acredores varios —comunes— .............. | 11.038.73 | |
| Intereses devengados .................... | 27.734.11 | 4.649.831.35 |
| Pasivo Transitorio: | | |
| Dividendos a pagar ...................... | 6.— | |
| Intereses diferidos ...................... | 29.778.67 | |
| Intereses a discriminar .................. | 360.560.77 | |
| Operaciones pendientes .................. | 3.355.55 | 393.700.99 |
| Ganancias: | | |
| Cuentas tributarias ...................... | | 632.732.18 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Las del Activo .......................... | | 6.743.892.16 |
| | | 17.307.972.76 |

José Bustelo, Presidente. — A. J. Serantes, p. Tesorero. — A. Martucci, Contador. — Arístides L. Grisetti, p. Secretario. — A. Mestre, Gerente. — J. González Pagliere, Síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 ágo.-Nº 268 s|p.p.-v.14 ago.

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## Ley 11.867

### "A"

Alberto Bianchi, domiciliado en Warnes 1728, vende a Carlos Ravetti y Aquiles Juan Sanmartino, domiciliado en Avda. La Plata 642, su taller mecánico de reparación de automóviles instalado en AVDA. JUAN B. JUSTO 2402, libre de gravámenes. Reclamos escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.10 ago.-Nº 56.094 v.16 ago.

Ismael Manuel Meana y Meana Hermanos y Cía., con negocio de bar y restaurant denominado "Las Flores", en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 1488, Capital, venden libre de todo gravamen al señor Juan Ramón Martínez. Reclamaciones de ley a Bonaparte y Habilitados, Andrés Lamas Nº 2056, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948.

e.10 ago.-Nº 56.093 v.16 ago.

Avisan: Rodríguez y Cía., que por su intermedio se ha vendido el negocio de modas y bebés, sito en la calle AVDA. SAN JUAN Nº 4101|03, esquina de TREINTA Y TRES, domicilio de las partes. Vendedora: Serafina M. de Capurro. Compradora: María Angélica Gosta de Guariglia. Por reclamos del citado negocio en n|ofic., Güemes 4352, T. A. 72-8545.

e.10 ago.-Nº 56.077 v.16 ago.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, avisan: Angel Massauras vende negocio lunch. venta vinos y cervezas, sito Av. CORDOBA 5832, a Celestino Rodríguez Gay. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.10 ago.-Nº 56.123.-v.16 ago.

Se hace saber por el término de ley que don Vicente Peragine, domiciliado en la Avenida San Martín 2168, vende a don Moisés Hamerszlak, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1933|37, su negocio de sastrería, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 2168. El comprador no se hace cargo de las deudas ni de los créditos del vendedor. Reclamos: Lavalle 1312, entre piso "A", estudio Puricelli. Buenos Aires, agosto de 1948.

e.10 ago.-Nº 56.131.-v.16 ago.

Al comercio: Fernández y Gude, martilleros públicos, oficinas San Martín 66, T. A. 34-9010, avisan que Angel Feliú vende a Francisca A. Klein, su negocio de despacho de pan, denominado "La Reina", libre de toda deuda, sito AYACUCHO 323, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

e.10 ago.-Nº 56.110.-v.16 ago.

Avisan José M. Domínguez e hijo, balanceadores y mart. públicos, Lascano 3360, T. A. 50-3331, que Juan B. Russo vende a Antonic Gabrijelciv y Nelson Rodríguez, su negocio pizzería, AVENIDA RIVADAVIA Nº 8392, domicilio ambas partes. Recl. ley mismo negocio.

e.9 ago.-Nº 55.989.-v.14 ago.

Avisan José M. Domínguez e hijo, balanceadores y mart. públicos, Lascano 3360, T. A. 50-3331, que Severo Mayer y Hnas. venden a Nicolás Trozzi y Alud Célico Mazo, su negocio restaurant, vinos y cervezas, AVENIDA CABILDO 3520 domicilio ambas partes. Recl. ley mismo negocio.

e.9 ago.-Nº 55.990.-v.14 ago.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. A. 35-2287, que Benigno Yglesias, vende a Ana Wacinwska de Domínguez, despacho de pan y facturas, Av. AMANCIO ALCORTA Nº 3433, Capital. Reclamos de ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.9 ago.-Nº 56.002.-v.14 ago.

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. A. 38-1733 y 47-1986, que Carlos Rodríguez Lorenzo vende a Albino Barreiro, la parte mitad del negocio de bar, con expendio de bebidas alcohólicas "El Indio", sito en la calle Av. DE MAYO 1499. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 ago.-Nº 56.037.-v.14 ago.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos, edificio propio. Av. Belgrano 2198, T. A. 48-2403, avisan que Benito Coldeira y Luis Benedetti, venden a Luis Paradela y Angel García, neg. de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Cervantes", sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS 64. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 ago.-Nº 56.042.-v.14 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que Bernardino Jesús Pequeño vende a Odorico Cerne su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA Tte. Gral. JOSE FELIX URIBURU Nº 1801 esquina PAMPA, domicilio de los contratantes.

e.9 ago.-Nº 56.023.-v.14 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Juan Blanco vende a Manuel Fernández su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AGUIRRE Nº 1127. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11 ago.-Nº 56.157-v.18 ago.

Se hace saber por cinco días que el señor Doziteo Fernández, con domicilio real en la calle Belgrano 1260, cede y transfiere a don Antonio Guido Cafaro, con domicilio real en Azul 171, sus derechos a la explotación del cinematógrafo "Select Flores", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2941. — Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con escritorio en la calle Reconquista 491, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948.

e.11 ago.-Nº 56.150-v.18 ago.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, avisa; José Subizar vende a Antonio Chamorro su comercio de fábrica de pastas frescas, sita calle ALVAREZ JONTE 2492, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.11 ago.-Nº 56.138-v.18 ago.

La sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "Arias y Compañía", constituída por doña Visitación Arias, don Luis Alberto Herrera y don Eduardo Carlos Di Lulio, quedará disuelta y su activo y pasivo consistente en el negocio de bar con música denominado "La Cartuja", sito en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, quedará transferido a una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Herrera Hermanos", formada por don Luis Alberto y don Rafael Herrera. — La sociedad vendedora y la compradora constituyen domicilio en el negocio de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1178. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412. — Buenos Aires, a 6 de Agosto de 1948.

e.13 ago.-Nº 56.281 v.19 ago.

Al comercio en general se comunica que el señor Alberto C. Delfino, domiciliado en la calle Avda. Díaz Vélez 5581, vende su casa de remates situada en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5581 al señor Américo Aristóbulo Gagna, domiciliado en la calle Andrés Lamas 788. — Reclamaciones dentro del término de ley escribanía Spotorno, Esmeralda 155, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 ago.-Nº 56.276 v.19 ago.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Inda" Industrias Nacionales de Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real en la calle Viamonte Nº 542, vende al señor Constantino Boroday, con domicilio en la calle Tucumán Nº 811, 5º piso, departamento A., su fábrica de piedras esmeril, sita en la calle ARIAS Nº 2547 de esta Capital. — Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista Nº 491, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.

e.13 ago.-Nº 56.272 v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil". Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4271. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Laureano Pérez y Cándido Díaz, Avda. Francisco Beiró 4271. — Compradores: Daniel Dorado, Manuel Fernández y José Agulleiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56.265 v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AGUIRRE número 439|43. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Francisco Ruiz, José Ruiz, Baldomero Adolfo Naredo, José Julio Naredo, Juan Pous y Francisco Olive, Aguirre 439|43. Compradores: José María Pellares y José Rivas, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56.262 v.19 ago.

Lino M. País, balanceador, con oficinas en Viamonte 1532, 3º piso, Dto. 5, avisa al comercio en general que con su intermedio, el señor Joaquín W. Grun, vende el negocio de hotel pensión, sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 5º I., a Juan Federico Sturzenegger. Reclamos de ley interponerlos en mi oficina, domicilio legal de las partes.

e.13 ago.-Nº 56.209 v.19 ago.

Se avisa po rel término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Luis Mileto con domicilio en al calle Asamblea 252, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito

en la calle ASAMBLEA 252, Capital, (ex sucursal 143), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 ago.-Nº 56.205 v.19 ago.

Avisa Vicente Nuñez, corr. y mart. públ., Alsina 2136, 47-2449; Antonio Ciccioli vende a Antonio A. González y Arnaldo Da Cunha Reis, que giran "González y Da Cunha Reis" su café, bar y billares, AVDA. S. M. DEL CARRIL ESQ. HELGUERA 4096, domic. partes. Recl. mi of.
e.13 ago.-Nº 56.213 v.19 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda; martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Enrique Tejero, vende a Leonardo Díaz y José M. Viñal, el comercio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Avenida Petit Hotel", sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 1347, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.13 ago.-Nº 56.221 v.19 ago.

Aviso al comercio: La sociedad comercial colectiva "Rabinovich y Milstein", integrada por Alejandro Rabinovich y Jaime Marcos Milstein, establecida con negocio de ropería por mayor en la calle AYACUCHO 408, se disuelve, quedando el activo y pasivo a cargo único y exclusivo de don Jaime Marcos Milstein, quien continuará con el mismo negocio, ramo y domicilio arriba expresados. Reclamaciones: Ayacucho 408, domicilio de las partes. Bs. Aires, Agosto 9 de 1948.
e.13 ago.-Nº 56.248 v.19 ago.

"B"

González y Cía., avisan: José Miguel Jorge vende a Francisco Rodríguez Gil su parte mitad del restaurant y despacho bebidas, BRASIL 1 al 9, domicilio comprador, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531
e.10 ago.-Nº 56.057 v.16 ago.

Avisa "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740: Ciriaco Masero vende panadería mecánica, BAHIA BLANCA 1256, su domicilio, a Jesús Aldao, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina
e.10 ago.-Nº 56.084 v.16 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Ernesto Bustelo (hoy su sucesión) vende al señor Alfredo Coego negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle BAEZ Nros. 302|30, esquina AREVALO. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.9 ago.-Nº 56.010.-v.14 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. A. 37-4529, avisan que con su intervención José Esteban vende su negocio despacho de pan y venta de helados, calle BOEDO Nº 1262, Capital, a Bartolomé Ulla. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.013.-v.14 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que la Sra. Ana C. de da Conceicao, vende su pensión familiar, situada en esta Capital, calle BOLIVAR 321, piso 3º, Dto. derecha, a señor Pedro San Martín. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma pensión y en mi oficina. 3|8|48.
e.9 ago.-Nº 56.030.-v.14 ago.

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1182, T. A. 23-0661 avisa: Pedro Carballo vende a Benigno Abella su despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor calle BEYROUTH 4901 esquina BERMUDEZ 1282, domicilio ambas partes, reclamo todo término de ley, mis oficinas.
e.9 ago.-Nº 55.976-v.14 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Jesús Manuel Sánchez y Andrés Manuel Ruiz venden a Antonio Balmayor y Bernardino Fernández, el negocio de molienda de café y venta de café, tés, yerbas, dulces, chocolate, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle BRASIL 1059, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.274 v.19 ago.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Roberto Gallardo vende despacho de vinos, cervezas, casa de lunch y helados, BELGRANO 2334 a Vicente Sciacca. — Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.13 ago.-Nº 56.228 v.19 ago.

Valdéz y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158. T.A. 72-6584: avisan: Nicolás Juan Macchiaroli vende a Edgar Antonio Guzzetti, su parte mitad del negocio "despacho comestibles y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas", sito BACACAY 2401, domicilio de las partes. Haciéndose cargo el señor Guzzetti del activo y pasivo. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.250 v.19 ago.

"C"

Paulina Guisen vende a la Sociedad en formación, compuesta por Marcos Isaac Fleischheker y Juana Raijman, para la explotación de farmacia, calle CORDOBA 2401, esquina AZCUENAGA, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos escribano Rodríguez, Jorge Mario. Oficinas Cangallo 456, 33-1428.
e.10 ago.-Nº 56.063 v.16 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que el Sr. Ildefonso Rodríguez vende a los señores José Inocencio Alonso y José María Alonso los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de techados asfálticos y sanitarios sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 1261, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.
e.10 ago.-Nº 56.096 v.16 ago.

Vinicio Fuertes, procurador nacional, Diagonal R. S. Peña 637, hace saber que Héctor Grossi vende su taller de composturas de relojería y anexos de CANGALLO 1183, a Guillermo Blum, libre de todo gravamen. A los efectos legales establecen su domicilio, el vendedor en Cangallo 1183 y el comprador en Sarmiento 2154.
e.10 ago.-Nº 56.112.-v.16 ago.

En la fecha ha quedado disuelta la sociedad colectiva Meltzer e hijos, con fábrica de camisas, sita en la calle CANNING Nº 697, Capital Federal, haciéndose cargo de los negocios como así también de su activo y pasivo la nueva sociedad que en la fecha se inicia y que girará bajo la razón social E. Meltzer e hijos, Sociedad Industrial y Comercial, la que se dedicará al mismo ramo, y su domicilio continuará siendo Canning 697. Buenos Aires, agosto seis de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.10 ago.-Nº 56.118.-v.16 ago.

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rioja Nº 2044, T. A. 61-8631, avisa que Andrés Grosz y Alejandro Samuel Weiss, venden a Manuel Núñez, Ramón Rami, Antonio Núñez y Juan José García, negocio de pizzería, heladería y venta de vinos y cervezas, ubicado en CORRIENTES 2802/10 esq. PUEYRREDON 498, dom. ambas ptes. Rec. Ley 11.867 m|ofic.
e.9 ago.-Nº 55.994.-v.14 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238; avisan que Froilán Fernández y Juan Ghiglione venden a Darío Nicolás Caime y Juan Javier Fernández, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de fiambrería y rotisería y elaboración y venta de pizza y empanadas, y que conjuntamente con los señores Alfredo Antonio Repetto y Domingo Ricardo Piana, tienen, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2701|05 esquina CATAMARCA, domicilio de ambas partes. La nueva firma: Alfredo Antonio Repetto, Domingo Ricardo Piana, Darío Nicolás Caime y Juan Javier Fernández, toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. Bs. As., 5|8|1948.
e.9 ago.-Nº 56.008.-v.14 ago.

Avisa: José Vicytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. A. 35-2287, que Eliodoro Oscar Castillo, vende a Arturo Fernández la parte mitad del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle CONDOR Nº 2597 al 2599, Capital. Reclamos de ley y domicilio contratantes mismo negocio.
e.9 ago.-Nº 56.003.-v.14 ago.

Miguel Leone, rematador público, Paraná 592, notifica que con su intervención doña Carmen Barcala de Altuna vendió su negocio de bordados y lencería, sito CALLAO 1455, a Josefina Barcala de Sobral. Reclamos y cuentas a cobrar Ley 11.867, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.9 ago.-Nº 56.011.-v.14 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. A. 37-4529, avisan que con su intervención Fernández y Cía. venden su negocio panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1148|50, Capital, a Juan Lorenzo y Cía. (sociedad en comandita en formación). Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.015.-v.14 ago.

Manuel María Vázquez, balanceador y martillero público, con oficina Chorroarín 942, T. A. 51-8283, avisa que Laureano Vegas, domiciliado Juan Jaurés 1190, vende a Francisco Ramón López, domiciliado en Cabrera 3100, la parte mitad del negocio que posee en sociedad con don Antonio Esperón, del bar, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CABRERA 3100 esquina AGÜERO, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones de ley interponerlas en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.029.-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días que don José Sánchez vende a don Julio A. Lamas el garage, CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 563, libre de pasivo. Reclamaciones de ley en Saraza 945, domicilio constituído de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.031.-v.14 ago.

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. A. 47-1986 y 38-1733, que Carolina De Micheli de Fiocchi, vende a Antonio Leuzzi y Pascual Fiorenza, restaurant con expendio de vinos y cervezas, sito en la calle Cnel. NICETO VEGA 5299. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.-Nº 56.036.-v.14 ago.

Vicente Giglio, comunica que Leonardo Andrés Biffignandi vende al señor Donato Munno su taller de desformado instalado CENTENERA 1083, reclamos término de ley en mis oficinas, Pichcuta 1320, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 55.983-v.14 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Santiago Galán vende a Toribio Resines el negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 3502 esquina MAZA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.176-v.18 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Eugenio Fernández vende a Manuel Pazos, José Baz, José Alonso y Manuel Domínguez, que girarán "Pazos y Cía.", casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Celta", sito MORENO 1202|1218 esq. SALTA 301. Domic. ptes. Reclm. ley n| ofic.
e.13 ago.-Nº 56.261-v.19 ago.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 6 al 11 del cte.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el Sr. José Alvarez, transfiere el activo y pasivo de su negocio de garage de alquiler, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3266, Capital, a favor de la razón social "Alvarez, Quintela & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores José Alvarez, Josefino Quintela y Antonio Alvarez. Reclamos de ley y domicilio legal constituído por las partes, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N" - T.A. 35-8522.
e.13 ago.-Nº 56.204-v.19 ago.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Viamonte 1532, 3º piso, Dto. 5, avisa al comercio general, que con su intermedio la señora Julia Agustina Díaz Alvaro y la señora Carmen Tomé, venden el negocio de hotel pensión, sito en CORRIENTES 1179, piso 5º, a Jesús G. López y Pascual E. Degiorgi, reclamos de ley interponerlos en mi oficina, domicilio legal de las partes.
e.13 ago.-Nº 56.207-v.19 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353 avisa, Francisco Abramo vende negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle CABRERA Nº 3399 esquina BILLINGHURST, a Francisco Orec, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.13 ago.-Nº 56.254-v.19 ago.

Al comercio: avisa Eloy Malcon que vende a los señores Domingo Carella, José A. Mc Cormick y Osvaldo D. Capriglioni, su negocio de zapatería, calle CORRIENTES 3068, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.13 ago.-Nº 56.258-v.19 ago.

Gómez Ramos & Cía., balanceadores, of. Fco. Lacroze 2342, avisan: Valentín Victoriano Querci a comprador y Horacio Alleruzzo vendedor, dejan sin efecto compra-venta peluquería caballeros, CORDOBA 3131, Cap., domicilio partes. Edictos 23|4 al 28|4|48. Recl. n|ofic.
e.13 ago.-Nº 56.190-v.19 ago.

"CH"

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que José Di Nardo, domiciliado en Charcas 5160, vende a Abraham Korenfeld, domiciliado en Sapaleri 1998, la totalidad de la fábrica con todas las maquinarias, implementos, instalaciones, etc., de artículos de goma que tiene establecida en esta Capital, calle CHARCAS 5160|64. Reclamos ante los escribanos Horacio E. Rossi, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y José Savransky, Rivadavia 620, escritorio 621, Capital Federal. Buenos Aires, Agosto 3 de 1948.
e.10 ago.-Nº 56.069 v.16 ago.

Se hace saber que David Vegh vende y transfiere el negocio de zapatería de la calle CHARCAS 3331 a don Haim Mizrahi, libre de todo gravamen. Reclamos de ley Dr. Osias Matos, calle Castelli 385, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 55.982-v.14 ago.

Al comercio: Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro Nº 3 de esta localidad de Esquel (Chubut), hace saber que con su intervención don Gwili Griffiths, vende a don Aurelio Gortari, su negocio de hotel, denominado "Hotel Griffiths", en los ramos de hotel, bar y anexos, ubicado en la calle 25 DE MAYO y SAN MARTIN de ESQUEL (CHUBUT), domicilio de los contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse ante el escribano actuante dentro de los términos legales. — Esquel (Chubut), Agosto 2 de 1948.
e.9 ago.-Nº 55.968-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días que el señor Arturo Asplanato vende su negocio de labores y pinturas de estudio, denominado "Casa Asplanato", ubicado en la calle CHACABUCO Nros. 314|20 a doña Griselda Judih Asplanato, Grimaldo Haackon Asplanato y Juan José Asplanato, quienes formarán una sociedad colectiva. — Reclamaciones de ley a escribanía Kurchan, con domicilio en Lavalle Nº 1536, 2do. piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.
e.11 ago.-Nº 56.137-v.18 ago.

Aviso al comercio, a los efectos de la Ley 11.867, que con intervención del martillero público Esteban B. Chiappe, oficinas Libertad 146, Antonio Luis Juan vende a Victor y Edmundo Albani (Albani Hnos.), el negocio de vinería, sito CHARCAS 4110, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.191-v.19 ago.

"D"

El escribano Lorenzo Mira, con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que los señores Francisco Paredes, domiciliado en Defensa 875 y Rafael Alvarez, domiciliado en Belgrano 1110, transferirán a don Alfonso Otero, domiciliado en Rioja 2133, la parte que les corresponde en la sociedad Otero y Compañía, establecida con negocio de panadería y confitería mecánica en la calle DEFENSA 875. Reclamos por término de ley.
e.9 ago.-Nº 56.052.-v.14 ago.

Mauricio Glusman vende libre todo gravamen a Henoch Berenstajn su fábrica de estuches, sito en esta Capital, calle DONADO 1190|92, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.13 ago.-Nº 56.188-v.19 ago.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, despacho

de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 684|90, domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Manteiga, Antonio José Laborda y Celestino Rossi. Compradores: Roque Rica, Severino Rodríguez y Anastasio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.
e.9 ago.-Nº 56.007-v.14 ago.

José Suárez transfiere a "Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su establecimiento de fabricación de medias sito en la calle ESCALADA números 2040|46, domicilio de ambas partes. Reclamos términos ley.
e.10 ago.-Nº 56.076-v.16 ago.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio, S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2260, vende su casa de venta de vinos, ESMERALDA 945, al señor Manuel Vázquez, con domicilio en Defensa 245, Capital.
e.9 ago.-Nº 56.017-v.14 ago.

Prudencio Machado, martillero público, avisa: Antonio J. Prats, vende su despacho de pan, anexo venta de helados, sito en la calle ESTRADA Nº 99 de esta Capital, al señor Francisco Dulac. Reclamos ley, Zelarraván 941, domicilio ambas partes, T. A. 61-7842. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.
e.9 ago.-Nº 56.035-v.14 ago.

Se avisa: J. Díaz y Cía., S. R. L., venden a Jacobo Fainstein su comercio de compra-venta de papeles en blanco, de la calle EL SALVADOR 4772. Reclamaciones de ley El Salvador 4772, domicilio de ambas partes.
e.9 ago.-Nº 55.962-v.14 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que Palma Ancometani de Capotosti vende a María Celafez Vda. de Mel y Justa Mel, fiambrería y quesería sita ERCILLA 6699 esq. TELLIER 1200, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.155-v.18 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rugiero D'Aloi vende a Salvador D'Aloi su mitad indivisa del negocio de carnicería calle ESMERALDA Nº 830. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.11 ago.-Nº 56.154-v.18 ago.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Manuel Real vende a José Ibarra y Juan Vincenti el hotel y despacho de vinos y cerveza denominado "Hotel Suizo", calle ESMERALDA 732, domicilio de las partes. — Recl. de ley en n|ofic.
e.11 ago.-Nº 56.173-v.18 ago.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber que el señor Manuel Uget (hijo), con domicilio en la calle El Salvador 4786, vende el negocio denominado "La Higiénica", sito en la calle EL SALVADOR 4786, dedicado a la elaboración, desinfección y lavado de plumas y duvet, al señor Eugenio Fusco, quien no se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos: El Salvador 4786 y en el domicilio del escribano interviniente, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 4º piso. — Buenos Aires, Agosto de 1948.
e.13 ago.-Nº 66.284-v.19 ago.

Avisan Santos C. Müller & Cía., con oficinas en Avda. Santa Fe 5259, T.A. 72-1364 y 8193, que Mario Truffa vende a Eugenio Tarditi, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, sito en la calle EL CANO 3726, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.233-v.19 ago.

"G"

Francisco Yennaccaro, martillero público avisa: Antonio Kojro que firma Antonio Kairys, vende a Ricardo Castiglione y Guillermo R. Castiglione, su negocio de corralón de materiales de construcción y ferretería, bazar y pinturería de la calle GUAMINI Nº 5423 y 5425, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, T. A. 68-9036.
e.10 ago.-Nº 56.108.-v.16 ago.

Se hace saber que la sociedad de hecho Ríos Hnos., vende el lavadero de botellas de su propiedad de la calle GRITO DE ASENSIO 3351, al señor Raúl Martínez. Reclamos ley, Dr. Weinstein, Sarmiento 559, oficina 73, domicilio legal de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.004-v.14 ago.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención José María Alonso y Francisco Márquez, venden a Manuel Alonso tercera parte negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido GARAY 399, que girará "Alonso Hno. y Márquez", Recl. form. leg. Domicilio vendedores: Larrea 24. Comprador: domic. negocio.
e.9 ago.-Nº 56.048-v.14 ago.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: Sebastián García vende a Francisco Domínguez y Aureliano García negocio de café, bar y billares sito GAONA 2902 esquina CARACAS; domicilio de las partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.152-v.18 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que: Horacio Portela y Alfonso López venden a José Quintas y Ernesto Cancellara almacén y despacho de bebidas, sito GALICIA 1397|99 esq. NICASIO OROÑO 1405, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.159-v.18 ago.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: José Magalhaes Lourenço vende a Antonia Arróm de Carballo su negocio de despacho de pan ubicado en JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1836, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en m|oficina, Cochabamba 1854|J. T. A. 23-5405.
e.11 ago.-Nº 56.139-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alfonso Pérez vende al señor Nivardo Martínez, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GAONA número 1799. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 ago.-Nº 56.268-v.19 ago.

"H"

Se hace saber por cinco días que Fernando Arrondo vende a Francisco Alonso, Manuel Ramón Alonso y Gerardo Cetrá, que formarán la sociedad Alonso & Cía., el negocio de tintorería ubicado en la calle JOSE HERNANDEZ 2761, libre de toda deuda. Domicilio de ambos y reclamos de ley en José Hernández 2761.
e.9 ago.-Nº 56.038-v.14 ago.

"I"

Avisan, M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que queda sin efecto el compromiso de compra-venta del negocio de lechería sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1038, entre don Luis Verdaguer y don Bernardo Pérez. Reclamos término ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.10 ago.-Nº 56-064-v.16 ago.

N. R. Graña, martillero público, comunica al comercio, que Ricardo Iglesias, vende a José Gomariz Salar y Giuriano Matacera, el negocio de taller mecánico, sito en INCLAN 3301, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 1375, T. A. 44-1220.
e.9 ago.-Nº 56.049-v.14 ago.

"J"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Hipólito Yirigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Llaneza vende al señor Francisco García, una parte mitad de su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592|1600 esquina MONTAÑESES Nº 2099. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.9 ago.-Nº 55.984-v.14 ago.

Manual Aramendia vende a Segundo G. Rubies su negocio de telas situado en JURAMENTO Nº 2331, capital. Reclamos de ley Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, domicilio de las partes.
e.11 ago.-Nº 56.143-v.18 ago.

Avisa: A. González, Bmé. Mitre 1734, que María Castro de Mariño vende a Antonia García viuda de Petronio, negocio despacho pan, facturas y venta helados, sito JUNIN 281. Reclamos ley y domicilio constituído contratantes mis oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.235-v.19 ago.

"L"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros y corredores públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804) que con su intervención Agripino Alvarez y José María Alvarez venden a Emilio Samar, Guillermo Moreira y Leopoldo Moreira, su negocio de bar y restaurant, LAS HERAS Nº 2801 esquina PEREIRA LUCENA, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
e.10 ago.-Nº 56.125.-v.16 ago.

El escribano R. Rivero Pairoa, de Realicó, La Pampa, avisa: Que Feliciano de Miguel, vende a Ozmundo Esquerro, su negocio de panadería e instalaciones establecidas en el pueblo RANCUL (LA PAMPA), SOLAR 4, MANZANA 23. Por reclamos, vendedor y comprador constituyen domicilio en el del escribano citado.
e.9 ago.-Nº 56.020-v.14 ago.

José Domingo Habiague, escribano público, domiciliado en la calle Gobernador Centeno entre Canalejas y Avenida Mullally, REALICO F. C. O. (PAMPA), comunica al comercio que Eleuterio Porto, domiciliado en la calle GOBERNADOR CENTENO entre FRANCISCO CRUZ Y PARAGUAY, vende a los señores Juan Battaglia y Oreste Battaglia, el negocio de pompas fúnebres de su propiedad que gira en el citado pueblo de Realicó, calle indicada precedentemente. Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Realicó, 29 de Julio de 1948.
e.9 ago.-Nº 56.021-v.14 ago.

Al comercio: Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, ofic. Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Miguel Angel Juan Antonio Canelli vende parte que le corresponde vinería por mayor y menor establecida LUIS VIALE 779 al 785. Compradores: Guerino Canelli, Guerino Antonio Adamo Canelli y Roque Ramón Secundino Alfredo Canelli, domiciliados en negocio. Domicilio del vendedor, Larrea 24.
e.11 ago.-Nº 56.168-v.18 ago.

Avisan: al comercio, que Ciro Meneghini vende a Mario Meneghini su parte mitad pro indivisa que tiene en el negocio de restaurant sito en esta Ciudad, calle LAS HERAS 2939. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en el mismo a nombre del comprador. Interviene en esta transferencia Emilio Díaz, martillero público, c|oficinas Uruguay 435.
e.13 ago.-Nº 56.277-v.19 ago.

Lino M. País, balanceador, con oficinas en Viamonte 1532, 3º piso, Dto. 5, avisa al comercio general, que con su intermedio la señorita Edelmira E. Casali, vende el negocio de hotel sito en la calle LAVALLE Nº 4354, a la señora María Magdalena Paggetta. Reclamos de ley interponerlos en mi oficina, domicilio legal de las partes.
e.13 ago.-Nº 56.206-v.19 ago.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Martínez Castro 1112, T. A. 67-4494, que Angel Otero, vende a Evaristo Pérez García, la parte mitad de su negoc. almc. de comest. y desp. beb. alcoh. LAS HERAS 3599, act. y pasivo cargo comprad. Recl. ley neg. dom. partes.
e.13 ago.-Nº 56.199-v.19 ago.

Elías Filer, Lima 1002, transfiere a Salomón Aizemberg, Liniers 1573, su negocio de pieles, carteras y modas "Casa Berta", de LIMA 1002. Reclamaciones al escribano Samuel Arculi, San Martín 448. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.
e.13 ago.-Nº 56.197-v.19 ago.

"M"

Se hace saber por cinco días, que el Sr. Samuel Reisner vende su capital y todos los derechos inherentes, con respecto a la razón social "J. M. Ramos y Cía.", con domicilio en BARTOLOME MITRE 1161, dedicada a la fabricación de tejidos, a don Nicolás Miguel Lorenzo Russo y Juan Manuel Ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones, Dr. Raúl Berner, Córdoba 744, 3º E. Domicilio partes.
e.10 ago.-Nº 56.058-v.16 ago.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Bernardo Tenenbaum vende a Rafael Bartolomé, negocio hotel, rest., vinos y cervezas, sito BME. MITRE 1352, domicilio partes. Reclamos ley mis ofic.
e.10 ago.-Nº 56.080-v.16 ago.

Al comercio: Donaván Baré avisa que el señor Cayetano Pesce, vende a los señores Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer y Germán Norberto Jongewaard de Boer, su taller mecánico armado de armas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 3140. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lezica 4435.
e.9 ago.-Nº 55.996-v.14 ago.

Avisa Manuel Martín, mart. público, Rondeau 3012, 3 P. F., que Froilán Tabares vende, libre de todo gravamen, a Ricardo Banus y Roberto Borrel, el negocio depósito de huevos y productos de granja sito esta capital, calle Bmé. MITRE Nº 3764. Reclamos ley m|of., donde const. dom. las partes.
e.11 ago.-Nº 56.172-v.18 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Vicente Rubio Rey vende a Antonio Martínez su negocio de bar y billares, calle MONTEAGUDO 699 esquina FAMATINA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.147-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MENDOZA número 1540. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome, Manuel Mera y Jesús Reqüeijo, Mendoza 1540. Compradores: Ramón Domingo Figueiras, Eliseo Pérez, José María Moreda, Vicente D' Elía y Floreano Gregoric, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.266-v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MONTIEL número 246. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Juan Antonio Pí de la Serra, Montiel 246. Compradores: Antonio Fernández y Sebastián Fernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.259-v.19 ago.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, con oficina Rivadavia 3204, T.A. 62 3017, avisa: el Sr. Bienvenido Asuariz vende su parte fiambrería, MALABIA 3300, al Sr. Domingo Echemaite que tenía en condominio, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.13 ago.-Nº 56.216-v.19 ago.

"N"

Avisa "Febo Doral y Cía.", con fábrica de calzado en NOGOYA 6705, Capital, su disolución social, haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Febo Doral. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.13 ago.-Nº 56.186-v.19 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Raúl Antonio Cresto vende a Adolfo López García, almacén comestibles, bebidas alcohólicas copeo, calle NEUQUEN 1901, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.211 v.19 ago.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José Garriga vende almac. comest. y desp. bebidas alcohól., JORGE NEWBERY 3801 esq. FRAGA a Elía Vassallo y Vicente Vassallo. — Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.13 ago.-Nº 56.229 v.19 ago.

"O"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, México 1220, T. A. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel García vende su negocio despacho de pan y venta de helados, calle OLAZABAL Nº 4974, a Manuel Kokóllo y Atanasio Nikas. Reclamos término ley, oficinas intermediarios, domicilio partes.
e.9 ago.-Nº 56.014-v.14 ago.

"P"

Avisa Manuel Alen, Hip. Yrigoyen 1208, que Froin Dolinsky vende su negocio despensa, sito MARCOS PAZ 2399, a Carmelo Cardone. Domic|partes reclam|ley mis ofic.
e.10 ago.-Nº 56.105.-v.16 ago.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354 avisan: Nieves Lamas vende negocio venta de golosinas, sito PAVON 4215 y 4219, a Luis Casanova. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.
e.10 ago.-Nº 56.121.-v.16 ago.

García y Etcheberry, balanceadores, oficina Bmé. Mitre 1617, avisa que Mariano Gonzalaez Pena vende su despacho de pan, venta helados, sito PASO 345, a Rodolfo Raimundi y Angel Buoncoraggio. Reclamo de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes, calle Paso 345.
e.10 ago.-Nº 56.136.-v.16 ago.

Se hace saber que por fallecimiento de Miguel Francisco Agusti, sus socias Carmen Belmonte y Eva Dora Camio constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, m$n. 40.000.—, Luto Porteño, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, instalado CARLOS PELLEGRINI 593, Luto Porteño, S. R. L., m$n. 55.000. Constituyen domicilio especial, Carlos Pellegrini 593. Reclamos de ley al contador Sr. Carmelo P. Grande, calle Lavalle 1494, 2do.
e.10 ago.-Nº 56.066-v.16 ago.

Eugenio A. Bollada, martillero público, con oficinas Córdoba 367, piso 1º, T. A. 32-0701, Capital, avisa al comercio que con su intervención el señor Axel N. Cappelut vende a don Adolfo Dechara, el hotel denominado "Sorocabana" sito en la calle 20 de Septiembre 469, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, cuya administración y domicilio legal de las partes es: Calle PUEYRREDON Nº 631, Capital Federal. Reclamaciones término de ley mis oficinas.
e.9 ago.-Nº 55.961-v.14 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 y 67-7352 que las señoras Dorinda López de Cheda y Adela Cayoso de Míguez, venden al señor Ramón Díaz su hotel-pensión sito en esta Capital calle PERU Nº 161, 1º y 2º piso, libre de toda deuda. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.9 ago.-Nº 56.025-v.14 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: José Antonio Riopedre vende a Manuel Menéndez su cuarta parte ind. negocio chocolatería y lunch, sito PUEYRREDON 1362, dom. ptes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.9 ago.-Nº 55.969-v.14 ago.

Se avisa que Francisco Ferrer e hijos, Mercería El Ancla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 870, vende a Noel Cambas y Compañía, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1615, su negocio de mercería y novedades sito en la calle PARAGUAY número setecientos setenta y cinco. — Reclamaciones ante el escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
e.11 ago.-Nº 56.167-v.18 ago.

Avisa: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Tomás Balmayor vende su parte mitad del comercio taller mecánico y reparaciones, sito en esta Capital, calle PUMACAHUA 1339, al señor Jaime Juan el que se hace cargo activo y pasivo, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
e.13 ago.-Nº 56.286 v.19 ago.

"B"

Ernesto Diego Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein se hacen cargo de las cuotas sociales que don Gastone Levi tiene en la "Manufactura Argentina de Cepillos, de E. P. Eppenstein, A. P. D. Eppenstein y G. Levi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación, manufactura y compra-venta de cepillos o cualquier otro comercio lícito en general, con domicilio en RINCON Nº 937. Reclamos de ley, calle Venezuela Nº 1678, domicilio real de los socios. Interviene Dr. R. L. Menchaca.
e.10 ago.-Nº 56.128.-v.16 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de depósito, limpieza y trituración de cereales, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nros. 10321|23; domicilio de ambas partes; Vendedor: Francisco Venancio González. Compradores: Sebouh Aharonian y Arisse Aharonian. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-8-1948.
e.10 ago.-Nº 56.089-v.16 ago.

Oscar E. Spina, martillero público, Rivadavia 764, avisa que Felipe Di Franco vende su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2628, a Arístides De Luca. Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.
e.10 ago.-Nº 56.073-v.16 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, México 1220, T. 37-4529, avisan que con su intervención Alejandro Fernández vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito RAFAELA Nº 5101, Capital, a Luis Anatrella. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.012-v.14 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Franco vende a Fernando Rodríguez su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle RIVERA INDARTE Nº 735. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.11 ago.-Nº 56.156-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 9350|52. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Carlos Liberini, Américo Liberini y José Cerecedo, Rivadavia 9350|52. Compradores: Francisco Cardín y Carlos Cardín, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.260 v.19 ago.

Al comercio: R. J. López, mart. público, oficinas Varela 883. T. 63-5773 que la Sra. Consuelo M. Vda. de Quintela vende a Francisco A. Betancor su despacho de pan REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4990, dom. de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.218 v.19 ago.

Gómez Ramos & Cía., balanc., ofic. Fco. Lacroze 2342, avisan: Herminio Brugos vende a Roberto Sanvitale, Anita Serafini de Vatrano y Tomás Vesgaviano despensa REPUBLIQUETAS 2701, Cap., domic. partes. Reclamos n|ofic.
e.13 ago.-Nº 56.189-v.19 ago.

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 1799 esquina DONATO ALVAREZ; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Couto. Comprador: Gino Marcucci. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-8-1948.
e.10 ago.-Nº 56.088-v.16 ago.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber: que la sociedad denominada "Le Pera y Martínez" que se dedica al ramo de ventas e hipotecas y comisiones en general, sita en SAN JUAN 1720, a partir del primero de julio del corriente año queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Martínez, domiciliado en Independencia 2384. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.
e.10 ago.-Nº 56.061-v.16 ago.

Se avisa al comercio, que R. A. Lostaló, con Laboratorios R. A. Lostaló de Productos Medicinales, con domicilio en la calle SAAVEDRA Nros. 1260|62, domicilio también de las partes. Capital Federal transferirá su establecimiento comercial a la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse simultáneamente con la transferencia, que se denominará: "Laboratorios R. A. Lostaló, Soc. de Resp. Ltda.". La nueva sociedad continuará sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos, ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.
e.10 ago.-Nº 56.062-v.16 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 que la señora Anibal Schiavetta y la señora Concepción Ibáñez Rojas, venden a la señora E. María Vázquez su hotel pensión situado en esta Capital, calle SALTA 305. Reclamaciones de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes, en el mismo hotel y en mi oficina.
e.9 ago.-Nº 56.024-v.14 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que: el señor Eusebio Giménez vende al señor Antonio López, su hotel, alojamiento situado en esta Capital, calle SOLIS Nº 1637, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.9 ago.-Nº 56.027-v.14 ago.

Julio Rusansky, farmacéutico, transfiere a la sociedad colectiva, que se formalizará entre él y el idóneo Marcos Medbedioff, la farmacia "Del Pilar", de su propiedad, establecida en la calle SALTA 2002, de la Capital Federal, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la sociedad antecitada. Reclamos: Escribano Gregorio Sribman, con oficinas, calle 56 Nº 712, La Plata.
e.9 ago.-Nº 56.043-v.14 ago.

José Lagüela, martillero público, avisa: Jacinta R. Q. de Granara, vende a Juan Vizoso, despacho pan SANTA CATALINA 1799. Reclamos ley mi oficina, Pozos 467, domicilio partes.
e.9 ago.-Nº 56.047-v.14 ago.

Gaetano Castagna, domiciliado en la calle Liverpool 2982, vende a Manuel Sánchez y Sergio Sánchez, domiciliados en la calle Solís 1213, empresa limpiadora de cloacas "La Flor del Sud", instalada en la calle SOLIS 1367, libre de pasivo. Reclamos Solís 1213.
e.9 ago.-Nº 55.980-v.14 ago.

Avisa: José Vilas, balanceador y martillero público, ofic. Juan B. Alberdi 6998 que: Manuel Lorenzo vende a Jesús González y Julia González, despacho de pan y golosinas, sito SALADILLO 2386. Domic. ptes. Reclamos ley en mis ofic.
e.13 ago.-Nº 56.271 v.19 ago.

Avisan al comercio, Isaac Rasumoff vende libre de gravamen su negocio de venta de carteras y valijas de la calle SUIPACHA 570, a José Goldin. Reclamos de ley Suipacha 570, domicilio constituído por ambas partes.
e.13 ago.-Nº 56.215 v.19 ago.

Avisan Carlos Quintana y Compañía, martilleros públicos, oficina Martínez Castro 1365, Capital; Sebastián Nicolosi vende a Haydée L. Cafaro, "bazar, librería y cigarrería", sito SAN PEDRO 3902, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestra oficina.
e.13 ago.-Nº 56.240 v.19 ago.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro 1112, T. A. 67-4494, que Ovidio López, vende a Genaro García y Pedro García, café, bar y billares "Zamora", sito SOMELLERA 5671, domic. ambas partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.198-v.19 ago.

"T"

Se hace saber que Carmen Elvira Da Bouza, domiciliada en la calle Dolores 172, Capital Federal, vende a Mario Adelmo Ryan, Carlos Alberto Pazzaglia y José Desmond Farrell, domiciliados en la calle Paraguay 2561, Capital Federal, el negocio de tapicería y muebles, de su propiedad, establecido en la Ciudad de Buenos Aires, calle URUGUAY 917. Escriturase ante el escribano Juan La Roca, Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.9 ago.-Nº 55.978-v.14 ago.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: Salvador Requejo vende a Manuel Val, Feliciano A. Brignardello y Juan R. Requejo, negocio de bar, billares y cancha de bochas sito TINOGASTA 5792 y 5799, domicilio de las partes; reclamaciones de ley nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.153-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ, número 1542. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Manuel Rodríguez Folo, Tte. Gral. Donato Alvarez 1542. Compradores: José Sánchez López y Emilio Iglesia, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.267 v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TUCUMAN número 3359. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Juan Salvadeo y Segundo Gherardi, Tucumán 3359. Compradores: Adolfo Rodríguez y Emilio Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.264 v.19 ago.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.A. 35-5948 y 6990, avisa que los señores Juan Fernández Moldes, José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alesandro, venden libre de todo gravamen a los señores Alberto Alland y Manuel García Campa, el negocio de garage de alquiler denominado "Cervantes", sito en la calle TALCAHUANO Nº 1066, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.225 v.19 ago.

"V"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 2699, esquina a la de JUJUY. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Antonio Lenma, Venezuela 2699. Compradores: Eugenio Merca y Fernando Bartolomé, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.263 v.19 ago.

"W"

Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas Libertad 146, avisa, con su intervención Alejandro Netti vende a Andrés Tamame y José Alberto Tamame (Tamame Hnos.), el negocio de vinería sito WASHINGTON 3759, domicilio de partes. Reclamos en nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.192-v.19 ago.

"Y"

José Piedilato, martillero público, avisa: Carlos Fernando Luis Venrell y Alfonso Venrell, domiciliados Yerbal 2549, venden su negocio de lechería, calle YERBAL 2549, a Carlos Guillermo Sonnewald, domiciliado Solís 731. — Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1897, donde contratantes constituyen domicilio.
e.13 ago.-Nº 56.217 v.19 ago.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SUECA
(Svenska Foreningen)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
27 de Agosto de 1948

De acuerdo con el Art. 6º de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 27 de Agosto de 1948, a las 21 horas, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para ratificar el acta.

2º Lectura de la memoria y balance anual.

3º Votación para su aprobación.

4º Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero.

5º Elección de la Comisión Directiva: a) Presidente; b) vicepresidente; c) cinco vocales; d) dos vocales suplentes; e) dos síndicos; f) dos síndicos suplentes.

6º Asuntos generales: a) Autorización a la Comisión Directiva para suspender en los casos que lo considere oportuno y por el tiempo que crea conveniente, el cobro de cuotas de ingreso y cuotas mensuales b) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores. c) Autorización a la Comisión Directiva para concertar con la Asociación Noruega del Plata el convenio de Administración del "Centro Escandinavo". — Stig Nas, Presidente Provisional. — Curt Agren, Secretario.
e.13 ago.-Nº 56.236 v.14 ago.

**Establecimientos Textiles**
**ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas, en la sede social calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.220 v.1º set.

**ACONCAGUA**
**Sociedad Anónima**
**de Inversiones y Administraciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.241 v.1º set.

**AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA**

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.873-v.26 ago.

**ALBERTO GRIMOLDI**
**FABRICACION DE CALZADOS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 25 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Nombramiento de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.5 ago.-Nº 55.732-v.24 ago.

**A. P. GREEN ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial y de Ingeniería**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1948.
2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1947|1948 e informe del síndico respecto a los mismos.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 53 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.774-v.25 ago.

**ALFONSO ROMERO S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 17.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por término de mandato.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.120-v.28 ago.

**ALEJANDRO BONFANTI S. A.**
**Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1948, a las 18, en las oficinas de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 30 de abril de 1948, y proyecto de aplicación de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a las asambleas.

e.2 ago.-Nº 55.526-v.20 ago.

**ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA**
CONVOCATORIA:

Invítase al consocio a la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Agosto, a las 15 horas, en la Galería Güemes (105), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.
2º Modificación del estatuto social.
3º Autorización para invertir del capital social, el gasto que demande la impresión del nuevo estatuto y su reglamentación.
4º Designación de dos consocios para firmar el acta de asamblea. — Mariano Aráoz de Lamadrid, Gral. de Bgda., Exp. al Des., Vicepresidente 1º en ejerc. — Manuel G. Pinto, Coronel (R.), Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.026 v.24 ago.

## "B"

**BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
37a.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal) el día 24 de Agosto próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 37º ejercicio económico terminado el 31 de Mayo ppdo. y aplicación de utilidades.
2º Elección de 3 directores por 3 años.
3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.
4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.558 v.21 ago.

**BOLSA DE GANADOS, S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.222 v.28 ago.

**BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1948, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Conversión de las acciones de las Series A. B. C. D. y E., actualmente en circulación en nuevas acciones ordinarias a emitirse.
3º Emisión de una nueva serie de 2.400 acciones ordinarias, liberadas e integradas en un 50 % de su valor y su distribución entre los accionistas en compensación de los privilegios que pierden.
4º Modificación de los estatutos.
5º Designación del secretario de la asamblea y de 2 accionistas para que suscriban el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.394-v.18 ago.

**BOLSA DE SEMILLAS S. A.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para el 31 de Agosto, a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.
2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente, período 1948-1949.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.772-v.25 ago.

## "C"

**CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES**
**Mutualidad, Beneficencia, Cultura**
**2199 Belgrano 2199**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

En concordancia con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de agosto, a las 21 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la autorización otorgada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 1944, para la construcción de la tercera etapa del edificio social; y
2º Designación de dos de los presentes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — José Villamarín, presidente. — Edelmiro Peña, prosecretario.

Notas: Art. 60. Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.11 ago.-Nº 56.200-v.20 ago.

**COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC (C. A. I. G. E.)**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá luagr el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede de la compañía, calle Tucumán Nº 117, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia directores.
2º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes que deben integrar el Directorio, de acuerdo a los estatutos.
3º Elección de directores titulares y suplentes en la cantidad resuelta por la asamblea.
4º Emisión de 4 series de acciones hasta completar el capital social autorizado, y determinación de su calidad y condiciones de acuerdo a los artículos 5º y 6º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — R. F. Apeseche, Vicepresidente del Directorio en ejercicio.

e.10 ago.-Nº 56.122-v.28 ago.

**COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Agosto a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.
2º Revaluación de activo, carbón "in situ", en condiciones de explotación inmediata.
3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.124-v.27 ago.

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Defensa 245, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio 1948.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.132-v.31 ago.

**"CONFITERIA PARIS"**
**Sociedad Anónima**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.
2º Elección de seis directores

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
**Nota:** Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un banco.
e.7 ago.-Nº 55.863-v.26 ago.

**CARMA**

**Sociedad Anónima - Capital $ 1.000.000 % Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.942 v.26 ago.

**CUSIANA**

**Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto, a las 19 horas en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15, ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años en reemplazo de los señores Esteban Balestretti, Luis Cometti, Eduardo Revol, Antonio Ribas y Adalberto Héctor Hualde quienes terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.918-v.28 ago.

**COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION**

**(En Liquidación)**

CONVOCATORIA
DE LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rendición de cuentas del liquidador.
2º Propuesta de cesión al Instituto Nacional de Crédito para el Trabajo Italiano en el exterior (I.C.L.E.) de las restantes actividades a liquidar, por saldo de sus créditos y pago de las restantes pasividades sociales.
3º Renuncia del actual liquidador y nombramiento de nuevo liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Edmundo Criscuoli, liquidador.
e.5 ago.-Nº 55.757-v.24 ago.

**CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.**

**Comercial e Industrial**
Capital realizado $ 1.000.000.— m|n.
Importadores de tejidos

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad, calle Moreno Nº 756, el día 26 de agosto de 1948 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4 ago-Nº 55.638-v.23 ago.

**COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1948, a las 18 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico. (Art. 23 y 24 del Estatuto).
5º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1947.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 ago-Nº 55.636-v.23 ago.

**CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto a las once horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1948, la que por el voto unánime de los accionistas presentes y en ejercicio del derecho que confiere a la asamblea la primera parte de la frase final del Art. 370 del Código de Comercio declaró disuelta en ese día la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, disponiendo se efectuaran las comunicaciones legales y reglamentarias correspondientes.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Comisión Liquidadora.
e.3 ago.-Nº 55.553 v.21 ago.

**CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, por tres años, y dos directores suplentes, por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.
e.30 jul.-Nº 55.340.-v.18 ago.

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS**

**(Sociedad Anónima)**
**Maipú 720 — T. A. 31 - Retiro 3041**
**(Interno 6)**
**Secretaría**

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez y con el mismo objeto a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 24 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.
**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.
e.3 ago.-Nº 55.519-v.19 ago.

**"COLAUTTI"**

**Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 jul.-Nº 55.314-v.16 ago.

**"COLAUTTI"**

**Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 12.15 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones de compras de bienes inmuebles.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 jul.-Nº 55.313-v.16 ago.

**CORCES & CIA.**
**S. A. Ind. y Com.**

CONVOCATORIA

El Directorio en uso de las facultades que le confieren los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, en su sede social, Av. Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos sociales, artículo 16, puntos segundo y tercero, incisos a.
2º Conversión de acciones de acuerdo a las reformas estatutarias.
3º Emisión $ 500.000.— m|n. capital.
4º Ratificar lo acordado por el Directorio en su resolución Nº 125, y renuncia privilegio accionistas, artículo 12, estatutos sociales.
5º Considerar las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.
6º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes.
7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.
8º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.
e.6 ago.-Nº 55.843-v.28 ago.

**C. O. S. A.**
**COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO**

**S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la moción de hacer entrar a la sociedad en liquidación y obtener la derogación de la personería jurídica, acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de septiembre de 1942.
2º En caso de ser aprobada la moción del punto primero, acordar las más amplias facultades a la comisión directiva, para gestionar y efectuar los trámites pertinentes.
3º Designación también en su caso, de la comisión liquidadora, para que con intervención del síndico titular, duración de su mandato y remuneración, proceda a su liquidación con las más amplias facultades, de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.
e.9 ago.-Nº 55.963.-v.27 ago.

**CLUB NAUTICO "GAVIOTA"**
**Personería Jurídica E. C. 63|930**
**Río Luján - Canal San Fernando, F.C.C.A.**

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el Jueves 19 de Agosto de 1948 a las 21 hs., en el salón del café Bernina, Carlos Pellegrini 549, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Venta al Dr. Criscuolo de una franja de terreno.
2º Ampliación de la hipoteca.
3º Dragado del puerto.
4º Asuntos varios.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
e.13 ago.-Nº 56.223 v.16 ago.

**COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asambla General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 ago.-Nº 56.090 v.23 ago.

**C. O. S. A.**
**COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO**

**S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.
3º Fijación de la remuneración al síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.
e.9 ago.-Nº 55.964.-v.27 ago.

**"D"**

**DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO S. A.**
**Industrial y Comercial**

De acuerdo con el artículo 38 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Bmé. Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las cuentas finales de los liquidadores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — Director-Gerente.
e.5 ago.-Nº 55.695-v.24 ago.

**DROGUERIA DEL ATLANTICO**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordi-

naria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, en el local Lavalle 655, de esta Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los estatutos).

e.5 ago.-Nº 55.768-v.24 ago.

---

**Sociedad Anónima Comercial DANIEL BASSI & CIA. e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones tendientes a tal fin.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.436-v.19 ago

---

## "E"

**EL RUMBO**
**Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria. balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares (uno por 3 años y otro por 2 años, para completar período por renuncia del titular) y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.727-v.24 ago.

---

**ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO**
**S. A. Inmobiliaria**
**Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 626**

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.874-v.26 ago.

---

**EL CEIBAL**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial**
**Reconquista Nº 46 — Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.696-v.24 ago.

---

**EL CEIBAL**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial**
**Reconquista Nº 46 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto de 1948, en el local social, calle Reconquista número 46, oficina 300, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las reformas de estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1946 y resolver si se mantienen dichas reformas con las observaciones formuladas.

2º En caso que se resuelva no mantenerlas, considerar nuevas reformas a los estatutos sociales, incluyendo, entre ellas, el aumento del capital; ampliación del objeto social y nombre definitivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.697-v.24 ago.

---

**ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO - LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. SOC. ANON.**
**Uruguay 260**
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1948, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.562 v.21 ago.

---

**ESTANCIAS MARRE**
**Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.468-v.19 ago.

---

**ESTANCIAS MARRE**
**Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Aprobar la transferencia de la reserva especial para el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia de Buenos Aires (Leyes Nros. 5.118 y 5.120) al Fondo de Previsión.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.469-v.19 ago.

---

**ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Transferencia del saldo del fondo de reserva especial.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director titular por dos años, síndico y síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio

e.30 jul.-Nº 55.364-v.18 ago.

---

**EL SAUZAL S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Reconquista 336**

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.265-v.16 ago.

---

## "F"

**F I V A P**
**Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima**
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 ago.-Nº 55.576-v.21 ago.

---

**FEVRE & BASSET LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos (reformados), el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 24º ejercicio terminado el día 30 de abril de 1948.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones de capital.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de acceso en la caja de la sociedad, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.381-v.18 ago.

---

**FLAMEX, SOC. ANONIMA**
**Industrial & Comercial**
**Paraguay 423/31 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bolívar número 425. 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Ltda.

2º Ratificación del contrato de compra de una propiedad.

3º Autorización para subscripción de acciones ordinarias a la par.

4º Aumentar el número de miembros del Directorio y elección para completar el número del mismo.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo al art. 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea.

e.9 ago.-Nº 55.965.-v.27 ago.

---

## "G"

**GRAFA**
**Grandes Fábricas Argentinas. S. A.**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, la que se realizará en la calle Albarellos 2565, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.829-v.25 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 17 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

del ejercicio 38º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
(Art. 19 de los estatutos).
2º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.4 ago-Nº 55.619-v.23 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas
1º Nombramiento de dos escrutadores
2º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).
3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Joaquín A. Lautaret que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.4 ago.-Nº 55.620-v.23 ago.

"H"

HALCO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto de 1948 a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1382, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.853-v.26 ago.

HOTELES ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1948 y distribución de utilidades.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — C. A. Macleod, presidente.
e.3 ago.-Nº 55.556 v.21 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina número 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.
e.6 ago.-Nº 55.798-v.25 ago.

HORMOPHARMA ARGENTINA
PRODUCTOS MEDICINALES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 27 de Agosto a las 18 hs. en Reconquista 379, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.) ejercicio 1947.
2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.953 v.26 ago.

"I"

"IMPORTADORA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extra ordinaria, que se celebrará el día 8 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aceptación de las renuncias del presidente señor Claude Ian Mallet y del director señor Victorio H. Macchini.
3º Confirmación o revocación del cargo de director otorgado por la asamblea del día 14 de Agosto de 1947 al señor P. I. N. Rowstron como así del de director gerente designado por el Directorio.
4º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Directores renunciantes señores Claude Ian Mallet y Victorio H. Macchini, y en caso de revocación del cargo de Director que le fué otorgado al señor P. I. Rowstron designación de su reemplazante. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en las oficinas de la sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital. — Claude Ian Mallet, presidente.
e.13 ago.-Nº 56.182-v.1 Sep.

INDYAS
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Informe del síndico.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).
e.13 ago.-Nº 56.290 v.1º set.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la vigésima octava Asamblea General Anual Ordinaria convocada para el día 30 de Julio ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo., y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.10 ago.-Nº 56.127-v.27 ago.

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación,
Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, Oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º — Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.161.-v.2 sep.

INVERSIONES INMOBILIARIAS
SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1948, a las 11.30 horas en la sede social calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.911-v.26 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1948, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.805-v.25 ago.

INDULAN S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en su local social, calle Monroe 3634 (Bs. As.), para el día 29 de agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el 4º ejercicio comercial.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener el derecho de asistencia. — Juan J. Tudury, presidente.
e.6 ago.-Nº 55.837-v.25 ago.

INSTITUTO
PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores titulares por tres años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.745-v.24 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 13.500.000.— m|n. en acciones ordinarias y|o preferidas modificando el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los arts. 13 y 21 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran otorguen la respectiva escritura, y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
e.2 ago.-Nº 55.520.-v.20 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores; uno por tres períodos y otro por un período anual.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
e.2 ago.-Nº 55.521.-v.20 ago.

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del cte. mes, a las 16.30 horas, en el local social, Florida Nº 385, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.841-v.25 ago.

"L"

**LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD**
**(Sociedad Anónima)**
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de agosto de 1948, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.181-v.25 ago.

---

**LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Elección de secretario para la asamblea.

2º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1948.

3º — Aplicación de las utilidades.

4º — Fijar el número de directores.

5º — Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6º — Fijar retribución al presidente y vicepresidente.

7º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.11 ago.-Nº 56.178-v.31 ago.

---

**"LA CERAMICA DEL PLATA"**
**SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1948
**24º Ejercicio:**
**1º Junio 1947 - 31 Mayo de 1948**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.10 ago.-Nº 56 074 v.28 ago.

---

**"LA IBERO PLATENSE"**
**Compañía de Seguros (S. A.)**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú Nº 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.

2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la Sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).

e.3 ago.-Nº 55.503-v.21 ago.

---

**LABORATORIOS WASHINGTON S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, esc. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948 — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.740-v.25 ago.

---

**LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA**
**Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.2 ago.-Nº 55.489 v.20 ago.

---

**LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.29 jul.-Nº 55.278-v.16 ago.

---

**LEZAMA, S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289 el día 20 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al Art. 13 de los estatutos. — El Vicepresidente.

e.28 jul.-Nº 55.226 v.14 ago.

---

**LA VICTORIA**
**Sociedad Anónima Agropecuaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Donación de calles.

5º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 55.967.-v.27 ago.

---

**LA ARMONIA, S. A.**
**Ganadera, Comercial e Industrial**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Agosto de 1948, a las 14 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimocuarto ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.385-v.20 ago.

---

"M"

**MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A.**
**Industrial y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de Septiembre a las 17 hs., en la sede social, Cangallo 555, 5º p., a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto;

2º Aumentar el capital autorizado a Dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese integramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.

3º Designación de un director titular en reemplao del Ing. Jorge Lattes que renunció;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.278 v.4 set.

---

**MERCADO CENTRAL DE FRUTOS**
**Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1º de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 25 y 26 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Por orden León Durán, gerente.

e.7 ago.-Nº 55.952-v.26 ago.

---

**"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"**

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente el ejercicio terminado, 1º de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948.

3º Elección de:

a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo, por dos años.
b) Presidente, por dos años.
c) Siete miembros titulares, por dos años.
d) Seis miembros suplentes, por un año.
e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas, por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas, por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

e.5 ago.-Nº 55.698 v.21 ago.

---

**MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
**Bolsa de Comercio**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto del corriente año, a las 16.45 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Edmundo S. Blum, Antonio Capdevila, Martín Copello y Alfredo C. Corna que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Alfredo C. Corna, presidente. — Ireneo V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e.31 jul.-Nº 55.461-v.19 ago.

---

**MILLET Y ROUX**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2? de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 9,30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.568-v.21 ago.

---

**M A Y O**
**Ymmobiliaria, Comercial y Financiera**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local Lavalle Nº 655, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.

e.28 jul.-Nº 55.207-v.14 ago.

---

**MERCATOR**
**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.

3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Director General.

e.9 ago.-Nº 55.865.-v.27 ago.

"N"

**NUEVO BANCO ITALIANO**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Sr. Eugenio Castelli, Sr. Pedro Giúdice, y un director por un año, en reemplazo del Sr. Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.594-v.25 ago.

**NUEVO BANCO ITALIANO**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.593-v.25 ago.

"P"

**PRODUCTEX**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Cangallo 537 — Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.872-v.26 ago.

**PUERTO SAN NICOLAS**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos splentes; síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.712 v.27 ago.

**POTENCIA**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1948, a las 19 horas, en el local calle Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores titulares, y en su caso, elección de los mismos por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el Art. 8º de los estatutos.

e.30 jul.-Nº 55.359-v.18 ago.

**PEDRO STORM Y CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 27 de agosto de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación del acta de reunión de Directorio del 13 de abril de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.630-v.23 ago.

**PFEIFFER & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima Importadora**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 ago.-Nº 55.975.-v.1 set.

"R"

**RESALMAR**
**Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.13 ago.-Nº 56.287 v.1º set.

**RICHMOND HOTEL**
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Florida 470, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, Inciso Iº del Código de Comercio.

2º De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionitsas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.790 v.25 ago.

**"RAGOR"**
**Soc. Anón. Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, primer piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de ciedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-Nº 55.791 v.25 ago.

**REY**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA:

Convócase a los acciomstas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1948, a las 12,30 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 párrafo A del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.723 v.24 ago.

**R. A. LISTER Y CIA. LTDA.**
**S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos: Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito bancario. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.627-v.23 ago.

**"REPUBLICA" S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA
para la 4ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948 o el siguiente si este feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1948.

2º Ratificación de todos los actos del Directorio.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.454-v.19 ago.

"S"

**SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL**
**TOMAS AGUIRRE LTDA.**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el día 6 de Febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.

2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la asamblea general ordinaria mencionada en el punto primero.

3º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.

4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.

5º Distribución de utilidades.

6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.305-v.25 ago.

**SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA**
**"EFEDE"**

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de agosto de 1948, a las 17 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6to. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-Nº 55.687-v.21 ago.

**Sociedad Anónima Fundición y Talleres**
**"LA UNION"**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.

e.5 ago.-Nº 55.728-v.18 ago.

**S.A.F.E.C.**
**Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizar-

se el día 24 de agosto próximo, a las 8 y 30 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.5 ago.-Nº 55.713-v.24 ago.

---

**SOCIEDAD ANONIMA COSTA ATLANTICA**
**Comercialización e Industrialización de Productos Alimenticios**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Florida Nº 846, 2º piso, el día 27 de agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios séptimo y octavo, vencidos el 31 de julio de 1946 y 31 de julio de 1947.

2º Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Miguel Miranda y Rufino Inda, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Alberto S. Gallo y Vicente García.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente D. Gallo, presidente. — D. Klappenbach, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.701-v.24 ago.

---

**SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. y C.**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1948

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Remuneración y gratificación a los directores.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

Con tal motivo, nos complacemos en saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

e.5 ago.-Nº 55.760-v.24 ago.

---

**Sociedad Anónima Comercial Agrícola y Ganadera LOS UCLES**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en la sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.706-v.24 ago.

---

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de agosto de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a pesos: cuatrocientos ocho mil moneda nacional, dividido en doce series de pesos treinta y cuatro mil cada una, incluídas en ellas las series que forman el actual capital, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional, que fija el artículo 6º.

b) Modificación a los siguientes artículos del estatuto: Artículo 4º - inciso "a" del 11º - 13º, inciso "e" del 20º y agregación del inciso "n", y artículo 27º.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

d) Autorización al señor presidente, secretario o gerente, por sí, o delegando sus funciones, para que con las más amplias facultades tramiten la reforma ante la Inspección General de Justicia, acepten las modificaciones que ésta introduzca y realicen todas las demás gestiones pertinentes.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, se requiere según el artículo 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.551-v.21 ago.

---

**Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del vicepresidente doctor Pedro F. Agote, del secretario doctor Emilio R. del Valle, hijo y del vocal señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.3 ago.-Nº 55.566-v.24 ago.

---

**SKODA - PLATENSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.3 ago.-Nº 55.569-v.21 ago.

---

**S. A. AZUCARERA ARGENTINA**
**Comercial e Industrial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1948 a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 67º ejercicio vencido el 21 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.3 ago.-Nº 55.577-v.14 ago.

---

**S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (Artículos 5º, 6º, 7º, 10º, 14º, 15º, 20º y 31º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.596-v.21 ago.

---

**S A G R I N**
**Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.804 v.25 ago.

---

**S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.**
**Agencia de Patentes y Marcas**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e6 ago.-Nº 55.839 v.25 ago.

---

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA**

HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

A los fines que prescribe el art. 6º, inciso 2º del estatuto y con arreglo a los artículo 27 y 33, inciso 9º del mismo, el Directorio se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y sancionar la resolución adoptada por el Directorio y los señores socios ex directores que intervinieron en la sesión conjunta realizada el 12 del corriente mes, en la que se aprobó por unanimidad:

a) La propuesta de compra hecha por el Banco Central de la República Argentina, a esta institución, del inmueble de su propiedad, denominado "Hospital Español Nuevo", ubicado en las Avenidas Gaona y Tte. Gral. Donato Alvarez y calles Luis Viale y Seguí, de esta Ciudad, con las edificaciones y demás adherido al suelo, y con la superficie que consigna su título, o lo más o lo menos que resulte dentro de sus actuales linderos, por el precio de diez millones de pesos m|nacional, al contado;

b) Que el producido de la venta se invierta interina o transitoriamente en títulos nacionales de renta del Crédito Público,

c) Que a objeto de dar a esos fondos un destino definitivo, estudie el Directorio un plan de construcciones futuras, que someterá a la aprobación de los organismos estatales, autorizándosele para invertir la suma de dinero necesaria para pago de proyectos, estudios técnicos y demás trabajos que a tal efecto convenga realizar.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Art. 6º, Inciso 2º) Para enajenar, gravar o hipotecar las propiedades inmuebles valuadas en más de treinta mil pesos m|nacional, el Directorio convocará expresando el motivo, a los socios ex directores residentes en la Capital, por carta certificada a domicilio y por aviso de cinco días en un diario español. Reunidos con el Directorio los ex directores que concurran, cualquiera que sea su número, estudiarán la operación propuesta y el destino de su producto, resolviendo por mayoría de votos de los presentes su aceptación o rechazo, cuya resolución se hará constar en acta firmada por todos los presentes que quisieran hacerlo. Si la resolución fuera rechazando la operación, quedará ésta desechada desde luego y no podrá ser propuesta de nuevo en el mismo año; si fuera aprobatoria, se convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de socios para su sanción o rechazo definitivo.

**Nota:** Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 20 de Agosto a las 18.30 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social con recibo al día, o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillén, director secretario.

e.31 jul.-Nº 55.475-v.19 ago.

---

**Sociedad Anónima JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCA ORIA

De conformidad con lo dispueto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 948, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Canning Nº 3532, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.463-v.19 ago.

---

**S. I. A. T.**
**Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Or-

dinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948 — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.943-v.26 ago.

**Sociedad Anónima MARTRANS ARGENTINA Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el artículo 236 del Código de Comercio y estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de la S. A. Martrans Argentina, Industrial y Comercial, para el día 18 de agosto, a las 18 horas, en el local calle Defensa 131, 2º piso, a los fines de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, y designación del nuevo Directorio y síndicos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El síndico titular.

e.30 jul.-Nº 55.372-v.18 ago.

**SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Se hace saber a los señores accionistas que la convocatoria a realizarse el día 18 de Agosto a las 18 horas en el local calle Defensa 131, 2º piso, trata de la Asamblea Extraordinaria. — Dr. José Barrau, síndico titular.

e.2 ago.-Nº 55.534 v.18 ago.

**S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; SIAM S. A. en Brasil, SIAM Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; SIAM S. A. en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.944-v.26 ago.

**SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Avenida Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 19 y 27 de los estatutos.

2º Elección de un director, por tres años.

3º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

e.30 jul.-Nº 55.395-v.18 ago.

**SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

CONVOCATORIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año: un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.397-v.18 ago.

**Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.272-v.16 ago.

**SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"**

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea Ordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1948|49.

3º Edificio social: Aumento de partida.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas del estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

e.9 ago.-Nº 56.059 v.27 ago.

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA TIERRAS GUARUMBA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 55.993 v.28 ago.

**SOCIEDAD ANONIMA "CLUB MAR DEL PLATA"**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día jueves 2 de Septiembre a las 18 horas, en la sede social, Cerrito Nº 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1948.

2º Aprobación del balance y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1947 al 31 de Mayo de 1948.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un secretario en reemplazo del señor Silvio J. Merlo; cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Enrique Abella, Dr. Juan Patrone, Dr. Agustín L. Piaggio y Sr. Justo Vincente; y siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Antonio E. Ramayón, Dr. Ramón Juan Galarza, Dr. José Barrau, Dr. Santiago Baqué, Sr. Mario Chilotegui, Sr. José M. Lunaria y Sr. Amadeo Raggi; todos ellos finalizan su período en 1948.

5º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a dieciséis horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.005 v.1º set.

**S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.**

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de Setiembre a las 11 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.009 v.27 ago.

"T"

**TIERRAS Y YERBALES S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Julio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 281, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.867-v.20 ago.

**"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES S. A."**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 10,30 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 242, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por dos años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º).

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 11 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dichas reformas y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios, autorizándoselos para aceptar cualquier modificación que imponga la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º). — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.836 v.25 ago.

**TALLERES METALURGICOS FAMAG Soc. Anón.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos Famag", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local sito en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen de los síndicos, correspondientes al quinto ejercicio social vencido al 30 de abril de 1948.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. — Por el Directorio Talleres Metalúrgicos Famag S. A., Manuel Castello, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial de arraigo.

e.9 ago.-Nº 55.947.-v.27 ago.

"U"

**URTU, S. A. Fundiciones - Aleaciones - Metales**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ten

drá lugar el día 21 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, 5º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres directores por el término de dos años y tres directores suplentes, por el término de un año; un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

**Nota:** Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.30 jul.-Nº 55.362-v.18 ago.

"V"

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.018 v.27 ago.

"Z"

**ZEELANDIA**

**Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 1.500.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.883-v.26 ago.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA
DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 25 de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 40.000 carátulas para expedientes, fichas numéricas, alfabéticas, libros de fabricación especial, fichero metálico, etc., con destino a la Mesa General de Entradas para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.284 v.25 ago.

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 26 de agosto próximo a las 15,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de polainas de cuero, botines y botas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.208-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 26 de agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.209-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el 2 de Septiembre a las 15.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas para instalar talleres de carpintería en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.199 v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 60 niveladoras de caminos, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.136-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el 2 de Septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 75 ómnibus, destinados a las Gobernaciones de la Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.137-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 24 motoniveladoras, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.138-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el 23 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones volcadores, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.2 ago.-Nº L-4.042-v.20 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 455**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos de Dibujo para la División Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.265-v.25 ago.

**Licitación Pública Nº 456**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Maderas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.266-v.25 ago.

LOTERIA DE BENEFICENCIA
NACIONAL Y CASINOS

**Licitación Pública Nº 5|48**

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la confección de mesas, mesitas, bancos, sillones y atriles, con destino a esta Repartición, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Emilio Enrique Dagassan, presidente. - Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.

e.13 ago.-Nº L-4.247-v.25 ago.

**Licitación Pública Nº 454**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-Nº L-4.260 v.24 ago.

**Licitación Privada Nº 123**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Vestuario" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de agosto de 1948, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 ago.-Nº L. 4.212-v.16 ago.

**Licitación Privada Nº 124**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales y Herramientas para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de agosto de 1948 a las 17,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 198. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 ago.-Nº L. 4.213-v.16 ago.

**Licitación Pública Nº 453**

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Máquinas para Sellar Cartas" (obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de agosto de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 ago.-Nº L. 4.214-v.16 ago.

**Licitación Pública Nº 457**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario para personal uniformado del servicio de vigilancia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-Nº L-4.134-v.20 ago.

**Licitación Pública Nº 452**

**Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días "Para la impresión de la Guía de Correos y Telecomunicaciones" (edición oficial).**

**Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.**

**Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.**

e.4 ago.-Nº L-4.053-v.16 ago.

**GENDARMERIA NACIONAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 33**

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 31 de agosto de 1948, para la provisión de borceguíes, blusas, capotes, pantalones, zapatos, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.203-v.28 ago.

**CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN**

**Licitación Pública Nº 18|48**
**(Expediente Nº 4.250|48)**

Llámase a licitación pública para el día 8 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 135 viviendas tipo económico, en el Departamento Caucete (San Juan), Villa Colón, en la intersección de las calles Juan José Bustos y de los Ríos, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación, $ 80,00.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite, y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2.— por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del importe total de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones y documentación técni-

ca, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 20 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez - Presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.130-v.4 set.

---

(Expte. 3.933|48)

Con motivo de haber recibido partidas de materiales de construcción, tales como: hierro redondo, madera de pino Oregón, bloques de hormigón vibrado con agregados volcánicos y otros que en breve serán adquiridos, el Consejo de Reconstrucción de San Juan, invita al comercio especializado en la venta de estos materiales para que se encarguen de su comercialización, debiendo los interesados en participar en ella, solicitar su inscripción hasta el día 6 de septiembre del año corriente en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ajustándose en un todo a las condiciones que se establecen a continuación:

1º — Pleno conocimiento de la materia y disponer de una organización adecuada a satisfacción del Consejo y una antigüedad en el ejercicio del ramo de materiales de construcción de un período no menor de un año en esta Capital.

2º — Encargarse de la descarga de vagones, clasificación y acondicionamiento de los materiales y de su entrega al pie de la obra, o bien, retirar los materiales de los depósitos del Consejo.

3º — Recibir los materiales en consignación y proceder a su fraccionamiento y distribución a los consumidores a precios fijados por esta entidad, los cuales, en todos los casos corresponderán al costo verdadero del material, previa autorización por escrito de la venta de parte de esta entidad. La solicitud a los efectos de obtener la autorización será presentada por el constructor, de la obra y debe contener todos los datos referentes a los materiales, tipo y clase de construcción, su ubicación, etc., y ser firmada por el constructor, el propietario de la obra y el distribuidor.

4º — Sobre la base de un contrato se le asignará a cada uno de los distribuidores una cuota, al fraccionamiento y distribución de la cual, éstos procederán previa autorización del Consejo e ingreso del importe de la venta al consumidor, en Tesorería.

5º — El precio de la venta será fijado por el Consejo, alcanzando el mismo el costo del material puesto sobre vagón San Juan, más los gastos de descarga, transporte hasta el depósito, etc. Los gastos que originara el transporte de los materiales desde el depósito del distribuidor hasta el pie de la obra, serán cobrados por éste directamente al consumidor.

6º — Los gastos del distribuidor, debidamente comprobados, le serán pagados por el Consejo dentro de los 8 días de la presentación de los comprobantes.

7º — Para garantizar la adquisición de una cuota, el distribuidor extenderá un pagaré a la vista, o bien garantiza la operación con un aval bancario a favor de este Consejo, si éste, así lo prefiere.

8º — El Consejo acordará al distribuidor una retribución no mayor del 2 % sobre las mercaderías puestas en vagón de origen y, en lo referente a los bloques de hormigón vibrado, se aplicará el mismo porcentaje sobre el importe de costo en fábrica, en ambos casos por las ventas que se efectúen con la intervención del distribuidor, siempre y cuando las disposiciones referentes a precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, no se opongan a tal procedimiento.

9º — Los interesados deberán adherirse al contrato que la entidad a confeccionado, comprometiéndose a acatar las cláusulas especificadas en el mismo, cuyos modelos pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina mencionada.

San Juan, 29 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.202-v.4 set.

---

**Licitación Pública Nº 17|48**

**Licitación Privada Nº 1|48 (Con formalidades de Pública). (Exp. Nº 1.029|48)**

Llámase a licitación privada (con formalidades de pública), para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la venta de 10.661 metros cúbicos, aproximadamente, de deshecho y polvo de ladrillos, de propiedad de la Entidad, existente en sus depósitos, sito, en calle Aberastain s|n. Desamparados, y en calle Urquiza s|n., Concepción, de la Ciudad de San Juan.

La carga y transporte del material licitado, será por cuenta exclusiva de los que resulten compradores. La apertura de las propuestas se llevará a cabo, el día y hora indicado, en la Oficina Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 3 o o del importe de la propuesta. Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina, antes mencionada. — San Juan, 1º de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 ago.-Nº L-4.074-v.19 ago.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro números de 40.000 ejemplares cada uno de la revista "Informaciones Argentinas", correspondientes al año 1948, con destino al Departamento de Cultura. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada división, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. — El pliego de bases y condiciones y características de la revista a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la división antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.123-v.21 ago.

---

**Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Tratados bilaterales 1925 - 1947", en tres tomos de 2.000 ejemplares cada uno, con destino al Departamento de Relaciones Externas. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada División, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y características de la obra a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.**

e.4 ago.-Nº L. 4.066 v.16 ago.

---

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.870|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente Nº 6.870|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 ago.-Nº L-4.242-v.25 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles (Expediente Nº 6.471|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.9 ago.-Nº L-4.181-v.21 ago.

---

## SISTEMA BANCARIO OFICIAL

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 23 del corriente a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Gerente.

e.10 ago.-Nº L. 4.211-v.23 ago.

---

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

**Obra: Barrio "Marcelo T. De Alvear"**

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de 9 conjuntos con un total de 15 pabellones, a levantarse en la fracción "K" del barrio "Marcelo T. de Alvear", sito en esta Capital, entre las avenidas Olivera y Directorio y calles José E. Rodó y E. Fernández. Los interesados podrán presentar presupuesto por uno o varios conjuntos, dando precio por cada uno de los conjuntos independientemente. Como variante podrán formular propuestas agrupando varios conjuntos en forma indivisible, hasta un monto máximo de $ 10.000.000.— m|n., indicando en este caso el por ciento de mejora sobre el precio fijado a cada conjunto. Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional —Administración Nacional de la Vivienda—, calle San Juan Nº 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 y 30, y sábados de 9 a 11 horas. Precio del legajo $ 100.—. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía se efectuará por el importe que se especifica seguidamente y por conjunto, a saber: Nº 2, $ 25.255.—; Nº 3, $ 20.825.—; Nº 4, $ 11.700.—; Nº 5, $ 11.700.—; Nº 7, $ 18.400.—; Nº 9, $ 11.700.—; Nº 10, $ 25.750.—; Nº 11, $ 16.550.— y Nº 12, $ 11.700.—. Siendo iguales los conjuntos Nros. 4, 5, 9 y 12, se formulará una sola propuesta por cualquiera de ellos y se hará un solo depósito de garantía. Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda, hasta el día 19 de agosto de 1948 a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día a las 17 horas, ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director.

e.30 jul.-Nº L-3.972-v.18 ago.

---

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

**Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de roperos metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 31 de Agosto de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.—Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.**

e.9 ago.-Nº L-4.177-v.21 ago.

---

**Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de escritorios, bibliotecas y archivos papeleros para despachos de jefes de división (25 elementos de cada especie), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.**

**Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.**

e.9 ago.-Nº L-4.182-v.21 ago.

---

**Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de mesas para uno y dos empleados y sillas comunes giratorias, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 18 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la Administración Central de esta caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — La Administración.**

e.4 ago.-Nº L. 4.065 v.16 ago.

---

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**Colonización Ley 12.636**

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la provisión de 6 casas administración, 10 casas mínimas y 1 casa escuela, todas de madera, desmontables, las que se entregarán armadas en las localidades que se indican en el respectivo pliego.

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse a Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.11 ago.-Nº L-4.191-v.24 ago.

---

**Colonización Ley 12.636**

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 340 postes, 12.720 medios postes, 12.720 estacones, 50.880 varillas y 3.700 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.7 ago.-Nº L-4078-v.20 ago.

---

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948 a las 16 horas para la construcción de caminos en la colonia "Rincón del Gená", distrito Gená, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Los documentos de la licitación pueden consultarse en la División Ingeniería, calle Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Concepción del Uruguay, Concordia y Paraná.

Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente deben retirarse en la sucursal Concepción del Uruguay, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.5 ago.-Nº L-4.026-v.18 ago.

---

### COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadena de transmisión según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Agosto a las 16 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

e.11 ago.-Nº L-4.190-v.24 ago.

---

**Leyes 11.742 y 12.253**

**Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, tornillos para madera y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.**

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de Agosto a las 15 horas en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

e.9 ago.-Nº L-4.178-v.21 ago.

---

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 del corriente mes a las 16 horas, en el departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L-4.071-v.18 ago.

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para la adquisición de motores eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Agosto a las 15 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L. 4.091 v.18 ago.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

**Exp. P. 5.845/48**

Llámase a licitación pública Nº 7, a realizarse el acto en la Oficina de Compras (Paso 550) el día 20 de Agosto de 1948, a las 10 hs., en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

Papel, cartulina, cueros, telas, hilos, alambres y diversos materiales destinados a encuadernación.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada de 12 a 17 hs., los días hábiles y los sábados, de 9 a 12 hs.

Dirección General de Institutos Penales, 2 de Agosto de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.6 ago.-Nº L-4.087-v.19 ago.

## Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

**Licitación Pública Nº 20**

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para la provisión y montaje de dos (2) tinglados a dos aguas, de 20 x 54 m. y 14 x 21 m., respectivamente, con techo de chapas onduladas de fibrocemento sobre tirantería y cabriadas de madera de pino paraná o hierro, apoyadas sobre columnas de madera dura (lapacho), ancladas con zapatas del mismo material sobre base de hormigón, de acuerdo a los detalles y características especificadas en el pliego de condiciones y planos respectivos.

Para retirar los mismos o solicitar informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas, Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.13 ago.-Nº L-4.286 v.20 ago.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15 el 19 de Agosto de 1948 a las 9, para proveer aves, hasta el 31 de Diciembre de 1948. Retirar pliegos en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, de 7 a 13. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Presidente de la Comisión de Compras.

e.11 ago.-Nº L-4.258 v.18 ago.

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 26 de Agosto próximo con el objeto de adquirir equipos de radiocomunicaciones.

Los pliegos y bases se entregarán en Azopardo 250, piso 14, VI División Administración.

e.11 ago.-Nº L-4.189-v.18 ago.

ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

El día 23 de Agosto de 1948, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", calle Pozos Nº 1919, la apertura de las propuestas para la concesión de la cantina del Instituto. Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el Servicio de Intendencia del local antes citado. — José de la Huerta, Coronel Director.

e.9 ago.-Nº L-4.194 v.21 ago.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo 250 - Cap. Federal**

Licitación Pública Nº 103, para el día 24 de agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 103, hora 10. — Adquisición de cañerías y accesorios para el mantenimiento y ampliación de las instalaciones de aprovisionamiento de agua. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.307, $ 30.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

e.9 ago.-Nº L-4.122-v.14 ago.

Licitación Pública Nº 102, para el día 19 de agosto de 1948.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

Nº 102, hora 10.10. — Construcción de un pabellón guardia y (dos) 2 depósitos. Presupuesto oficial $ 357.071,85 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 4.362, $ 58,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gob. del Neuquén, hasta el día 13 de agosto de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.9 ago.-Nº L-4.128-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

**Avda. Cabildo 65**

Llámase a Licitación Pública número 193|48, para el día 8 de octubre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: juego completo de levas y herramientas, juegos de bujes para tubo alimentador, portaterraja, portamecha, juego de dedos alimentadores, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.125-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 194|48, para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Mineral de Molibdeno, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.126-v.27 ago.

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

**Licitación Pública Nº 542|48 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Cisternas de Hormigón Armado" en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Borghi (Provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: 28 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el juego, en la citada División, todos los días hábiles, entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 81.883.79 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-4.127-v.14 ago.

**Licitación Pública Nº 543|48 (D.C.I.)**

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción para las fundaciones del motor Nº 2 de la usina", de la Fábrica Militar de Aceros sita en General Osorio Nº 5077, V. Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Septiembre de 1948, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n 28.550.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1948. — Juan José Valle, Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.9 ago.-Nº L-4.195 v.14 ago.

**Licitación Pública Nº 546|48 (D.C.I.)**

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de mesas para laboratorio y elementos eléctricos" para la "Oficina de Planeamiento" de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1948, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse "sin cargo", en el citado Departamento, todos los días hábiles, entre 10 y 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 2 de Agoto de 1948. — Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Contrucciones e Instalaciones.

e.9 ago.-Nº L-4.196 v.14 ago.

**Licitación Pública Nº 544|48 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de cañerías y elementos varios" para el Horno Martín Siemens Nº 3, de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Setiembre de 1948 a las 12.15 horas, en la División Contrucciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" el ejemplar, en la citada división todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-4.176-v.14 ago.

**Licitación Pública Nº 545|48 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Caminos Internos" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Gral. Osorio Nº 5077, V. Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 2 de setiembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 5 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles, entre las 10 y 12,30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 83 692,50 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-Nº L-4.200-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Departamento Administrativo**
**Organización Comercial**
**División Compras**

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 201|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Instrumental y drogas para laboratorio químico, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.237-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 202|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Aisladores - Juegos de capacitores - Formas de bobinas - Juegos de resistores - Potenciómetros - Zócalos Johnson - Conectores para micrófonos - Cable para antenas - Polysterine amphenol - Instrumentos milivoltímetros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departametno Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.238-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 203|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Cables - Empaquetaduras - Art. de ferretería - Vidrios - Tornillos - Art. de carpintería - Anteojos varios, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.239-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 204|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Radio accesorios (transmisor receptor completo), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.240-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 205|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Máquina para llenado y cierre automático de cápsulas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.241-v.25 ago.

Cabildo 65. — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.020|48 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 11.30 horas para la venta de escoria y barrido de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-4.188-v.24 ago

EJERCITO ARGENTINO

**Dirección General del Material del Ejército**

**Pozos Nº 1807**

Llámase a licitación pública Nº 91|48 para el día 27 de agosto de 1948 a las 10,15 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores marcas Ford, Plymouth, Dodge y Varios (baterías, bocinas, bujías, cubetas, faros, lámparas, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entragarán previo pago de Diez pesos Moneda Nacional ($ 10,00 m/n.). Buenos Aires. 10 de agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 ago.-Nº L.4.264-v.25 ago.

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10.30 horas, para heramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc.), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería y vulcanización y para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.7 ago.-Nº L-4.135-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 90|48, para el día 19 de agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: cajas para munición (material C. 10,5 cm., de 12 kg.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807 días hábiles de 8.00 a 12.00 ho- — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. ras, los que se entregarán previo pago. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-Nº L-4.084-v.18 ago.

**Licitación Pública Nº 541|48 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de viviendas" en José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el juego, en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial. pesos 583.666,07 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-Nº L-3.979-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública número 11 para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, odontológico, ortopédico y hospitalario, accesorios para Rayos X, etc.

Apertura de propuestas el día 16 de Agosto a las 10.30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos 2045.

Precio de la documentación: pesos 3.— m|n. — Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.6 ago.-Nº L-4.102-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la adquisición de 6 (Seis) kilogramos de estreptomicina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto a las 10,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos 2045. — Precio de la documentación: $ 3,— m|n. — Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13,30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.6 ago.-Nº L. 4.103 v.14 ago.

## Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 115.307|47**

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un tractor; máquinas plantadoras de papas, equipo espolvoreador de papas; íd. para pulverizar; rodillo desterronador y otras maquinarias agrícolas, requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 115.307|47. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección Gral. de Administración, Vicente Oscar Llaneza, doctor en Ciencias Económicas, Contador General

e.6 ago.-Nº L. 4.106 v.19 ago.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.319, hasta 26 Agosto 1948, 16 horas, provisión baterías de cocina, vajilla y cubiertos para comedores (asaderas, pavas, cacerolas y ollas de aluminio, sartenes, tazas, frascos vidrio, tachos para basura, etc.).

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Capital Federal; previo pago $ 3.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

e.13 ago.-Nº L. 4.274-v.25 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.442, hasta 26 de Agosto 1948, 17 horas, provisión muebles metálicos p|consultorios médicos, enfermerías, oficinas de administración (mesa articulable, vitrinas, carritos p|curaciones, ficheros, mesa p|máquina de escribir, camas c|elástico de 3 articulaciones, sillones rodantes, sillones de caño de hierro, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Capital Federal; previo pago $ 2.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

e.13 ago.-Nº L. 4.275-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1,339 hasta 25 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caños de cobre flexible. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.230 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.347 hasta 25 Agosto 1948, 16 horas, provisión papeles y telas de lija. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.231 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.357 hasta 16 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión colchones, almohadas, sábanas. fundas y frazadas. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1 ago.-Nº L-4.232 v.16 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.377 hasta 27 Agosto 1948, 16 horas, provisión filástica alquitranada, malla de acero, tejido, tachuelas, pabilo de algodón, cola de conejo, cola francesa para carpintero, agujas para máquinas de coser, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.233 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.403 hasta 27 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión jarros de hierro enlozado, cuchillos, tenedores, cucharas, platos de loza blanca, vasos irrompibles, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.234 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.353 hasta 19 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión remos de fresno de diversas medidas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.098-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.370 hasta 20 Agosto 1948, 16 horas, provisión tubos de acero sin costura y caños de hierro negro sin costura.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.099-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.373 hasta 21 Agosto 1948, 9 y 30 horas, provisión llaves a cuchilla, fusibles, llaves de comando, llaves de arranque.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.100-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.372 hasta 20 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión cerraduras de embutir, manijas doble balancín, fichas de hierro pulido, cerrojos, bisagras, retenes, pomos de bronce pulido, resortes cierra puerta, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.101-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.369 hasta 19 Agosto 1948, 16 horas, provisión 26.000 kgs. cadena de hierro con travesaño de 46 mm. — Consultas: Dirección Suministros Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: pesos 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.4 ago.-Nº L. 4.067 v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.432, hasta 14 Agosto 1948. 10 horas, provisión camas y cunas de caño, colchones, almohadas, sábanas, fundas, manteles, servilletas, etc.

Consultas: Dirección de Suministros. Moreno 970, piso II. Propuestas: piso III. Pliego: sin cargo.

e.29 jul.-Nº L-3.896-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5 hasta 9 de Septiembre 1948 a las 16, para construcción comedor para obreros en Puerto Rosario (Santa Fe), según especificaciones pliego.

Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bmé. Mitre 401, 5º piso, Capital Federal y oficinas Dirección Puerto Rosario y Paraná Inferior, Boulevard 27 de Febrero y Avenida Belgrano, Rosario, Provincia de Santa Fe. Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles. Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. Precio pliego $ 30.— m|n. Importe garantía $ 4.309.33 m|n. c|l. — Ingº Atilio Cappa, Subsecretario Técnico del M.O.P. a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

e.11 ago.-Nº L-4.235 v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

**Licitación Pública Nº 364**

Llámase a licitación hasta el 21 de Agosto 1948, a las 9 horas, para la construcción del edificio para archivo de la Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial $ 5.753.986.77 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.897-v.16 ago.

**Licitación Pública Nº 365**

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15 horas, para construcción edificios escolares en Territorio Nacional del Río Negro.

Ingeniero Huergo, Escuela Nº 12, $ 406.636.74 m|n.

Chacras E. de Allen, Escuela Nº 27, $ 187.228.20 m|n.

Cipolletti, Escuela Nº 33, pesos 458.007.20 m|n.

Cinco Saltos, Escuela Nº 39, pesos 537.679.36 m|n.

Colonia Julia y Echarren, Escuelas 46, 90 y 95, $ 537.679.36 m|n.

Curri Laumen, Escuela Nº 109, pesos 155.455.87 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Conducción Obras Palacio Episcopal de Viedma.

Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Letrado Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.282.686.73 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.898-v.16 ago.

**Licitación Pública Nº 366**

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15.30 horas para construcción edificios escolares en Territorio Río Negro:

Ñorquinco, Escuela Nº 29, pesos 178.725.60 m|n.

Comallo, Escuela Nº 73, pesos 320.801.74 m|n.

Costa del Río Azul, Escuela Nº 103, $ 202.725.60 m|n.

Quintas de Bariloche, Escuela Nº 149, $ 320.524.24 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada dirección, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.022.777.18 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.899-v.16 ago.

**Licitación Pública Nº 367**

Llámase a licitación hasta 28 Agosto de 1948, 10 horas, construcción del edificio "Escuela de Aplicación" y Normal "Juan P. Pringles" en la ciudad de San Luis. Presupuesto oficial $ 1.986.470.58 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede IX Zona General Mitre 593, Mendoza, Conducción de Obras calle Pedernera 1110. San Luis.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Luis hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.900-v.16 ago.

**Licitación Pública Nº 368**

Llámase a licitación hasta 28 de Agosto 1948, 10.15 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 1.651.394.46 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede de la IIIª Zona Avda. Belgrano 344, Rosario, Provincia de Santa Fe, Conducción de Obras de la Escuela Normal de Pergamino.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Nicolás hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.901-v.16 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.852-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cabezales a engranajes cónicos silenciosos, para el accionamiento de bombas centrífugas para pozos profundos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Septiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-Nº L-4.229 v.31 ago.

**Expte. 23.391 - LP - 1948**

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-Nº L-4.215. v.24 ago.

**Expte. 23.857-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) toneladas de canto rodado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 ago.-Nº L-4.204-v.23 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas, de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, válvulas de aire, piezómetro, accesorios y repuestos; un (1) transformador trifásico en baño de aceite: un (1) tablero de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión y dos (2) medidores de caudales sistema Venturi con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 53 y 55 del distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 15.269-LP-1948.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.120-v.21 ago.

---

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de los pozos 29, 30, 31, 32 y 33 del distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en el citado distrito y en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán hasta el 20 de setiembre próximo, a las 15.15 horas en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 2 518,08 m|n. — Expte. 49.724-LP-1947. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.121-v.21 ago.

---

**Expediente 12.733-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las Estaciones de Bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.179-v.3 sep.

---

**Expediente 14.121-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la provisión de once (11) medidores de caudal sistema Venturi. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.180-v.21 ago.

---

**Expte.: 17.465—LP—1948**

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) aparatos para la inyección de solución acuosa de cloro gaseoso, cuatro (4) aparatos para la inyección de coagulante en seco, un (1) aparato para la inyección de carbón activado en seco y cuatro (4) aparatos dosadores de cal hidratada en seco El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de setiembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 ago.-Nº L-4.119-v.20 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de tres (3) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada a instalar en los nuevos decantadores del Establecimiento Alto Alberdi (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Septiembre de 1948, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 22.135-LP-1948. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 ago.-Nº L-4.077-v.19 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes" de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Septiembre de 1948, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 21.910-LP-1948. — Buenos Aires, 24 de Julio 1948. — El secretario general administrativo.

e.5 ago.-Nº L-4.027-v.18 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y un medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 del Distrito Bella Vista (Provincia de Corrientes). El Pliego de Condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Septiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.925-LP-948. — Buenos Aires, 23 de Julio 1948. — El secretario general administrativo.

e.5 ago.-Nº L-4.028-v.18 ago.

---

**Expediente Nº 22.787-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias con destino a los equipos mecanizados de obras del plantel de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administartiva, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ago.-Nº L. 4.082 v.23 ago.

---

**Expte. 8.645-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la localidad de General Roca (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas, y en el Distrito Viedma. Las propuestas pueden presentarse hasta el 9 de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de Garantía: pesos 27.665,— m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 ago.-Nº L-4018-v.27 ago.

---

**Expte. 16.006—LP—948**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) acoplados tanques para provisión de agua, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Administrativo.

e.29 jul.-Nº L-3.959-v.16 ago.

---

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de 3 camiones termos, 3 tanques termos y 3 distribuidores de asfalto, $ 300.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de Agosto, a las 13 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 309, Capital.

e.11 ago.-Nº L-4.259 v.18 ago.

---

Licitación pública de las obras del edificio destinado para sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. Presentación propuestas: 31 Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.11 ago.-Nº L-4.227 v.31 ago.

---

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, $ 25.955, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., donde puede concurrirse por informes.

e.6 ago.-Nº L-4.075-v.19 ago.

---

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Capital Federal, primer tr., prog. 0,000|3,875, alt. I, $ 12.001.296,18 y alt. II, $ 7.267.373,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 3, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 ago.-Nº L. 4.063 v.23 ago.

---

Licitación pública para la adquisición de 32,401 m.3 de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 16 de Agosto, a las 16 horas, en Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-Nº L. 4.080 v.16 ago.

---

Licitación pública para la construcción del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.348.857,68. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-Nº L. 3.842 v.16 agos.

---

Licitación pública de las obras del camino de Tunuyán a Pareditas, Km. 25'43, $ 2.190.693,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-Nº L. 3.843 v.16 agos.

---

## Secretaría de Trabajo y Previsión

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 20|48, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la confección y provisión de carátulas y fichas impresas. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.104 v.19 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 16 horas, para la adquisición de máquinas y materiales con destino al taller de encuadernación de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.105 v.19 ago.

---

## Secretaría de Industria y Comercio

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Comunícase prórroga Licitación Pública Nº 5.955 para el día 15 de Septiembre de 1948 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.228 v.18 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 6.199 para el alquiler de un local, destinado a archivo, superficie no menor a 650 m.2, con suficiente ventilación, ambiente seco, alumbrado eléctrico y obras sanitarias, ubicado en el perímetro de la Capital Federal. Las ofertas deberán dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, R. S. Peña 777, 3er. piso, Oficina 315 bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 27 de Agosto de 1948 a las 13 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.236 v.24 ago.

---

Prorrógase apertura Licitación Pública 5.991 para el día 1º|9|48, a las 16 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.10 ago.-Nº L-4.207-v.16 ago.

---

Prorrógase plazo apertura Licitaciones Públicas 5.981 y 5.953, hasta las 11 horas de los días 4 y 11 de setiembre próx., respectivamente.

e.9 ago.-Nº L-4.124-v.14 ago.

---

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

25-8-48 Envases cartón (6.011) 14,30. — 31-8-48 Automotores (6.096) 15,30. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — 29-10-48 Maderas (6.140) 14,30. — 4-11-48 Equipos perforación (6.192) 14,00. — 11-10-48 Equipos electrobombas (6.146) 14,00. — Retirar pliegos en Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.048-v.21 ago.

---

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detallan.

16-8-48 Hierros (6.031) 13,30. — Metales (6.097) 15,00. — 18-8-48 Medidores caudal (6.138) 13,30. — Hierros ríos (6.180) 10,00. — Cojinetes (6.194) (6.041) 14,00. — Arena y pedregrullo (6.042) 14,30. — Accesorios p|caños (6.043) 15,30. — Caños (6.045) 16,00. — Galpones metálicos (6.142) 16,30. — Medallas de oro (6.169) 17,00. — 19-8-48 Válvulas (6.107) 13,30. — Estructura metálica (6.009) 14.30. — Gomería (6.021) 15,00. — Formularios (6.022) 15,30. — Cascotes (6.033) 16,00. — Maderas (6.081) 16,30. — Válvulas (6.086) 17,00. — 27-8-48 Cables de acero (6.032) 14,30. — Tubos de cobre (6.040) 15.00. — Alambres p|termocuplas (6.084) 15,30. — Lanchaje (6.162) 16.00. — Cerrajería (6.168) 16,30. — Válvulas (6.171) 17,00. — 28-8-48 Ac. p|caños (6.189) 9,00. — Vajilla (6.010) 10,00. — Bulonería (6.070) 10,30. — Elementos medición (6.085) 11,00. — Filtros de amianto (6.175) 12,00. — 31-8-48 Ac. p|caños (6.181) 16.30. — Válvulas (6.185) 17.00. — 1-9-48 Repuestos Ford (6.125) 15 00. — Válvulas (6.197) 15,30. — 2-9-48 Electrodos (6.108) 14,30. — Equipo compresor (6.145) 15,00. — Fichas y carátulas (6.037) 15,30. — 3-9-48 Termómetros y densímetros (6.109) 14,30. — Gomería (6.147) 15,00. — Elementos radio (6.079) 15,30. — 4-9-48 Manómetros (6.110) 9 30. — Relojes (6.112) 10,— Válvulas (6.177) 10,30. — 6-9-48 Sobres (6.121) 14,00. — Botas, guantes de goma (6.124) 14.30. — Medidores volumétricos (6.129) 15,00. — 7-9-48 Bulonería (6.149) 15,00. — 8-9-48 Anillos de goma (6.126) 14,30. — Botas y guantes de goma (6.151) 15 00. — 6-10-48 Repuestos p|bombas (6.053) 14,00. — Aros y pistones (6.054) 14 30. — Hierros (6.055) 15,00. — Equipos soldadura (6.056) 15.30. — Repuestos para bombas (6.057) 16,00. — Tanques y piletas (6.059) 16.30. — 13-10-48 Ac. p|bombas (6.065) 14.00. — Cojinetes (6.157) 14.30. — 14-10-48 Rep. p|bombas (6.114) 14.00. — Grúas (6.148) 14,30. — 15-10-48 Teodolitos y niveles (6.134) 16,00. — Amasadora pan (6.069) 16.30. — Rep. p|bombas (6 052) 17,00. — 16-10-48 Rep. p|bombas (6.060) 9.30. — Relojes (6.141) 10,00. — Bombas conducción (6.161) 10.30. — 19-10-48 Conductores eléct. (6.091) 14,00. — Camiones (6.123) 14.30. — Elementos medición (6.152) 15.00. — 21-10-48 Postes pino o palma (6.073) 14.00. — Equipo chapista (6.076) 14.30. — 22-10-48 Máq. p|taller (6.071) 14,00. — Alambres (6.137) 14.30. — 23-10-48 Escobillas eléct. (6.138) 9.30. — Elementos medición (6 153) 10.00. — 25-10-48 Cable eléct. (6 111) 14.00. — Rep. p|bombas (6.144) 14.30. — Elementos medición (6.158) 15 00. — Solicitar pliegos Avda R. S. Peña 777, Cap Federal, de 12.30 a 17.30 hs. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.049-v.14 ago.

---

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

20-8-48 Elementos p|alambrado (6.113) 13,30. — Máq. estampadora (6.018) 14.30. — Neumáticos (6.014) 15.00. — Bulonería (6.035) 15.30. — Cajones (6.074) 16,00. — Puente grúa (6.082)

16,30. — Hierros (6.088) 17,00. — 21-8-48. — Caños (6.120) 9,00. — Bulonería (6.012) 9,30. — Instrumentos eléct. (6.019) 10,00. — Termómetros y densímetros (6.017) 10,30. — Manómetros (6.062) 11,00. — Libros en blanco (6.075) 11,30. — Ventanas metálicas (6.083) 12,00. — Caños (6.118) 12,30. — 23-8-48 Máq. escribir (6.119) 14,00. — Aceros (6.023) 14,30. — Rollos carta (6024) 15,30. — Tubos aislantes (6.130) 16,00. — Pitones de bronce (6.133) 16,30. — Cañería (6.135) 17,00. — 24-8-48 Ficheros (6.026) 14,00. — Papel sensible (6.027) 14,30. — Elementos laboratorio (6.034) 15,00. — Elementos laboratorio (6.077) 15.30. — Material eléct. (6.132) 16,00. — Cámaras y cubiertas (6.139) 16,30 — Válvulas (6.155) 17,00. — 25-8-48 Envases cartón (6.100) 14,30. — Bombas de ensayo (6.039) 15,00. — Básculas (6.080) 15,30. — Bulonería (6.104) 16,00. — Chapas fibrocemento (6.150) 16,30. — Instalación tanque (6.166) 17,00. — 26-8-48 Microscopio (6.029) 14,30. — Cargador acumuladores (6.066) 15,00. — Cubiertas (6.078) 15,30. — Máq. escribir y calcular (6.136) 16,00. — Uniformes (6.154) 16,30. — Equipos cine (6.167) 17,00. — 9-9-48 Caños (6.102) 14.30. — Tubos y cristales (6.164) 15,00. — 11-9-48 Gomería (6.122) 9,30. — Gatos a cremallera (6.128) 10,00. — Máq. neumáticas (6.178) 10.30. — 13-9-48 Rep. p|automotores (6.156) 14.00. — Formularios (6.170) 14.30. — 14-9-48 Gomería (6.159) 14,00. — Terrajas (6.183) 15,00. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — Accesorios de Bronce (6.098) 15,00. — 16-9-48 Bibliografía (6.186) 15.00. — 17-9-48 Placas p|acumuladores (6.176) 14,30. — Registrador caudal (6.187) 15,00. — 18-9-48 Anillos goma (6.160) 9,30. — Formula- (6.058) 15.00. — 23-9-48 Repuestos p|motores (6.196) 15,00. — 29-9-48 Construcción edificio (6.063) 14,00. — Máq. bobinadora (6.105) 14.30. — 5-10-48 Transformadores (6.046) 14,00. — Máq. carpintería (6.047) 14,30. — Llaves a cadena (6.048) 15,00. — Ac. p|caños (6.049) 15.30. — Lámp. eléct. (6.050) 16,00. — Rep. para bombas (6.051) 16.30. — Aisladores (6.061) 17.00. — 27-10-48 Elementos rebobinaje (6.093) 14,00. — Vidrios (6.116) 14,30. — Tubos latón (6.117) 15,00. — 29-10-48 Cadenas (6.030) 14,00. — Rep. p|bombas (6.143) 15.00. — 3-11-48 Termómetros (6.174) 14,00. — Válvulas (6.182) 14.30. — Ventiladores (6.190) 15,00. — 5-11-48 Rep. p|magnetos (6.188) 14.00. — Elementos medición (6.191) 14.30. — 8-11-48 Acumuladores (6.193) 14.00. — Retirar pliegos Avda. R. S. Peña 777. Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe del Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L. 4.050 v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 32: adq. de transportadoras mecánicas de carbón, apertura 1º de octubre a las 16 horas; Nº 33: adq. de tornos de un tambor, y cable de acero, apertura 16 de setiembre a las 16 horas; Nº 34 adq. de mamelucos, botas y botines de cuero, apertura 25 de agosto a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.7 ago.-Nº L-4.118-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas para la provisión de los siguientes elementos: Elementos de Laboratorio.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avenida Pte. Sáenz Peña 1190, 9º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados los detalles generales de 12 a 18 horas cualquier día hábil. — El Contador General.

e.7 ago.-Nº L-4.133-v.20 ago.

**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|48, a las 14.00 horas: Columnas tubulares.

L. P. 220|48, a las 14.15 horas: Tableros blindados

L. P. 221|48, a las 14.30 horas: Galpones metálicos pre-fabricados.

L. P. 222|48, a las 14.15 horas: Provisión y montaje de 2 tanques para combustible

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.197 v.21 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 223|48, a las 14.00 horas: Transformadores y autotransformadores.

L. P. 224|48, a las 14.15 horas: Pararrayos, interceptores, cartuchos, aisladores, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.198 v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 214/48, a las 14.00 horas. — Interruptores, aisladores y fusibles.

L. P. 215/48, a las 14.15 horas. — Motobombas.

L. P. 216/48, a las 14.30 horas. — Cepilladora, escopladora, máquinas de agujerear, tornos, taladros eléctricos, equipo de soldadura eléctrica, etc.

L. P. 217/48, a las 14.45 horas. — Hierros en general.

L. P. 218/48, a las 15.00 horas. — Acoplado para 50 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras: Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.092-v.19 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

**Dirección de Gas del Estado**

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Agosto 26, a las 15 horas (Pliego Nº 1.002) Válvulas para gas, alta presión. Agosto 26, a las 15.15 horas (Pliego Nº 1.003) Mobiliario. Agosto 26, a las 15,30 horas (Pliego Nº 1.004) Válvulas de acero fundido o hierro alta resistencia. Agosto 26, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.005) Medidores para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal. De 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.262-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.006, para el día 8 de Septiembre a las 14 horas, para la adquisición de: Reguladores de presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.263-v.7 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001, para el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la construcción de una pasarela sobre el Río Las Conchas, Tigre F. C. C. A.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7 ago.-Nº L-4.140-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 999, para el día 16 de Agosto, a las 16,45 horas, para la venta de: automotores existentes en Avenida Alcorta 2734, 2801 y Magallanes 1407 — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 ago.-Nº L. 4.046 v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 31, a las 16,15' horas (Pliego Nº 996), equipos compresores de gas y repuestos. — Agosto 19, a las 16,15' horas (Pliego Nº 997), juntas flexibles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 jul.-Nº L-3.948 v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 990, para el día 20 de Agosto, a las 16 horas, para la adquisición de: estufas de seis radiantes para gas natural y manufacturado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26 jul.-Nº L-3817-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 16, a las 16 horas, (pliego 983) separadores automáticos para gas natural. Agosto 16, a las 16.15 horas (pliego 987) mano de obra para la red de captación de gas en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Agosto 16, a las 16.30 horas (pliego 988) construcción de edificios en Montes de Oca.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 jul.-Nº L-3.762-v.14 ago.

## Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

**Llamado a Licitación Pública Nº 4|48**

"ELEMENTOS DE FISICA Y QUIMICA"

Llámase a licitación pública para el día 20 (Veinte) de Agosto de 1948 a las 10,00 (Diez) horas, para la provisión de elementos y maquinarias con destino a la instalación en este Instituto, de un taller de física y otro de química.

Por lista de elementos que se licitan, pliego de condiciones, o cualquier otro dato, dirigirse personalmente de 7,00 a 13,00 horas al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Camino a San Roque Km. 7 ½, o por carta: Saco de Correo Nº 9, Córdoba.

e.5 ago.-Nº L-4.090-v.19 ago.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

**Regional II Norte**

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº (III) 69: Obra: "Calle de carreteo N-S y plataforma" — Aeropuerto Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 1.187.365.30. — Precio de la documentación técnica m$n. 120.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 10 de Agosto de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 ago.-Nº L.4.210-v.18 ago.

**Licitación Pública Nº 79|48 A.**

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico". Precio de la documentación técnica m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 ago.-Nº L-4.055-v.23 ago

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48 para el día 25 de Agosto a las 10 horas para la adquisición de: drogas, medicamentos, reactivos pro-análisis, útiles y aparatos de farmacia y laboratorio, material de cirugía, clínica, de curación, radiología y odontología.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. A. 43-0510. Precio del ejemplar: m$n. 2.—. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 ago.-Nº L-4.283 v.24 ago.

**CUARTEL MAESTRE GENERAL**

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación publica para el día 14 de Agosto de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

**Licitación Pública Nº 64|948 a las 9,15 horas**

Bazar y menaje. Equipos de peluquería, aseo personal y faroles para iluminación vivac.

**Licitación Pública Nº 65|948 a las 9,30 horas**

Máquinas de lavar platos y pelar papas.

**Licitación Pública Nº 66|948 a las 9,45 horas**

Elementos correspondientes a carteras de navegación aérea.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36. Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.3 ago.-Nº L. 4.051 v.14 ago.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 212|48. — Apertura, 29 de setiembre de 1948, 14 horas. Un millón sesenta mil kgs. superduraluminio y aleación de aluminio, en diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemplar, m$n. 10.00).

Nº 213|48. — Apertura, 30 de setiembre de 1948, 14 horas. 84 tornos (Precio del ejemplar m$n. 8.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.2 ago.-Nº L-4.035-v.20 ago.

## Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 49.932|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 31 de agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de transmisores radio telefónicos con destino a la instalación del Servicio de Comunicaciones previsto en el Plan Quinquenal de la expresada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.201-v.28 ago.

**Expediente Nº 46.442|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 23 de agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales "Jeep", destinadas a distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina, e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.116-v.20 ago.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

**Expte. Nº 56.455|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 160, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de Parches Vollmer, algodón e impresos, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva (Junín 1533), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.243-v.1º set.

INSTITUTO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

**Expediente Nº 53.168|47**

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 27 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Instituto del epígrafe, calle Belgrano número 666, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. -

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.244-v.25 ago.

DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

**Expte Nº 57.724|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 161, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de equipos y uniformes para el personal, drogas y desinfectantes, vehículos varios y lanchas, destinados a la citada Dirección (calle Paseo Colón 367 - Piso 3º), para el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.245-v.1º set.

DIRECCION DE ONCOLOGIA

**Expte. Nº 21.681|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 170 para el día 25 de Agosto a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de escritorios de acero, muebles para escritorio, estufas, ventiladores, lámparas para escritorio, máquinas de escribir y calcular, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informe, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.285 v.25 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1948, para la provisión de leche y manteca durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1948: a las 12 y 05, a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, al Hospital Nac. de Alienadas "Anexo Lomas (Témperley, F.C.S.); a las 12 y 15, al Hospital Vicente López y Planes, (Gral. Rodríguez, F.C.O.); a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez (Mercedes, F.C.O.); a las 12 y 25, a los establecimientos situados en Mar del Plata, (F.C.S.) y a las 12,30, frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el mismo período. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.11 ago.-Nº L-4.226 v.24 ago.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva (Córdoba), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 55.978|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.131-v.24 ag.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

**Expediente N 56.023|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 153, para el día 21 de Agosto a las 10 horas, para contratar la adquisición de carritos y ollas térmicas destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.141-v.20 ago.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

**Expte. Nº 53.727|48**

Llámase a licitación pública Nº 133, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Sanatorio Colonia, Ley 11.359 de Posadas (Misiones) durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes. dirigirse al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L-4.072-v.19 ago.

**Expediente Nº 17.437|48.**

Llámase a Licitación Pública número 138 (segundo llamado) para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de camas y muebles metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.068-v.24 ago.

**Expediente Nº 49.942|48.**

Llámase a Licitación Pública número 137, para el día 25 de Agosto, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de ropería, confecciones y accesorios, destinados a las distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes. dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.069-v.24 ago.

**Expediente Nº 34.694|48.**

Llámase a Licitación Pública número 135, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas de cama, vestuario, alpargatas, medias, etc., destinados a diversas dependencias de la citada dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.070-v.18 ago.

**Expediente Nº 25.223|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 23 de Agosto próximo a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de sillas, sillones y mesas de madera, destinados a distintas dependencias de esta Secretaría, y necesarios para el transcurso del corriente año.

La apertura de propuesta se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago-Nº L. 4.052-v.21 ago.

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA Y DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 1º de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección del epígrafe durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 47.626|48.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.132-v.31 ag.

**DIRECCION GENERAL DE HIGIENE SOCIAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 18 de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de folletos y carteles, destinados a la Dirección antes mencionada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 38.640|48. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 ago.-Nº L-4.025-v.16 ago.

**PLAN QUINQUENAL**

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

**Licitación Pública Nº 16**

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 50 galpones pre-fabricados, puestos CIF. Puerto Buenos Aires, o s|vagón Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto estimativo: $ 2.500.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.3 ago-Nº L. 4.060-v.21 ago.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA

**Expte. Nº 47.478|48**

Llámase a licitación pública Nº 145, para el día 1º de septiembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de quince consultorios oftalmológicos móviles destinados a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Seccion, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires. 11 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ago. Nº L-4.225. v.31 ago.

**Expediente Nº 47.581|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 18 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de medicamentos y otros materiales destinados al Instituto de Luminotecnia y Optica.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes. dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-Nº L. 4.044 v.14 ago.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte. Nº 46.043|48

Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 2 de setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.246-v.1º set.

**Expediente Nº 19.709|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 23 de agosto de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de losas de cemento armado, microscopios, etc., destinados a la campaña de Anquilostomiasis de la Provincia de Corrientes.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 **Expte. Nº 44.240|48.** — Buenos Aires, horas, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, agosto 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.117-v.20 ago.

**Expediente Nº 47.360|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 26 de Agosto de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de galpones pre-fabricados destinados a la Lucha Antiamarílica. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.107 v.25 ago.

**Expte. Nº 46.995|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 132 para el día 18 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección arriba indicada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 ago.-Nº L-4.054-v.16 ago.

DIRECCION **DE AYUDA ESCOLAR.**

**Expte. Nº 54.406|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 13 horas, para contratar la adquisición de ropa y calzado destinados a la Dirección citada. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-Nº L-4.034 v.19 ago.

DIRECCION DE HOSPITALES

**Expte. Nº 45.650|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Reumann Enz", en Intendente Alvear, La Pampa, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-Nº L-4019-v.14 ago.

## Secretaría de Educación

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (2º llamado), para el día 16 de agosto de 1948, a las 16 y 30 horas, a fin de adquirir una camioneta rural y un automóvil de cinco asientos y cuatro puertas, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen número 2850 (1er. piso), Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi - Presidente (Encarg.).

e.10 ago.-Nº L-4.129-v.16 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE HIDRAULICA

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, para la ejecución de trabajos de reparación y algunas modificaciones en el local del Instituto de Hidráulica, sito en Avenida Benjamín Aráoz 7ª cuadra (Parque 9 de Julio) de la Ciudad de Tucumán, en base a los planos, planillas, pliegos de condiciones y expecificaciones y cómputos métricos confeccionados por el Instituto de Hidráulica, con un presupuesto oficial de $ 43.170.50 m|n. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1948, a horas 11, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, calle Ayacucho 482 de la Ciudad de Tucumán, y a la que se

debe recurrir para datos y pliegos de condiciones.

Tucumán, Agosto 2 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. — José A. Medina, secretario.

e.9 ago.-Nº L-4.193 v.18 ago.

---

**OFICINA DE ADQUISICIONES**
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día primero de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia de: Aparato para Roentgenterapia profunda y superficial que permita irradiaciones de 80.000 a 250.000 voltios y 15 miliamperes; ionómetro integrador de dosis; aparato Rayos Roentgen para diagnóstico de 200 miliamperes con mesa radiológica; tomógrafo tipo Leborgne; tubo de anodo giratorio para ser adoptado al aparato Koch-Sterzel que funciona en el Servicio; aparato inductotermia; barógrafo Richard; microscopio; etc., etcétera.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.7 ago.-Nº L-4.089-v.20 ago.

---

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

**Licitación Pública Nº 66**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos, la adquisición de: Maquinarias de construcciones civiles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 15,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.220-v.25 ag.

---

**Licitación Pública Nº 67**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Maquinaria para imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 15,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.221-v.25 ag.

---

**Licitación Pública Nº 68**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquina para coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.222-v.25 ag.

---

**Licitación Pública Nº 69**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquinas para trabajar metales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 16,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L 4.223-v.25 ag.

---

**Licitación Pública Nº 62**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de herramientas de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4216. v.24 ago.

---

**Licitación Nº 63**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 dias hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisicion de máquinas para trabajar madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduria General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago. Nº L-4.217. v.24 ago.

---

**Licitación Nº 64**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 dias hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Material para Laboratorios Industriales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduria General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4218 v.24 ago.

---

**Licitación Pública Nº 65**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 dias hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Máquinas, Aparatos y Mesa de Dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4219. v. 24 ago.

---

Licitación Nº 304; articulo: motores; mes: Agosto; día: 16, hora 15; Expediente Nº 10.660|948.

e.9 ago.-Nº L4.183-v.16 ago.

---

**Licitación Pública Nº 60**

Llámase a licitación pública por 1ª partir del 6|8|948 para resolver con destino a: Diversos establecimientos, la adquisición de: motores y automotores de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Agosto a las 16 hs., en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.6 ago.-Nº L-4.023-v.19 ago.

---

**Licitación Pública Nº 61**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 4|8|948, para resolver con destino a diversos establicimientos la adquisición de aparatos eléctricos de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerardo en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Agosto a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presncia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 ago.-Nº L-4.024-v.23 ago.

---

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
**Licitación Pública**

Llámase a licitación pública para el día veitisiete de Agosto de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Clínica Ginecológica de: aparato para determinación de metabolismo básico; cistoscopio operador; bisturí eléctrico, alta potencia con circuito independiente para corte y electrocoagulación, con todos los accesorios; lámpara auxiliar para sala de operaciones, para corriente eléctrica y con circuito de emergencia a baterías; tijeras; pinzas; agujas; jeringas; porta agujas; bisturíes; separadores; cajas de instrumental; tambores; hervidores; cubetas; espéculos; histerómetros; curetas; frascos de vidrio; etc., etc., etc. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.9 ago.-Nº L-4.192 v.21 ago.

---

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA
INSTITUTO DE MECANICA

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para contratar la provisión con destino al Instituto de Mecánica, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, de la Universidad Nacional de Tucumán, de un (1) grupo diesel eléctrico de 200 Kw., de las caractéresticas y accesorios consignados en pliego de condiciones, y cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a horas 11, en el local del Instituto de Mecánica.

Para datos y pliego de condiciones, recurrir a Instituto de Mecánica, calle Jujuy Nº 455 de la ciudad de Tucumán. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.876-v.11 ago.

# Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

31 Agosto de 1948, 15 horas: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|48 Ax. 15.

31 Agosto de 1948, 15.30 horas: Motores para automóviles. Repuestos para Ford y motor Diesel. O.C. 54|48 Ax. 22.

31 Agosto de 1948, 16 horas: Hierro en lingotes para fundición. O.C. 6|48 Ax. 19.

31 Agosto de 1948, 16.30 horas: Jeeps. Acoplados para Jeeps. Camiones "Army". O.C. 54|48 Ax. 32.

2 Setiembre 1948, 16 horas: Acero común en chapas y perfiles. O.C. 3|48 Ax. 15.

8 Setiembre 1948, 15 horas: Cuero flor, elásticos, cinchas, etc., para tapicería. O.C. 31|48 Ax. 1.

8 Setiembre 1948, 15.30 horas: Cartón paja o gris; cartón fibra; etc. O.C. 47|47 Ax. 24.

8 Setiembre 1948, 16 horas: Celuloide; cuerina; géneros; etc., para encuadernación. O. C. 47|48 Ax. 13.

15 Setiembre 1948, 15.00 horas: Empaquetaduras. O. C. 32|48 Ax. 3.

15 Septiembre 1948, 15,30 horas: Fieltros, corcho en plancha, etc., O. C. 32|48 Ax. 2.

15 Septiembre 1948, 16,00 horas: Amianto en plancha, cuerda y en panes. O. C. 32|48.

16 Septiembre 1948, 14,30 horas: Esponjas, gamuzas y pinceles. O. C. 30|48.

16 Septiembre 1948, 15,00 horas: Sierras varias. O. C. 11|48 Ax. 4.

16 Septiembre 1948 15,30 horas: Alambres varios. O. C. 36|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,00 horas: Zorras volcadoras. O. C. 37|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,30 horas: Tubos de acero para calefacción. O. C. 22|48 Ax. 1.

23 Septiembre 1948, 16,00 horas: Cristales inastillables, espejos, etc. O. C. 9|48 Ax. 5.

La Administración.

e.10 ago.-Nº 4.187-v.28 ago.

---

día 18 de Agosto próximo a las 14 horas para la venta de rezagos provenientes de fabricación de talleres para el producido de un año, cuyo total se estima en 264 toneladas. — El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo) Avda. Maipú Nº 4. — La Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.083 v.16 ago.

---

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

2 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Hojalata. O. C. 19|47. Ax. 9.

2 Setiembre de 1948, 15 horas: Madera de lapacho, cedro, etc. O. C. 70|48. Ax. 12.

3 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Caños de latón y de cobre. O. C. 22|48.

3 Setiembre de 1948, 15 horas: Pa-
Ax. 2.
las, hachas, picos, machetes, etc. O. C. 18|48. Ax. 2.

3 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Hematita y cuarzo. O. C. 6|48. Ax. 11.

3 Setiembre de 1948, 16 horas: Lámparas eléctricas. O. C. 8|48. Ax. 17.

7 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Accesorios hierro galv. para instalaciones agua. O. C. 12|48. Ax. 20.

7 Setiembre de 1948, 15 horas: Utiles de economato. O. C. 46|48. Ax. 13.

7 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Tornillos de hierro para metales. O. C. 4|48.

7 Setiembre de 1948, 16 horas: Tuercas de hierro comunes. O. C. 2|48. Ax. 11.

7 Setiembre de 1948, 16.30 horas: Fundas para colchones y almohadas. O. C. 41|48. Ax. 6. — La Administración.

e.31 jul.-Nº L-2.978-v.19 ago.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

## ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

### DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

**Muestras Encomiendas Norte**

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas números 91.726-M|48, 403.981|48, 414.293|48 y 91.270 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Avión: N. C. 33.320, serie: 13.363-A; fecha de entrada al puerto: 7-6-46; marca: 285.002; s|n.; cantidad: 1,050 kilos mat. plást.

Avión: N. C. 19.916; serie: 15.609-A: fecha de entrada al puerto: 30-6-46: marca: 425.294; s|u.; cantidad: 2 botellas bebidas.

Avión: N: C. 18.646; serie: A - 16.236; fecha de entrad al puerto: 5-7-46; marca: 233.286; s|n.; cantidad: 1 tapado señora.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.936; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 23 kilos muestras de bebidas.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.939; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 650 grs. cigarrillos.

Avión: N. C. 54.311; serie: A. 18.149; fecha de entrada al puerto: 27-7-46; marca: 559.974; s|n.; cantidad: 1,100 kilos películas.

Avión: American; serie: Z-2.092; fecha de entrada al puerto: 6-7-46; marca: Penillo Ymas; s|n.; cantidad: 0,500 grs. cohetes.

e.4 ago.-Nº 4.056-v.23 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 645|48**
**Nota Nº 403.981|48**

Vapor: Jalkanza; paquete: 10.359; fecha de entrada al puerto: Septiembre 7-47; marca: José Alberto Catino; número: 1; envase: caja; cantidad: 1.

e.4 ago.-Nº 4.057-v.23 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 3.478|46**
**Nota Nº 414.293|48**

Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto: Agosto 4-46; marca: Armco; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 5.

e.4 ago.-Nº 4.058-v.23 ago.

**Muestras y Encomiendas Norte**
**Nota Nº 91.270 M|48**

Avión: N. C. A. Do Sul; serie: A. 7577; fecha de entrada al puerto: 4-41946; marca 14.607; s|u.; envase: artículos para joyero.

Vapor: Aldebaran; serie: A. 9.066; fecha de entrada al puerto: 5-4-1946; marca: H. Hemequin; s|n.; envase: 2 contadores para electricidad.

Avión: N. C. 19.914; serie: A. 10.724; fecha de entrada al puerto: 10-5-1946; marca 787.443; s.n.; envase: 12 cubiertos y adornos.

Avión: N. C. 34.925; serie: A. 11.137; fecha de entrada al puerto: 13-5-1946; marca: 953.487; s|n.; envase: 1 cuadro al óleo.

Avión: N. C. 14.996; serie: A. 12.532; fecha de entrada al puerto: 27-5-1946; marca: 539.847; s|n.; envase: 3 sombreros de Panamá.

Avión: N. C. 33.322; serie: A. 12.804; fecha de entrada al puerto: 30-5-1946; marca: 13.119; s|n.; envase: anteojos y estuches.

Avión: N. C. 18.936; serie: A. 11.456; fecha de entrada al puerto: 15-5-1946; marca: 552.169; s.n.; envase: 1 máquina de afeitar eléctrica.

Vapor: Sud; serie: A. 1.307; fecha de entrada al puerto: 2-5-46; marca: Metilhona de Hemeiro; (1 fonógrafo portátil y discos).

Avión: 28.366; serie: A. 1.522; fecha de entrada al puerto: 15-5-46; marca: Miran K. Kelend; s|n.; cantidad: 16 encendedores.

e.4 ago.-Nº 4.059-v.23 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 182|48**

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 404.001 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47: marca: Godelna Chteiler; números: 12-2; envase: maleta; cantidad: 2. marca: Godelna Chteiler; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.984 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 1.697|48**
**Nota Nº 408.864|48**

Vapor: Francais L. D.; paquete: 9.154; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Raporel; números: 418 A|438 A: envase: cajones; cantidad: 21.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.985 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 4.066|47**
**Nota Nº 407.142|48**

Vapor: Teviot; paquete: 4.458; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: Angracio Marineti; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.986 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 3.875|48**
**Nota Nº 405.170|48**

Vapor: Straat Malukka; paquete: 6.212; fecha de entrada al puerto: Mayo 31|47; marca: JE|MOC; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.987 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 184|48**
**Nota Nº 404.000|48**

Vapor:Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1º|47; marca: José Flemconig; números: 1|3; envase: maletas; cantidad: 3.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.988 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 3.190|47**
**Nota Nº 404.412|48**

Vapor: Monte Albertia; paquete: 1.904; fecha de entrada al puerto: Febrero 17|47; marca: M. Anduiza; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.989 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 1.690|48**
**Nota Nº 409.213|48**

Vapor: Hensi Jaspen; paquete: 9.214; fecha de entrada al puerto: Agosto 11|47; marca: Prof. Alf. Castellanos; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.990 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 2.900|47**
**Nota Nº 406.794|48**

Vapor: Lock Ryan; paquete: 2.852; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|47; marca: D.A.P.; números: 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.991 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 1.796|48**
**Nota Nº 413.723|48**

Vapor: J. de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca Rubin Szapinam; números: 1-2; envase: valija; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.31 jul.-Nº 3.992 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 1.791|48**
**Nota Nº 413.722|48**

Vapor: Juan de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca: E. Raschmer; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.993 v.19 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 2.400|48**
**Nota Nº 413.724|48**

Vapor: Freja; paquete: 10.195; fecha de entrada al puerto: Sept. 3|47; marca: Cosechera 236-PUI; números: 1|6; envase: baúles; cantidad: 6.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.994 v.19 ago.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.266 s|p.p.-v.16 agos.

# JUZGADOS CIVILES

### Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

### Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

### Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

### Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

### Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NIÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

### Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario

e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

### Núm. 11

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del Autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 506, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Basualdo entre Acassuso y Ercilia, parcela 30, manzana 85, sección 60 del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 42.649" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. —

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.486 s.|p.p. v.27 ago.

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Entrega de Saldo, Expte. Nº 581" a aquellas personas que, en su carácter de propietarias, se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle José Cubas c) Nazca y Argerich, sección 73, manzana 20, parcela 30., del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expte. Nº 12.062-s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.487 s.|p.p. v.27 ago.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 765" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle La Paz Nº 668, entre las de Viamonte y Tucumán, sección 5, manzana 15, parcela 17 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido exp. 108" s/ cobro ejecutivo de pesos que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 28, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.450-v.25 ago.

El Juez Dr. Alejandro Elguera Belgrano, cita y emplaza a doña MARIA JOSE FRISIDADES o FRISIDADE o FRISIDADE DE RODRIGUEZ, por el término de quince días, a estar en el juicio que le sigue doña Braulia Muñoz de Rodríguez, por mejor derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. Secretaría del Dr. R. M. Chiesa. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.416 s|p.p.-v.16 agos.

## Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.312 s|p.p.-v.21 ago

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago

## Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.16 jul. Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

## Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

## Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 19 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.
Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

# JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC KABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.

e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

## Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.453-v.13 sep.

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

## Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y ROBRO BERNINI,

para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

## Núm. 7

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;
A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Susini;
Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.v.21 ago.

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en [illegible] de no hacerlo. — Secretaría N[illegible] - Buenos Aires, Julio 29 de 19[illegible] - Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.454-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago-Nº 1449-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO E[illegible]HEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo [illegible] declarado rebelde en caso de no [illegible]

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MURUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

## Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:
Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.
Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.
Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.
Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.
Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.
Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:
Causa Nº 17.448. — EUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.
Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.
Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

## Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.451 v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedearl, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación

... presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO GUILLERMO PIÑERO o BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN C. RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de Julio de 1948. Héctor Orozco, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.414.-s.p.p.-v.3 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948 — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.267 s|pp. v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Julio Pietranera, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TABORDA. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.491 s.|p.p. v.21 ago.

El doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de SELVA VILLALBA. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.492 s.|p.p. v.21 ago.

## Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA IHITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de D. RAMON IGLESIAS. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.464 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. JORGE DUNCAN PERYES o PERYCER. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.465 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. EMILIO QUIROGA o JORGE GIGENA o ROLDAN o JULIO SUAREZ o MANUEL ESQUIVEL o RAUL SANCHEZ. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.466 s.|p.p. v.20 ago.

## Núm. 5

El Juez de Paz Letrado, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.505 s.|p.p. v.21 ago.

El Juez de Paz Letrado, Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.506 s.|p.p. v.21 ago.

## Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LORENZO NAVARRO. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.493 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BEVILACQUA FIORAVANTI o FIORAVANTI BEVILACQUA. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.498 s.|p.p. v.21 ago.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VALENTINA GARAYOA. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.473 s.|p.p. v.20 ago.

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado Letrado número 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO EUSEBIO ROMERO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.499 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS RUZ o LUIS RUZ ZAMORA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.500 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de DAHER UBEISA. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.501 s.|p.p. v.21 ago.

## Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores, de D. PEDRO RAMON AMBROSIO FELIU (Juzgado de Paz Letrado Nº 17). — Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.472 s.|p.p. v.20 ago.

El doctor J. Suárez Videla, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita a herederos y acreedores de don ELEUTERIO AVARAS o ABARAS, por diez días. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.467 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LADISLAO SVASTA (Juzgado de Paz Letrado Nº 13). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.468 s.|p.p. v.20 ago.

## Núm. 14

El Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSARIO SCARFI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.457 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don LOPEZ PEDRO. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.458 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

## Núm. 17

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN OSENDA o JUAN BAUTISTA OSENDA. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.462 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ o GIMENEZ DE CARCEL. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.463 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ DE ARAUJO. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.461 s.|p.p. v.20 ago.

## Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENJAMIN GONZALEZ. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.497 s.|p.p. v.21 ago.

## Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PALICK o POLIAK. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.480 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEBASTIAN o SEBASTIAN DELMIDIO COSTA. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.478 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. IVE SVARTZ o IDE SCHUVARTZ. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.479 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA FRAGA DE TORRENTE. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.477 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEVERINO MAGNO. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.485 s.|p.p. v.20 ago.

## Núm. 21

El Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, (Juzgado número 21), cita por diez días, a herederos y acreedores de HERIBERTO GERMAN FEDERICO GUILLERMO WITT. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.496 s.|p.p. v.21 ago.

## Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX MARTINEZ. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.495 s.|p.p. v.21 ago.

### Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AMADOR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.488 s|p.p. v.21 ago.

### Núm. 3°

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ALBERTO COLOMBRES. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.490 s|p.p. v.21 ago.

### Núm. 36

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA COLLION o COLION. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.474 s|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GOMEZ. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.475 s|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELBA NELIDA SALINAS. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.476 s|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Laborde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.484 s|p.p. v.20 ago.

### Núm 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ERNESTO LEDEZMA o LEDESMA. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.504 s|p.p. v.21 ago.

## JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

### JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a doña CATALINA COSOVICH DE MORENO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cancelación de carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires. Julio de 1948. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.432 s|p.p.-v.19 ago.

## JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

## JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION BAHIA BLANCA)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor JOSE M. SASSO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 147|48, rotulado: "La Nación contra Sasso, José M., expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.452-v.25 ago.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor ARTURO VETRI, que debe comparecer a estar a derecho dentro del plazo señalado, en el juicio Nº 132|48, rotulado: "La Nación contra Arturo Vetri, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.455-v.25 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los herederos de doña MARIA POMME DE BERETICH, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 159|48, rotulado: "La Nación contra los herederos de doña María Pomme de Beretich, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.444 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días, a doña AMELIA CANTIENI, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 157|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Amelia Cantieni, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.445 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Sr. JOSE SARASOLA, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 156|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra José Sarasola, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se nombrará, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 17 de Julio de 1948. — León Auliel secretario.

e.2 ago.-Nº 1.443 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los señores SALVADOR PINZONE, JOSE BONFIGLIO Y GARIBALDO BOLOGNINI, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio número 158|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Salvador Pinzone; José Bonfiglio y Garibaldo Bolognini, expropiación", bajo apercibimiento, si no comparecieren, que se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.442 s|p.p.-v.20 ago.

(Sección San Nicolás)

El Juez Federal Dr. Raúl J. Rodríguez de Felipe, cita y emplaza a JUAN CLIMACO LOPEZ ARIAS, para que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Administración General de Vialidad Nacional, por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al Defensor Oficial del Juzgado (Art. 65, Ley 50). — San Nicolás, Abril 22 de 1948. — Emilio Y. Luciano, secretario.

e.29 jul.-Nº 55.310-v.16 ago.

## JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA. Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.20 jul. Nº 54.628 v.24 agos.

## CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Miguel Pascual Capozzo, que firma Miguel Capozzo, vende, cede y transfiere a los doctores Alfredo Mario Segers y Alfredo Segers, el importe de dos cuotas de $ 13.500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "EDIFICIO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 27.000 m|n., según así resulta de la escritura otorgada el 14 de Julio de 1948, ante el escribano de esta Capital, doctor Juan Carlos E. Barrenechea. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.107-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Juan Rico Bellas en nombre de su mandante don Salustiano Rico Graña, cede, vende y transfiere en favor de los señores Santiago Tortosa, Alfredo Tejera y Luis Pastor Cruz, todas las cuotas de participación que aportara su representado, así como todos los derechos y acciones que éste tiene y le corresponden como socio de la sociedad "CASA RICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano José M. Orelle con fecha 21 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Enmendado: "Agosto", vale. — René Tavernier, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.117-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Carlos M. Jauregui, ha cesado como gerente de comercio, ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.970-v.14 ago.

"C. I. D. L. A."

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Jorge Bellicchi, domiciliado en la calle José María Moreno 1241; Francisco Lorenzo, domiciliado en la calle Patricios 1547; Elio Coen Mitrani, domiciliado en la calle Mendoza 3597; y Eduardo Martínez, domiciliado en la calle San Juan 1266; todos casados, argentinos y mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "C.I.D.L.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Juan 1302, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Al vencimiento de cada período de dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a los demás socios. Para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará, al final del ejercicio correspondiente, un inventario y balance general, en el que las mercaderías se tomarán a su precio de costo menos un diez por ciento de castigo y los demás rubros del activo en igual forma que en los balances anteriores. Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y cualquier otro concepto, e serán abonados: Cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribir el correspondiente contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial; y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, con pagarés. De estas cuotas sólo serán descontados los quebrantos que se originen en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes, por mayoría de votos de capital de socios restantes, podrán negar el egreso, en cuyo caso la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la importación, compra y venta de artículos de bazar en general y ramos afines, excepto hules, linóleos y felpudos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Jorge Bellicchi, 80 cuotas; Don Francisco Lorenso, 80 cuotas; Don Elio Coen Mitrani, 20 cuotas; y Don Eduardo Martínez, 20 cuotas. Los socios han integrado, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus aportes de capital, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de inscripto este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, pero siempre llevar la firma de uno de los socios Bellicchi o Lorenzo. Los administradores-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance gene-

ral de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios en cada balance. Las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará: Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social; las reservas o fondos de previsión que se consideren convenientes; y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Jorge Bellicchi, el 33.35 %; Don Francisco Lorenzo, el 33.35 %; Don Elio Coen Mitrani, el 16.65 %; y Don Eduardo Martínez, el 16.65 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, los herederos o el representante legal, podrán optar: A) Por continuar en la Sociedad, unificando su representación en uno solo de ellos, en las mismas condiciones que al fallecido o incapaz correspondiera, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o B) Por retirarse de la Sociedad, percibiendo los haberes que al fallecido o incapaz correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la forma establecida en la cláusula tercera. La opción deberá formularse y comunicarse a la Sociedad dentro de los 90 días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado B). Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 90 días indicado, los socios sobrevivientes o capaces ,por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Salvo lo establecido en las cláusulas tercera y novena, todas las resoluciones, inclusive para la remoción o nombramiento de administradores - gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de socios y de cuotas de capital, excepción hecha del cambio de objeto de la Sociedad o de imposición de una mayor responsabilidad a los socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de votos. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y suscriptas por los socios concurrentes. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean del mismo ramo que forma el objeto de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad a su vencimiento o por cualquier otra causa, será efectuada por los administradores - gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio.—Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte absolutamente inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Julio de 1948. — Edmundo J. Bellicchi. — Francisco Lorenzo. — C. Coen Mitrani. — Eduardo Martínez.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.130. v.18 ago.

---

## TUL-KIND PLASTIC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Manuel Queimaliños, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguachú número 685, don Jaime Gutkind, casado, polaco mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 3061, y don Israel Tulchinsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 292, todos vecinos de esta Capital y hábiles **para contratar** convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de TUL-KIND PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Francisco Bilbao Nº 3061, Capital Federal. — Segunda: El objeto a cuyos fines se constituye la sociedad, será la explotación de una fábrica de productos plásticos y ramos afines. — Tercero: El capital social estará formado por la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportados en la siguiente forma: Manuel Queimaliños, setenta cuotas, Jaime Gutkind, cinco cuotas y Israel Tulchinsky, cinco cuotas. — El socio Manuel Queimaliños aporta su capital en efectivo, y los socios Jaime Gutkind e Israel Tulchinsky, aportan su capital íntegramente en máquinas, herramientas, y materiales que transfieren según inventario a la sociedad en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, quedando totalmente integrado el capital. — Quinta: A los efectos de la administración de la sociedad que se constituye, los socios Manuel Queimaliños y Jaime Gutkind actuarán en carácter de socios gerentes, debiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta únicamente quedándoles expresamente prohibido utilizarla para otros fines que los que exija el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Los socios percibirán un sueldo mensual de Quinientos Pesos m|n., mensuales que se imputarán a los gastos del negocio. — Séptima: Se establece el término de duración del presente contrato de Dos Años a contar desde el 1º de Agosto de 1948. — Octava: La Sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Novena: Anualmente, el 31 de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las máquinas, herramientas, instalaciones y rodados de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales, previamente a la distribución de las utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto llegue al diez por ciento del capital social. — Undécima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las decisiones adoptadas, debiendose realizar por lo menos una reunión al año y en esa oportunidad deberá aprobarse el balance e inventario general. — Duodécima: Se deja expresamente establecido que el socio Manuel Queimaliños se dedica y podrá dedicarse a otras actividades que no estén en competencia directa con el objeto de la sociedad, por lo contrario los socios Jaime Gutkind e Israel Tulchinsky se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque no estén en competencia con la misma. — Décima Tercera: A los efectos de la liquidación y disolución de la Sociedad que se constituye se establece que serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta, y una vez abonados los acreedores de la misma y rescatado el capital aportado por los socios, las ganancias se distribuirán en partes iguales, y si hubiese pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá ser disuelta antes de vencido el plazo estipulado en la cláusula séptima por decisión de uno o más de los socios si realizado el balance anual éste no arrojase por lo menos un 10 % de utilidad sobre el capital aportado. Queda también convenido que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios queda de hecho disuelta la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante legal a los fines de la liquidación de la misma. — Décima Quinta: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran divergencias por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que creyeran a derecho. — De conformidad con las quince cláusulas que anteceden quedan constituída la sociedad Tul-Kind Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.126-v.18 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha nueve de junio del corriente año, don Isidoro Marcelo Illa, vende a don José María Ricardo Domingo Albareda, que es conocido por el nombre de José María Albareda, dos cuotas que le pertenecen en la SOCIEDAD J. M. ALBAREDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 4 de 2948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.071-v.16 ago.

---

## OCASIONES SARMIENTO

### Responsabilidad Lin'tada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jacobo Jerusalinsky, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número un mil seiscientos cuarenta y seis, y Manuel Teodoro Merkel, que firma "M. Th. Merkel", turco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número novecientos cinco, piso segundo, ambos de esta Capital Federal, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "OCASIONES SARMIENTO, RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento número un mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital, con facultad para establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de exposición y venta de muebles y anexos, remates, venta particular, instalaciones de negocios, oficinas y hogar y podrá establecer más adelante una sección de compra y venta de propiedades. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de tres años a contar del Diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y vencerá por lo tanto el Diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. Vencido el plazo del contrato, la Sociedad entrará en liquidación por un período que no podrá exceder de seis meses, en cuyo tiempo se venderán las mercaderías, llave del negocio, todo el activo y abonará el pasivo. El saldo restante una vez cubiertas todas las deudas y cuentas corrientes de los socios será distribuído por partes iguales entre los contratantes. Si la liquidación no alcanzara a cubrir el pasivo y las deudas de la Sociedad a los socios, éstos deberán contribuir con la mitad cada uno para completar esa diferencia. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en quinientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que suscriben los socios así: el Señor Jacobo Jerusalinsky, Trescientas cincuenta cuotas que integra con el capital líquido que arroja su negocio "Instalaciones Laser" de la calle Sarmiento número mil seiscientos cuarenta y seis, de acuerdo al balance practicado y que suscriben por separado, negocio que se transfiere a la Sociedad creada; el Señor Manuel Teodoro Merkel suscribe Doscientas acciones e integra Cien en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto de Cien cuotas cuando lo exijan las necesidades sociales, debiendo quedar afectadas a ese fin en primer término el setenta por ciento (setenta por ciento) de cualquier utilidad que le corresponda en el negocio hasta completar la totalidad del capital. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta a cuyo efecto deberán hacerlo con su firma personal debajo del sello de la razón social. En caso de impedimento o ausencia de cualquier de los socios, otorgará poder al otro socio para reemplazarlo en el uso de la firma mientras dure la ausencia o el impedimento. — Sexta: Serán atribuciones de los gerentes, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir, todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales o extranjeros dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se llegue a depositar en cuenta corriente, y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscribirse, pudiendo entablar y contestar demanda, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. A los fines de la representación en juicio de la Sociedad los gerentes quedan facultados para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias, incluso las arriba mencionadas. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital, y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal. Se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios y teniendo presente lo dispuesto en la cláusula Tercera. En caso de producirse pérdidas, serán sufridas por los socios por partes iguales. — Novena: Si de la transferencia del negocio que efectúa el Señor Jacobo Jerusalinsky a la Sociedad creada, surgiera algún activo o pasivo por créditos o deudas contraídas con anterioridad al diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, serán por cuenta de dicho Señor Jacobo Jerusalinsky. — Décima: Los gerentes percibirán por sus tareas un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (seiscientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, que podrán ser retiradas a fin de cada mes. — Undécima: Los socios se comprometen a no contraer obligaciones que no sea en interés y en defensa de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido prestar la firma social para fianzas. — Duodécima: El Señor Manuel Teodoro Merkel deberá dedicar al negocio todo su tiempo y atención en forma exclusiva, mientras que el Señor Jacobo Jerusalinsky tendrá libertad de atender si así lo desea otras obligaciones o negocios personales, ajenas al giro social, como así también el negocio de la calle Cangallo números tres mil seiscientos veinticuatro al veintiséis, de esta Capital, pero en el caso de no poder concurrir diariamente al negocio, deberá contribuir con la suma de hasta Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (trescientos pesos moneda nacional de curso legal) para tomar un empleado que colabore en el negocio. En caso de exceder el sueldo de este empleado de la suma indicada, la diferencia estará a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: El contrato de locación del local que actualmente se halla a nombre del Señor Jacobo Jeru-

salinsky, pasa a pertenecer a la Sociedad en las mismas condiciones establecidas, pudiendo ser extendidos los recibos de pago de alquiler a nombre de dicho Señor Jacobo Jerusalinsky si el propietario no desea hacer la transferencia. Si por cualquier razón ajena a los socios se tuviera que desalojar o entregar el local social durante el período de duración de este contrato, los socios resolverán de común acuerdo si se disuelve o se continúa la Sociedad. En caso de disolución se procederá en la forma establecida precedentemente. — Décima Cuarta: Las partes dejan constancia que el negocio similar que el Señor Jacobo Jerusalinsky posee en la calle Cangallo números tres mil seiscientos veinticuatro al veintiséis de esta Capital, denominado también "Instalaciones Laser" seguirá siendo explotado por su propietario en la forma que lo considere más conveniente y completamente desligado del presente. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la Sociedad a cuyo efecto designarán un representante legal o bien vender sus derechos al otro socio, en este último caso el comprador deberá entregar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponde dentro de los seis meses a partir del fallecimiento o incapacitación. — Décima Sexta: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre cual otro conexo o emergente de las relaciones sociales, se someterá el diferendo a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio con obligación de designar un tercero antes de empezar a actuar y para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Jacobo Jerusalinsky. — Fdo.: Manuel Teodoro Merkel. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario. e.13 ago.-Nº 56.219-v.19 ago.

---

## MOISES ZAZULIE S. R. L IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de 1948, entre Moisés Zazulie, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Solis Nº 155, 2do. piso, Dto. "A"; Berta Zazulia de Tchechenistky, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Rivadavia Nº 1958, piso 4to. Dto. 42; Rosa Taubas de Zazulie, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Talcahuano Nº 880, 3er. piso. Dto. "B"; y Eduardo Zazulie, argentino, soltero, de veinte años de edad, a quien autoriza al efecto su padre, don Moisés Zazulie, que forma parte de esta sociedad a constituirse, domiciliado en Solís Nº 155, 2do. piso, Dto. "A", todos de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha, en esta Capital Federal, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de MOISES ZAZULIE, S. R. L., IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES, continuadora de los negocios a que venía dedicándose el señor Moisés Zazulie, establecido en la Capital Federal en la calle Sarmiento Nº 2725, inscripto en la matrícula de comerciantes bajo el número 655 al folio 243 del libro 37 de Matrículas del Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Sarmiento Nº 2725, donde instalará su sede y negocio, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier parte de la República Argentina o fuera de ella. — Tercero: La sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo del negocio que ha venido explotando el Sr. Moisés Zazulie, todo de acuerdo al balance e inventario efectuado en el referido negocio, con fecha de hoy, cuya transferencia aceptan los demás socios. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos, representado por trescientas cuotas de Mil Pesos cada una, siendo aportadas así: El señor Moisés Zazulie, Doscientas Setenta Cuotas, la Sra. Berta Zazulia de Tchechenistky, Diez Cuotas; La Sra. Rosa Taubas de Zazulie, Diez Cuotas, y el señor Eduardo Zazulie, Diez Cuotas. — Las cuotas aportadas por las señoras Berta Zazulia de Tchechenistky, Rosa Taubas de Zazulie y el señor Eduardo Zazulie, son en dinero efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad. — El capital aportado por el señor Moisés Zazulie lo constituyen las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, créditos, existencias y demás instalaciones del negocio que tenía establecido en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento Nº 2725, de acuerdo al balance e inventario ya mencionado y que queda así transferido a la sociedad que se forma por este acto. — Quinto: La sociedad tendrá como objeto principal: Continuar con la representación de la Eastman Machine Company, Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de Nor —Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 Nro. 925.841-H- — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 925.840 — - teamérica, a cuyos efectos el señor Moisés Zazulie cede a la sociedad todos los derechos que le pudieran corresponder en sus relaciones con la Eastman Machine Company y la sociedad se hace cargo de todas las obligaciones pendientes con la misma: comerciar en la compraventa, importación y exportación de toda clase de máquinas; comerciar en la compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos para valijería y anexos; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad practicar cualquier otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes. — Sexto: La duración de la sociedad es de diez años, a partir de la fecha de este contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada por el socio Moisés Zazulie y el Sr. Salvador Zazulie, quienes asumen el carácter de gerentes, los cuales podrán usar la firma social, conjunta, separada o alternativamente, como así quedan indistintamente investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, no pudiéndose usar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad. — A esos efectos podrán además realizar arreglos, transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o apoderados, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones y todas aquellas gestiones que crean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, siendo la presente enumeración meramente enunciativa. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otro forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo las siguientes sumas: el señor Eduardo Zazulie, doscientos pesos y las señoras Berta Zazulia de Tchechenistky y Rosa Taubas de Zazulie cien pesos cada una. — De común acuerdo entre los socios se podrá variar y adjudicar el importe de las asig — Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 925.842 — H — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 925.841 — H — naciones, mensuales. — Décimo: Quedan autorizados los socios para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales e industriales y para cualquier otra que pudieran emprender en el futuro. — Décimoprimero: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimosegundo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el 10% del capital social prescripto por la Ley 11.645. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas en las utilidades. — A los efectos del art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de 30 días después de realizado el balance. — Pasado este plazo, se dará por aprobado automáticamente el balance. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero. — Al producirse algunos de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido o incapacitado. — Los socios o socio que quedan a cargo de la sociedad deberán abonar el saldo a favor del socio o socios restantes, en un plazo no mayor de dieciocho meses. — Décimocuarto: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. — Los socios deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación", a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. — La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Cualquier embargo o traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización a los otros socios para adquirir la misma. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o — Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 Nº 925.843 — H — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 925.842 — H — representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por los socios a cuyo fallo se someten los mismos. — Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645, y las pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Moisés Zazulie. — Berta Z. de Tchechenistky. — Eduardo Zazulie. — Rosa Taubas de Zazulie. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.270-v.19 ago.

---

## ARTETA, ALVAREZ & CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación del Contrato Social de Arteta, Alvarez & Cía. S. R. L. a regir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre los señores Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, Ramón Arteta (Hijo), Ernesto González Domínguez, Félix Cabezón, Eduardo Arteta, José Vara, Alfonso J. Arribas, Arturo Diéguez, Pedro Manuel Carvallo, Angel Meriggi, Manuel Francisco Núñez, y Alberto Agudin, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARTETA, ALVAREZ & CIA., y el Señor Antonio Caviglia que entra a formar parte de la misma, se convienen las siguientes modificaciones del contrato social vigente, modificaciones que comenzarán a regir desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primera: Se admite el ingreso a la sociedad del antiguo colaborador de la misma Señor Antonio Caviglia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Necochea número doscientos treinta y dos, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) quien declara conocer los términos del contrato vigente, comprometiéndose conforme a derecho a respetarlos, como así también las modificaciones que se introducen por este acto. — Segunda: Sustitúyese la cláusula sexta del contrato, por la siguiente: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Las cuotas son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Ramón Arteta Burguete, mil setecientas cuotas; Don Juan Francisco Alvarez, mil quinientas cuotas; Don Félix Martínez Segares, mil cuotas; Don Ramón Arteta (h) mil cuotas; Don Ernesto González Dominguez, mil cuotas, don Félix Cabezón, cuatrocientas cuotas, don Eduardo Arteta, doscientas cuotas, don José Vara, doscientas cuotas; don Alfonso J. Arribas, doscientas cuotas; don Arturo Diéguez, doscientas cuotas; don Pedro Manuel Carvallo, doscientas cuotas; don Angel Meriggi, ciento veinte cuotas; don Antonio Caviglia, ciento veinte cuotas; don Manuel F. Núñez, ochenta cuotas; don Alberto Agudin, ochenta cuotas. — Los socios integran totalmente sus aportes en la siguiente forma: don Ramón Arteta Burguete, ya integrado, don Juan Francisco Alvarez, ya integrado; don Félix Martínez Segares, ya integrado; don Ramón Arteta (h), ya integrado; don Ernesto González Domínguez, ya integrado; don Félix Cabezón, ciento cincuenta cuotas ya integradas, las doscientas cincuenta que adquiere nuevas, en este acto, las integra mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de doscientos cincuenta mil pesos; don Eduardo Arteta, cincuenta cuotas ya integradas, las ciento cincuenta que adquiere nuevas, en este acto, las integra mediante transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de ciento cincuenta mil pesos, don José Vara, lo mismo que el anterior; don Alfonso J. Arribas, lo mismo que el anterior; don Arturo Diéguez, lo mismo que el anterior; don Pedro Manuel Carvallo, lo mismo que el anterior; don Angel Meriggi, veinte cuotas ya integradas, las cien cuotas que adquiere nuevas, en este acto, las integra mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de cien mil pesos; Don Antonio Caviglia, integra totalmente las ciento veinte cuotas que suscribe en este acto, mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de ciento veinte mil pesos; don Alberto Agudin, diez cuotas ya integradas, las setenta cuotas que adquiere nuevas en este acto, las integra mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad, hasta cubrir la suma de setenta mil pesos; don Manuel Francisco Nuñez, lo mismo que el anterior. El Señor Don Ramón Arteta Burguete, cuyo capital originario ascendía a dos mil sesenta cuotas, ha resuelto de común acuerdo con los demás socios, retirar la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional que le son acreditados en su cuenta particular en la sociedad y que equivalen a trescientas sesenta cuotas que se rebajan de su capital, el cual queda en consecuencia reducido al más arriba indicado de mil setecientas cuotas. Se determina como antecedente justificativo de la integración de cuotas el balance practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho para la sociedad, una de cuyas copias firmadas por los interesados, se agrega al presente formando parte del mismo". — Tercera: Sustitúyese la cláusula octava del contrato por la siguiente: "Octava: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, Ramón Arteta (h) y Ernesto González Domínguez, que serán Directores-Gerentes. Se entiende por "dirección" la decisión y resolución de los negocios sociales, la conducción o ejecución de los mismos se regirá por lo dispuesto en la cláusula siguiente: Los Directores-Gerentes podrán actuar conjunta o separadamente. En reunión de Directores-Gerentes, y por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital de los mismos, se elegirá a uno de ellos que se denominará Director-Gerente Delegado, y que podrá ser sustituído tantas veces como se estime necesario para la buena marcha de la sociedad y por el mismo procedimiento fijado para su nombramiento La persona designada para ese cargo, tendrá la representación de todos los Directores-Gerentes y deberá entenderse que se efectúa al solo efecto de una mejor división del trabajo de los Directores-Gerentes dentro de la Sociedad. El director-gerente delegado gozará de una retribución especial, que fijarán los demás Directores-Gerentes al designarlo y que podrá representar hasta el cinco por ciento de las utilidades anuales". — Cuarta: Sustitúyese

la cláusula novena del contrato por la siguiente: "Novena: Sin perjuicio del carácter de gerentes que invisten los socios Directores mencionados en la cláusula anterior, la sociedad será administrada por los señores Félix Cabezón, Eduardo Arteta, José Vara, Arturo Dieguez, Pedro Manuel Carvallo, Alfonso J. Arribas, Angel Meriggi, Antonio Caviglia, Manuel Francisco Nuñez y Alberto Agudín, que serán también Gerentes, con amplias facultades de representación de la sociedad y con la sola limitación de que deberán actuar conjuntamente, por lo menos dos de ellos. Además y siempre que con relación a cualquier asunto o negocio de interés de la sociedad, o con relación a la administración de la misma hubiera discrepancias de criterio entre el Director Gerente Delegado y otro Director-Gerente, o entre dos Directores Gerentes o entre el Director-Gerente Delegado y un Gerente, o entre un Director-Gerente y un Gerente o entre dos o más gerentes el caso será sometido a la consideración de todos los señores socios quienes lo resolverán por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital, siendo su resolución obligatoria para las partes discrepantes. Los Directores-Gerentes conjunta o separadamente, y los Gerentes actuando conjuntamente dos de ellos, por lo menos, tendrán el uso de la firma social, que será la propia de cada uno de ellos precedida por la mención "Arteta, Alvarez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ocho millones de pesos moneda nacional" y seguida por la mención Director-Gerente o Gerentes según sea el caso. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo que se trate de garantir el haber de socios fallecidos, incapaces o salientes, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. Queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones de bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares". — Quinta: Sustitúyese la cláusula undécima del contrato por la siguiente: "Undécima: Con excepción de los Señores Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, y Ernesto González Domínguez, todos los demás socios están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupen en la misma. Con excepción de los mismos señores, los socios no podrán dedicarse directa ni indirectamente, por sí, no por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la sociedad ni como propietarios, ni como gerentes o apoderados o empleados. Podrán hacerlo únicamente en el caso de que fueran autorizados para ello por los Socios Directores-Gerentes y asentada y firmada esta resolución en el respectivo libro de actas. El socio que sin autorización se dedicare a las actividades que le son prohibidas, por esta cláusula, perderán las utilidades que pudieran corresponderle, tanto las pendientes como las que se devengaran hasta su separación definitiva de la sociedad que se producirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera de este contrato". — Sexta: Sustitúyese la cláusula décimo tercera del contrato por la siguiente: "Décima Tercera: Las funciones a desempeñar por cada socio en la sociedad serán determinadas por los Directores-Gerentes quienes podrán cambiarlas todas las veces que lo estimen conveniente. La persona de cada socio y la circunstancia de que a juicio de todos los restantes. desempeñe eficazmente su labor dentro de la sociedad son consideradas condición esencial de este contrato. Por tanto, los Señores Socios, podrán exigir por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital, en cualquier momento a cualquiera de los socios que ceda su puesto y se retire de la sociedad, cuando consideren, por cualquier causa desaparecidas las condiciones personales que decidieron su inclusión en la sociedad. También y por igual mayoría de votos podrán resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios adquiriendo la sociedad sus cuotas por su valor nominal, sin necesidad de justificación alguna y sin responsabilidad por ningún perjuicio, daño emergente o lucro cesante producido por la separación al ex-socio afectado". — Séptima: Sustitúyese la cláusula décimo cuarta del contrato por la siguiente: "Décimo Cuarta: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) al finalizar cada ejercicio los Directores-Gerentes formarán una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulgaran en lo sucesivo, siempre que tales reservas sean admitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; c) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad; d) al finalizar cada ejercicio los Directores-Gerentes podrán destinar una suma que fijarán con cargo a gastos generales, destinada a gratificaciones para el personal de la sociedad que por sus méritos, diligencia y probidad se hayan distinguido durante el ejercicio de que se trate, en el mismo acto los Directores- Gerentes confeccionarán la lista de personas a quienes se gratificará con mención de la suma acordada a cada una; e) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; f) un treinta y tres por ciento de las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Arteta Burguete dos y medio por ciento; Juan Francisco Alvarez, dos y medio por ciento; Félix Martínez Segares, dos y medio por ciento; Ernesto González Domínguez, dos y medio por ciento; Ramón Arteta (hijo) dos y medio por ciento; Félix Cabezón, dos y medio por ciento; Eduardo Arteta, dos y medio por ciento; José Vara, dos y medio por ciento; Alfonso J. Arribas dos y medio por ciento; Arturo Dieguez, dos y medio por ciento; Pedro Manuel Carvallo, dos y medio por ciento; Angel Meriggi, uno y medio por ciento; Antonio Caviglia, uno y medio por ciento; Manuel F. Nuñez, uno y medio por ciento; Alberto Agudín, uno y medio por ciento. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios si sus herederos o representantes continuaran en la sociedad no tendrán desde el día siguiente al del fallecimiento o separación, derecho al porcentaje aquí establecido que correspondía al causante y solo participarán en las utilidades y las pérdidas en proporción al capital y sobre el remanente que quedare después de distribuído el porcentaje fijo a los socios sobrevivientes; g) se adjudicará al Director-Gerente Delegado el porcentaje que corresponda de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera; h) el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas suscripto por cada uno de ellos". — Octava: Sustitúyese la cláusula décimo quinta del contrato por la siguiente: "Décimo Quinta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo que perciban por su participación en el treinta y tres por ciento a que se refiere la cláusula anterior, y tratándose del Director-Gerente Delegado, también lo que él perciba de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de los años futuros los que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de esas pérdidas hasta reintegrar el capital social". — Novena: Sustitúyese la cláusula décimo octava del contrato por la siguiente: "Los dividendos que corresponden a los Señores Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, Ramón Arteta (hijo), y Ernesto González Domínguez, podrán ser retirados íntegramente en cada ejercicio, una vez aprobado y firmado el balance general y siempre que lo permita la situación financiera de la sociedad a juicio de la mayoría de los Directores-Gerentes. Si se resolviera que la situación de la sociedad no permite la entrega inmediata de esas utilidades, los interesados podrán retirarlas después de noventa días, dando aviso previo con esa anticipación por carta certificada y en cuotas mensuales que no podrán exceder de cien mil pesos cada una, por socio. El mismo procedimiento se seguirá para el retiro por estos socios de los saldos de sus cuentas particulares. Los dividendos del resto de los socios, no podrán ser retirados hasta la finalización del tercer ejercicio económico a partir del presente; es decir hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha se decidirá si los haberes de estos socios se destinan a un aumento de capital o a la adquisición de cuotas de otros socios que en tal caso deberán transferirlas de acuerdo a lo previsto en la cláusula vigésima de este contrato. También podrá resolverse en dicha oportunidad el retiro de sus haberes por los interesados. Los Directores-Gerentes resolverán anualmente la suma que podrán retirar los demás socios de sus cantidades acreditadas por utilidades, para atender sus gastos personales. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, separación o retiro del nuevo socio, Señor Antonio Caviglia, se seguirá lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta del contrato social. — Undécima: En reunión de socios y dejando debida constancia en acta, se determinará el importe, al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de la reserva legal acumulada de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la parte que en dicha suma corresponde a cada uno de los socios, con exclusión del socio nuevo Señor Antonio Caviglia, teniendo en cuenta para ello la proporción en que los mismos participaban en las utilidades de la sociedad, incluyendo en su caso para determinar el porcentaje de esa participación lo que los mismos percibían por concepto de dividendo extraordinario para Gerencia. — Duodécima: De acuerdo a lo anteriormente estipulado se modifican parcialmente las cláusulas del contrato vigente en la forma que se expresa a continuación: 1. En la cláusula quinta donde dice "Socios-gerentes" dirá "Directores-Gerentes"; 2. En la cláusula séptima donde dice "socios-gerentes" dirá "directores-gerentes"; 3. En la cláusula décima donde dice "los gerentes" dirá "los directores-gerentes y los gerentes"; 4. En la cláusula duodécima donde dice "socios-gerentes" o "gerentes" dirá "directores-gerentes"; 5. En la cláusula vigésima donde dice "director-gerente o gerentes en su caso" dirá "directores-gerentes"; 6. En la cláusula vigésimo primera donde dice "socios-gerentes" dirá "directores-gerentes"; 7. En la cláusula vigésimo segunda, donde dice "Director-Gerente o los gerentes en su caso" dirá "directores-gerentes"; 8. En la cláusula vigésimo cuarta donde dice "la Gerencia" dirá "los directores-gerentes"; 9. En la cláusula vigésima octava, donde dice "los Gerentes" dirá "los directores-gerentes"; 10. En la cláusula trigésima donde dice "socios-gerentes" dirá "Directores-Gerentes". En general todas las facultades que les correspondían a los socios Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, Ramón Arteta (h) y Ernesto González Domínguez en su carácter de gerentes pasan a corresponderles igualmente en su carácter de Directores-Gerentes y los Gerentes nuevos designados lo serán, con todas las facultades inherentes al cargo para la representación de la sociedad ante terceros a los efectos de la administración interna de la sociedad y dirección de sus negocios y en cuanto a la liquidación de la misma, deberán aceptar las directivas de los directores-gerentes en la forma aquí estipulada. En prueba de conformidad las partes firman el presente extendido en seis sellos nacionales de diez centavos números novecientos diez mil novecientos nueve, novecientos diez mil novecientos diez, trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete y un millón trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco, en Buenos Aires, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspado: Capital, Señores Socios, del. todos los restantes, Señores Socios. del. tercera. Todo Vale. Firmado: Eduardo Arteta. — Fco. Alvarez. — R. Arteta (hijo). — E. González. — A. J. Arribas. — A. Agudin. — J. Vara. — Ramón Arteta. — F. Martínez. — F. Cabezón. — Angel Meriggi. — A. Dieguez. — P. M. Carvallo. — Manuel F. Nuñez. — A. Caviglia.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac. Leff, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.212-v.19 ago.

---

### TALLERES GRAFICOS BONAVENTURA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y uno días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Luis Bonaventura, italiano, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete y Aldo Bonaventura, italiano, soltero, de veintiséis años de edad, con domicilio en la misma calle y número, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "TALLERES GRAFICOS BONAVENTURA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con asiento, administración y domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es el de la explotación de los Talleres Gráficos ya instalados en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete, pudiendo comprender todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto declarado. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandates, agencias o representaciones, tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo, concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos: Central, Crédito Industrial, Provincial, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. El objeto de la sociedad podrá cambiarse o ampliarse, por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro social de "Talleres Gráficos Bonaventura". — Quinta: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional y suma la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la proporción del artículo siguiente en dinero, créditos y bienes, de acuerdo con el balance practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de disolución de la sociedad de hecho, de capital e industria "Talleres Gráficos Bonaventura". — Sexta: Los socios participan en la sociedad en la siguiente proporción: Luis Bonaventura, dos tercios, cincuenta cuotas, es decir Cincuenta Mil Pesos, y Aldo Bonaventura, un tercio, veinticinco cuotas, es decir, Veinticinco Mil Pesos, todo lo cual suma setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, es decir, Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptima: El plazo de duración de este contrato es de diez años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, finalizando por lo tanto el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Si ninguno de los socios hiciere saber por escrito al otro antes de los noventa días anteriores al

vencimiento del plazo, su voluntad de que termine la sociedad, este contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, por una sola vez. — Octava: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinta, conjunta o alternadamente de cualquiera de los dos socios, quienes no cobrarán por esta función emolumento alguno, correspondiéndoles el uso de la firma social y solamente para obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y desempeñar sus funciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar la representación nombrando una persona que actúe en la sociedad a nombre de ellos. — Décima: Los socios gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos cada uno, en compensación de su dedicación exclusiva a los fines societarios. — Undécima: La contabilización de las operaciones sociales será hecho de acuerdo con las disposiciones legales. El treinta y uno de enero de cada año se realizará un balance general e inventario, que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la manera siguiente: a) El cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital social; — b) El resto será distribuído entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital. Sólo por acuerdo de los socios, podrá reservarse porcentajes, de ganancias para crear fondos especiales de reserva. — Décimotercera: Si al final de alguno de los ejercicios comerciales, el balance arroja una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimocuarta: Las operaciones de liquidación de la sociedad estarán a cargo de los gerentes o de una tercera persona, si éstos así lo resolviesen, y del líquido que resulte se reintegrará a cada uno en proporción al capital aportado. — Décimo Quinta: En cada oportunidad en que cualquiera de los socios lo considere conveniente, y por lo menos una vez al año, se reunirán para tomar las medidas que crean necesarias para la buena marcha de la sociedad. Será necesario la voluntad de los dos socios para cualquier modificación de este contrato. — Décimo Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos, conforme el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Transitoria: Quedan expresamente autorizados cualquiera de los socios para realizar y resolver personalmente, en forma conjunta, separada o alternada, o por intermedio de la persona que designen, todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de todo lo cual se firma el presente contrato en lugar y fecha arriba indicados en los papeles sellados de diez centavos números Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco; Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis y Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete. — L. Bonaventura. — A. Bonaventura.

Bs. Aires, 3 de Agosto 1948. — R. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.203-v.19 ago.

## LUIS CARLINO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 434. — Primer Testimonio: Número: Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Luis Fausto Carlino de estado casado con Gladys Ruth Lewys, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Félix Lora número sesenta; Don Oscar José Carlino, de estado casado con Brisa Dora Gibellini, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cevallos número trescientos ochenta y cinco; Don Juan Pedro Carlino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Consuelo González Hermida, de nacionalidad Argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pozos número mil ciento sesenta y cuatro; Don Ricardo Federico Carlino, de estado casado con Edelmira Catalina Gárgano, de nacionalidad argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento cuarenta y nueve; Doña María Teresa Carlino, de estado casada con Enrique Arturo Mello, de nacionalidad argentina de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Pichincha número ochenta y cinco; Don Eduardo César Carlino, de estado casado con doña María Antonia Sarando, de nacionalidad argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Saavedra mil ciento sesenta y tres y doña Rosa Clotilde de Martino de Carlino de estado casada con don Juan Pedro Carlino, de nacionalidad argentina, de Sesenta y un años de edad, domiciliada en la calle Charcas número dos mil trescientos setenta y uno, todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Entre los comparecientes queda constituída desde la fecha una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS CARLINO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio legal en la calle Quilmes número cincuenta y seis de esta Capital Federal. — Tercero: El término de duración es de Cinco Años: con renovación automática a contarse desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un preaviso de tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio comercial, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por liquidar la Sociedad o abonarle al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en diez cuotas iguales trimestrales con más el cinco por ciento de interés anual. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando el ramo de fabricación de calzado que tenía la firma Luis Carlino y Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye pudiendo sin perjuicio de lo establecido anteriormente ejercer todo acto comercial autorizado por la Ley, como asimismo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen, ya sea con particulares o con los Bancos Nacionales, Mixtos, Extranjeros o Particulares, firmando todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimietno. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El Señor Luis Fausto Carlino, cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — El señor Oscar José Carlino: veintitrés cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. — El señor Juan Pedro Carlino, veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. — Don Ricardo Federico Carlino: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Doña María Teresa Carlino de Mello diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El señor Eduardo César Carlino: diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional, y Doña Rosa Clotilde De Martino de Carlino: sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente invertido en el giro comercial, según resulta del balance, inventario realizado, y que para este fin se ha levantado y firmado por todas las partes se agrega como cabeza de la presente y en consecuencia, todos los bienes especificados en el mismo quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio. — Sexto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios señores Luis Fausto Carlino, Oscar José Carlino y Eduardo César Carlino, revistiendo en consecuencia el carácter, de gerentes y el uso de la firma social para todo acto que represente obligación, estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente dos de ellos. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de enero, se levantará un balance inventario general de los negocios sociales tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones, se repartirán entre los socios en la proporción al capital integrado, retirando las mismas cada uno de ellos en la siguiente forma un treinta por ciento dentro de los sesenta días; cuarenta por ciento dentro de los ciento cincuenta días y el treinta por ciento restante antes de finalizar el ejercicio comercial siguiente. — Noveno: En el caso que alguno de los socios quiera transferir cuotas de su capital no podrán hacerlo a terceros extraños, sin ofrecerlas antes a los socios debiendo ser autorizada transferencia por escrito por cinco de los socios y por un valor nominal de mil pesos cada una. — Décimo: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional para el Señor Luis Fausto Carlino, más el tres por ciento en concepto de comisión sobre sus ventas; Quinientos pesos para don Oscar José Carlino más el tres por ciento de comisión sobre sus ventas y ochocientos pesos para don Eduardo César Carlino. — Igualmente y de común acuerdo entre los socios, podrá la socia doña Rosa De Martino de Carlino, retirar mensualmente de la Sociedad para sus gastos particulares la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional, imputándose los sueldos a la cuenta de Gastos Generales y las comisiones a la cuenta "Comisiones". — Décimo Primero: Los administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá de acuerdo a lo que establece la Ley en caso de optar los socios sobrevivientes por la liquidación a los herederos del socio fallecido, del haber correspondiente al mismo, se efectuará un balance a tal efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y el capital más los beneficios correspondientes, se liquidará en diez cuotas trimestrales e iguales con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley mismo. — Leída que les fué se ratificó en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Arnaldo Galletti y Don Juan Angel Cartelle, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe. — Rosa De Martino de Carlino. — María Teresa C. de Mello. — R. Carlino. — Luis Carlino. — Juan Pedro Carlino. — E. Carlino. — Oscar Carlino. — Tgo.: A. Galletti. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Hay un sello, ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al Registro veintiuno y queda al folio cuatrocientos treinta y cuatro. — Doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en tres sellos de diez centavos números correlativos del trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticinco al veintisiete, habilitados con sus estampillas de Ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: calzado, Entre líneas: debiendo ser autorizada transferencia por escrito por cinco de los socios. — Vale. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello. — Buenos Aires. Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.232-v.19 ago.

## AUAD Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 558. — Primer Testimonio Número: Doscientos Cuarenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Camel Auad, Don Isa Auad, ambos de estado casados y doña Elena Auad, soltera todos los comparecientes de nacionalidad sirios, siendo los dos primeros argentinos naturalizados y con domicilio en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y uno, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujetas a las cláusulas siguientes. Primero: Entre los comparecientes y a contar de la fecha, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación y venta de tejidos, novedades y anexos, como a sí, mismo todo acto de comercio en general permitido por las leyes y en consecuencia podrá ejercer el comercio como importadores y exportadores, fabricantes o manufactureros, pudiendo asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones, bien sean éstas colectivas, de capital o industrias, o de Responsabilidad Limitada o Anónimas, sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como así mismo en todo cuanto se relacionen con el mercado inmobiliario, las especificaciones que anteceden no se consideran limitativas sino simplemente explicativas o nominativas. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de AUAD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, siempre y cuando así lo resuelvan los socios por resolución tomada por mayoría de votos, sin perjuicio de que si algún socio quesiese retirarse de la sociedad deberá manifestar sus deseos por telegrama colacionado dirigido a los demás socios y con una antelación de noventa días al cierre del ejercicio comercial, quedando a opción de los demás socios adquirir las cuotas del capital del socio saliente a prorrata de acuerdo al monto de sus cuotas o bien resolver la liquidación para cuyo efecto por resolución tomada por una mayoría de votos se fijarán el procedimiento. Ningún socio podrá transferir las cuotas de su capital a un precio mayor de mil pesos por cuota. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividida en cien cuotas de mil pesos cada una que han suscripto e integradas los socios en la siguiente proporción: ochenta y cuatro cuotas Don Camel Auad, diez cuotas don Isa Auad y seis cuotas doña Elena Auad y cuyo capital se encuentra invertido en mercaderías y dinero efectivo según balance que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de esta escritura. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio Don Isa Auad, que revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo los poderes de administración más amplios. En caso de que el socio gerente tuviera que ausentarse por cierto tiempo de la Capital, procederá a otorgar un poder especial a favor de cualquiera de los socios o de un tercero debiendo ser autorizado por mayoría de votos según acta labrada en el libro respectivo. El socio gerente deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. El retiro o remoción del gerente no entraña la disolución de la Sociedad. — Quinto: Anualmente el treinta de junio de cada año, el socio gerente practicará un balance general de los negocios sociales, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberán realizarse trimestralmente. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas distribuídas entre los socios en la siguiente proporción, sesenta y cinco por ciento para don Camel Auad, treinta por ciento para don Isa Auad y cinco por ciento para doña Elena Auad, de cuyas utilidades sólo podrá retirarse hasta el treinta por ciento, salvo determinación tomada por mayoría de socios, el saldo de las utilidades que no se retiren serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, con derecho la sociedad de utilizar las mismas para su giro comercial. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por la disolución de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido lo que le corresponda por

capital y utilidades al día del fallecimiento, a cuyo fin se levantará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el mismo, cuyo capital se deberá adjudicar a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes en el momento que tengan a esa fecha. Igual procedimiento deberá tomarse en caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse, disolverse o liquidarse el caudal común, será resuelta por mayoría de votos. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley mismo. —Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto Don Manuel Juan Miranda y Don Ricardo García Esporas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe. — Isa Auad. — Camel Auad. — Elena Auad. — Tgo.. Manuel Juan Miranda. — Tgo.: R. García Esporas. — Hay un sello. Ante mi Ernesto García Diez. — Concuerda. Con su matriz que pasó al Registro veinte y uno que queda al folio quinientos cincuenta y ocho, doy fe. — Para La Sociedad Interesada: expido el presente en tres sellos de diez centavos números quinientos cuarenta y siete mil, ochocientos cuatro, quinientos cuarenta y siete mil, ochocientos cinco y el presente quinientos cuarenta y siete mil ochocientos diez, habilitados con sus estampillas de Ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y un día de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. Entre líneas: Gerente. Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.251-v.19 ago.

---

### A. H. M. A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Angel Gremmo, soltero, italiano, con domicilio en la calle Amado Nervo 390, de esta Capital Federal, Hugo César Adán Corti, argentino, casado y con domicilio en Pilcomayo 1850, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Mario Florindo Guasora, casado, argentino y domiciliado en la calle Lynch 3555, Capital Federal y Antonio Giménez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Mendoza 1531, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los cuatro firmantes queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "A.H.M.A. S. R. L.", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, estableciendo sus escritorios en la calle Lynch 3555 pudiendo instalar talleres, fábricas, depósitos, escritorios o sucursales y designar sus representantes, en el interior de la República, en la Capital Federal o en el extranjero. — Segunda: Como duración se establece el término de cinco años, pudiendo renovarse indefinidamente ese tiempo, por acuerdo unánime de los socios y ser disuelta inmediatamente si un balance anual, demuestra pérdidas de por lo menos el treinta por ciento del capital social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el ejercicio y explotación de la industria textil, hilados y tejeduría en todos sus órdenes, incluyendo su comercialización, como así también representaciones generales de o en el país y|o el extranjero, exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas y patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales, y por último realizar todos los actos civiles y comerciales propios o afines a los objetos a que dedicará su atención. — Cuarta: A los fines indicados en la cláusula anterior, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otros valores, artículos o productos del país y|o del extranjero, por compra venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamientos, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero. — Podrá también prendar o hipotecar bienes de (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 625.781.) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 625.780.) su propiedad, con arreglo a las disposiciones orgánicas de los expresados Bancos o Sociedades particulares, podrá asimismo, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comercial, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, presentarse y actuar en juicio como actor o demandado, ante Jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sea judiciales o administrativos, conferir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aporta en la siguiente forma: Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por el socio señor Hugo César Adán Corti, de las cuales en este acto hace efectivas veinticinco, el socio señor Angel Gremmo, quince, de las cuales suscribe en este acto ocho, el socio señor Mario F. Guasora, aporta diez cuotas, de las cuales cinco las entrega en este acto y el socio señor Antonio Giménez, aporta diez cuotas, de las cuales suscribe en este acto cinco. — El capital restante se suscribirá en dinero en efectivo dentro de un término que no podrá exceder de dos años o antes si los socios lo decidieran. — El capital social podrá ser aumentado cuando fuera requerido por los socios y solamente los socios que han aportado menor cantidad podrán hacerlo hasta llegar a nivelar el del socio señor Corti que más cuotas aporta y solamente después se faculta a este último a elevarlo, salvo que otra cosa resolvieran los socios de común acuerdo. — Sexta: Los socios han abonado antes de ahora a los establecimientos industriales "Famatex", "Talleres Metalúrgicos Enzo Baratella" y "Casa Gonzo" las siguientes cantidades que les serán reintegradas al quedar constituída esta sociedad y que fueron entregadas como seña para la adquisición de máquinas textiles: cinco mil pesos el señor Guasora; mil pesos el señor Giménez; seis mil pesos el señor Corti y dos mil pesos el señor Gremmo. — Los pagos restantes serán satisfechos con el capital social. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un Director-Gerente, quedando al efecto designado el señor Hugo César Adán Corti el que podrá por sí solo representar a la sociedad y hacer uso de la firma social con todas las facultades necesarias para la completa conducción de los negocios, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas de obligaciones de terceros. — Podrá también representar a la sociedad ante los Tribunales u Oficinas Públicas, por sí o por apoderado, otorgando a tal efecto poderes especiales o generales. — El movimiento de fondos, las cuentas corrientes bancarias y todo acto que importe una obligación a (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 625.782.) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 625.781.) cargo de la Sociedad, deberá ser efectuado con la firma del Director-Gerente acompañada de la de uno de los otros socios, indistintamente. Mientras el Director- Gerente dura en el desempeño de sus funciones, no podrá dedicarse a otras actividades de carácter comercial o civil extrañas al giro de la sociedad. — Dado su carácter de socio, el Director-Gerente designado no percibirá por el desempeño de sus funciones, retribución alguna y podrá dedicarse a atender sus empleos o empleo, solamente, con autorización de los demás socios, que será dada con carácter temporario. — Octava: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, será distribuído por partes iguales, asignándoselo una utilidad del 6 % más al socio que tenga más aporte, sobre la diferencia que excede al menor aporte. — Novena: Cada socio tendrá un número de votos igual al total de cuotas de que es titular. — Para la aprobación de los balances e inventarios anuales, así como para la adopción de las resoluciones generales que interesen a la Sociedad, serán bastante el voto de los dos tercios; pero para modificar el objeto de la Sociedad y otras bases constitutivas o resolver su disolución anticipada, se requerirá la unanimidad de votos por cuotas de capital. — La remoción del Director-Gerente podrá ser efectuada por decisión unánime de los socios y esa medida se tomará mediando una causa grave o por pérdida de confianza en su idoneidad para ese cargo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con el representante o los herederos del socio incapacitado o fallecido, debiendo éstos últimos unificar su personería para actuar dentro de la sociedad. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de las cuotas que aquél tuviere en la sociedad, previa entrega a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, de todos los valores o bienes que a éste correspondiere en el haber de la Sociedad, entrega que se realizará en cuatro cuotas trimestrales iguales pagaderos a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que se hubiera practicado el balance especial que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se realizará por el Director-Gerente o por la persona que sea designada por el voto de los dos tercios de las cuotas sociales. — El liquidador procederá a cumplir su cometido de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Déci- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 625.783.) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 625.782.) ma Segunda: Si por cualquier motivo uno de los socios quisiera retirarse deberá preavisar con una anticipación de por lo menos un mes y los socios restantes podrán adquirir su parte por el precio que resulte del valor de sus cuotas en ese momento, con preferencia a cualquier otra persona extraña a la sociedad. — Décimatercera: Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten, tanto durante el curso de la Sociedad, como durante su liquidación, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimacuarta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza de la Sociedad y que no hayan sido modificados, por dicha ley. — Este contrato se deposita en poder del señor Eugenio Durante procurador universitario, con domicilio en Esmeralda 155 7º piso "D", para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cláusula aclaratoria: Aclarando las cláusulas primera y segunda se deja establecido que la sociedad girará bajo la denominación de "A. H. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y el término de duración será de cinco años, pudiendo renovarse por igual período por acuerdo unánime de los socios H. Corti. — Angel Gremmo. — Mario F. Guasora. — Antonio Giménez".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ag.-Nº 56.214-v.19 ag.

---

### "FINSE"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, domiciliado en la calle Conde número un mil novecientos noventa y cinco; Elías Peusner, casado, argentino, con domicilio en la calle Guatemala seis mil treinta y ocho y Pedro Faustino Villaverde, casado, argentino, que se domicilia en la calle San Blas tres mil doscientos doce, todos mayores de edad, y de este vecindario, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustadas a las normas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo sus cláusulas las que a continuación se expresan: Primera: Por el término de tres años a contar desde la fecha, entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la compra, venta e importación de papel, cartón y afines, y podrá ampliar sus actividades mercantiles en la forma establecida en la cláusula sexta. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "FINSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Giles número setecientos cincuenta y siete. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.— m|n. de c|l.), divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Finn Christian Halvorsen suscribe trescientas cuotas, con lo que aporta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en mercaderías, de acuerdo al inventario practicado y suscripto por los tres socios; el socio señor Elías Peusner suscribe ciento cincuenta cuotas, con lo que su aporte asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo; y el socio señor Pedro Faustino Villaverde suscribe cincuenta cuotas, equivalentes a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que también aporta en dinero en efectivo.—Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes.—La sección ventas estará a cargo del socio señor Pedro Faustino Villaverde; la dirección de las demás actividades sociales será ejercida or los socios señores Finn Christian Halvorsen y Elías Peusner, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualquiera de los tres, conjuntamente, siendo sus firmas manuscritas precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "socios gerentes". — Queda prohibido a los socios invertir la forma social en garantías o fianzas por terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto ajenos a los fines de esta sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección de la sociedad tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) adquirir, representando la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; d) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo sino simplemente enumerativo. — Sexta: No obstante haber establecido el objeto principal de las actividades de esta sociedad en la segunda cláusula del presente contrato, se podrá ampliar las mismas abarcando otros ramos, siempre con la conformidad expresa y unánime de todos los socios. Asimismo para las resoluciones de cualquier naturaleza que se relacionen con la marcha de los negocios sociales, será necesaria la conformidad de socios cuyas cuotas representen no menos de setenta y cinco por ciento del capital social, salvo en caso de ausencia temporaria del señor Elías Peusner, y con el fin de no afectar el normal desenvolvimiento del giro comercial de la sociedad, las decisiones serán aprobadas con la conformidad de los socios cuyas cuotas representen solamente el setenta por ciento del capital social, dejándose constancia, de las determinaciones adoptadas, en el libro de actas. — Séptima: El socio señor Pedro Faustino Villaverde dedicará todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. Los socios señores Finn Christian Halvorsen y Elías Peusner tendrán derecho seguir atendiendo los negocios que con anterioridad a la constitución de esta sociedad explotaban por cuenta propia, como asimismo podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, independientemente de la presente sociedad. — Octava: Con cargo a sus respectivas cuentas corrientes, los socios podrán retirar mensualmente de los fondos sociales, una cantidad de dinero cuyo monto establecerán en su oportunidad, dejándose constancia de ello en el libro de actas. Dichos importes serán reintegrados por los socios después de finalizado cada ejercicio. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, a efectos de establecer el resultado de cada ejercicio, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, distribuyéndose el remanente entre los socios, en la proporción que será establecida y transcripta como primera atestación en el respectivo libro de actas de la sociedad. En la misma proporción a las utilidades, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Los balances deberán aprobarse dentro de los sesenta días de practicados; pasado dicho término, que-

darán aprobados automáticamente si no media objeción alguna por parte de los socios. — Décima Primera: Si uno cualquiera de los componentes de esta sociedad expresará su voluntad de retirarse de la misma, por cualquier motivo o circunstancia, deberá preavisar a los demás socios, tal decisión, con una anticipación de seis meses y mediante telegrama colacionado. Al término de ese plazo se practicará un balance general, a fin de establecer las utilidades que le correspondan al socio saliente. Los otros socios tendrán la opción para adquirir las cuotas del socio que se retira, las cuales se adjudicarán en proporción al capital de cada uno. El porcentaje de utilidades que correspondía al socio saliente, serán distribuídas entre los demás socios en proporción a las cuotas adquiridas. — Décima Segunda: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para considerar especialmente la renovación del mismo, o bien la disolución o liquidación de la sociedad; en caso de resolverse la continuación de la misma, este contrato con sus eventuales ampliaciones de capital, quedará automáticamente renovado por otros tres años. En cualquier forma dejarán constancia en el libro de actas de la resolución tomada al respecto. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá a) por terminación del plazo contractual, en caso de no haber dispuesto su renovación; b) por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en disolución parcial, practicándose un balance general a efectos de establecer el capital, utilidades y otros haberes que por cualquier concepto pudieran corresponderle en la fecha al socio fallecido, abonándose las mismas, con arreglo a derecho, a los herederos legales del causante. El importe establecido será pagado en dos cuotas semestrales, venciendo la primera a los seis meses de acaecido el fallecimiento del socio. Se establece como condición especial, que los herederos seguirán percibiendo las utilidades que correspondían al socio fallecido, mientras no hayan obtenido el reintegro del importe total perteneciente al causante, de acuerdo a la siguiente estipulación: durante el primer semestre los herederos recibirán integramente las utilidades que correspondían al socio fallecido; transcurrido ese término y habiendo cobrado una parte de su capital, las utilidades que percibirán se reducirán en la proporción al saldo de su capital restante. — Décima Quinta: Los herederos del socio fallecido, unificando su representación ante la sociedad, tendrán derecho, por intermedio de su representante, a controlar la forma en que se practiquen los balances y revisar los libros de contabilidad. — Décima Sexta: Los socios sobrevivientes tendrán la facultad, si así lo resolvieran, reintegrar a la sociedad las cuotas retiradas por los herederos del socio fallecido. En tal caso regirán las disposiciones establecidas en la cláusula décima primera, en lo referente a la proporción de cuotas y utilidades a adjudicarse a cada socio. — Décima Séptima: En caso de resolver los socios ampliar el capital social, las cuotas ampliatorias serán suscriptas en partes iguales por los señores Finn C. Halvorsen y Elías Peusner; el señor Pedro F. Villaverde en tal oportunidad suscribirá una cantidad de cuotas cuyo monto no podrá ser menor a la proporción actual a su capital constitutivo en relación con la de los otros socios, y su aporte ampliatorio no podrá ser mayor que el que autoricen los señores Finn Christian Halvorsen y Elías Peusner. La eventual ampliación del capital social no modificará los porcentajes de las utilidades originariamente establecidos y transcripto en el libro de actas de la sociedad. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores de la misma, los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Novena: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la sociedad, obligándonos al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas. En prueba de conformidad, firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. Sobre raspado: cuarenta — necesarias — escrituras — Elías — reintegrados — falleciere — herederos — Vale. Fdo.: Finn C. Halvorsen. — E. Peusner. — Pedro F. Villaverde. e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.256-v.19 ago.

**"AMERICAN MOTORS Co. LTD."**
**Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Schifis, ucraniano, casado, comerciante, de 61 años, domiciliado Viamonte 1594; Doctor Máximo Mateo Schifis, argentino, casado, médico, de 38 años, domiciliado Carlos Pellegrini 858, 1º izquierda; Manuel Sánchez, argentino naturalizado, técnico en repuesto para automotores, de 39 años, domiciliado Catamarca 507; y Francisco Delgado Ortiz, español, casado, comerciante, de 38 años, domiciliado Corrientes 1844, todos en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, de las de los Códigos de Comercio y Civil, y de las cláusulas siguientes: Primera: Constitución y nombre. — Queda constituída entre los firmantes, desde la fecha, una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "AMERICAN MOTORS CO. LTD.", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. — La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 1594, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. — El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación, Representación, Consignación, Fabricación, Comisión y Compraventa, por mayor y|o por menor, por cuenta propia o de terceros, de maquinarias, equipos, repuestos, para automotores y todo otro artículo o mercadería afín o conexo. — Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permuta: toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. — Este contrato se conviene por el término de Tres Años a partir desde la fecha. — Quinta: Capital. — El capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), representado por un mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($100.— m|n.) cada una, y aportadas por los socios en la proporción y forma siguiente: Don Jacobo Schifis, Trescientas (300) cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), aportadas en especie en concepto de instalaciones y "derecho al local", que cede y transfiere y que ocupará la Sociedad en la calle Viamonte 1594, Capital Federal. — A los efectos de la ley 11.867, se deja constancia de que se han publicado los respectivos edictos en el "Boletín Oficial" y el diario "El Día", y han sido satisfechas todas las oposiciones; el Doctor Máximo Schifis, Doscientas (200) cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.) en dinero efectivo; Don Manuel Sanchez, Cien (100) cuotas en efectivo, que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), y Don Francisco Delgado Ortiz, Cuatrocientas (400) cuotas en efectivo, que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.). — Sexta: Dirección, Administración y Firma —Sigue al sello Nacional de diez centavos número 479,718— Social. — La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, cada uno con el título de Director-Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera indistintos de los cuatro socios en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamnte prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, instituciones o autoridades públicos; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos. — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exija la unanimidad del acuedo de los socios, será necesario cuando menos la conformidad de tres sobre los cuatro socios, registrándose todas las resoluciones en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los socios. — Octava: Sueldos, actividades y delegación de actividades. — Los socios Jacobo Schi- —Sigue al sello Nacional de diez centavos número 479,719 — fis y Manuel Sánchez deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, percibiendo mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de Pesos Seiscientos moneda nacional ($600.— m|n.), y pesos un mil moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), respectivamente, cantidades éstas que se cargarán a gastos generales. — Los socios Máximo Mateo Schifis y Francisco Delgado Ortiz no tienen obligación de dedicar su actividad en favor de la Sociedad, podrán ocuparse de otras actividades propias, aún cuando coincidan con el objeto social, y no percibirán sueldo alguno. — Los socios podrán delegar sus funciones y uso de firma pero únicamente en otros socios de la sociedad. — Novena: Balance. — Al día treinta y uno de julio de cada año y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base de la mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándole la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro trimestres, con intereses tipo Banco Nación, y firmándose pagarés comerciales. — La base para la liquidación será la del último balance aprobado, y no se computarán valores de llave, marcas, clientelas, y todo otro valor que no figure en el activo de la sociedad. — Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus capitales, o en la proporción que fijen, o reducir el capital social, o permitir el ingreso de uno o más socios. — Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5%), para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social suma que quedará depositada en una cuenta denominada 'Fondo de Previsión''. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, después de deducido un quince por ciento (15%) para el socio Manuel Sánchez, se repartirán entre los cuatro socios en proporción a los capitales, quienes resolverán en cada caso capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — El socio Manuel Sánchez no podrá retirar el quince por ciento sobre las utilidades líquidas que adicionalmente se le asigna al comienzo de esta cláusula, debiendo con dicho porcen —Sigue al sello Nacional de diez centavos número 479,720.— taje ir aumentando su cuota capital. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los cuatro socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Si alguno o todos los socios no decidiesen continuar en sociedad, tendrán derecho de licitación privada el o los socios que mejor ofrecimiento puedan hacer en monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguno de los socios haga uso de este derecho. — Décima Tercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio, de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Jacobo Schifis. — M. Sánchez Peña. — F. Delgado Ortiz. — Max Schifis. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.246-v.19 ago.

**DROGUERIA MITRE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: don Jorge Nahas, argentino, soltero; don Enrique Julio Guillermo Kraft, argentino, casado; estos dos nombrados se domicilian en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y cinco de esta Capital; y don Antonio Salomón Musi, argentino naturalizado, casado, vecino de la Ciudad de Tucumán, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Nahas, Enrique Guillermo Kraft y Antonio Salomón Musi, queda constituída desde la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y cinco, donde estará el asiento principal de sus negocios y funciona la droguería que sirve de base a la presente sociedad, cuya droguería constituye el aporte del socio señor Jorge Nahas como más adelante se verá. — La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de droguería, con especialidad productos químicos y medicinales y en general productos y elementos relacionados con la terapéutica y la ortopedia. — Tercera: Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá importar y exportar; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones en el país o en el extranjero, y en general realizar todo otro negocio lícito. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de "DROGUERIA MITRE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad se constituye por el término de doce años a contar de la fecha. — Sin embargo en períodos mínimos y consecutivos de tres años, podrá retirarse el socio que así lo desee al final de cada uno de ellos, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro. — Los fectos de la presente sociedad se retrotraen al día primero de mayo próximo pasado, fecha del balance del que

más adelante se hará referencia. — El haber del socio que se retirara, podrá hacerse efectivo al contado o en cuatro cuotas iguales, consecutivas, semestrales y vencidas a contar del día de su retiro, a opción de los socios no salientes, con más el interés bancario de plaza, documentadas en pagarés firmados por los otros socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en coutas de un mil pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: El señor Jorge Nahas treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el señor Enrique Julio Guillermo Kraft, quince cuotas o sean quince mil pesos, y el señor Antonio Salomón Musi diez cuotas o sean diez mil pesos. Este capital suscripto ha sido reintegrado por los socios de la siguiente manera: El señor Jorge Nahas, mediante el haber líquido resultante del activo y pasivo del negocio de droguería de su propiedad, y los señores Enrique Julio Guillermo Kraft y Antonio Salomón Musi mediante sendos créditos que cada uno ha tenido en los negocios de don Jorge Nahas. Todo lo cual es resultante del balance del activo y pasivo del negocio de don Jorge Nahas que por esta escritura se deja transferida a la presente sociedad, y que fué practicado con fecha primero de mayo del corriente año y del cual un ejemplar firmado por todos los socios se agrega a la presente. —Sexta: Los socios se reservan el derecho de aumentar el capital social si las necesidades de la sociedad lo requiriesen. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Jorge Nahas y Enrique Julio Guillermo Kraft. quienes, cualesquiera de ellos, en su carácter de tales, la administrarán indistintamente. Asimismo estará a cargo de dichos señores el uso de la denominación social, la que podrán usar también indistintamente en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios, salvo la limitación resultante de la cláusula novena. Los señores Nahas y Kraft en su carácter de gerentes, gozarán de una retribución mensual de setecientos y ochocientos pesos moneda nacional, respectivamente, las que se cargarán a gastos generales. — Octava: Sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda, la sociedad podrá, por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones y operaciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes, aun por plazos mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados, que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción; apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas, y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la denominación social no podrá comprometerse en fianzas o garantías de terceros. — Novena: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas de que se hará mención en la cláusula undécima, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes especiales o generales relativos a estos actos: todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Pero, una vez dada la conformidad unánime y previa, a que se refiere esta cláusula, registrada en el libro de actas, bastará la firma de uno solo cualquiera de los gerentes, para cumplir los actos que determina la misma cláusula y otorgar las respectivas escrituras. — Décima: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios los requieran. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas, se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y tres por ciento para el señor Jorge Nahas; treinta y dos por ciento para el señor Enrique Julio Guillermo Kraft, y el quince por ciento restante para el señor Antonio Salomón Musi. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales establecidas en esta cláusula. — Undécima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécima: Para los casos de muerte o incapacidad de algunos de los socios, los sucesores del socio pre fallecido o el incapacitado podrán o no continuar con el giro social, según se resuelva en acuerdo pertinente, pero sea que la sociedad continuase con aquéllos sucesores o con el incapacitado, según el caso o sin ellos, los sucesores o el incapacitado sólo gozará de actuación bajo representación unificada. En caso de no continuar el giro social, percibirán la parte del capital y ganancias conforme a lo establecido en la cláusula cuarta infine. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de uno de los socios, conforme a la cláusula cuarta o para el de muerte o incapacidad, a que se refiere la cláusula precedente, el valor real de los bienes se establecerá mdiante un balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de acaecido el deceso o incapacidad o del fijado para el retiro. Si se optare por pagar a plazos el haber establecido por el balance, las cuotas comenzarán a correr desde el día de la muerte, de la incapacidad o del fijado para el retiro del socio que deseare hacerlo. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera, por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Y yo, el Escribano autorizante hago constar de que se ha dado cumplimiento a la publicación de avisos que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, con respecto a la transferencia del activo y pasivo de la Droguería Mitre, realizada por la presente escritura y que vencido el término de ley, las oposiciones presentadas fueron cumplidas. Y conformes los comparecientes con las catorce cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad Droguería Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por lo tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. Así la otorgan, y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Nahas. — E. Kraft. — A. S. Musi. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y tres, protocolo corriente del Registro doscientos doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números: seiscientos doce mil novecientos sesenta H y correlativos al presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Enmendado: mayores - vencimiento - Este - Sexta - ejecutar - expresará - por - cláusula - el - establecido - fijado - Décima Cuarta: Toda vale. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.224-v.19 ago.

---

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ernesto Angel Grasso, casado, argentino, domiciliado en Tucumán mil seiscientos cincuenta; Idel Smolkin, casado, argentino, domiciliado en Olascoaga doscientos veinte y ocho; Mauricio Breitman, soltero, argentino, domiciliado en Donato Alvarez mil ochocientos setenta; y Jaime Kohen, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Juan B. Justo tres mil quinientos setenta y ocho; siendo el Señor Smolkin vecino de Neuquén y los demás de esta Ciudad, y todos comerciantes y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: 1). — La sociedad girará bajo la razón social de "RECORD, S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital, con domicilio actualmente en Tucumán mil seiscientos cincuenta. — 2). — Su duración se fija en cinco años contados desde la fecha. — Si la sociedad continuara funcionando después de vencido dicho plazo, se entenderá que el mismo ha sido automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado, en cuyo caso se disolverá cuando alguno de los socios lo solicite con seis meses de anticipación. — Si se comprobara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, entrará la sociedad de inmediato en liquidación. — 3). — El objeto de la sociedad será explotar un negocio de ventas por mayor de artículos de librería, bazar y ferretería, pudiendo negociar con toda clase de artículos concernientes a dichos ramos, así como también comprar, vender, importar, exportar, permutar, prendar, hipotecar y alquilar toda clase de bienes muebles, inmuebles o de otra especie; fijar los precios, formas de pago, garantías, plazos, intereses y demás condiciones; dar y tomar dinero prestado; operar con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con Bancos Oficiales y Particulares, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; suscribir pagarés, vales, letras, cheques, contratos, escrituras y todo otro documento público y privado que fuere menester con todas las cláusulas y condiciones que correspondan a la naturaleza del acto a que los mismos se refieren. — 4). — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que fueron integradas por partes iguales y están representadas por las mercaderías y efectos que detalla el inventario que se agrega. — 5). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán especialmente los siguientes derechos y obligaciones: El Señor Grasso deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad; el Señor Kohen deberá trabajar en la sociedad con un horario mínimo de cuatro horas diarias; y los Señores Smolkin y Breitman podrán ausentarse de la Capital Federal, pudiendo los tres últimos atender sus actuales ocupaciones. — 6). — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la razón social adoptada y podrán, en esta forma realizar todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para la mejor marcha, representación y defensa de la sociedad, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas a favor de terceros. — 7). — Al finalizar cada ejercicio deberá practicarse un balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicitare, debiendo las ganancias y las pérdidas distribuirse por partes iguales, previas las deducciones de ley. — 8). — Se fija en cuatrocientos pesos mensuales los gastos y viáticos del Señor Grasso y en doscientos pesos los de cada uno de los otros socios. — 9). — Queda prohibida la transferencia de cuotas a favor de terceros, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — 10). — La liquidación de la sociedad será dirigida en la forma establecida en el artículo quinto de este contrato y se realizará con arreglo a las disposiciones legales correspondientes, conviniéndose que si alguno de los socios resolviese continuar los negocios sociales, tendrá el derecho de adquirir su parte a los salientes abonándoles el importe que les corresponda al día de su retiro en el término de ciento ochenta días con un interés bancario. — 11). — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará la sociedad con los representantes legales del mismo, los que deberán unificar su representación y no podrán ejercer otras funciones que las de fiscalización. — 12). — Toda duda o divergencia será resuelta por intermedio de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para fiel cumplimiento y previa lectura y ratificación firman el presente en dos sellos de diez centavos de numeración correlativa empezando por el número trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis, en Buenos Aires a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: y todos: Vale. — Enmendado: el — importar — requieran —: Vale. — Ernesto Grasso. — I. Smolkin. — M. Breitman. — J. Kohen. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario. e.13 ago.-Nº 56.196 v.19 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Fontana, de sesenta años de edad, casado, italiano, domiciliado en Picheuta 182, Dálido Benedeto Roberto Lucioli, de 38 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja 2143 y Mariano Fontana, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Picheuta 182, como únicos componentes de la sociedad "A. FONTANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 5 de marzo del año 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 550, al Fº: 424; del Libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo resuelto modificar los artículos primero y cuarto, cambiando el rubro y aumentando el Capital Social a la suma de $ 200.000 m|n., o sean 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportando el socio Antonio Fontana 36 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 36.000 m|n.: el socio Dalido Benedeto Roberto Lucioli, 58 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una o sean $ 58.000 m|n. y el socio Mariano Fontana, 6 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 6.000 m|n., cantidades que resultan del balance practicado el 30 de junio del corriente año; en consecuencia el capital queda elevado a la suma de $ 200.000 m|n, correspondiendo a don Antonio Fontana: 96 cuotas de $ 1.000 m|n. a don Dalido Benedeto Roberto Lucioli: 88 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; y a don Mariano Fontana: 16 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. El artículo primero se modifica en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Antonio Fontana, Dálido Benedeto Roberto Lucioli y Mariano Fontana, queda constituída la Sociedad: "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional y con domicilio en la calle Rioja 2143 de esta Capital. El artículo cuarto en la siguiente forma: — Cuarto: El Capital de $ 200.000 se divide en 200 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo noventa y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean pesos 96.000 m|n. a don Antonio Fontana; ochenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean pesos 88.000 m|n. a don Dálido Benedeto Roberto Lucioli y diez y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 16.000 m|n. a don Mariano Fontana. Quedan subsistentes en todas sus partes los demás artículos del mencionado contrato de sociedad con la expresa conformidad de todos los firmantes y en prueba de ello y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: correspondiendo — dos — doscientos. — Vale. — Antonio Fontana. — Dálido Lucioli. — Mariano Fontana. — Enmendado: "Agosto", vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.230-v.19 ago.

---

Por disposición del Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencias de Cuotas. a) Conste por el presente que Arturo H. Davies, inglés, mayor de edad, domiciliado en Palcarce ochocientos noventa y seis, Capital Federal, propietario de quinientas cuotas de cien Pesos Moneda Nacional

cada una, en el capital de Davies & Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el presente transfiere ciento setenta y cinco de dichas cuotas a favor de su consocio don Carlos Hampton, argentino, domiciliado Viamonte seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, mediante la suma de Diez y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de manos del Cesionario a su entera satisfacción y por la que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicho Cesionario para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta Cesión a su favor. El señor Carlos Hampton firma también el presente en prueba de su aceptación de la cesión de que se trata. b) Conste además que al mismo tiempo, y del remanente de trescientas veinticinco cuotas que aun le quedan al señor Arturo H. Davies en la sociedad DAVIES & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, después de la precedente cesión, por el presente transfiere otras ciento setenta y cinco de dichas cuotas a favor de su otro consocio don Eduardo Berg, argentino, domiciliado San Martín trescientos veintitrés, Capital Federal, mediante la suma de Diez y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de manos del Cesionario a su entera satisfacción y por la que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicho Cesionario para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión a su favor. El señor Eduardo Berg firma también el presente en prueba de su aceptación de la cesión de que se trata. Dado y firmado en Buenos Aires, a los veintiún días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (a) Cesionario: C. Hampton. (a) Cedente: A. H. Davies. (b) Cesionario. E. Berg. (b) Cedente: A. H. Davies.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.243-v.19 ago.

## JULIO J. BOTTINI Y COMPAÑIA ASCENSORES ELECTRA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Julio José Bottini, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos setenta al tres mil seiscientos ochenta, que acostumbra a firmar "J. Bottini"; la señorita Nélida Beatriz Bottini, argentina, de diez y nueve años de edad, soltera, con domicilio en esta Capital Federal, calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos dos, que acostumbra a firmar "Nélida B. Bottini"; el señor Umberto Bottini, italiano, de ochenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos setenta y ocho al tres mil seiscientos ochenta, que acostumbra a firmar "Umberto Bottini"; el señor Antonio Echevarria, argentino, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar número seiscientos ocho, que acostumbra a firmar "Antonio Echevarría"; el señor Héctor Jacinto García Belmonte, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Uruguay número seiscientos treinta y cuatro, que acostumbra a firmar "Héctor García Belmonte"; y el señor José Lleonart Giménez, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Uruguay número quinientos veinte, que acostumbra a firmar "José Lleonart Giménez"; (únicos componentes los señores Julio José Bottini, Héctor Jacinto García Belmonte y José Lleonart Giménez, de la sociedad en Comandita que gira en esta plaza con el nombre de "Ascensores Electra" y con la razón social "Julio J. Bottini y Compañía, Sociedad en Comandita", cuyo contrato constitutivo, celebrado el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y uno del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, habiendo sido modificado ulteriormente, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento diez, al folio cuatrocientos diez y nueve del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, queda transformada en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, retirándose de la misma, en el acto de dicha transformación los ya nombrados señores Héctor Jacinto García Belmonte y José Lleonart Giménez, e ingresado como nuevos socios los también nombrados, señorita Nélida Beatriz Bottini, Umberto Bottini y Antonio Echevarria, otorgando su conformidad el señor Julio José Bottini para el ingreso de los nuevos socios y para el egreso de los que se retiran. — B) La Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que queda transformada la "Julio J. Bottini y Cía., Sociedad en Comandita - Ascensores Electra", se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "JULIO J. BOTTINI Y COMPAÑIA — ASCENSORES ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estará integrada, de acuerdo a lo ya expresado, como únicos socios, por el señor Julio José Bottini, la señorita Nélida Beatriz Bottini, el señor Umberto Bottini y el señor Antonio Echevarría; tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Coronel Pagola al número tres mil seiscientos sesenta y ocho y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se crea con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) mil ochocientas cuotas, que importan la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Julio José Bottini; b) seiscientas cuotas, que importan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, por la señorita Nélida Beatriz Bottini; c) trescientas cuotas, que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Umberto Bottini; y d) trescientas cuotas, que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Echevarria. — Las cuotas correspondientes al señor Julio José Bottini, resultan de adjudicarle, proporcionalmente al aporte de capital que había efectuado en la "Julio J. Bottini y Compañía, Sociedad en Comandita - Ascensores Electra", el importe en que se ha estimado, de común acuerdo por todos los otorgantes del presente contrato, el valor del capital de dicha Sociedad en Comandita al día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance e inventario de tasación practicado al efecto y que se agregan a este instrumento privado como partes integrantes del mismo. — Las cuotas correspondientes a la señorita Nélida Beatriz Bottini, al señor Umberto Bottini y Antonio Echevarria, son totalmente aportadas en dinero efectivo en este acto. — Al socio saliente señor Héctor Jacinto García Belmonte se le abonará por la Sociedad de Responsabilidad Limitada, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en devolución de sus correspondientes haberes en la "Julio J. Bottini y Compañía, Sociedad en Comandita - Ascensores Electra", la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, y al señor José Lleonart Giménez se le abonó el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el mismo concepto, la suma de trece mil quinientos sesenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, quedando entendido que ningún otro pago deberá hacérseles, por ningún concepto, fuera del que en seguida se expresa. — Cuarta: Dentro de los sesenta días, después del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que la Sociedad de Responsabilidad Limitada practicará su balance, ésta abonará a los señores Héctor García Belmonte y José Lleonart Giménez en concepto de utilidades por los meses comprendidos entre el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el porcentaje de 29,166 % y 8,334 % sobre el importe de utilidad establecido en las estimaciones mensuales que obran en poder de los mismos por los meses de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, enero, febrero y marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, o sea pesos moneda nacional veintiséis mil ochocientos sesenta y seis con nueve centavos de curso legal ( 26.866.09). para el señor Héctor García Belmonte, y siete mil seiscientos setenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 7.676.81) para el señor José Lleonart Giménez; los importes correspondientes a los meses de abril y mayo se establecerán al hacer las estimaciones, entregando copia de las mismas a los señores antes indicados, quedando entendido que dichas sumas deberán ser reducidas en virtud del importe que a prórrata les corresponda soportar por impuestos, gravamen a los beneficios extraordinarios, ley universitaria, gratificaciones especiales que acostumbra abonar la casa y cualesquiera eventuales. — Quinta: Los señores Héctor Jacinto García Belmonte y José Lleonart Giménez, una vez que le sean abonadas las sumas previstas en la cláusula anterior, quedarán totalmente desligados de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna contra ella por ningún concepto. — Sexta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Una vez vencidos los expresados cinco años, el plazo de duración de la Sociedad se prorrogará automáticamente e indefinidamente por plazos sucesivos de dos años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento de los primeros cinco años o de cualquiera de los subsiguientes períodos de dos años no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos, al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la Sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida y eficaz si se hiciere mediante telegramas colacionados remitidos a cada uno de los demás socios en los domicilios indicados respectivamente en el encabezamiento del presente contrato. — Empero, el señor Julio José Bottini podrá resolver y decidir la disolución y liquidación de la Sociedad para la oportunidad de vencer los dos primeros años de los cinco establecidos como plazo mínimo de duración de la Sociedad, si bien tal resolución suya sólo se considerará válida y eficaz si la comunicare a todos los demás socios, en la misma forma establecida precedentemente, con seis meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de los consabidos dos años. — Séptima: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, el montaje y la venta de ascensores y cualesquiera de sus partes integrantes; la explotación de las marcas "Electra" y "Electrón", como así también la de talleres mecánicos relacionados con la producción y refección de ascensores, y la efectuación de toda clase de trabajos, fabricación y reparaciones en los ramos mecánicos y afines. — Octava: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir, o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y el pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Salta o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; f) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados viere convenir y protocolizar el presente contrato; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio o fuera de juicios; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier herencia y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personas en las relaciones civiles; i) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formularles interrogatorios hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria; proponer designar, y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos; apelar de sentencia interlocutorias y definitivas, recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejos de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas, ministros de la corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia; pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventivos y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones; interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimiento previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab-intestado; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos lega-

les admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos; y k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Novena: La Sociedad será regida, administrada y representada por el señor Julio José Bottini y por la señorita Nélida Beatriz Bottini, los dos con el carácter de gerente, pudiendo firmar ambos, siempre y en todo caso, indistintamente. Por ausencia o incapacidad de los dos gerentes antes mencionados, actuarán como tales los señores Raúl Romeo Bottini y Wenceslao Strnad, debiendo firmar éstos, siempre y en todo caso, conjuntamente. Los gerentes firmando en la forma precedentemente establecida, con sus firmas individuales bajo la denominación "Julio J. Bottini y Compañía — Ascensores Electra — Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la enunciación del capital, gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además: reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Décima: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente con cargo a gastos generales. Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Undécima: El ejercicio comercial comenzará el primero de diciembre de cada año y fenecerá el treinta de noviembre del año siguiente. El primer ejercicio se cerrará el treinta de noviembre del año en curso. — Duodécima: a) — La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — b) La Sociedad llevará también un archivo especial en el que se guardarán por riguroso orden de fecha los instrumentos comprobantes de los telegramas colacionados de notificación que se preveen en el presente contrato. — Décimo Tercera: En la oportunidad de vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueran inferiores a los de costo, o estos útiles en caso contrario, sobre los cuales como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva. b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para un fondo de reposición de maquinarias; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la ley once mil setecientos veintinueve y el acuerdo ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo ley citados; y en lo que atañe a los jornaleros, el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. c). — Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las cuatro reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto de la Empresa, el cual se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. La fecha será fijada por el Gerente, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. b). — Los socios se reunirán en reunión resulte necesaria para la buena marcha de la Sociedad. Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Décimo Quinta: a). — En el caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socios serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quienes y en que proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por el o la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin atención al sexo. c) — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la Sociedad, cobrar y percibir utilidades. Estas se reservarán hasta tanto exista declaratoria de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. Sin perjuicio de lo establecido en el punto a) de esta cláusula, queda convenido que el señor Julio José Bottini, en caso de liquidación parcial o total de la Sociedad, cualesquiera fueren las causas determinantes de la misma, podrá adquirir las cuotas de todos los socios salientes o fallecidos, por el valor que asigne a las mismas el balance del ejercicio inmediatamente anterior, sin derecho alguno por parte de los socios salientes o los herederos de los socios fallecidos a las utilidades del ejercicio en curso o al mayor valor que pudieren tener las cuotas en caso de efectuarse una revaluación del activo, cuya revaluación no deberá hacerse en ningún caso. — Décima Sexta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros, nombrado uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La apelación para ante dichos árbitros no tendrá nunca efecto suspensivo, sino puramente devolutivo. — Décimo Séptima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Décimo Octava: El señor procurador Adolfo J. Galante, inscripto en la matrícula respectiva bajo el número seis mil seiscientos sesenta y siete queda facultado para solicitar la publicación e inscripción del presente contrato, como así también para realizar todos los trámites necesarios a tales efectos, ello en virtud de la resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, que exige que dichos trámites sean realizados por procurador matriculado. — Décimo Novena: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado, el cual se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituído uno nuevo en la Ciudad de Buenos Aires, comunicándolo, con expresión de calle y número, al Gerente de la Sociedad, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidos todas las notificaciones, previstas o no previstas en el presente contrato, y judiciales y extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades o que los socios se hicieren entre sí. La señorita Nélida Beatriz Bottini, aunque menor de edad, está facultada para el otorgamiento del presente contrato, cuya autorización, que fué homologada por S. S. el Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña por la Secretaría a cargo del Dr. P. S. Laurencena, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento seis al folio ciento veintiocho del libro dos de venias para ejercer el comercio. Para Que Conste se firman siete ejemplares de un mismo tenor, el primero de los cuales queda en poder del señor Julio José Bottini a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Julio José Bottini en su carácter de socio; y los cinco restantes, uno en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. J. J. Bottini. — Nélida B. Botttini. — Antonio Echevarría. — Umberto Bottini. — Jacinto García Belmonte. — José Lleonart Giménez".

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.106-v.19 ago.

---

## COMPAÑIA INTRODUCTORA DE PAPELES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: por una parte Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, domiciliado en la calle Conde número un mil novecientos noventa y cinco, y por la otra Elías Peusner, casado, argentino, con domicilio en la calle Guatemala número seis mil treinta y ocho, ambos mayores de edad y de este vecindario, han convenido en celebrar un contrato mercantil de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, por las disposiciones legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Por el término de tres años a contar desde la fecha, entre los arriba mencionados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la Compra, Venta, Importación y Exportación de papeles y anexos, cuyas operaciones se realizarán exclusivamente al por mayor. — Segunda: La sociedad, girará en plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE PAPELES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Galicia número dos mil ciento veinticuatro. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo y en partes iguales, es decir cada socio aporta la suma de Veinticinco mil pesos de la precitada moneda. — Cuarta: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes. — Quinta: El uso de la firma social para todos los actos de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente". — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen con el objeto de su giro comercial los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, a tal efecto resolverán todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; adquirir representando la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito, nacionales y privadas. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Séptima: Todos los actos que los socios realizarán, serán siempre consecuencia de una consulta y conformidad mutua. Queda convenido entre los socios que ambos podrán atender toda otra clase de asuntos comerciales e industriales por su exclusiva cuenta y sin relación alguna con la presente Sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite máximo que la misma disposición legal prescribe, distribuyéndose el remanente entre ambos socios en partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social una suma de dinero, cuyo monto establecerán en su oportunidad, dejando constancia de ello en el libro de actas. Estos retiros lo efectuarán con cargo a sus respectivas cuentas corrientes, las que se saldarán después de finalizado cada ejercicio. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) por terminación del plazo contractual, si no se ha resuelto con anterioridad su renovación; b) a pedido de uno de los socios, que deberá, en este caso, comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses; c) en caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Décima Primera: En caso de producirse la disolución de la Sociedad a consecuencia del deceso acaecido a alguno de los socios, los herederos del causante, unificando su representación y por intermedio de su representante, actuarán conjuntamente con el socio sobreviviente en todos los actos y trámites que se llevarán a cabo, a los efectos de la disolución o liquidación de la Sociedad. El pago del importe que en concepto del haber hereditario podría corresponder a los herederos deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses. — Décima Segunda: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios resolverán la renovación del mismo, o bien la liquidación o disolución de la Sociedad; en caso de optarse por la continuación de la misma, este contrato quedará automáticamente prorrogado por otros tres años. Los socios dejarán constancia en el libro de actas de la resolución tomada al respecto. — Décima Tercera: Los balances, que se practicarán en sus épocas correspondientes, se aprobarán en el transcurso de sesenta días subsiguientes; de no ser así y no mediando objeción alguna por parte de cualquiera de los socios, estos quedarán automáticamente aprobados después del término fijado. — Décima Cuarta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la Sociedad. — En prueba de conformidad, firmamos en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobrerraspado: efectuarán — al vencimiento de es — 662.586 H. — Entre líneas: el — Vale. — Fdo.: Finn C. Halvorsen. — E. Peusner. — e/l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 13 ago.-Nº 56.253-v. 19 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los señores Clemente Roberto Azpilicueta y Lionel Juan Emiliano Paglini, —venden, ceden y transfieren— a la socia doña Carmen Capandeguy, el importe total de sus 200 cuotas de $ 100.— M|N. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "LA CAUCHERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 20.000.— m|n., dejando de ser gerentes de dicha sociedad los mencionados señores Azpilicueta y Paglini, modificándose el artículo noveno de la sociedad mencionada, en el sentido de que la gerencia y administración de la misma, queda a cargo indistinto de los socios Carmen Capandeguy y Virgilio Maurizi, en la siguiente forma: "La administración y Gerencia de la sociedad para el giro normal de las operaciones queda a cargo indistinto de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar "Virgilio Maurizi" y "Carmen Capandeguy" a continuación de la fórmula "La Cauchera del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional" y tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos seis

cientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, pudiendo hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o Institución de Crédito, Oficial, Particular o Mixto del País o del Extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio, cheques, pagarés u otros documentos privados o escrituras que puedan convenir a los fines sociales, con la prohibición expresa de no comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Para la firma de las escrituras, contratos, fianzas, y documentos que representen obligaciones para la sociedad se requiere la firma de los dos socios". Según escritura del 12 de Julio de 1948, pasada en esta Capital, ante el Escribano Juan Carlos E. Barrenechea. — Entre líneas: "mil", vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.201.-v.19 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada con fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Señor Mateo Pérez Aliendro, al folio mil noventa y cuatro vuelto del Registro número tres a su cargo, el Señor Enrique Ernesto Costemalle cedió y transfirió a la Sociedad "Le Carbone-Lorraine", las veinte cuotas, valor cada una de pesos moneda nacional Cien, que tenía y le correspondía en la Sociedad "LE CARBONE-LORRAINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de dos mil pesos moneda nacional, cesando en su calidad de socio y gerente de la misma.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.187.-v.19 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Ernesto Angel Grasso, Idel Smolkin, Mauricio Breitman y Jaime Kohen, en carácter de componente de la sociedad "RECORD", S. R. L., domiciliada en Tucumán mil seiscientos cincuenta, constituída por contrato de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido en aumentar en cincuenta mil pesos el capital social, a cuyo efecto reemplazan el artículo cuarto del contrato, por el siguiente: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que fueron integradas por los cuatro socios por partes iguales y están representadas por las mercaderías detalladas en el inventario agregado al contrato anterior y en el que se agrega al presente". — Previa lectura, firman el presente en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto Grasso. — I. Smolkin. — M. Breitman. — J. Kohen.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.195.-v.19 ago.

---

### "GUAYULE" GUILLERMO F. PRESTIGIACOMO Y EMILIO GIANFRANCESCO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Francisco Prestigiácomo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Antonio Ferrari número mil ciento veinte y Emilio Gianfrancesco, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez Rozas número mil trescientos diez y seis, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los señores Guillermo Francisco Prestigiácomo y Emilio Gianfrancesco una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal será la fabricación y comercialización de artículos de caucho. La sociedad girará bajo la denominación "GUAYULE - GUILLERMO F. PRESTIGIACOMO Y EMILIO GIANFRANCESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Martínez Rozas número mil trescientos diez y seis. pudiendo la misma abrir sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye durará cinco años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogables por cinco años más si así lo decidieran ambos socios. Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y ha sido aportado en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Prestigiácomo y diez mil pesos de igual moneda por el socio señor Gianfrancesco. Dichos aportes se hallan constituídos por las maquinarias, mercaderías, útiles, instalaciones, y cuentas y obligaciones a cobrar que se detallan en el inventario que se anexa al presente, suscripto por ambos socios. Quinto: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por ambos socios por partes iguales, previa deducción en el primer caso de la reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan así investidos del cargo de socios-gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tratándose de obligaciones, actos, contratos u operaciones cuyo monto sea inferior a tres mil pesos será suficiente la firma del socio señor Prestigiácomo. Séptimo: El socio señor Gianfrancesco se compromete a dedicar toda su actividad en beneficio de la sociedad, estándole prohibido dedicarse a otros negocios u ocupaciones. Dentro de la Sociedad el socio señor Gianfrancesco atenderá la faz industrial del negocio y el socio señor Prestigiácomo la parte comercial del mismo. Octavo: De las ganancias que resulten en los respectivos balances, el socio señor Gianfrancesco dejará en la sociedad la mitad de los beneficios que le correspondan retirar, hasta que su aporte llegue a ser igual al noventa por ciento del aporte del socio señor Prestigiácomo. Estas sumas constituirán un fondo especial de reserva y no producirán ganancia ni interés alguno en favor del señor Gianfrancesco. Noveno: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán las mismas facultades que un socio-gerente, debiendo unificar los herederos su representación en caso necesario. Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar designarán el tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. Duodécimo: La Sociedad reconoce que la denominación "Guayule" es una designación comercial de propiedad del socio señor Guillermo Francisco Prestigiácomo, comprometiéndose a restituírsela al finalizar este contrato. El señor Prestigiácomo permite el uso de dicha designación comercial, que tiene registrada a su nombre, mientras esté vigente este contrato. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la mencionada Sociedad, firmando este contrato en el sello de veinte centavos debidamente habilitados número doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro y el presente, en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Guillermo F. Prestigiácomo. Emilio Gianfrancesco.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.247.-v.19 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 20 de julio de 1948, otorgada por ante el Escribano Raúl Colman Lerner, la Sociedad "ABOUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo el socio Salim Aboud. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.242-v.19 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la señora María Carmen Capandeguy, vende, cede y transfiere al socio señor Clemente Roberto Azpilicueta, el importe total de sus 50 cuotas de $ 1.000,— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "PAGLINI Y COMPAÑIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 50.000,— m|n., según escritura del 12 de Julio de 1948, pasada en esta Capital, ante el Escribano Juan Carlos E. Barrenechea. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.202-v.19 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que "TRIADA", EXPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgó poder de Gerente al señor Cipriano Paramio Peña, el cual fué protocolizado con fecha 24 de Mayo de 1948, ante el Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.279-v.19 ago.

---

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de esta Ciudad, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado del 11 de mayo del corriente año, los señores Gabriel Baratti y Eduardo Cerutti, han vendido al señor Guido Bonetti todas las cuotas de participación que tenían en la sociedad "EUGENIO PAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en número de cien y treinta cuotas respectivamente). — Buenos Aires, agosto 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.244-v.19 ago.

---

### MICRON ARGENTINA CINEMATOGRAFICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Cayetano (Gaetano) Rota, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Tucumán Nº 3350; Francisco Salbach, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Villa Ballester, calle Lamadrid Nº 254; Cándido Enrique González, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil Nº 351; Mario Bortot, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle José Pedro Varela Nº 3519 y José Gili, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Castro Nº 1644, se conviene en formal contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional número 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará MICRON ARGENTINA CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Junín 327, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo entenderse que han sido operaciones propias de ella, las efectuadas en su ramo y en su nombre propio por el señor Cayetano Rota; tendrá duración de diez años a contar desde la mencionada fecha y se prorrogará automáticamente e indefinidamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos a dicho vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya manifestación sólo será válida mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. También durante la vigencia del contrato, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, mediante aviso en la forma y con la anticipación antes indicados. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación y representación, principalmente como representantes concesionarios exclusivos de la firma Microtécnica, de Turín (Italia), para los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y cualquier otro que eventualmente estableciera la firma "Microtécnica", pudiendo extender sus actividades a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. Para cumplir con su objeto podrá la sociedad sin limitación alguna, realizar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones, a crédito o con fondos propios, en cualquier Banco, ya sea oficial, mixto, particular, nacional o extranjero; d) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Cayetano (Gaetano) Rota, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Cándido Enrique González, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Francisco Salbach, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Mario Bortot, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos y el señor José Gili, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. Dichos aportes resultan de adjudicarles hasta la concurrencia respectiva lo que corresponde a cada socio según balance e inventario practicado por el señor Cayetano Rota al 31 de Mayo de 1948, que se agrega al presente instrumento privado como parte integrante del mismo. Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Cayetano Rota y Cándido Enrique González en el carácter de Gerentes, pudiendo firmar para cualquier acto y operaciones, indistintamente cualesquiera de ellos, debiendo hacerlo con la firma particular bajo la denominación "Micron Argentina Cinematográfica". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Actuando siempre indistintamente tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato y además reconocer obligaciones existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propios de los derechos, procesal administrativo, para llevar a cabo los cuales, se requiere por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, pudiendo en el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, fianzas, documentos comerciales y bancarios, otorgar poderes y revocarlos. El señor Francisco Salbach es Director técnico-comercial y tendrá a su cargo las ventas y la enseñanza técnica que pidan los compradores de los proyectores cinematográficos. Sexta: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán siempre por mayoría de votos y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones que corresponda. Los precios para el inventario serán los de costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo reserva legal, los correspondientes a la reserva indemnizaciones y despidos según la ley 11.729 y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Para la consideración y aprobación de los balances, los Gerentes citarán a los socios a sesión ordinaria antes de haber transcurrido sesenta días de cerrado el ejercicio. Las cuentas acreedoras o en descubierto de los socios que se produzcan con motivo de acreditársele o debitársele las utilidades o pérdidas o por cualquier otro motivo, gozarán o abonarán un interés igual al que la sociedad abone para descubiertos bancarios. Octava: En el caso de que se produjere la incapacidad o fallecimiento de algún socio, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo por el administrador de la sucesión o por único representante de todos los herederos, pudiendo éstos, si lo desean, quedar incorporados como socios en lugar del causante y en la proporción de capital hereditaria para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo doce de la Ley 11.645. Novena: En los casos previstos en el artículo segundo de que algún socio manifestara su voluntad de retirarse, los demás socios que quisieran continuar en la sociedad podrán adquirir las cuotas de los salientes, en la

forma y proporción que estipulen y de acuerdo a los valores del balance que se realice al finalizar el respectivo ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al o a los socios salientes o a sus herederos en su caso, podrán ser hechos en seis cuotas pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más el interés que rija para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. En caso de disolución de la sociedad, el señor Cayetano Rota tendrá prioridad en la adquisición de todo o parte del activo. Décima: Queda convenido que todos los socios podrán dedicar su actividad a cualesquiera negocios, en nombre propio, asociados entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio e industria con excepción de las actividades que sean ejercidas por la Sociedad. Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, estas últimas convocadas a pedido de cualquiera de ellos y toda divergencia que se suscitare, deberá someterse al laudo inapelable de tres árbitros arbitradores que resolverán por simple mayoría y que se designarán cada vez que sea necesario, debiendo designar uno cada bloque de socios, y el tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Para que Conste, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el primero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y quedando los cinco restantes, uno en poder de cada socio. — Sobre raspado: treinta. Vale. Firmado: Cayetano Rota; Francisco Salbach; Cándido Enrique González; Mario Bortot; José Gili.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.184.-v.19 ago.

## COMBITEX

### Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Dragutin Carlos Nussbaum, domiciliado en Florida quinientos veintisiete y Víctor Davidov, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, ambos sin nacionalidad, casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COMBITEX, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Florida quinientos veintisiete, pudiendo trasladarlo y establecer entidades o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio, en los ramos de Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos, Hilados y Artículos Textiles en General, al igual que respecto de maquinarias, repuestos, herramientas, materiales técnicos y químicos. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco años, contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sea sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Dragutin Carlos Nussbaum y sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos m|n. por el socio Víctor Davidov. — De esos aportes se integran veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo y el saldo de cien mil pesos se integra en maquinaria en trámite de importación. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando ambos en forma conjunta. — También conjuntamente tendrán el uso de la firma social, es decir firmarán ambos conjuntamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianza por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de ambos socios. — También por conformidad de ambos socios, se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque no se tratara de imponer mayor responsabilidad a los socios o no variara el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea en la proporción de cincuenta por ciento para el socio Dragutin Carlos Nussbaum y cincuenta por ciento para el socio Víctor Davidov. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la Sociedad. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento en que esta se produzca, aún en el caso de que ello fuera por fallecimiento de un socio, ambas partes tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si ambos quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin la previa y expresa conformidad del otro. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representantes legales podrán optar por: a) liquidar totalmente la sociedad. — b) continuar la sociedad en el lugar del fallecido o incapaz unificando la representación. — c) disolver la sociedad percibiendo lo que les corresponda, en dinero efectivo y según balance a practicarse al efecto, es decir haciendo uso el socio sobreviviente o capaz del derecho previsto en la cláusula novena. — Si el socio sobreviviente o capaz se opusiera a la opción que hagan los herederos o representantes del otro, se someterá la divergencia a la decisión de amigables componedores de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. — Si no se pusieran de acuerdo para dictar el fallo, procederán a nombrar un tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia, y si no se pusieren de acuerdo para la designación del arbitrador tercero se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las trece cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los ventiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Drahutin Carlos Nussbaum. — Víctor Davidov. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.171 v.19 ago.

## SATELITE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Modesto Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Irene García, de cincuenta y cinco años de edad; don Ricardo Raúl Longarela, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Ada Luisa Cassano, y don José Marino, italiano, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Hortensia Monta; todos los comparecientes vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SATELITE", que gira en la Capital Federal, y ha sido constituída por escritura otorgada ante mí al diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio dos mil noventa y siete de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Capital de la República, el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento treinta y nueve, folio noventa y ocho, Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo sido modificado dicho contrato por otra escritura otorgada también ante mí el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil diez de este propio Registro y anotada en el mismo Registro Público de Comercio, el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos veintiuno, folio cuatrocientos veintiuno, Libro doce de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que en tal carácter y de acuerdo a lo convenido vienen por este acto a formalizar la siguiente transferencia de cuotas y modificación del contrato social: Primero: Con retroactividad al primero de Marzo del corriente año don José Marino, que por su propia voluntad y con el consentimiento de sus consocios ha resuelto retirarse de la Sociedad, Cede y Transfiere a los restantes miembros de la misma, las Quince Cuotas Valor de Cien Pesos Cada Una, que posee, las que son adquiridas por éstos en la siguiente proporción: Don Modesto Martínez, adquiere ocho cuotas por valor de ochocientos pesos moneda nacional; don Miguel Ramón Pérez, adquiere cinco cuotas o sean quinientos pesos, y don Ricardo Raúl Longarela, adquiere las restantes dos cuotas por valor de doscientos pesos, importe que el socio saliente recibe en este acto, de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando a cada uno de ellos, el más eficaz recibo y carta de pago en forma y declarando que queda así desligado de la Sociedad mencionada y nada tiene que reclamar a ésta ni a los otros socios aquí presentes, a quienes subroga en todos los derechos y acciones que le correspondían sobre las cuotas cedidas. — Los Señores Martínez, Pérez y Longarela, a su vez expresan aceptación y conformidad con la cesión formalizada, agregando que nada tiene que reclamar el Señor Marino, quien se retira de la Sociedad, como se ha dicho, por su propia voluntad y sin que ello afecte en nada su buen nombre y honor, agregando todos los comparecientes, que tiene arreglado entre ellos, todo lo relativo a la distribución de las utilidades hasta el veintiocho de Febrero próximo pasado, según balance practicado a esa fecha y un ejemplar del cual, suscripto por todos ellos, queda agregado a esta escritura. — Segundo: Y los mismos Señores Martínez, Pérez y Longarela, como únicos componentes actuales de la Sociedad, en virtud de la cesión realizada, continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula séptima del contrato social, la que quedará redactada en los siguientes términos: "Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio Señor Ricardo Raúl Longarela y el sesenta por ciento restante para los socios don Modesto Martínez y don Miguel Ramón Pérez, a distribuirse entre ambos en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno de ellos". — Las demás cláusulas del contrato que los socios ratifican y confirman, obligándose a su fiel cumplimiento, quedarán redactadas en su forma actual con toda su fuerza y vigor. — Leída que les fué a todos los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí y testigos don David Enrique Jessen y don José Agesta, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y seis, de fecha de ayer. — Modesto Martínez. — Miguel Pérez. — Ricardo R. Longarela. — José Marino. — Tgo.: David E. Jessen. — Tgo.: José Agesta. — Está mi sello. — Ante mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos doce vuelto del Registro número ciento setenta y siete a mi cargo. — Para el interesado expido este primer testimonio en tres sellados de actuación notorial números: un millón seiscientos treinta y seis mil; un millón seiscientos treinta y seis mil ciento veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: G. Barbero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.185-v.19 ago.

## EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días la inscripción del presente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Arístide Marinucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento B, y el doctor don Valentino Orsolini Cencelli, italiano, casado, con domicilio en la calle Bolívar ciento sesenta, ambos de la Capital Federal, y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento B, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el resto del país y extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados de la fecha de la firma del presente contrato; que podrán prorrogarse por cinco años más, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los negocios relacionados con construcciones de toda índole y especialmente la ejecución de obras públicas, sean del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o de Entidades Autárquicas; construcción de viviendas en general, adquisición y ventas de inmuebles, pudiendo ejercer toda otra actividad lícita compatible con los fines de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio don Arístide Marinucci, Un Millón Doscientos Mil Pesos Nacionales, o sea Un Mil Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una; y el socio doctor don Valentino Orsolini Cencelli, Ochocientos Mil Pesos Nacionales, o sean Ochocientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado y está representado por las maquinarias y materiales cuyo inventario se acompaña por separado, firmado de conformidad por ambos socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios; la parte técnica a cargo del Señor Arístide Marinucci, y la Administrativa a cargo del Señor Valentino Orsolini Cencelli. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo en caso de ausencia de uno de ellos dejar poder suficiente al otro socio para firmar en su nombre. — La firma social se usará en la siguiente forma: "Empresa Constructora Arístide Marinucci y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de ambos socios que revisten el carácter de Gerentes. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto por cuenta propia o de terceros, y

además, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y, o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y, o, vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y, o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; exportar y, o importar mercaderías, maquinarias o productos de toda clase. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Los socios se comprometen a empeñar su actividad y conocimientos especiales en beneficio de los intereses sociales. — Noveno: Los socios, de común acuerdo, podrán fijar la suma mensual que cada uno de ellos tendrá como sueldo, la que se imputará a gastos generales, debiendo la decisión registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles; el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Arístide Marinucci, el Sesenta por Ciento, y a don Valentino Orsolini Cencelli, el Cuarenta Por Ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del socio restante proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por las partes. — Para el caso de que el socio restante quisiera proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por ambos socios. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión d... vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo al balance anual, perdiera el treinta por ciento del capital social. — Decretada la disolución, la sociedad será liquidada en forma conjunta o por un liquidador designado de común acuerdo por las partes. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del código de comercio. — De conformidad, firman las partes el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Valentino Orsolini Cencelli. — Arístide Marinucci.

Buenos Aires, agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.183-v.19 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mork Dolub, que firma Mateo Dolub, Rafael Espósito, Vicente Walfisch, Luis Dolub y Adolfo A. Berschadsky, todos con domicilio legal en la calle Libertad 384, Capital, de común acuerdo resuelven sustituir los términos de la cláusula primera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que los suscriptos tienen constituído con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho por los siguientes: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MATEO DOLUB & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad con lo expuesto firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Mork Dolub. — Rafael Espósito, Vicente Walfisch. — Luis Dolub. — Adolfo A. Berschadsky.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.050.-v.14 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252; Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4444; Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, P. de Buenos Aires; Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4444 y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán 731, en su carácter de únicos componentes de ITURRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: quinientos mil pesos moneda nacional; constituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1942, bajo el Nº 102 al folio 34 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el Nº 1.264, al folio 126 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de marzo de 1946, bajo el Nº 175 al folio 206, libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 6 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.263, al folio 3 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Aumentar el capital social a un millón de pesos moneda nacional, para lo cual todos los socios suscriben cien nuevas cuotas de capital, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional, a prorrata, de acuerdo a su participación en la Sociedad, quedando, por lo tanto, modificado el contrato en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social, que se encuentra totalmente integrado, es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo setenta y seis cuotas al señor José Iturrat, o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Francisco Bächer, ochenta cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional; al señor Jesús Alonso Lago, doce cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; al señor Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, veinte cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; y al señor Enrique Casas, doce cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — Alejandro F. R. Bächer. — Jesús Alonso Lago. — Enrique Casas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.135-v.18 ago.

---

## CATALDO LETO Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Cataldo Genaro Leto, don Miguel Mance y don Tomás Filomeno Cicala, cuyos datos personales constan en el contrato social original, en su carácter de únicos socios de "CATALDO LETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio doscientos veintiocho del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Natalio Scalise, italiano, casado, de treinta y ocho años; Miguel Iuliano, italiano, casado, de cincuenta años, don Antonio Punelli, italiano, casado, de cincuenta y seis años y don Walter Siebel, alemán, soltero, de cuarenta y siete años, los cuatro últimos domiciliados en Avenida Quirno Costa número cinco mil cuatrocientos once de esta Ciudad, todos plenamente capacitados para este acto. Convienen: 1º) Los tres nombrados en primer término, resuelven modificar el contrato social de "Cataldo Leto y Compañía", en el sentido de aceptar como socios a los restantes contratantes, quienes aceptan formar parte de la referida sociedad, declarando que conocen en todas sus partes el contrato original de la nombrada sociedad, el cual queda modificado para el futuro, siendo su nueva redacción la siguiente: 2º) Entre todos los contratantes, queda formada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse: a: a) la compra de obras para demoler, corriendo con su realización; hacer trabajos de excavación y movimiento de tierra en general; c) compra y venta, ya sea por mayor o menor y fabricación de polvo de ladrillo; d) depósito de materiales para la construcción, ya sean nuevos o usados, su compra y venta, ya sea por mayor o menor. — 3º) Denominación: La sociedad tendrá como razón social "Cataldo Leto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será su domicilio en esta Ciudad, actualmente Avenida Quirno Costa 5411, pudiendo establecer sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — 4º) Duración: La sociedad se constituye por veinte años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Si hasta seis meses antes de vencer los primeros dos años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse, hasta que hayan transcurrido otros dos años. Si hasta seis meses antes de vencer esos otros dos años, ningún socio tampoco hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros dos años y así sucesivamente. — 5º) Capital: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Cien pesos cada una, y aportado en la siguiente forma: todos los socios menos Tomás Filomeno Cicala y Natalio Scalise: Cincuenta mil pesos cada uno ($ 50.000.—), los dos nombrados Cicala y Scalise: Veinticinco mil pesos cada uno ($ 25.000.—). Los aportes son en especie, pues los socios Cataldo Genaro Leto y Tomás Filomeno Cicala, ya tienen hechos sus aportes según contrato original; don Miguel Mance, aporta $ 25.000.— (Veinticinco mil pesos), de su crédito en cuenta corriente, y los restantes socios, cumplen sus aportes con sus respectivos créditos en cuenta corriente, de conformidad al balance que se tiene como parte integrante de este contrato, certificado por el Contador Público José Pablo Lacasia. — 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores Cataldo Genaro Leto, Miguel Juliano, Miguel Mance y Walter Siebel, quienes actuando dos de ellos cualesquiera, conjuntamente, podrán dirigir y administrar la sociedad, y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella. Así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósitos "warrants" y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección de Réditos y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente las de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones y actuar en forma individual ante los Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires en su Sección Creditos hipotecarios, aceptar transferencias de hipotecas, incluso a favor de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. Los Gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones, que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, y según el Código Civil, art. 1881, y Comercial, se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente, no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición expresa que les está siempre prohibido comprometer la firma social en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — 6º) La remoción de los gerentes o nombramiento de otros, se resolverá por mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — 7º) Anualmente, el día 31 de Mayo, se practicará balance general, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados, etc., y la mercadería se calculará al costo. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá en proporción al capital de cada socio, quienes podrán retirar a cuenta de las utilidades y de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, un suma no mayor de Tres mil pesos trimestrales cada uno. Las pérdidas, si las hubiere se sufrirán en proporción al capital de cada socio, pero se mantendrán debitadas en una cuenta especial, para ser canceladas con futuras ganancias. — 8º) Si algún socio deseara transferir todas o parte de sus cuotas, a extraños, será necesario la conformidad mínima del 75 % del capital social. El socio que no lograra la aceptación de una transferencia de cuotas, deberá ofrecerlas a la sociedad y a todos los demás socios, por el valor del último balance con más un diez por ciento, antes de recurrir al Juez como lo tiene previsto el art. 12 de la Ley 11.645. — 9º) Reuniones de los gerentes: Se harán mensualmente como mínimo, y en cualquier momento, cuando lo soliciten dos o más gerentes. Presidirá las reuniones el Gerente que anualmente se designe para ello, cuyo voto será doble en caso de empate. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de voto y habrá quórum cuando se sesione con un mínimo de tres de sus miembros. Los gerentes ausentes, podrán hacer llegar su voto por escrito, con relación a un asunto determinado. — 10º) Asambleas de Socios: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria, por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocados por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar la Memoria y Balance General del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. También podrán reunirse en Asamblea Extraordinaria, cuando lo gerencia lo juzgue oportuno, o a pedido de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocación deberá hacerse con igual anticipación para las Asambleas ordinarias y se

tendrán por constituídas —cualquier clase de Asamblea— con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital y las decisiones se adoptarán por mayoría del capital social, salvo aquellos asuntos en que por el presente contrato o disposiciones legales se exija una mayoría superior. De no obtenerse el ''quorum'', media hora después de la indicada por la citación, la Asamblea se considerará constituída otra media hora después, con el capital que estuviere representado y las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital presente o representado, con la salvedad apuntada al final del punto anterior. — 11º) Representación: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, por socios o terceros, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente, y también hacerse representar por otro socio mediante simple autorización por escrito. La función de Gerente es personal y en consecuencia, imposible de delegar. — 12º) Libro de Actas: Se llevará un libro de Actas, debidamente rubricado, donde se dejará constancia de las reuniones que efectúen los gerentes y de las Asambleas que efectúen los socios. — 13º) Modificaciones al contrato social: El cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, disolución anticipada, prórroga de su duración y disminución de capital, que no alcance al 25 %, podrá ser decidida por el 75 % del capital social, en Asamblea Extraordinaria y obligará a todos los socios. — El socio que no quisiera aportar mayor capital en la proporción que le corresponda, deberá hacerlo saber a la Asamblea y suscribirán su capital, en la proporción que les corresponda, todos los demás socios. — 14º) Fallecimiento o incapacidad: Si falleciere, o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales, y el curador en su caso, podrán optar por: a) el reembolso según el valor del último balance aprobado con más un diez por ciento de las cuotas del fallecido o incapacitado, con derecho para la sociedad de hacerlo efectivo en cuatro cuotas de igual valor, pagaderas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, o en plazos menores o todo junto. — Las cuotas devengarán el interés mínimo que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — b) Incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — c) Ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — 15º) Liquidación: La liquidación de la sociedad, se producirá además de presentarse las situaciones previstas, por decisión de cualquier socio cuando llegado el plazo mínimo de duración o de alguna de sus prórrogas, éste no deseara continuar en la sociedad, y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas en la forma prevista en la cláusula octava, ni haya terceros a quien transferírselas. — La realización de los valores se hará en remate público, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — Serán liquidadores los socios o terceros que designen los asociados en la Asamblea que resuelvan la liquidación o que se convoque con motivo de la misma. — 16º) Disolución Parcial: Si hasta seis meses antes de vencer cualquiera de los períodos mínimos de duración de la sociedad —dos años— algún socio manifestara su deseo de disolver parcialmente la sociedad para continuar los negocios sociales con exclusión de algún socio, la mayoría no menor del setenta y cinco por ciento, decidirá si se liquida la sociedad o se continúan los negocios sociales, en cuyo último caso se abonará al contado el capital correspondiente al socio excluído, con más un diez por ciento de bonificación sobre el valor de balance practicado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima. — A ese fin y con no menos de sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo bienal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de socios, la que requirirá un ''quorum'' no menor del setenta y cinco por ciento y decidirá la exclusión o no del socio para el futuro. — 17º) Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitare, incluso entre sus herederos o representantes legales, por su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, se sorteará entre los propuestos cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable y deberá ser aceptada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales, para solucionar sus cuestiones, puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento, y expedir el laudo, dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Y en prueba de total conformidad, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, lo firman los socios, en el lugar y fecha arriba apuntados. — Enmendado: ''diez y seis de Junio'', vale. — Cataldo Leto. — Miguel Iuliano. — Miguel Mance. — Antonino Punelli. — Tomás Filomeno Cicala. — Wálter Siebel. — Natalio Scalise.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.144-v.18 ago.

---

## FREDIMA, CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los señores Juan Erhaldo Schenk, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Elena Inés Carmen Posin, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos setenta y ocho; Federico Schenk, alemán, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Koellhofer, domiciliado en la calle Vidal número dos mil doscientos treinta y dos, y don Juan Brandmair, que firma ''H. Brandmair'', alemán, casado en primeras nupcias con doña Centa Birkman, y domiciliado en la calle Buenos Aires número ochocientos cuarenta y dos, de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos mayores de edad los dos primeros vecinos de esta Ciudad, el último accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''FREDIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio legal y principal en esta Ciudad, calle Paraná número setecientos veinticinco o donde lo resolvieren los socios en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales y desarrollar sus actividades en cualquiera otros puntos de la República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edificación de inmuebles en general, por cuenta propia o de terceros, explotando para ello con preferencia la patente de invención número mil cincuenta y seis mil cincuenta y ocho que actualmente está inscripta a nombre de don Juan Erhaldo Schenk, el que en este acto transfiere todos los derechos que posee sobre la misma para su explotación, a favor de la sociedad que se constituye comprometiéndose a no hacer uso de ella particularmente. — Además esta sociedad se dedicará a la administración de propiedades, compra, venta o locación de casas y terrenos y compraventa de materiales de construcción y a su importación y exportación, y aceptar mandatos y representaciones. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de quince años, contados desde hoy, debiendo el socio que quisiera retirarse antes de esa fecha, comunicarlo, por lo menos con un año de anticipación por telegrama colacionado a los demás. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los contratantes totalmente en este acto en la proporción de cuarenta cuotas el señor Juan Erhaldo Schenk, cuarenta cuotas, el señor Federico Schenk y cuarenta cuotas el señor Juan Brandmair, de cuyo importe ya han sido integradas en dinero efectivo por el señor Juan Erhaldo Schenk, cuarenta cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional, por el señor Federico Schenk, veinte cuotas, o sean, cinco mil pesos y por el señor Juan Brandmair, veinte cuotas, o sean, cinco mil pesos. — Las cuarenta cuotas restantes hasta completar el capital estipulado serán integradas en dinero efectivo por los señores Federico Schenk y Juan Brandmair, a razón de veinte cuotas cada uno integrando como mínimo una cuota mensual cada uno, a partir de la fecha de hoy. Quinto: Los socios señores Juan Erhaldo Schenk y Juan Brandmair, desempeñarán las funciones de gerentes administradores, pudiendo cualquiera de ellos firmar por la Sociedad, para los convenios que la sociedad deba celebrar con los particulares y todos los trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, para los pagos que haya que hacer en las obras contratadas, el cobro de alquileres y la venta de mercaderías o materiales. — También podrán representar conjunta o separadamente a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, siendo solamente necesario la firma conjunta, para dar poderes especiales o generales, novar, transar, comprometer y renunciar los recursos y términos legales, lo mismo que para celebrar contratos de hipotecas y mutuo, solicitar créditos en Cuenta Corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden, solicitar descuentos de pagarés y cuantos más actos importen comprometer el crédito de la sociedad en operaciones bancarias. — Sexto: Los gerentes suscribirán por la Sociedad con su firma particular seguida de la palabra gerente y anteponiendo la denominación a nombre de la sociedad manuscrito o impreso o estampado por cualquier medio mecánico. — La firma por la sociedad deberá destinarse exclusivamente a los fines de su objeto, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía o aval de obligaciones de terceros, ni aún bajo la responsabilidad particular de los gerentes. — Séptimo: Sin perjuicio de su actuación en general, los socios gerentes prestarán preferente atención: el señor Juan Erhaldo Schenk, a todo lo concerniente a los asuntos administrativos y comerciales y el señor Brandmair, a la dirección técnica y muy especialmente a la conducción de todas las obras que se realicen ya sea por cuenta de la sociedad o de terceros. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general en el cual se hará una amortización del diez por ciento sobre el valor de los inmuebles y útiles, de un diez por ciento sobre el valor original de las instalaciones. — Dicho balance se asentará en el libro respectivo que firmarán los socios en prueba de conformidad. — De las utilidades que resulten se apartará el cinco por ciento para reserva legal, hasta que llegue a un diez por ciento del capital; otro diez por ciento para posibles quebrantos futuros y muy especialmente, para atender a las indemnizaciones que pudieran corresponder por la ley once mil setecientos veintinueve y sus concordantes obreras; otro diez por ciento para aumento del capital. — Una vez deducidas las cantidades mencionadas, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán en la proporción siguiente: el señor Juan Brandmair, un treinta y cinco por ciento, el señor Juan Erhaldo Schenk, un treinta por ciento, y el señor Federico Schenk, un diez por ciento. — Los socios que no retiren sus utilidades al final de cada ejercicio, percibirán sobre las mismas un seis por ciento de interés anual. — Noveno: Los socios gerentes dedicarán su trabajo personal a las actividades, sociales, no pudiendo dedicarse a otros análogos y retirarán mensualmente para su uso personal: los señores Juan Erhaldo Schenk y Brandmair hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional y el señor Federico Schenk, hasta doscientos pesos moneda nacional. — Estas sumas no serán imputables a sueldos a contabilizarse en la cuenta de gastos generales, sino que serán retiradas en concepto de adelanto de utilidades y con cargo a la cuenta personal de cada uno de los socios. Además, como el señor Brandmair trabajará personalmente en las obras percibirá por tal concepto una suma de veinte pesos diarios, por cada día de trabajo, que se computarán por planillas. — Décimo: De común acuerdo entre los socios se podrá vender el negocio o liquidar o disolver la sociedad, después de los cuatro años de la fecha, debiendo practicarse a tal efecto el inventario y balance general y del capital líquido que resulte, cada socio retirará una tercera parte. Si en lugar de mediar el mutuo consentimiento de todos sus socios se tratara de una disolución parcial, por el retiro de uno de los socios, o por fallecimiento del mismo, se procederá a hacer la liquidación en la forma expresada anteriormente, debiendo restituirse al socio que se retire su capital, dentro de los siguientes plazos: el diez por ciento al contado; otro diez por ciento a un año de plazo; quince por ciento a los dos años; veinte por ciento a los tres años; veinticinco por ciento a los cuatro años y el veinte por ciento restante a los cinco años, devengando estas sumas un interés de un seis por ciento anual. Es entendido que estos plazos son a favor de la sociedad, la que podrá acortarlos si así conviniera a sus intereses. — Undécimo: Si pasado el plazo de dos años de funcionamiento la sociedad tuviera que disolverse por mala marcha de los negocios, practicada la liquidación de estilo la referida patente de invención pasará a poder del socio don Juan Brandmair, que es su verdadero propietario. Pero es entendido que para que esto ocurra el retiro del señor Brandmair debe ser perfectamente justificado y comprobado por la marcha de la sociedad. En caso de fallecimiento del mismo sus herederos deberán respetar el compromiso contraído por este contrato, en lo que se refiere a la explotación de la precitada patente de invención. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, excepto incapacidad física del señor Federico Schenk, la sociedad continuará en la misma forma con los herederos del socio fallecido, bajo representación unificada, pudiendo llegarse a la liquidación de la misma, en la forma que se ha establecido en la cláusula Décima. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de éstos y los herederos de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya se refiera a los derechos, deberes u obligaciones de los socios o al alcance o interpretación de las precedentes cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte disidente, quienes deberán designar de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión por las partes. En las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad ''Fredima, Constructora Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y formalizado su respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes, por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron juntamente con los testigos presentes al acto que son los señores don Delfor Martínez, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil trescientos cuarenta y uno, y don Juan Francisco Xifra, domiciliado en la calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. E. Schenk. — Federico Schenk. — H. Brandmair. — Tgo.: Delfor Martínez. — Tgo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno vuelto del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad contratante y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del quinientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve correlativamente al presente, quinientos setenta y un mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: cincuenta y seis mil — No vale. — Entrelíneas: Erhaldo — Erhaldo — Raspado: comparecer — serán — precitada. — Vale. —Decreto Ley 30.446. — $ 272. — Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.142 v.18 ago.

---

## SICORSKY HNOS. Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jaime Sikorsky, que firma "Jaime Sicorsky", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis; Mejer Sikorski, que firma "Mejer Sicorsky", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, ambos de esta Capital Federal; Abraham Dajen, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arbo y Blanco trescientos ochenta y uno y Jonia Szapiro, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Edison número seiscientos cuarenta y siete, ambos de Resistencia y accidentalmente en esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: Queda

constituído entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de SICORSKY HNOS. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital, con facultad de establecer sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: Esta sociedad tendrá efecto al día Primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las estipulaciones y efectos de este contrato, confirmando y ratificando los socios todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, y el plazo de duración de la misma será por el término de cinco años a partir de la fecha antes mencionada, prorrogables por otros cinco años si no mediare oposición escrita de alguna de las partes comunicada por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto proseguir la explotación del negocio de tejidos al por mayor, confecciones y mercería de propiedad de la firma "Sicorsky Hnos." sita en la calle Edison número ciento cincuenta y cuatro, Resistencia, negocio que se adquirirá a los antes mencionados; tendrá además por objeto esta Sociedad dedicarse a comisiones, consignaciones, representaciones y en general todo acto de comercio que indirecta o directamente esté relacionado con los objetos expresados. — Para el cumplimiento de los fines indicados podrá asimismo: a) Adquirir bienes raíces por compra o en pago de los que debieran los deudores; b) Vender o gravar dichos bienes en forma amplia; c) Dedicarse a otros fines no especificados en este contrato siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben y entregan los socios en la siguiente forma: los Señores Jaime y Mejer Sicorsky, Doscientas cuotas, integradas con activo de su negocio sito en la calle Edison número ciento cincuenta y cuatro, de Resistencia; Abraham Dajen, Sesenta cuotas y Jonia Szapiro, Cuarenta cuotas. — Estos dos últimos hacen sus aportes con los créditos a su favor que les adeudan los Señores Sicorsky Hnos. y la diferencia es facilitada por estos últimos a Abraham Dajen y Jonia Szapiro en las siguientes condiciones: Los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro deberán reintegrar a los Señores Sicorsky la diferencia entre su capital y el aporte que efectúan a la firma de la escritura con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios líquidos de cada balance que resultara a favor de cada uno de ellos. —

Por la diferencia anual resultante abonarán un interés bancario. — Cubierto el capital por los Señores Dajen y Szapiro con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios deberán durante la duración del presente contrato dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios que le será acreditado en una cuenta especial. — Una vez que los arriba mencionados hayan cubierto su capital los Señores Sicorsky también se obligan a no retirar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de la ganancia que les corresponda hasta la terminación del contrato. — Tanto el activo como el pasivo de la firma Sicorsky Hnos. así como los créditos de Abraham Dajen y Jonia Szapiro con certificados y autenticados por el Contador Público Nacional Dr. León Kreimer, inscripto en el Registro Profesional bajo el Tomo cinco, Folio siete. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada por todos los socios en su carácter de gerentes con las atribuciones y restricciones que a continuación se indican: Las compras las efectuarán los Señores Sicorsky en Buenos Aires, pudiendo hacerlo los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro en Resistencia sólo hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales y en caso de necesidad de adquirir mercaderías por mayor valor deberán pedir el consentimiento a los Señores Sicorsky. — Tendrán la firma de los cheques y obligaciones cualquiera de los socios. — Solamente los Señores Sicorsky tendrán derecho de hacer uso

de los incisos a) y b) del artículo Tercero. — A los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro les está prohibido dedicar su actividad a operaciones comerciales extrañas a la sociedad pudiendo hacerlo sólo con la aprobación de cualquiera de los Señores Sicorsky. — En cambio los Señores Jaime y Mejer Sicorsky tendrán libertad absoluta para dedicarse a cualquier otra operación ajena a la Sociedad. — Sexta: Los socios Señores Abraham Dajen; Jonia Szapiro; Jaime Sicorsky y Mejer Sicorsky, podrán retirar mensualmente: Un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal); Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal); Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal) y Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno respectivamente, que serán cargados en una cuenta especial de los mismos en calidad de préstamo y hasta cada balance inmediato, no pudiéndose aumentar los retiros sin la conformidad de todos los socios. — Séptima. El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales arqueos que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: al Señor Jaime Sicorsky el veinte y nueve por ciento (veinte y nueve por ciento); al Señor Mejer Sicorsky el veinte y nueve por ciento (veinte y nueve por ciento); al señor Abraham Dajen el veinte y cuatro por ciento (veinte y cuatro por ciento) y al señor Jonia Szapiro el diez y ocho por ciento (diez y ocho por ciento), previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las mercaderías enviadas a la firma "Sicorsky Hnos. y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la firma "Sicorsky Hnos." se atendrán en cuanto a su facturación a las siguientes condiciones: Toda la mercadería adquirida en plaza Buenos Aires será facturada al precio de costo con un recargo del dos por ciento (dos por ciento) para gastos de administración, embalaje, etc. — La mercadería importada por Sicorsky Hnos. podrá ser facturada a los precios vigentes en plaza y las mercaderías de ropería de fabricación de estos últimos serán facturadas al precio de costo real. — Novena: Ningún socio podrá afectar la firma social para fines ajenos a la Sociedad. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido a pedido de uno de los socios, en tal caso este socio deberá ofrecer la cesión de sus derechos a los restantes, quienes la adquirirán en la proporción de los capitales actuales, en caso que ninguno de los restantes aceptara, podrá cederse a terceros extraños de la Sociedad. — El precio de las cuotas a ceder se tomará con el valor del último inventario más las ganancias a esa fecha. — Para poder retirarse de la Sociedad deberán los socios comunicar a los que siguen en la Sociedad sus deseos por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El socio saliente podrá exigir el pago de sus cuotas dentro del plazo de diez y ocho meses a partir de la fecha en que comunica su retiro, debiéndosele abonar un interés bancario por el saldo de su crédito. —

Undécima: En caso de fallecimiento de los señores Abraham Dajen o Jonia Szapiro, los señores Sicorsky adquirirán las cuotas del socio fallecido, capital que será abonado a los herederos en cuotas del veinte y cinco por ciento (veinte y cinco por ciento) y a los treinta; ciento cincuenta; doscientos setenta y trescientos noventa días del fallecimiento. — Las tres últimas cuotas percibirán un interés bancario. — Para establecer el capital que le toca a los herederos en la Sociedad, se tomará el último balance general al que serán adicionados los beneficios habidos hasta la fecha del fallecimiento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios Sicorsky, el otro Sicorsky superviviente dispondrá si adquiere las cuotas a su favor, admite la permanencia de los herederos como socios sin dirección de administración, o dispone la distribución de las cuotas de los herederos entre los tres socios restantes en proporción a sus aportes en la Sociedad y en caso de no adoptar ningunos de estos temperamentos podrán los señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro tomar a su cargo el capital de los herederos del socio fallecido. — Si los herederos de los socios fallecidos dispusieran retirar sus aportes de la Sociedad, seguirán para su liquidación el régimen dispuesto en el Artículo Décimo del presente contrato. —

Duodécima: Todas las resoluciones y acuerdo de los socios se tomarán por mayoría simple de cuotas y se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado por la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o cualquier otro atingente a los negocios sociales, será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, debiendo éstos designar un quinto antes de empezar a actuar y para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Jaime Sicorsky. — Abraham Dajen. — Majer Sicorsky —Jonia Szapiro. — Entrelíneas: otro. — Vale. — Enmendado: Agosto. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.145-v.18 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad VERGNIAUD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido su capital a la suma de sesenta mil pesos m|n. en virtud del retiro del socio señor Santiago Pascual Vergniaud, quien recibe su capital aportado de doscientas siete cuotas capital de cien pesos m|n. cada una o sea veinte mil setecientos pesos m|n. — El socio don Santiago Cipriano Vergniaud, reduce su capital a la suma de nueve mil cuatrocientos pesos m|n., quedando en poder del socio don Ricardo Faustino Vergniaud, quinientas seis cuotas capital de cien pesos m|n. cada una. — Por este mismo acto, reforman también el contrato original en lo que respecta a la administración de la sociedad para que en lo futuro estará a cargo exclusivo de don Ricardo Faustino Vergniaud. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios de la manera siguiente: el noventa por ciento a favor de don Ricardo Faustino Vergniaud y el diez por ciento restante a favor del socio Santiago Cipriano Vergniaud, retrotrayendo las operaciones sociales al treinta y uno de marzo del corriente año, dejando sin efecto la cláusula novena del contrato.

Buenós Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.174-v.19 ago.

---

## "A. SULTANI E HIJO, TEJIDOS EN GENERAL"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 379 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte Don Alejandro Sultani, viudo de sus primeras nupcias con doña Merian Capuyá, de nacionalidad turca, que firma: "A. Sultani", domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y dos, y Don Osvaldo Sultani, soltero, que firma: "O. Sultani", domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. — Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación y razón social de: "A. SULTANI E HIJO, TEJIDOS EN GENERAL", con domicilio legal en esta Capital, calle Reconquista números seiscientos cincuenta y dos al cincuenta y cuatro. — Segundo: Que dicha Sociedad queda constituída a contar de la fecha, por el plazo de Tres Años, si bien los socios de común acuerdo podrán disolverla al tiempo que creyeren conveniente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta y distribución de tejidos en general, artículos de mercería y todo lo concerniente al ramo, así como la importación y exportación de estas mercaderías, sus similares y afines. — Además la Sociedad podrá explotar y emprender cualquier comercio lícito, y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales si los socios lo consideraren conveniente. — Para el cumplimiento de ello, podrán comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, bienes muebles o inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta y siete cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, y cuya suma se halla suscripta e integrada por los socios en la forma y proporción siguiente: el socio don Alejandro Sultani, la cantidad de Setecientos sesenta y nueve cuotas, que equivalen a setenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional, acreditados a su favor en el balance practicado por la Sociedad que por este acto se constituye, y cuyo balance a los efectos de su justificación, se acompaña debidamente firmado y conformado por los socios componentes, estando su capital formado por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, etcétera; y el socio señor Osvaldo Sultani, la cantidad Ciento ochenta y nueve cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, equivalente a la suma de Diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, representada también por el saldo a su favor en el balance practicado por los socios, referido precedentemente, encontrándose igualmente su capital formado por mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etcétera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente a quienes se les nombra gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de que el socio señor Osvaldo Sultani, podrá girar y operar en nombre de la Sociedad, únicamente en el Banco de Italia y Río de La Plata, sucursal tercera, pudiendo girar contra otro Banco únicamente en el caso de que se cancelara la cuenta en el citado, y siempre que cuente con la autorización expresa del otro socio, con quien deberá decidirse en qué entidad se abrirá la nueva cuenta, quedándoles prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los socios podrán otorgar poderes administrativos y judiciales, especiales y generales y representarán a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, incluso comprometer a la misma en árbitros o amigables componedores. — Solicitar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, cuentas de ahorro, depósito y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco del país. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales o provinciales y administrativos, así como ante las dependencias autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduana, de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra repartición donde fuere menester. —

Los gerentes tendrán la facultad amplia de firmar en nombre de la Sociedad que en tal carácter representan, toda clase de documentos comerciales de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con los negocios sociales. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de haber sido practicado. — Con el balance general se rendirá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: para el socio don Alejandro Sultani, el setenta por ciento y para el socio don Osvaldo Sultani el treinta y cinco por ciento. — Estos balances se realizarán sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pueden realizarse a pedido de comprobación que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que lo crean conveniente. — De las utilidades líquidas que arroje el balance, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las cargas que pesan sobre la Sociedad por leyes de carácter social o de cualquier otro orden se considerará bene-

ficio líquido y se distribuirá de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Séptimo: En el caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa ésta será liquidada y se abonarán ante todo las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio, el capital aportado, si existen fondos y el remanente en caso de haberlo se distribuirá en la misma forma fijada para los beneficios. — Octavo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos representados en todos los casos por una sola persona, se les dará opción para que continúen con sus cuotas de capital en la sociedad o pedir la liquidación de las mismas si así lo prefieren, en cuyo caso el socio sobreviviente, tendrá prioridad para adquirirlas en la forma que crea conveniente. — En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, en el curso de la misma, dará prioridad a su otro socio para que adquiera su parte, en cuyo caso el valor de sus cuotas se tendrá por el valor nominal, siendo convencional, si fuera menor. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato se resolverá por amigables componedores que a su efecto nombrarán las partes, los que resolverán el caso sin más procedimiento que su leal saber. — En el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, éstos mismos nombrarán un tercero que dictará su laudo con carácter inapelable. — Siendo el presente contrato la voluntad de las partes, bajo las nueve cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Roberto Piriz y don Alberto F. Warnes, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Sultani. — O. Sultani. — Roberto Piriz. — A. F. Warnes. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y siete a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "A. Sultani e Hijo Tejidos en General", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos, doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.149-v.18 ago.

---

### EDELSTEIN Y COMPAÑIA
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Leib (que acostumbra a firmar León) Edelstein; Enrique Edelstein, argentino, soltero, domiciliado Alsina 1779; Blanca Edelstein de Lerner, argentina, casada, domiciliada Humberto 1º 2595; Israel Frei, ruso, casado, domiciliado San José 249; Jaime Hoziel, argentino, casado, domiciliado Asamblea 1126; y Bención Moisés Tevah, argentino, casado, domiciliado Claudio H. Rosales 609, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva Edelstein y Compañía, constituída por contrato de fecha 25 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1180, folio 188, libro 49 de Contratos Privados, cuyo término de duración vence el 31 de Diciembre de 1948, convienen disolver parcialmente la misma, retirándose el socio señor Leib Edelstein. y los socios restantes a su vez transforman la expresada Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "EDELSTEIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1115, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, compra y venta de tejidos al por mayor. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años a contar desde el 1º de Agosto de 1948. — Al vencimiento de cada período trienal de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con tres meses de anticipación. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio respectivo, le será abonado: 25 % al contado en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial; y el saldo, en tres cuotas trimestrales iguales. — De estos pagos sólo serán deducidos los quebrantos que se produjeren en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. — Si los socios, por mayoría de votos de capital y de socios, no aceptaran el retiro, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad. — El rechazo del retiro del socio que lo solicitare, deberá resolverse y comunicarse por telegrama colacionado dentro de los 30 días de recibida la comunicación de éste. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 460 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Edelstein, 237 cuotas; Doña Blanca Edelstein de Lerner, 163 cuotas; Don Israel Frei, 24 cuotas; Don Jaime Hoziel, 20 cuotas; y Don Bención Moisés Tevah, 16 cuotas. — El capital social está constituído por el superávit o diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad colectiva Edelstein y Cía., mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente el señor Enrique Edelstein o la señora Blanca Edelstein de Lerner con uno cualquiera de los otros socios. Los administradores-gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — La socia señora Blanca Edelstein de Lerner, podrá actuar por sí o por apoderado, que lo será su esposo, el Dr. Adolfo Lerner, incluso para el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo serán amortizados en la proporción que autoricen las disposiciones legales impositivas — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social; las reservas especiales que se consideren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Edelstein, el 30 %; Doña Blanca Edelstein de Lerner, el 20 %; Don Israel Frei, el 19 %; Don Jaime Hoziel, el 16 % y Don Bención Moisés Tevah, el 15 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la misma, representados por uno sólo de éllos, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o b) Por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — La opción deberán formularla dentro de los 90 días de ocurrido el hecho, y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 90 días indicados, los socios sobrevivientes, por mayoría de votos de capital y de socios, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencias de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen la mayoría preindicada. — Décima: Todas las resoluciones, inclusive para la remoción y nombramiento de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital y de socios. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del contrato social o de cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal. durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 5 de Agosto de 1948. — L. Edelstein. — Blanca E. de Lerner. — Jaime Hoziel. — I. Frei. — Bención Moisés Tevah. — E. Edelstein. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.129-v.18 ago

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Santiago Gayo, transfiere a su hijo Julián Lusgardo Santiago, veinte cuotas y a cada uno de sus consocios señores José y Ramón Beade seis cuotas y a cada uno de los otros consocios señores José Ramón Feito, Eligio Vaamonde, Maximino Berdasco y Vicente Escajal, siete cuotas, que tiene y le corresponden en la sociedad "SANTIAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose también por este acto los términos al artículo octavo, del contrato social, acordando al nuevo socio Julián Lusgardo Santiago el retiro mensualmente de la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, y aumentándose el retiro mensual actual en igual concepto del socio Santiago Gayo a ochocientos pesos, el del señor José Beado a seiscientos pesos y el de los demás socios a quinientos pesos, con cargo a gastos generales. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 31 de mayo de 1948.

Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.065-v.16 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein transfiere 75 cuotas de capital de su valor nominal de $ 37.500,— de "ARTELUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio, señor Pablo Heidrich, lo cual resulta del documento privado de fecha 27 de julio de 1948.

Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.095-v.16 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — Entre la señora Alma Margarita Grahle de Caillé, Federico Bürgin y Germán Baumbach, únicos socios de Ferretería J. Caillé, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de marzo de 1945, bajo el Nº 339, al folio 363 del libro 8 de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve modificar el contrato social cambiando el nombre de la sociedad, aumentando el capital social de $ c|l. 300.000.— a $ 600.000.—, y reformando los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º. — Que dicho aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1948, según balance de saldos a dicha fecha, firmados por todos los contratantes. — En consecuencia, los artículos reformados quedarán del siguiente tenor: Artículo 1º — Declárase constituída la sociedad BÜRGIN, BAUMBACH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 3º — La duración de la sociedad será por diez años a partir del 1º de julio de 1948, pudiendo cualquier socio denunciar el contrato con seis meses de anticipación, a partir del 31 de diciembre de 1953. — Artículo 5º — El capital social actual de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ c|l. 300.000.—), se eleva a seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ c|l. 600.000.—) mediante la transferencia a capital de los siguientes haberes de socios de su cuenta particular:

| | | |
|---|---|---|
| Alma Margarita Grahle de Caillé .......... | $ c|l. | 90.000.— |
| Federico Bürgin .. | „ „ | 105.000.— |
| German Baumbach | „ „ | 105.000.— |
| Total: | $ c|l. | 300.000.— |

perteneciendo así 290 cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional a la señora de Caillé, 155 cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional al señor Federico Bürgin y 155 cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional al señor Germán Baumbach. — Artículo 6º — La última frase estará redactada así: "La sociedad podrá otorgar poderes generales, de administración o especiales a favor de terceros, con la conformidad de dos socios gerentes". — Artículo 7º — La compra y venta o gravación de propiedades inmuebles, el establecimiento de nuevas sucursales y la participación en alguna industria, sólo puede ser resuelta de común acuerdo entre los socios gerentes. — Artículo 8º — Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Federico Bürgin y Germán Baumbach, quienes desempeñarán estas funciones hasta el 30 de junio de 1953. — Artículo 10º — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un 5 o|o a Reserva Legal, se abonará ocho mil pesos moneda nacional ($ c|l. 8.000.—) a la señora Alma Margarita Grahle de Caillé como remuneración especial, y el resto se repartirá en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento (25 o|o) a la señora Alma Margarita Grahle de Caillé, treinta y siete y medio (37 ½ o|o) por ciento al señor Federico Bürgin, y el treinta y siete y medio (37 ½) por ciento al señor Germán Baumbach, pudiendo retirar los socios sus utilidades recién al cabo de seis meses de la fecha del balance. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1948. — Sobrerraspado: Germán - Vale. — G. Baumbach. — Marg. G. de Caillé. — Federico Bürgin.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.091-v.16 ago.

---

### LA VENCEDORA
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Elena Uthurralt de Jaeggli y el Ingeniero Bruno Antonio Defelippe, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Corrientes trescientos treinta, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Bajo el nombre de "LA VENCEDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". queda constituída entre los firmantes una sociedad por el término de diez años, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades industriales y comerciales en general, mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importación y exportación. — — Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero. Fíjase el capital social en Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos

moneda nacional cada una. — Las cuotas de capital podrán estar representadas por certificados nominativos firmados por el Gerente, con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Son indivisibles y su posesión importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Son libremente cesibles entre los socios y su cesión a terceros sólo podrá efectuarse conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Los socios aportan el capital social por partes iguales, o sean veinte cuotas que forman veinte mil pesos moneda nacional la señora Elena Uthurralt de Jaeggli y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional el Ingeniero Bruno Antonio Defelippe. — Las cuotas de capital quedan totalmente suscriptas en este acto y se integra la mitad, debiendo integrarse el saldo cuando lo resuelva la Junta de socios. — Quinto: Queda designado Gerente el Ingeniero Bruno Antonio Defelippe con amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y uso de la firma social. — Sexto: El ejercicio financiero correrá desde el primero de julio de cada año hasta el treinta de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a consideración de la Junta de socios que deberá convocarse dentro de los treinta días después de cerrado el ejercicio. — Los balances se practicarán tomando como base las normas de la Dirección General Impositiva, con las modificaciones que disponga la Junta de socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el saldo, una vez efectuadas las deducciones, amortizaciones y demás fondos especiales y de previsión que se fijen, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. Las decisiones de la Junta de socios serán tomadas en todos los casos, sin excepción, por simple mayoría de cuotas sociales, incluso para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los Gerentes. — En primera convocatoria, la Junta de socios sólo podrá funcionar válidamente con quórum de la mitad más una del total de cuotas sociales, pero en segunda o posterior convocatoria funcionará con la presencia de los socios o socio que concurra. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán sus resoluciones. — Octavo: Siempre que deba procederse a la liquidación de la sociedad y partición de los bienes sociales, se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — Noveno: Las diferencias entre los socios serán resueltas conforme al artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. — Décimo: En todo cuanto no estuviera previsto en este contrato se aplicará la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las precedentes estipulaciones, se firma el presente en Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: B. A. Defelippe. — María Elena U. de Jaeggli. — Sobre raspado: en todo cuanto no estuviera. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. —Enmendado: "Agosto". — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.113-v.16 ago.

---

**MARTIN HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Benito Martín, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Boyacá 2157; Delfín Bernardo Martín, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García 4851; Celestino Martín, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Chorroarín 1224 y Bernardo Martín, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Estomba 1050, todos de esta Capital, se ha resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de MARTIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Chorroarín 1224, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y reparto de vinos y afines y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de acuerdo al estado general realizado al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la firma Benito Martín, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y se encuentra dividido en Trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son integradas de la siguiente forma: el señor Benito Martín, ciento cincuenta cuotas y los señores Delfín Bernardo Martín, Celestino Martín y Bernardo Martín, cincuenta cuotas cada uno. — Sexto: La representación legal de la sociedad, para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, serán ejercidos por un Gerente, para cuyo cargo queda designado el socio señor Benito Martín, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente, en una o más personas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta de Abril de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado por la mayoría de los socios dentro de los treinta días de practicado. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído en la proporción del treinta y cuatro por ciento al socio señor Benito Martín y el veintidós por ciento a cada uno de los otros socios. — Noveno: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidada por el Gerente o por una tercera persona si así lo resolvieran la mayoría de los socios, y del líquido que resultare se reintegrará a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar el giro de sus negocios, siempre que no hubiera oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En el caso de continuar los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si en cambio, los socios sobrevivientes o capaces no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por árbitros nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes en caso de resultar en número par, nombrarán un tercero, en caso de discordia. — Décimosegundo: Queda autorizado expresamente, el socio Gerente don Benito Martín, para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de todo lo cual se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, números quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve, quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y el presente, en fecha y lugar arriba indicado. — Firmado: Benito Martín; Delfín B. Martín; Celestino Martín; Bernardo Martín.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.085 v.16 ago.

---

**CASA KROLL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Orlando Querciola, con domicilio real en la calle Paroisien dos mil trescientos treinta, y Ernesto Menéndez, con domicilio real en la calle Quince de Noviembre mil seiscientos uno, convienen en celebrar el siguiente contrato: 1º. — Los contratantes son los únicos miembros componentes de "Casa Kroll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta capital, calle Juncal dos mil veinticinco; sociedad que fué originariamente constituida por escritura número sesenta y cinco, otorgada ante el registro del escribano José Luis Bustamante Molina, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho; y que por sucesivas transferencias de cuotas sociales ha quedado actualmente a cargo de los contratantes, según la última transferencia, otorgada el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que ingresó el Sr. Menéndez en reemplazo de doña Margarita Kroll de Tonelli. — 2º. — Se declara extinguida la sociedad mencionada en el artículo primero, y su activo y pasivo queda a cargo de la nueva sociedad que los comparecientes constituyen en este acto. — 3º. — Queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Kroll", con sede en esta capital, y con actual domicilio en la calle Juncal dos mil veinticinco, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudiera establecer en el futuro, sea en esta capital o en otros puntos del país. — 4º. — El objeto principal de la sociedad es la continuación de los negocios de la anterior sociedad que se declara extinguida por el artículo segundo, es decir la explotación del taller electro mecánico y venta de artículos del ramo; sin perjuicio de la ampliación de operaciones comerciales o de industrialización y fabricación de cualesquiera otros artículos de esas especialidades. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; pero los socios podrán rescindirla mediante recíproco aviso con seis meses de antelación, por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — 5º. — El capital social realizado alcanza a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.) divididos en seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas a razón de trescientas para cada socio; o sea igualdad de capitales que determinará igual distribución de ganancias o pérdidas. — Se halla formado ese capital por el activo de la extinguida sociedad "Casa Kroll", el cual, de acuerdo al balance especial con reajuste de valores, celebrado para este acto y que se firma por separado alcanza a la suma de cincuentisiete mil ochocientos pesos moneda nacional, o sea que cada socio posee 289 cuotas de $ 100 m|n. cada una; y el resto para redondear el monto total, o sean 11 cuotas de $ 100 m|n. c|u. lo integran en efectivo en este acto. — 6º. — La sociedad girará bajo el rubro "CASA KROLL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 60.000 m$n., y su dirección y administración queda a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma, sin limitación alguna y en forma conjunta, alternada o separadamente uno de otro. — Sus facultades son las más amplias que sean necesarias para la consecución de los fines sociales a ese objeto —y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa—, podrán realizar las siguientes operaciones: adquirir, tomar y dar en locación, vender, hipotecar, permutar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales, bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, casas, títulos y acciones, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos que conviniere; abonar y percibir los precios de esas operaciones; exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos. — Podrán realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, caja de ahorros, cuentas especiales, o tomando dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias oficiales y particulares, comerciales y civiles y aun de personas, aceptando sus reglamentos, leyes orgánicas y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales u obligaciones personales, prendas comerciales y agrarias, pactando plazos, intereses y condiciones, hacer renuncias de derechos, constituir domicilios especiales. — La gestión de los gerentes no queda limitada en ninguno de los casos en que el art. 1881 del Cód. Civil exige poderes especiales, y podrán aceptar, otorgar y subscribir los instrumentos públicos y privados, escrituras, documentos que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios. — Les está prohibido a los gerentes emplear la firma en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, en contratos a título gratuito sin beneficio para la sociedad, fianzas personales y de terceros. — 7º. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las utilidades que ellos arrojen, anualmente, se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; el saldo de utilidad líquida se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 8º. — Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de dinero que prudencialmente fijen en una resolución que asentarán en el libro de actas; sumas que se considerarán sueldos y se imputarán a la cuenta de explotación. — 9º. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente deberá practicar y concluir —dentro de los quince días— un balance general referido a la fecha del fallecimiento; y en esa operación admitirá la vigilancia de un representante que designen los herederos. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de sesenta días, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término, los herederos del socio deberán optar, sea por su continuación como asociados, sea por el retiro de su capital. — Si decidieren continuar como asociados deberán designar un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo en lo que se refiere al uso de la firma, que quedará exclusivamente a cargo del socio sobreviviente, y este último acrecerá su sueldo con la mitad del que correspondía al socio pre-muerto. — Si los herederos optaren por el retiro de su capital, deberán previamente ofrecer sus cuotas en venta al socio sobreviviente, quien dispondrá de treinta días para determinarse y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla con las siguientes facilidades de pagó: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta días de acordada legalmente la transferencia y el saldo dentro de los ciento ochenta días siguientes. — Los vendedores podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio sobreviviente no se aviniere a la compra, se procederá a la liquidación social realizada por dicho socio con la simple fiscalización de un representante único de los herederos. — 10º. — Todas las resoluciones referentes al giro social y confección y aprobación de balances serán tomadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas de la sociedad, sin que puedan llevarse adelante las iniciativas que no tengan la unanimidad de los socios. — 11º. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para el socio don Orlando Querciola, argentino, casado, domiciliado en Paroisien 2330; otro para el socio Ernesto Menéndez, argentino, casado, domiciliado en 15 de Noviembre 1601 y, el tercero, para los usos bancarios o comerciales que se estimen convenientes; haciéndolo, el primero en los sellos nacionales Nº 163,792; 163,793 y 163,818 de $ 0,10 m|n.; el segundo, en los sellos 163,791; 163,794 y 163,784, de $ 0,10 m|n.; y en papel simple el tercero. — El impuesto de ley se repondrá en ambos ejemplares. — Sobre raspado: "Nueve" — Vale. Enmendado: Nº 163.792. — Vale. — Orlando Querciola. — Ernesto Menéndez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.054.-v.16 ago.

---

**"GAMBERONI & COMPAÑIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº tres, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Gamberoni, domiciliado en Belgrano setecientos dos; Rafael Fortunato, domiciliado en Jonte cinco mil quinientos cuarenta y ocho; Carlos David Feinblatt, domiciliado en Ramón Falcón mil novecientos noventa y nueve; Abraham Perman, domiciliado en Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, y don Ernesto Guillermo Machado, domiciliado en Medrano doscientos treinta y siete, el primero de nacionalidad uruguaya y argentinos los cuatro restantes; todos casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de la Empresa "GAMBERONI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000.—), con domicilio en Belgrano setecientos dos, Capital, constituída con fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, por el término de diez años, e inscrita el contrato original al cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 230, al Fº 108, del Libro 3, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación del diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el mismo Registro, el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el Nº 475, al Fº 103, del Libro IV, de contratos de sociedades de Resp. Ltda., convienen. — Primero: Que vencido el contrato que los regía el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y no habiéndose terminado el objeto de esta sociedad, la que se encuentra en pleno funcionamiento y desarrollo de sus actividades, deciden formalizar nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas. — Segunda: Entre los señores designados en la cláusula preliminar, y los señores Osvaldo Varangot, domiciliado en El Salvador número cuatro mil doscientos diez y ocho, Gerónimo Santana, domiciliado en E. Acevedo número cuatrocientos cincuenta y uno, Héctor Martínez, domiciliado en Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y ocho y Jorge Ulises Márquez, domiciliado en Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis; todos de nacionalidad argentina, casados, mayores, hábiles y empleados de "Gamberoni & Cía. S. R. Ltda.", resuelven continuar la explotación de los negocios sociales de esta sociedad comercial, haciéndose cargo en su totalidad del activo y pasivo de "Gamberoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que continuará girando bajo el mismo rubro, con domicilio en Belgrano número setecientos dos, de esta Capital, pudiendo establecer Agencias y|o sucursales en la misma, y en todo el territorio de la República, como así en países del extranjero. — Tercera: El nuevo plazo de duración de este contrato se fija en el término de Cinco Años (5), a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y que vence el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, cediendo sus cuotas de capital a sus consocios, quienes podrán adquirirlas en la misma proporción en que poseen sus cuotas sociales, o autorizarán al socio saliente a vender su parte a terceras personas. El socio que deseare retirarse, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación, por telégrama colacionados. En ca- —sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283,252, — viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283,251.— so de que la sociedad decidiera adquirirlas, su parte de utilidades y capital, le será reintegrado en tres cuotas anuales, con el interés del siete por ciento (7 %), debiendo determinarse las mismas mediante inventario y Balance que se confeccionará a tal fin. Si los que manifestaren su deseo de retirarse fueren los socios señores Juan Bautista Gamberoni o Rafael Fortunato, deberá entregársele al primero sus marcas: "Popular", "El Tovero", "Tormenta" y "El Porteño", por un valor de Trece Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 13.000.—), en cuanto al señor Rafael Fortunato, se le entregarán las maquinarias, enseres, muebles y útiles, por él aportados, según el inventario original, por la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000.—). El socio saliente queda eximido del pago de indemnizaciones a empleados y obreros. El socio saliente tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento (50 %) sobre los beneficios líquidos que se obtuvieren de negocios pendientes de realización y entrega, concretados y aceptados en la proporción a su capital aportado en la Sociedad. Se establece que si al vencimiento del plazo de dos años, ninguno de los socios manifestare en legal forma su deseo de retirarse de la sociedad, se entenderá que aceptan cumplir íntegramente el plazo de cinco años fijado como término de duración de este contrato. Una vez vencido dicho plazo de cinco años, si los socios desearen continuar el giro social, deberán abonar el impuesto correspondiente al nuevo período por el que decidieren reconducir el contrato, siendo de aplicación las normas que anteceden para los socios que desearen retirarse. — Cuarta: Continuará siendo objeto de esta sociedad el dedicarse a la explotación de la fabricación, compra y venta, de implementos, para Bomberos y contra incendios, instalaciones de sistemas contra incendios, sus atingentes y similares; comisiones y consignaciones en general, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales, inherentes a los fines de esta sociedad. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: El señor Abraham Perman, aporta diez y seis cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una (16), o sea ciento sesenta mil pesos m|n. de c|l., de cuya suma, tiene aportada e integrada en la sociedad de la que ésta es continuadora la de cuarenta mil pesos m|n. de c|l., o sea cuatro cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l., y la de pesos Ciento Veinte Mil m|n. de c|l. (m$n. 120.000.—), o sea doce cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según así surge del Balance que debidamente conformado por todos los socios se acompaña, el socio señor Juan Bautista Gamberoni, aporta diez cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.—), de cuya suma tiene aportada e integrada en la sociedad de la que ésta es continuadora veinticinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 25.000.—), y la de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (75.000.—), resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según resulta del mismo Balance: los socios señores Carlos David Feinblatt y Rafael Fortunato, aportan cada uno la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 90.000.—), (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283.253) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.252) o sea nueve cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l., cada uno, teniendo dichos socios aportada e integrada la suma de veinticinco mil pesos m|n. de c|l., respectivamente, el saldo restante de sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 65.000.—), resulta de la conversión del importe de sus correspondientes créditos que tienen en la sociedad de que ésta es continuadora; según se verá del mencionado Balance, el socio señor Ernesto Guillermo Machado, aporta la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 80.000.—), o sea ocho cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, de la que tiene aportada e integrada la de veinticinco mil pesos m|n. de c|l., y el saldo de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 55.000.—), resulta de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según se verá del Balance referenciado: los socios Sres. Osvaldo Varangot, Gerónimo Santana, Héctor Martínez y Jorge U. Márquez, aportan cada uno de ellos dos cuotas de diez mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000.—), cada uno, conversión del importe de los créditos que cada uno de los mencionados tiene en la sociedad, según resulta del Balance conformado que se acompaña. — Sexta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Perman, Juan Bautista Gamberoni, Rafael Fortunato, Carlos David Feinblatt, y Ernesto Guillermo Machado, con el Título de Gerentes, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social, con toda la amplitud que le acuerda la Ley 11.645, debiendo firmar dos cualesquiera de dichos socios conjuntamente, en todos aquellos actos que comprometan a la sociedad, como ser, otorgamiento de escrituras, hipotecas, poderes generales o especiales y contratos con reparticiones públicas o privadas, instituciones oficiales y|o particulares, debiendo anteponerse el rubro social a la firma de los socios. Se prohibe a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los otros socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar y contralorear todos los actos de la sociedad. — Por mayoría de votos se eligirá un Gerente General, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones de la Sociedad, y la representará en todos aquellos actos en que fuere menester. Los socios gozarán de un sueldo mensual que será fijado en una primera asamblea. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá en nombre y representación de la Compañía, cobrar y percibir todas las facturas, cuentas y cobranzas en general de la casa, ya sean adeudadas por entidades oficiales, nacionales, provinciales, municipales, o particulares, pudiendo otorgar recibos, firmar, correspondencia, atingente, presupuestos, trámites administrativos y asuntos corrientes, para el desempeño normal de su misión. — Octava: Cualquiera de los socios queda autorizado, al efecto de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Vocalías de conciliación, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, estando facultado especialmente para transar y solucionar los pleitos que pudieren ocurrirle a la Casa, en la forma que mejor entendiere convenir a los intereses de ella. — Novena: Todos los años al treinta de junio, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuan- (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283.254) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.253) do se estime conveniente y de las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan, después de acreditar un cinco por ciento al socio Gerente General, otro cinco por ciento al socio Gerente de la Fábrica, y del cinco por ciento de reserva legal, amén de las otras reservas y provisiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la misma proporción en que los socios poseen cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Décima: Para la formación de los Balances, internos y de separación de socios, se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, debiendo estimarse los bienes inmuebles por su valor de adquisición, y los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles, por el de origen, debiéndose efectuar anualmente sobre los valores de estos últimos una depreciación razonable. Para la formación del Inventario y Balance de disolución total se seguirán las mismas normas, de adjudicar a los bienes los valores de origen, salvo que se hubiere perdido incuestionablemente dicho valor, en cuyo caso serán estimados por el valor actual a la fecha del Balance. Si transcurrido treinta días de haber sido puesto el Balance anual en conocimiento de los socios, ninguno de éstos lo observase, se lo considerará aprobado. Dentro de los mismos treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se adoptaren se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas en las que la Ley 11.645, exige mayoría absoluta, y cada cuota de capital representará un voto. Los socios ausentes en las Asambleas, podrán hacerse representar en ellas mediante carta poder autenticada. El personal obrero y empleados de administración, serán designados por los socios, a propuesta del Gerente General. — Undécima: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá solicitar préstamos en dinero o en especie, ya sea a particulares, o en instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales o Municipales o particulares, con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial S. A. Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, Francés del Río de la Plata; Francés e Italiano, De Londres y América del Sud, de Italia y Río de la Plata, o cualquier otro Banco oficial o no, sus agencias o sucursales, de acuerdo con la Carta orgánica de dichas instituciones, o en las condiciones que se pactare, pudiendo efectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro documento comercial, pudiendo cobrarlos, endosarlos o negociarlos, y realizar cualquier otra operación que las necesidades del negocio requiriere siempre que no estuvieren en discordia con la Ley. Podrá asimismo la sociedad para llenar debidamente su objeto, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares p oficiales. La precedente enunciación no es limitativa. — Duodécima: Para los casos de disolución anticipada, o de liquidación de la sociedad, se seguirán las normas que establece el Código de Comercio, y éste contrato. Seis meses antes de la fecha del vencimiento de este contrato, los socios, a requerimiento de cualquiera de ellos, se reunirán en sesión (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283.255) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.254) especial, designando por mayoría de votos de capital, un Liquidador, el cual comenzará de inmediato sus funciones. Si transcurridos diez días de la primer asamblea, no se hubieran puesto de acuerdo los socios sobre la designación del Liquidador, solicitarán su nombramiento al Juez de Comercio de Turno. — Décima Tercera: Si durante el término de duración de este contrato, o sus prórrogas, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que aceptará a dicho representante en calidad de socio, en el mismo trato y condiciones que regían para el pre fallecido o incapacitado, salvo que se tratare de cargo técnico, a menos que los referidos herederos optaren por retirar su aporte social, en cuyo caso deberá practicarse en Balance e inventario, y si la sociedad no optare por adquirir sus cuotas de capital, podrá reintegrarle las mismas y beneficios en seis cuotas semestrales sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, debiendo abonarse previamente, y en el acto en que optaren por el retiro, un diez por ciento de la suma total, a cuenta del monto global. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los diez días de producida la disención, debiendo designarse por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio, el árbitro tercero, para el caso de discordia. Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y demás disposiciones vigentes. — Décima Quinta: Los socios aceptan la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero a jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituyen sus domicilios en los mencionados ut supra, y declarando comprometerse al más fiel cumplimiento de este contrato, lo firman como acostumbran hacerlo. — Entre líneas: "Francés e Italiano — De Londres y América del Sud" Vale s|r. "Francés" Vale. Fdo.: Juan B. Gamberoni. — Rafael Fortunato. — Carlos D. Feinblatt. — Abraham Perman. — Ernesto O. Machado. — Osvaldo Varangot. — Gerónimo Santana. — Héctor Martínez. — Jorge U. Márquez.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.146-v.18 ago.

---

**BASELER LIMITADA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Germán Baseler, alemán, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres; don Enrique Hillmann, alemán, con domicilio en la calle Patagones número ochocientos cincuenta; don Rodolfo Juan Baseler, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento setenta y seis; y don Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "BASELER LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su disolución, a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con un preaviso de seis meses, notificado por telegrama colacionado. El plazo de duración de la Sociedad podrá se prorrogado por resolución de la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. — Artículo Tercero: El capital será de quinientos mil pesos dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, estando representado por los bienes que figuran en el inventario que forma parte integrante del presente contrato y cuyo valor total asciende a trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, más la suma de ciento cincuenta y ocho mil setecientos tres pesos con un centavo moneda nacional; en efectivo: el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Juan Germán Baseler dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Hillmann mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y Rodolfo Juan Baseler quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo

Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto principal la construcción y el montaje de estructuras metálicas en todo el territorio de la República o en el extranjero, ya sea para empresas o simples particulares en general, Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, etcétera, pudiendo además realizar sin limitación alguna todas las operaciones industriales y de lícito convenio encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, como así mismo dedicarse a toda otra actividad que juzgue conveniente la mayoría de los socios reunidos en Asamblea — Para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes muebles o inmuebles, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, anticrética, o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía o en general muebles o inmuebles, y otros valores, constituir garantía de cualquier índole o especie; hacer depósitos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar y firmar pagarés, avalar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales, tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan ya fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras sociedades, o empresas o compañías de análoga índole, total o parcialmente, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades o de cualquier Institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarla, operar y realizar, cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución Nacional o privada, existente o a crearse — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por dos gerentes, los que ejercerán su representación legal, pudiendo administrar los negocios Sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial, el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesonta y dos y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especials y revocarlos — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, salvo para los casos previstos en los incisos tres, siete, diez, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno y para otorgar poderes generales o especiales, en los que será necesario la firma conjunta de los dos gerentes. — Artículo Sexto: Se designa Gerentes a los señores don Juan Germán Baseler y don Rodolfo Juan Baseler que gozarán de la retribución que establezca la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que éste arroje, previas las reservas legales y las facultativas que resuelva hacer la mayoría de los socios reunidos en Asamblea, se repartirá entre los mismos en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en la misma forma. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y todas serán aprobadas por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, incluso en los casos de prórroga del término de duración de la Sociedad y de remoción o nombramiento de Gerente. — Anualmente los socios reunidos celebrarán una Asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el balance para tratar su aprobación o cualquier punto que la gerencia considere necesario. — Podrá además realizarse Asamblea de socios cuando lo resuelva la Gerencia o lo soliciten los socios que representen el veinticinco por ciento del capital. — Las Asambleas se realizarán cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones obligarán a los demás. — Los socios serán citados a las Asambleas por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. — Las notificaciones se tendrán por válidas en los domicilios constituídos en el contrato, debiendo notificarse cualquier modificacin de los mismos por telegrama colacionado a la Gerencia. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir su cuota de capital, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioriad a su confección. No haciéndose uso de esta facultad por parte de los socios que tienen derecho a ello, en el caso de fallecimiento de un socio, los herederos o legatarios del causante podrán optar entre continuar en la Sociedad como socios, en las mismas condiciones que el socio fallecido, con la única limitación de tener que nombrar una sola persona para que los represente ante la Sociedad, o bien exigir el pago de la cuota de capital del causante, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioridad a su confección. — Si se adquirieran las cuotas, en los casos previstos precedentemente por los socios o la Sociedad, su precio se abonará a los herederos o legatarios del causante, o al curador del socio incapaz en cuatro cuotas iguales sin interés, pagaderas semestralmente, debiendo empezar a contarse estos plazos, desde la fecha del auto de insanía, si se tratase de incapacidad o desde la fecha de la apertura del juicio sucesorio, si se tratase del caso de muerte. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiénto, incapacida do interdicción de uno de los socios gerentes, el sobreviviente podrá continuar administrando solo la Sociedad con amplias facultades, inclusive en los casos que el artículo quinto exige la firma conjunta de los dos Gerentes, hasta que los socios reunidos en Asamblea resuelvan la designación de un nuevo Gerente. — Arteulo Décimo Primeró: En caso de cualquier divergencia, duda de interpretación, o de dificultades que pudieran surgir durante la vigencia de la Sociedad o de su liquidación o cualquier otra cuestión que surja por causa del presente contrato de Sociedad, las partes la someten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la Federal. — Artículo Décimo Segundo: En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato por el que se deja constituída la Sociedad "Baseler Limitada Sociédad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enm. "tres", "precio"; e|l. "serán", "el". Todo Vale. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho los señores Juan German Baseler, Enrique Hillmann, Rodolfo Juan Baseler, y Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, todos mayores de edad, aclarando el artículo tercero del contrato de sociedad que constituyen y que girará bajo la razón social "Baseler Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan expresa constancia de que las cuotas de los señores Rodolfo Juan Baseler y Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, se integran con dinero en efectivo, en tanto que las cuotas correspondientes a los señores Juan Germán Baseler y Enrique Hillmann, se aportan con los bienes que se detallan en el Inventario adjunto al contrato social, a excepción de la cantidad de ocho mil setecientos treinta pesos con un centavo moneda nacional; suma, en dinero efectivo ésta, con la que el señor Juan Germán Beseler integra la suya. — Buenos Aires, ... de Agosto de 1948. — Entre líneas: "Secretaría N° 9" y "la mayoría de". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.13 ago.-N° 56.179-v.19 ago.

---

## LANZA Y VICCHIO
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pedro Juan Lanza, argentino, domiciliado en la calle Lacar 3365; don Pascual Vicchio, argentino, domiciliado en la calle Inclán 3238, y las señoras doña Constancia Mancini de Lanza, argentina, domiciliada en la calle Lacar 3365 y doña Josefa Rosa Linder de Vicchio, argentina, domiciliada en la calle Inclán 3238; todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se regirá por las bases y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas. — Primera. Esta Sociedad girará bajo el nombre de "LANZA Y VICCHIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios, en la calle Inclán 3238, de la Capital Federal. — Segunda. La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. No obstante, pasado dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio, previo aviso mediante telegrama colacionado a todos los socios dado por lo menos con seis meses de anticipación. Si los demás socios resuelven, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro continuar con los negocios, el socio saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte de capital por un importe igual al valor nominal más el diez por ciento, con más la proporción que le corresponda en las reservas formadas y utilidades del ejercicio en curso. El importe le será pagado en tres cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las restantes en dos documentos escalonados dentro del plazo de un año. — Tercera. La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de calzado en todos sus aspectos y forma como también sus afines en lo referente a fabricación, compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos, y demás operaciones permitidas por las leyes con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales, Municipalidades y con cualquier persona, sociedades o asociaciones, prestar dinero y tomarlo del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales o personas, sociedad o corporación con o sin garantías real o prendaria mediante el descuento de letras, vales, pagarés o la apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o por medios de giros en descubierto, transferencias y endosos de todo género de documentos negociables, tomar dinero del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a la reglamentación interna del mismo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, bonos y de toda clase de valores mobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria la locación de inmuebles y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Pedro Juan Lanza, aporta quinientas treinta cuotas, integradas en efectivo; la señora Constancia Mancini de Lanza, aporta diez cuotas, integradas en efectivo; el señor Pascual Vicchio, aporta cuatrocientas cincuenta cuotas, cuyo importe queda integrado en la siguiente forma: a) cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en mercaderías, máquinas, muebles y útiles e instalaciones, de lo que hace transferencia a la sociedad en este acto, importe que se encuentran perfectamente detallados en el inventarios y balance del negocio que el señor Vicchio poseía en la calle Inclán 3238, al día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y b) el señor Pascual Vicchio cede también a la Sociedad, y ésta se hace cargo del pasivo de su negocio, según figura en el aludido balance, por un total de trece mil cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, con cuya suma queda compensado el excedente que arroja la suma del aporte a), sobre el capital suscripto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y la señora Josefa Rosa Linder de Vicchio, aporta diez cuotas, integradas en máquinas, de lo que también hace transferencia a la sociedad en este acto, importe registrado en el inventario y balance del negocio citado anteriormente, al quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, pero en ningún caso a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios, renunciando desde ya todos los firmantes a ocurrir a la vía judicial a efecto de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Por unanimidad de votos, el capital social puede ser aumentado en la proporción que se desee y a medida que las necesidades del negocio lo aconsejen. — Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la Sociedad, con el interés y plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad. — Séptima: Por este acto se designan Gerentes, a los socios señores Pedro Juan Lanza y Pascual Vicchio, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustándose a lo establecido en este contrato. — Tendrán indistintamente a su cargo la Administración, Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atingentes a los fines sociales, pero, que en ningún modo podrán comprometer en fianzas u operaciones ajenas a la sociedad, bajo las responsabilidades de derecho. — Podrán realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o revocarlos. — Los Gerentes están facultados para desempeñar sus funciones, conjunta, separada o alternativamente. — Octava: Cada uno de los Gerentes percibirá como única retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas que obtenga la Sociedad en cada ejercicio, quedando autorizados a retirar mensualmente a cuenta de sus haberes, la suma de ochocientos pesos moneda nacional. — A cada Gerente se le abrirá una "Cuenta Particular" en la que se le debitarán los retiros de referencia y a fin de cada ejercicio se le acreditará el quince por ciento de los beneficios líquidos. — Si este crédito no llegara a cubrir los retiros autorizados, el saldo deudor que a cada uno quedara, hasta la suma de seis mil pesos anuales será cancelado por la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y la diferencia que aún pudiera resultar, quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuras utilidades a acreditarse en dichas cuentas. — En caso de disolución de sociedad, remoción o retiro de cualquiera de los Gerentes, el saldo deudor que pudiera arrojar su "Cuenta Particular", será cancelado por Ganancias y Pérdidas. — Los Gerentes deberán dedicar la totalidad de su tiempo para la buena marcha de los negocios sociales, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos trece a quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales, los cuales deberán unificar personería. — Décima Primera: Todas las resoluciones que tomen los socios de interés a la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de Actas que la sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima Segunda: La fiscalización y control de las operaciones sociales estará a cargo de todos los socios, que podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Décima Tercera: El Balance e Inventario General se practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan ser solicitados por los socios. — Décima cuarta: Los balances serán practicados por los gerentes y presentados a los socios antes del treinta de Enero de cada año, y se entenderán aprobados si no se impugnaran dentro de los treinta días siguientes. — Décima quinta: Para establecer la utilidad líquida, en los balances se harán las quitas razonables en concepto de amortizaciones sobre máquinas, muebles y útiles e instalaciones y todas las previsiones que consideren necesarias los Gerentes. — Décima sexta: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", treinta por ciento para retribución de los Gerentes y el sesenta y cinco por ciento restante a prorrata entre las cuotas de capital emitidas. — Décima séptima: En caso de producirse la vacante de una o las dos Gerencias, los por cientos que a estos cargos corresponden entrarán a formar parte de las ganancias generales de la Sociedad. — Décima octava: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima novena: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Vigésima: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social,

... mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima primera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones de liquidador estarán a cargo de ambos Gerentes o sus representantes, debiendo una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Vigésima segunda: Toda duda que se suscite sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra índole que sea, se resolverá por simple mayoría en reunión especial y en caso de disconformidad por árbitros, nombrando uno para cada grupo de opiniones, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de disidencia. — El fallo de los árbitros o del tercero que éstos nombren, será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y aceptándose desde ya el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato social de "Lanza y Vicchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en prueba de lo cual se firma por las partes en un único ejemplar. — Pedro J. Lanza. — Pascual Vicchio. — Constancia M. de Lanza. — Josefa R. L. de Vicchio. — Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pedro Juan Lanza y don Pascual Vicchio y las señoras doña Constancia Mancini de Lanza y doña Josefa Rosa Linder de Vicchio, como componentes de la firma "Lanza y Vicchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido modificar el contrato de constitución de sociedad de la referida firma, suscripto el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en la siguiente forma: Primera: Modifícase la cláusula segunda en el sentido de que el término de duración de la sociedad será de treinta años. — Segunda: Suprímase la renuncia de ocurrir a la vía judicial establecida en la cláusula quinta, rigiendo al respecto la disposición del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Téngase por modificado mediante las condiciones precedentes las cláusulas segunda y quinta del contrato de constitución de sociedad en la forma que expresa el presente. — En prueba de conformidad se firma por las partes en un único ejemplar. — Pedro J. Lanza. — Pascual Vicchio. — Constancia M. de Lanza. — Josefa R. L. de Vicchio.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.158-v.18 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Wolfgang von Schultz ha transferido su única cuota de capital por su valor dominal de $ 1.000.— que tenía en "TORMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Roberto Alfredo Donaldson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 424, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 28 de julio de 1948.

Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.092-v.16 ago

---

### MERLINSKY Y SYROWICZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Naum Merlinski, casado, polaco, domiciliado en la calle Montevideo novecientos doce, don Moisés Syrowicz, de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el anterior, don Mardoqueo Syrowicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Espinosa dos mil trescientos setenta y uno, y don Gregorio Kaplán, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos noventa y cinco, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MERLINSKY Y SYROWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo número novecientos doce con sucursal actualmente en Viamonte mil seiscientos, pudiendo trasladarlos y establecer otras sucursales o entidades en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de Repuestos y Accesorios para Automóviles, Maquinarias en General, Herramientas y sus Afines. Además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez años, pero dentro de cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Nuevemil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de cuatromil cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos m|n. por don Naum Merlinski; cuatromil cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos m|n. por don Moisés Syrowicz; mil cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por don Mardoqueo Syrowicz y quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por don Gregorio Kaplán. Todos los aportes se integran y están representados por mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar según inventario practicado por las partes. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios quienes de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. Sólo podrán actuar haciéndolo dos cualquiera de ellos en forma conjunta y de igual manera tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía, fianzas o negociaciones ajenas al interés social. Firmarán dos cualquiera de ellos en forma conjunta con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: Durante los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Naum Merlinski, cuarenta y medio por ciento; Mardoqueo Syrowicz, doce por ciento; Moisés Syrowicz, cuarenta y medio por ciento y Gregorio Kaplán, siete por ciento. Después de transcurridos los primeros dos años con deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán los beneficios en la siguiente proporción: Naum Merlinski, treinta y siete y medio por ciento; Moisés Syrowicz, treinta y siete y medio por ciento; Mardoqueo Syrowicz, quince por ciento y Gregorio Kaplán, diez por ciento. En la misma proporción que las utilidades serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios Mardoqueo Syrowicz y Gregorio Kaplán deberán dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a ninguna clase de actividades comerciales. Los socios Naum Merlinski y Moisés Syrowicz podrán dedicarse a otras actividades comerciales con la sola prohibición de hacerlo en los ramos que hacen el objeto de esta sociedad dentro del Territorio de la República Argentina. Después de transcurridos los primeros cuatro años de vigencia en la sociedad, don Mardoqueo Syrowicz y don Gregorio Kaplán tendrán igual derecho que Naum Merlinski y Moisés Syrowicz. — Novena: En caso de disolución o retiro de cualquier socio, los otros podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los salientes la parte que les correspondiere en la sociedad de acuerdo al último balance practicado. Si más de un socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social éste será licitado entre ellos. Si los socios salientes fueran alguno de los señores Gregorio Kaplán o Mardoqueo Syrowicz o ambos, éstos cobrarán, además del valor activo un importe por llave equivalente al doce por ciento de la actividad anual promedio tomando en consideración todos los años que haya existido la sociedad y las utilidades realizadas durante todo ese tiempo. Se dividirá la utilidad sumada de todos esos años por el número de años y sobre el promedio anual así obtenido se calculará al doce por ciento aludido. Pero si ese retiro se produjera antes de los dos años de vigencia de la sociedad, los que continúen en ella pagarán por concepto de llave sólo el ocho por ciento en lugar del doce. Si los que se retiraran fueran alguno o ambos de los socios Naum Merlinski y|o Moisés Syrowicz, los socios restantes que continúen con el giro social también les pagarán la llave del negocio, pero ella se calculará sobre la base del doce por ciento del capital que ellos tengan invertido al momento de retirarse. Ello cualquiera en el momento en que se produzca el retiro. En uno y otro caso el pago alos salientes se efectuará mediante entrega al contado del veinticinco por ciento de lo que le corresponda y el resto se pagará en veinticuatro mensualidades consecutivas, documentadas con pagarés y con más interés del siete por ciento anual. Si los vendedores fueren los señores Mardoqueo Syrowicz y|o Gregorio Kaplán, por retirarse éstos de la sociedad el plazo para el pago del setenta y cinco por ciento restante de los que les corresponda se reducirá a doce cuotas también mensuales consecutivas. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los balances generales y una vez realizados el balance general correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Liquidar totalmente la sociedad. b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspodiere en la sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. El pago sólo podrá exigirse en la misma forma prevista y pactada anteriormente para el caso de disolución o retiro de un socio. c) Continuar la sociedad con representante del incapaz o heredero del fallecido, a cuyo fin estos deberán unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Estos deberán resolver por unanimidad y para el caso de que no se llegara a lograr esa unanimidad deberán designar un amigable componedor ajeno para que dirima en calidad de segunda instancia. El nombramiento del arbitrador ajeno deberá hacer también por unanimidad y si faltare ese acuerdo total su designación la hará el Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Moisés Syrowicz. — Naum Merlinski. — Mardoqueo Syrowicz. — G. Kaplán.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.170 v.18 ago.

---

### MIGNON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Bregliano, argentino, soltero, domiciliado en Moldes dos mil ciento veintiuno; Aldo Brioschi, argentino, casado, domiciliado en Ramallo dos mil trescientos cuarenticinco; Samuel Jacobson, letón, casado, domiciliado en Alvarez ciento sesenta; y Renaldo Reetz, luxemburgués, casado; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MIGNON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en la Capital Federal, calle Crámer cuatro mil doscientos cuarenta, y su objeto será dedicarse a la fabricación de guantes. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero su duración podrá ser acortada o prorrogada por cinco años más, si así lo resuelven la mayoría absoluta de los socios. — La disolución anticipada podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, con un preaviso de noventa días. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos, moneda nacional, dividido en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: cinco cuotas por el socio Marcelo Bregliano; cuatro cuotas por el socio Aldo Brioschi; una cuota por el socio Samuel Jacobson; y cinco cuotas por el socio Renaldo Reetz. — En este acto los socios integran la mitad de su aporte, comprometiéndose a completarlo dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, pero para usar la firma social será necesaria la firma de dos socios conjuntamente. — Quinta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la proporción del veinticinco por ciento para cada socio. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general y la distribución de las utilidades. — Séptima: El socio señor Aldo Brioschi podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos, con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas a la formación del fondo de reserva legal. — Novena: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable si es unánime. — En caso contrario, los árbitros nombrarán un tercero, cuyo laudo será definitivo. — La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la ley mercantil. — Décima: Las decisiones relativas a los negocios sociales serán tomadas por mayoría absoluta. — Para constancia, se firma en un ejemplar, en Buenos Aires, a doce días de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — M. Bregliano. — S. Jacobson. — R. Reetz. — Aldo Brioschi.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.175-v.19 ago.

---

### JUAN CAIMARI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un día de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Juan Caimari, de setenta y ocho años de edad, español, soltero, hijo de Don Francisco Caimari y de Doña Catalina Vidal; Don Francisco Caimari, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Kelsey; Don Alfonso Caimari, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Juana Rigiardo; Don Martín Alberto Caimari, que firma "M. A. Caimari", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Virginia Agras; Don Eduardo Caimari, de cuarenta y tres años de edad, soltero; y Don Fernando Caimari, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Rosa Morando, los cinco últimos argentinos y todos comerciantes, de este vecindario, domiciliados en la calle Moreno número mil ciento cuarenta y ocho, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que con fecha catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres por escritura otorgada ante mí al autorizante, al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto de este Registro, Protocolo correspondiente a ese año, se constituyó una Sociedad que giraría en esta plaza bajo el rubro de "JUAN CAIMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de Veinte y cinco años y que tendría por objeto la explotación de la Fábrica de tejidos y Lavadero de lanas y dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial que pudiese convenir a los intereses de la Sociedad y bajo las demás condiciones que extensamente resultan del contrato mencionado, el que en testimonio, previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Octubre de ese mismo año, bajo el número mil cincuenta y seis al folio ciento cuarenta y ocho del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista de lo que también doy fe y continúan Diciendo: Que han resuelto modificar los artículos sexto y séptimo del referido contrato, los que en lo sucesivo quedan redactados en la forma siguiente: Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por los socios Señores Juan, Francisco, Alfonso y Martín Alberto Caimari, indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias fa-

cultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de dicha Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En cuanto los demás socios y el último de los nombrados, tendrán a su cargo las distintas secciones de la Fábrica y Lavadero de lanas, desempeñándose: el Señor Martín Alberto Caimari, además como Jefe encargado de ventas; el Señor Eduardo Caimari, como Jefe comprador de lanas y representante de la Sociedad en todas sus actividades en el Mercado Central de Frutos; y el Señor Fernando Caimari, como Jefe encargado de la Fábrica y de la producción. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios Gerentes lo consideren conveniente, anualmente durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día de dicho mes. — Al efectuarse el recuento y balances de las existencias se estipulará el valor real y actual de las mercaderías y materiales. — Para asignar el valor y de las maquinarias, muebles, útiles y enseres, se tomará como base el saldo con que figuren en los libros, efectuándose las amortizaciones que se estimen convenientes. — Igualmente se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activo de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital integrado y aportado a la Sociedad; y b) El remanente que resultare será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Un cuarenta por ciento para el socio Señor Juan Caimari y un doce por ciento para cada uno de los demás socios Señores Francisco; Alfonso; Martín Alberto; Eduardo y Fernando Caimari. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta última proporción sobre el total de las mismas. — Los balances se practicarán siguiendo las normas precedentes y las demás acostumbradas en el comercio y la aprobacion de los mismos podrán hacerlas los socios personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el Libro Inventario y el Acta respectiva y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — En caso de admitirse nuevos socios se convendrá la distribución de las utilidades y de las pérdidas. — En Consecuencia dan por modificado el contrato en lo que se relaciona a los artículos Sexto y Séptimo y dejan vigente en toda su fuerza y valor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. — En Su Testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Rubén Dománico, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Caimari. — Francisco Caimari. — Alfonso Caimari. — M. A. Caimari. — Eduardo Caimari. — Fernando Caimari. — Tgo.: R. O. Barros. — Tgo.: R. Dománico. — Hay un sello. —Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y seis que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta vuelto del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Caimari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno: números ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete y el presente que rubrico, sello, y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.166 v.18 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — Entre el señor David Yache sirio, casado, de 51 años, y el señor Elía Cohen, sirio, casado, de 51 años, constituyendo domicilio especial para este acto en la calle Paso Nº 560, local 17, siendo ambos socios de la firma "ELIA COHEN IMACH & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con local Social en calle Paso Nº 560, escritorio 17, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo número Trescientos setenta y tres, al folio doscientos setenta y seis del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor David Yache transfiere en venta al señor Elía Cohen las doscientas veinte cuotas sociales de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que posee en la Sociedad arriba citada, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, en la suma de Veinte mil treinta y seis pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal ($ 20.036,12|100 m|n. c|l.), constituídos en la siguiente forma: Veintidós mil pesos m|n. c|l. por el valor de sus cuotas capital de la Sociedad con más Mil novecientos dieciocho pesos con 72|100 m|n. c|l. ($ 1.918,72), que le han correspondido como su parte en las utilidades de la Sociedad resultantes del Balance General practicado el día treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, y previa deducción de Tres mil ciento cincuenta y un pesos m|n. c|l. ($ 3.151,— m|n. c|l.), retirados hasta la citada fecha para su cuenta particular, y de Setecientos treinta y un pesos con 60|100 m|n. c|l. ($ 731,60 m|n. c|l.), que adeuda a la Sociedad como saldo impago de su cuenta aporte. — Segundo: Como consecuencia de la primera cláusula, el señor Elía Cohen pasa a ser el titular de los derechos sociales del señor David Yache en la Sociedad citada. — Tercera: Este contrato de cesión de cuotas sociales cuenta con la aprobación de los restantes socios, señores: Salomón Cohen, argentino, soltero, de veintidós años, domiciliado en calle Avellaneda Nº 3508, y José Cohen Imach, sirio, casado, de 45 años, domiciliado en calle Rivadavia Nº 7753, Departamento primero, ambos en Capital Federal, los que firman en prueba de asentimiento. — Cuarta: El señor David Yache, reconoce no tener ningún reclamo que hacer contra la Sociedad ni contra ninguno de los socios. — Quinta: Resuelven los socios encomendar al señor Elía Cohen los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo a tal efecto el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.081-v.16 ago.

---

## FUSIMET

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Horacio Marcelo Casarino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1071, tercer piso, ciudad, Julio Angel Rosso, domiciliado en la calle Ayacucho 1364, primer piso, ciudad, Héctor Oscar Reig, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3659, ciudad, Rafael Ramón Pedraza, domiciliado en la calle Colombres 42, Ramos Mejía, F. C. O. y Enrique Rodríguez, domiciliado en la calle Trelles 11.81, ciudad, todos argentinos (con excepción del último, español) y sin excepción mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FUSIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal 2965, sin perjuicio de poder trasladarlo y fijar otras plantas industriales o comerciales, si así se resolviera. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de metal, fundición de bronce, aluminio, plomo y otros metales, pudiendo realizar cualquier operación comercial, financiera o industrial, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — La Sociedad podrá adquirir o vender inmuebles aptos para sus fines, ya sea con o sin hipoteca. — La enumeración de los fines de la Sociedad no es limitativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de $ m|n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), dividido en 750 (setecientos cincuenta) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, suscribiendo cada uno de los socios 150 (ciento cincuenta) cuotas, o sean m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional). — Quinta: Las cuotas de los socios son integradas en la siguiente forma: a) El socio Sr. Horacio Marcelo Casarino integra en bienes detallados en inventario adjunto la suma de m$n. 4.095.— (cuatro mil noventa y cinco pesos moneda nacional) y el saldo de m$n. 10.905.— (diez mil novecientos cinco pesos moneda nacional) en efectivo en este acto. — b) El socio Sr. Julio Angel Rosso integra en bienes detallados en inventario adjunto la suma de m$n. 2.325.— (dos mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional) y el saldo de m$n. 12.675.— (doce mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional) en efectivo, en este acto. — c) El socio Sr. Héctor Oscar Reig integra en bienes detallados en inventario adjunto la suma de m$n. 8.095,48 (ocho mil noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional) y el saldo de m$n. 6.904,52 (seis mil novecientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) en efectivo, en este acto. — d) Los socios Sres. Rafael Ramón Pedraza y Enrique Rodríguez integran en este acto la suma de m$n. 3.500.— (Tres mil quinientos pesos moneda nacional), cada uno, en bienes detallados en inventario adjunto y el saldo de m$n. 11.500.— (once mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor de tres años, sin interés, en tres cuotas anuales de m$n. 3.833,33 (Tres mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) cada una, contadas a partir de la fecha del primer balance. — Los socios manifiestan su conformidad sobre el valor de los bienes detallados en inventario adjunto, que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos socios, en calidad de gerentes, con todas las facultades y atribuciones del cargo, pudiendo efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales. — Se designan gerentes a los Sres. Horacio Marcelo Casarino y Héctor Oscar Reig. — La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los dos socios gerentes, y cuando uno de ellos esté ausente, por la firma del otro y de un socio cualquiera. — No obstante, los gerentes podrán actuar indistinta, conjunta o alternativamente en los casos de movimiento de fondos, contratos de fabricación o compromisos de adquisición, de materias primas, mercaderías o materiales, hasta la suma de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda nacional). — Séptima: Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Se establece además que los gerentes para obrar en nombre de la Sociedad para adquirir por compra u otra forma muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, así como también para otorgar poderes generales y especiales, que por su naturaleza importen salir de la órbita normal y ordinaria de las operaciones sociales, deberán tener previa conformidad de la mayoría de los socios a cuya consideración general deberán someter todo asunto de dicha índole que se presente. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todos los actos a que se refiere la cláusula segunda, aún aquellos para los cuales los artículos: 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil o el artículo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — La remoción o sustitución de los gerentes no dará lugar a indemnización alguna. — Octava: Las disposiciones relacionadas con la marcha general de la Sociedad, sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus sueldos y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos de los socios, computándose un voto por socio, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, en su última parte, dejándose la constancia correspondiente en el libro de Actas. — Se establece que los socios Sres Rafael Ramón Pedraza y Enrique Rodríguez gozarán de un sueldo mensual de m$n. 600.— (Seiscientos pesos moneda nacional), cada uno, libres del descuento jubilatorio de ley que quedará a cargo de la Sociedad, como retribución a los servicios técnicos que prestan a la misma. — Estos sueldos se cargarán a cuentas de resultados y se fijan en esa suma sin perjuicio de ser aumentados si la evolución del negocio lo permite. — Los socios que trabajan en la Sociedad, que no hayan integrado sus cuotas, perderán su carácter de tales de no continuar prestando servicios en la misma y sus remuneraciones serán fijadas por mayoría de votos. — Novena: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que comunicará a los socios por medio fehaciente. — Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán previa deducción de las amortizaciones sobre bienes depreciables en proporción no mayor que la admitida fiscalmente. — De las mismas se destinará: a) el 5% para fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10% del capital. — b) la suma necesaria para cubrir el riesgo de despido que establece la Ley 11729, la que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) el importe necesario para integrar las demás reservas que para el mejor desarrollo de los fines sociales se resuelva constituir. — d) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, pero si no se cumpliera la integración establecida por cláusula quinta este remanente será distribuído en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Será además causa de liquidación, salvo disposición en contrario de los socios, tomada por mayoría de votos, el hecho de que un balance anual arroje una pérdida líquida de por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social. — En caso de liquidación serán liquidadores el o los socios gerentes que la mayoría designe, quienes ajustarán sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Undécima: A partir del tercer ejercicio anual, contando desde el 31 de diciembre de 1948, cualquier socio podrá retirarse previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del ejercicio anual. — El valor de la cuota del socio que se retira se determinará por el balance de fin de ejercicio no teniendo derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave, o mayor valor no realizado de máquinas, inmuebles, mercaderías o materiales. — Determinada la cuota del socio que se retira se le reembolsará en la siguiente forma: una tercera parte al mes de aprobado el balance anual, una tercera parte a un año de plazo y la otra tercera parte a dos años de plazo, sin interés. — El socio que se retira no podrá dedicar su actividad por sí o por interpósita persona, en los tres años subsiguientes a su retiro a los mismos fines que constituyen el objeto de esta sociedad. — La transgresión, en ambos casos, le hará pasible de una multa de m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional), que pasará a engrosar el capital social. — La cuota del socio que se retira podrá ser integrada, en orden de preferencias: a) por todos los socios; b) por uno o más socios; c) por tercero ajeno a la sociedad; d) en caso de no existir unanimidad en la elección del tercero se procederá a disminuir el capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de los demás socios: a) abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, contra sesión de sus cuotas sociales, su parte de capital, utilidades o pérdidas establecidas según balance al 31 de diciembre del año de fallecimiento o incapacidad legal, determinadas y pagaderas según las normas de la cláusula undécima. b) proseguir el giro social con los herederos o representantes legales, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Para el caso de optar por el inciso a) se procederá de acuerdo a lo establecido al final de la cláusula undécima. — Décimo tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea sobre la interpretación de este contrato u operaciones sociales o cuando no se logre la mayoría establecida exigida en estas cláusulas será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por parte opuesta, designándose un tercero para el caso de discordia por el Presidente de la Cámara de Comercio. — El fallo del tercero amigable componedor será inapelable. — Bajo estas cláusulas se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Héctor Oscar Reig, Horacio M. Casarino, Enrique Rodríguez, Rafael R. Pedraza, Julio A. Rosso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.041-v.14 ago.

---

## SAMPER & AVILA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre Don Miguel Rosario Samper, casado, y Don Carlos Pedro Avila, sol-

tero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Griveo Nº 3211 y Buines Nº 744, respectivamente, se ha convenido en constituir una Sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Abril del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad que se denominará "SAMPER & AVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, actualmente en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 567, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: El objeto principapl de la Sociedad será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con las enunciadas que se han enumerado sin carácter limitativo. — Tercera: Su duración se fija hasta el día 31 de Marzo de 1950, considerándose automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, siempre que alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la Sociedad con noventa días de anticipación al término establecido, mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. Vencido el plazo expresado podrá cualquiera de los socios retirarse al finalizar cada ejercicio, debiendo mediar siempre un preaviso de sesenta días notificado en la forma indicada. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cuotas de cien pesos cada una, adjudicadas entre los socios en partes iguales, e integrado el cincuenta por ciento de las mismas en dinero efectivo. El saldo restante será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes y gozarán de todas las facultades inherentes a ese cargo, [illegible] para todos aquellos casos en que según el artículo 1881 del Código Civil se requiere mandato expreso. Podrán asimismo efectuar operaciones de toda índole, con instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros creados o a crearse, firmando toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, los que podrán descontar, avalar o de cualquier otro modo negociar; tomar dinero en préstamo y girar en des- (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 466.345) (Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 466.344) cubierto conforme a las autorizaciones que se les concedieran, y verificar cuantos más actos consideren necesarios, incluso representar a la Sociedad ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Aduana de la Capital, Instituto de Promoción del Intercambio. Dirección General Impositiva, y cuantas más llegaren a resultar necesarias para el desenvolvimiento del giro social, no implicando una limitación la enunciación precedente. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Deducida la reserva legal, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán proporcionalmente a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en igual proporción, en caso de producirse. — Séptima: Todas las decisiones referentes al giro social serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota integrada como un voto; en caso de empate y tratándose de alguna cuestión de esencial importancia, se someterá a la decisión de un árbitro único elegido de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se disolverá la Sociedad al vencimiento del ejercicio anual entonces en curso; únicamente de común acuerdo podrán proseguir las actividades sociales con los herederos del fallecido debiendo en tal caso unificar su representación. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo, o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima: Para todo lo demás no expresamente previsto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a Doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Miguel R. Samper. — C. Avila. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.973 v.14 ago.

---

## "SOLANO Y PANTANO"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tobías Solano, argentino, casado, con domicilio en Las Heras seiscientos cuarenta y ocho, Ramos Mejía, de treinta y ocho años de edad; José Pantano, italiano, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Catamarca mil trescientos setenta y ocho, de esta Ciudad; Juan José Basabe, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Rioja tres mil cuatrocientos diez y siete de Olivos; Federico Martín, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; Juventino Redondo, español, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Basualdo seiscientos setenta, de esta Capital; Santiago De Sande, español, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle White mil trescientos setenta, Capital Federal; Roberto Bruno, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Estados Unidos dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal; Victorio Seregni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos veinte, de esta Ciudad; Juan Dardo Pereyra, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; Francisco Gutiérrez, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Arriola treinta de esta Ciudad y Alberto Bafico, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Zamudio mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal, todos hábiles para contratar, exponen: Primero: Que por escritura privada del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete dejaron constituída una Sociedad bajo la denominación de "Solano y Pantano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de calzado en general, con una duración de noventa y nueve años y un mínimo de tres años, todo lo que así y más ampliamente resulta del respectivo contrato social, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y seis, al folio trescientos sesenta y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente, ingresan como socios a la firma "SOLANO Y PANTANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, los señores Francisco Romero, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Araujo ochocientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; Alejandro Nakereli, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Lezica cuatro mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal; Francisco Nasso, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Cristóbal M. Hincken tres mil setenta y tres de esta Ciudad; Alfredo Ernesto Maradei, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Pavón dos mil ochocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; Eliseo Malnati, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Dean Funes ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Pascual Ruiz Díaz, paraguayo, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Terrada ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Francisco Martín, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno de esta Ciudad; Saverio José Labonia, italiano casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; Egidio Imbellone, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en Roberto Payró doscientos ochenta y uno, Lomas de Zamora; Antonio Llanes, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Carlos Calvo tres mil ochocientos veintinueve, de esta Ciudad; Angel Emilio Alvarez, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Dean Funes quinientos cincuenta y tres; Francisco Benigno Teruel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Zinny mil novecientos sesenta y uno de esta Ciudad; Mario Santoro, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en Zelada cinco mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad; y Pedro Zenín de Sande, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Mozart mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad. Todos los nombrados son obreros y empleados de la casa. — Tercero: Que en tal virtud, se conviene entre los firmantes, modificar las cláusulas quinta, duodécima y décimo tercera del contrato primitivo, las que en lo sucesivo quedan redactadas del siguiente modo: "Cláusula Quinta: El capital social de Quinientos mil pesos moneda legal se eleva a la suma de Ochocientos mil pesos de igual moneda, siendo aportado dicho aumento de Trescientos mil pesos moneda legal, por los siguientes socios: don Tobías Solano: Ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda legal; don Juan José Basabe: Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sean Veinticinco mil pesos moneda legal; don Emilio Juventino Redondo: Diez cuotas de mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; don Federico Martín, Diez cuotas de mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; y cada uno de los señores Francisco Romero, Alejandro Nakereli, Francisco Nasso, Alfredo Ernesto Maradei, Eliseo Malnati, Pascual Ruiz Díaz, Francisco Martín, Saverio José Labonia, Egidio Imbellone, Antonio Llanes, Angel Emilio Alvarez, Francisco Benigno Teruel, Mario Santoro y Pedro Zenín de Sande, cinco cuotas de mil pesos cada una o sean Cinco mil pesos moneda legal. En consecuencia, el capital social de Ochocientos mil pesos moneda legal, es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Tobías Solano Cuatrocientos mil pesos; don José Pantano Doscientos quince mil pesos; don Juan José Basabe, Cuarenta y cinco mil pesos; don Federico Martín Veinte mil pesos; don Juventino Redondo, Veinte mil pesos; don Santiago de Sande, Cinco mil pesos; don Roberto Bruno, Cinco mil pesos; don Victorio Seregni. Cinco mil pesos; don Juan Dardo Pereyra, Cinco mil pesos; don Francisco Gutiérrez, Cinco mil pesos; don Alberto Bafico. Cinco mil pesos; don Francisco Romero, Cinco mil pesos; don Alejandro Nakereli, Cinco mil pesos; don Francisco Nasso, Cinco mil pesos; don Alfredo Ernesto Maradei, Cinco mil pesos; don Eliseo Malnati. Cinco mil pesos; Pascual Ruiz Díaz, Cinco mil pesos; don Francisco Martín, Cinco mil pesos; don Saverio José Labonia, Cinco mil pesos; don Egidio Imbellone, Cinco mil pesos; don Antonio Llanes, Cinco mil pesos; don Angel Emilio Alvarez, Cinco mil pesos; don Francisco Benigno Teruel, Cinco mil pesos; don Mario Santoro, Cinco mil pesos; y don Pedro Zenín de Sande, Cinco mil pesos. Los señores Solano, Basabe, Federico Martín y Juventino Redondo, integran sus aportes con la capitalización de las utilidades que les ha correspondido en la Sociedad, como bien surge del balance acompañado, y los restantes socios que por este acto ingresan a la Sociedad, aportarán sus cuotas en efectivo. "Cláusula Duodécima: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales, los que serán imputados a gastos de explotación, corriendo los aportes íntegros de su jubilación, es decir, el diez y nueve por ciento de dichos sueldos, por cuenta de la Sociedad: don Tobías Solano un mil doscientos pesos; don José Pantano ochocientos pesos; don Juan José Basabe, mil pesos; don Juventino Redondo seiscientos pesos; don Francisco Gutiérrez cuatrocientos cuarenta pesos; don Federico Martín cuatrocientos cuarenta pesos; don Santiago de Sande cuatrocientos ochenta pesos; don Roberto Bruno cuatrocientos sesenta pesos; don Victorio Seregni cuatrocientos ochenta pesos; don Juan Dardo Pereyra cuatrocientos cuarenta pesos; don Alberto Bafico cuatrocientos cuarenta pesos; don Francisco Romero cuatrocientos pesos; don Alejandro Nakereli trescientos ochenta pesos; don Francisco Nasso cuatrocientos pesos; don Alfredo Ernesto Maradei trescientos cincuenta pesos; don Eliseo Malnati cuatrocientos pesos; don Pascual Ruiz Díaz cuatrocientos pesos; don Francisco Martín trescientos cincuenta pesos; don Saverio José Labonia, cuatrocientos pesos; don Egidio Imbellone, cuatrocientos pesos; don Antonio Llanes cuatrocientos pesos; don Angel Emilio Alvarez cuatrocientos pesos; don Francisco Benigno Teruel trescientos cincuenta pesos; don Mario Santoro cuatrocientos pesos y don Pedro Zenín de Sande cuatrocientos pesos. Cualquier otra suma que los socios retiren de los fondos sociales, será debitada en la respectiva cuenta particular. — Cláusula Décimo Tercera: Los socios que no hayan integrado totalmente sus cuotas de capital, no podrán retirar las utilidades anuales que les corresponda, hasta tanto no efectúen tal integración". — Cuarto: La redacción de las restantes cláusulas del contrato social primitivo, no sufren variante alguna. — Quinto: De conformidad con lo que antecede, firman todos los interesados, obligándose a cumplir y respetar las estipulaciones del contrato social de "Solano y Pantano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme y con arreglo a derechos. S|r. Rioja tres mil cuatrocientos diez y siete de Olivos — Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno — treinta y ocho — cuarenta y un — tres — años — Angel Emilio Alvarez — argentino — soltero — vale. E|L. Ernesto — Vale. T. Solano — José Pantano — Juventino Redondo — Federico Martín — Pedro de Sande — Mario Santoro — Saverio Labonia — Francisco Nasso — Egidio Imbellone — Francisco B. Teruel — A. M. Alvarez — A. Llanes — Francisco Romero — Alfredo Maradei — Alejandro Nakereli — Francisco Martín — J. J Basabe — Pascual Ruiz Díaz — Santiago de Sande — Juan D. Pereyra — Victorio Seregni — Roberto Bruno — Francisco Gutiérrez — Alberto Bafico — Eliseo Malnati — Sobre raspado: y — dedicarse — Nakereli — Cincuenta — que en — redactan — cada — Santiago — Nakereli — pesos — Federico — Imbellone — suma totalmente — Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.109-v.16 ago.

---

## PASKOR Y CIA.

### EMPRESA CONSTRUCTORA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franglin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Lucas Carlos Pastore, domiciliado Avenida San Martín 1537, Salvador Bálsamo, domiciliado Sanabria 2982 y Ernesto Kornblihtt, domiciliado Warnes 630, todos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad se ha resuelto formalizar el siguiente contrato: Primero: Los contrayentes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la construcción de edificios, inmuebles, etc., por cuenta propia o ajena, pudiendo importar y exportar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, la que girará bajo el rubro de PASKOR Y COMPAÑIA — EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social se halla en esta Capital, Avenida San Martín 1537, pero podrán abrir sucursales en el país o en el extranjero, y ampliar o modificar, si lo desean, la índole de sus actividades. — Tercero: La Sociedad durará diez (10) años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo de vigencia con anticipación a su vencimiento. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Sesenta Mil (60.000) pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente por terceras partes, o sean Veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que corresponden a Veinte (20) cuotas, cada uno de los socios, aportados en máquinas, herramientas, enseres, muebles, útiles y cuentas a cobrar, según inventario y balance que los socios suscriben por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios con el carácter de Gerentes, como asimismo utilizar en forma indistinta la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo comprometerla en actos extraños al mismo y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Los socios quedan facultados para firmar las escrituras públicas o privadas y todos los actos en que intervengan. — Podrán solicitar préstamos en dinero a particulares o cualquier Banco de la plaza, firmando las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — El señor Salvador Balsamo, deberá dedicar sus actividades exclusivamente a la Sociedad, quedando relevados de ello los otros dos socios. — Sexto: Anualmente, el 30 de Junio se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se resuelvan efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando

esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento. — Podrán los socios determinar, también, que se aparten las sumas o porcentajes que las leyes y decretos permitan para atender gastos eventuales por despidos o indemnizaciones de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. — El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales. — Si hubieren pérdidas las soportarán los contratantes en la misma proporción. — Los socios determinarán en cada oportunidad el porcentaje de los beneficios que podrán retirar. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará siempre por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, en todos los actos sociales, sea para la aprobación de los balances, como para la designación y remoción de empleados y gerentes, suscripción de contratos, precios y condiciones de los mismos, adquisición de muebles, útiles, máquinas, etc. — Diez días después de puesto a disposición de los socios los balances anuales se considerarán aprobados si no los observan. Octavo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. — En tal caso los mencionados herederos designarán a una sola persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. — Dentro de las sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la Sociedad. — Los socios sobrevivientes podrán resolver, previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos, de acuerdo con el balance que se practique de conformidad con esta cláusula, y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a otras pesronas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse y el resto de los socios lo acepta, quedan estos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota social del socio saliente o apara admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo en su reemplazo con sus mismos derechos y obligaciones. — Las bases establecidas en el artículo anterior para la formación de los balances y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicarán para abonar a los socios que se retiren la parte que les corresponda. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por árbitros designados uno por cada parte pudiendo los árbitros en caso de no ponesre de acuerdo designar un árbitro más, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 1948, estando el ejemplar que lleva el estampillado de ley en los sellos de diez centavos números 555,773; 555,774 y el presente 555,775. — Se hace constar que el Dr. Isaac Kornbliitt queda facultado para hacer los trámites indispensables para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmados: E. Konrublihtt. — L. C. Pastore. — Salvador Bálsamo''. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Isaac Leff, Secretario.

e.10 ago.-Nº 56.119-v.16 ago.

**DE BENEDETTI, DEL PRIORE Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre las siguientes personas: "C. A. F. I. M.", Companía Argentina, Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de enero de mil novecientos treinta y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio en veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cuarenta y nueve al folio diez y siete del libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Con domicilio en la calle Belgrano ochocientos ochenta y siete de esta Capital Federal. José Juan Pedro de Benedetti, argentino, casado, domiciliado en California mil ciento noventa y seis, Capital Federal. Nicolás Rafael del Priore, argentino, casado, domiciliado en Salguero mil setecientos ocho, Capital Federal. Alfredo Taboada, argentino, casado, domiciliado en Uriarte mil quinientos cincuenta y tres, Capital Federal. Alfredo Antonio Fruet, argentino, casado, con domicilio en Lascano tres mil sesenta y tres, Capital Federal. Eduardo Celestino Bottini, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe tres mil doscientos treinta y uno, Capital Federal. Héctor Monsalve, argentino, soltero, domiciliado en Catamarca doscientos veinticinco, Capital Federal. Angel Antonio Beitia, con domicilio en Piedras setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, español, soltero. Raúl Saturnino López, argentino, casado, con domicilio en Carlos Calvo ochocientos sesenta y nueve, Capital Federal. Nicanor Andonegui, español, casado, domiciliado en Adolfo Berro cuatro mil ciento treinta y dos, Capital Federal. Joaquín Casellas, argentino, soltero, domiciliado en Dos de Mayo cuatro mil sesenta y siete, Cuatro de Junio, Ferrocarril del Sud. Bruna Esther Pérez de Núñez, argentina, casada, con domicilio en Tacuarí mil doscientos veintitrés, Capital Federal. David Barrio, español, casado, domiciliado en Entre Ríos mil ciento ochenta, Capital Federal. Rafael Pérez Planes, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos mil ciento ochenta, Capital Federal. Natalia Siludakis de Monsalve, argentina, viuda, domiciliada en Catamarca doscientos veinticinco, Capital Federal. Antonio Herrando, argentino, casado, con domicilio en Ramón L. Falcón dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal. Francisco Alejandro Monzo, casado, argentino, con domicilio en la calle José E. Uriburu treinta y uno, Capital Federal, y Víctor Metzadour, casado, francés, domiciliado en la calle José E. Uriburu treinta y uno, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre todas las personas mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: DE BENEDETTI, DEL PRIORE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la elaboración, fraccionamiento de vinos, champagne, sidras, vermouth, licores y comestibles en general, importación y exportación de mercaderías y todo acto de comercio relacionado con el objeto expresado. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ituzaingó número novecientos cincuenta y ocho o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El Capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Compañía Argentina, Financiera, Industrial y Mercantil, S. A.: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional.; José Juan Pedro de Benedetti: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Nicolás Rafael del Priore: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Taboada. treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Alfredo A. Fruet: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Eduardo C. Bottini: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Héctor Monsalve: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Angel Antonio Beitía: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Raúl S. López: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Nicanor Andónegui: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Joaquín Casellas: quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Bruna E. Pérez de Núñez: quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; David Barrio: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Rafael Pérez Planes: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Natalia Siludakis de Monsalve: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Antonio Herrando: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Francisco A. Monzo: veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Víctor Metzadour: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, con lo cual queda integrado igual porcentaje del capital social, cumpliéndose así con el requisito exigido por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios se comprometen a integrar la totalidad del capital suscripto, a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera y lo resuelva la mayoría de los socios. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada únicamente por los socios señores: José Juan Pedro de Benedetti, Nicolás Rafael del Priore, Eduardo Celestino Bottini, Alfredo Fruet y Alfredo Taboada. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores: José J. P. de Benedetti y Nicolás R. del Priore, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o en garantía por operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. Tendrán, pues, el uso de la firma social adoptada, en la forma indicada, con los más amplios poderes de administración con mandato general. Estos socios gerentes deberán firmar conjuntamente todas las extracciones de dinero y movimiento bancario general. Por impedimento de cualquiera de ellos dos, la firma del que hiciere uso deberá ir acompañada por cualquiera de los socios señores: Taboada, Bottini o Fruet. Bajo esta cláusula se podrán realizar toda clase de operaciones; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, constituir depósitos de dinero o valores, en Bancos de la República o del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general, realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; representar a la sociedad ante los diferentes ministerios y reparticiones nacionales o de la administración provincial o municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción del país, por sí, o por intermedio de apoderado, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, celebrar toda clase de contratos, sea por instrumento público o privado, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. La enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, quedando entendido que estos socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes especiales. — Artículo Sexto: Los socios administradores no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de las que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra entidad que realice igual comercio. Tampoco podrán, por ningún concepto, solicitar u obtener préstamos de la sociedad. — Artículo Séptimo: Los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos y a los efectos del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda entendido que la remoción implica la disolución de la sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente al veintiséis de junio se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se harán las siguientes deducciones: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; el cinco por ciento para ser distribuído total o parcialmente en gratificaciones al personal a propuesta de los gerentes y sólo cuando los socios lo estimen conveniente. El saldo que resulte luego de efectuadas estas deducciones será distribuído en la siguiente forma: Sr. José J. Pedro De Benedetti el quince por ciento; Sr. Nicolás R. del Priore, el quince por ciento; Sr. Alfredo Taboada, el diez por ciento; Sr. Eduardo Bottini, el diez por ciento y Sr. Alfredo A. Fruet, el diez por ciento. El saldo restante será distribuído entre los demás socios que se mencionan en el presente contrato, en proporción a sus aportes de capital. Si la mayoría de los socios lo resolviere, las utilidades podrán capitalizarse. — Artículo Décimo: Todos los aportes de capital gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará semestralmente sobre las utilidades a que se refiere el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Once: Luego de formado el fondo de reserva legal, el cinco por ciento que se destinara y reservara para ese fin, será distribuído entre los socios en las proporciones indicadas en el artículo noveno. — Artículo Doce: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital y cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad cuando el balance general anual arroje una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Artículo Trece: Los balances serán puestos a disposición de los socios, notificándoseles por telegrama colacionado, dejando expresa constancia que, transcurriendo diez días desde esa notificación sin haberse formulado observación, se entienden aprobados. — Artículo Catorce: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado y sólo en el caso de que los consocios no desearen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponda, según el último balance, aprobado, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas, respetada la mayoría a que se refiere el artículo doce de la ley que rige esta clase de sociedades. — Artículo Quince: los socios celebrarán asamblea por lo menos una vez al año y cuantas veces los gerentes lo consideren necesario, notificándose a todos los socios el día, lugar y hora de reunión por carta certificada. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de socios presentes, tomadas de acuerdo con el número de cuotas que le pertenecen. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los propios socios presentes. — Artículo Diez y Seis: Por este acto los socios prestan su conformidad a los sueldos que se le asignan a los socios administradores, los que resultan como sigue: Sr. José J. P. De Benedetti, mil doscientos pesos moneda nacional; Sr, Nicolás R. del Priore, mil doscientos pesos moneda nacional; Sr. Alfredo Taboada, seiscientos pesos moneda nacional; Sr. Alfredo Fruet, seiscientos pesos moneda nacional; y Sr. Eduardo Bottini, seiscientos pesos moneda nacional, todos pagaderos mensualmente. — Artículo Diez y Siete: Igualmente los socios asignan a los socios administradores, de los siguientes votos para sus deliberaciones internas, en uso de las facultades que se le asignan para la administración de la sociedad: Sres. De Benedetti y del Priore, dos votos cada uno y Taboada, Fruet y Bottini un voto cada uno. — Artículo Diez y Ocho: En caso de liquidación de la sociedad, los socios reunidos en asamblea designarán por simple mayoría un liquidador; de no ser aplicable por no llegarse a un acuerdo, tal designación se solicitará judicialmente. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación la partición se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Diez y Nueve: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificar la representación ante la sociedad. — Artículo Veinte: Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha o explotación del negocio, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y éstos elegirán al tercero en caso de discordia. Los socios se obligan a acatar el fallo que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Artículo Veintiuno: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años, con opción a cinco años más, facultad esta última, de la que se hará uso por mayoría de votos una vez vencidos los cinco años iniciales. De conformidad con las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de este contrato, haciéndolo por "C. A. F. I. M.", Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, los señores Carlos Horacio Jones y Ricardo Emilio Olivari, en virtud de las facultades que les han sido conferidas por el poder otorgado con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el

escribano Manuel Socolovski y extendido al folio mil seiscientos ochenta y uno vuelto, del Registro número doce a su cargo e inscripto en el Registro de Mandatos con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ocho mil trescientos veintiseis, folio treinta y dos mil quinientos treinta y seis del registro número cincuenta y uno. Enmendado: "ciento". Vale. — Sobre raspado: ''diez'', ''para'', ''sociedad'': también Valen. — Sobre raspado: ''treinta'', ''casado''. Valen. — Antonio Herrando. — J. De Benedetti. — N. R. del Priore. — F. A. Monzo. — C. H. Jones. — Ricardo Olivari. — A. Taboada. — Alfredo A. Fruet. — E. C. Bottini. — Héctor B. Monsalve. — Angel Beitía. — Raúl López; Nicanor Andónegui. — J. Casellas. — Bruna Esther Pérez de Núñez. — David Barrio. — R. Pérez. — Natalia S. de Monsalve. — V. Metzadour. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.134-v.16 ago.

---

PINTURERIA RIPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Vahram Boyadjian, argentino, naturalizado, casado, de cuarenta y un año de edad, con domicilio en Avenida Quirno Costa número mil cuatrocientos cuarenta y siete; Jacobo Ernesto Stern, sin nacionalidad, casado, de cuarenta y un año de edad, con domicilio en la calle Sarandí mil trescientos nueve; Olayo Eduardo Pico (hijo), argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en Baradero setenta y nueve y Antonio Riadigos, español, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en Entre Ríos mil trescientos sesenta y ocho, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de ''PINTURERIA RIPON'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avenida Entre Ríos número mil trescientos sesenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior de la República, así como en el Exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de artículos de pinturería y afines, ferretería y todo material relacionado con esos rubros al por mayor y menor. — Para cumplir tales objetos, la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los enumerados y permitidos por la Ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquiera naturaleza y especialmente: a) realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; c) arrendar, adquirir, edificar, lotear o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal, con Instituciones Oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) pedir o dar préstamos de cualquier género con garantía real o personal y sin ellas, comprar y vender cambio o monedas extranjeras; e) exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será por diez años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de que en cualquier balance se demostrase la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo precedentemente indicado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Vahram Bayadjian, ciento catorce mil pesos moneda nacional o sean ciento catorce cuotas; el socio Jacobo Ernesto Stern, doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas; el socio Olayo Eduardo Pico (hijo), doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas y el socio don Antonio Riadigos, doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas, cuyos importes todos los socios los integran en mercaderías, muebles y útiles y rodados, según detalle que se firma por separado de conformidad, aceptando los mismos los precios que se fijan en el inventario acompañado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Vahram Boyadjian, a quien se designa gerente, el que tendrá todas las facultades necesarias para cumplir todos los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen a continuación: a) estará a su cargo el uso de la firma social adoptada, que será la del socio-gerente precedida de la denominación social; b) celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedad o Instituciones públicas o privadas; c) solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista; d) hacer depósitos y extraerlos, abrir cuentas, girar en descubierto; e) celebrar locaciones y arrendamientos; f) entablar y contestar demanda, estar en juicio, transigir, absolver posiciones; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; teniendo, además, todas las facultades que emanen del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, siendo las facultades transcriptas simplemente enunciativas. — Solamente no podrá usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Sexta: El gerente nombrado tendrá facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberá otorgar en legal forma el respectivo poder, pudiendo hacer tal delegación a uno o varios de los socios para cumplir determinadas funciones. — Séptima: Los socios de esta sociedad, a excepción del señor Vahram Boyadjian, deberán dedicar todo su tiempo inteligencia y aptitudes a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades lucrativas, ya sean similares o distintas, por cuenta propia o en sociedad con terceros. — Octava: El socio Vahram Boyadjian, aplicará a la sociedad el tiempo que estime conveniente para la buena marcha de los negocios que actualmente tiene a su nombre, personal o en sociedades con terceros, así como explotar cualquier industria o comercio. — Novena: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades totales se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y ocho por ciento para el socio Vahram Boyadjian; el diez y seis por ciento para el socio Jacobo Ernesto Stern; el trece por ciento para el socio Olayo Eduardo Pico (hijo), y el trece por ciento restante para el socio Antonio Riadigos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros ni a otros socios. — Tendrá exclusividad para adquirir las cuotas de los demás socios el señor Vahram Boyadjian, a su precio nominal o real si éste fuera menor, las que serán abonadas en los plazos y formas que se establecen en la cláusula siguiente. — Undécima: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas de acuerdo con la cláusula undécima, deberá comunicar sus deseos a los demás socios por telegramas colacionados, dirigidos simultáneamente al domicilio de la sociedad y al particular de cada uno de los otros socios, con noventa días de anticipación. — El importe de las cuotas, como así las utilidades que le correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, se abonarán al socio saliente en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los noventa y ciento ochenta días, en dos pagarés, sin interés y el resto, o sea el otro cincuenta por ciento, a los treinta días después del último vencimiento, previa deducción de las cuentas de deudores varios, que no se hayan hecho efectivas, en la proporción que corresponda al socio saliente, debiendo abonarse este último importe, mensualmente, de acuerdo a la liquidación especial que se efectuará a medida que se realicen dichos cobros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, o administradores legales, deberán transferir sus cuotas a la sociedad en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente señor Vahram Boyadjian, sus herederos podrán optar entre hacerse cargo de la parte que corresponda a éste en la sociedad, o proceder a la liquidación de la misma, en cuyos casos deberán hacerse representar por una sola persona. — Para el caso de liquidación, la misma estará a cargo del representante nombrado por los herederos del socio gerente, conjuntamente con otro de los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de disolución social, el Señor Vahram Boyadjian, podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los otros socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto, y en los plazos que determina la cláusula undécima, o bien proceder a la liquidación de la sociedad, en cuyo caso, la misma estará a cargo del socio gerente, a cuyo fin se levantará un inventario general, dentro de los treinta días, con la conformidad de los socios restantes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad será expresada en asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, una vez terminado el balance general, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, en cuyas asambleas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima Sexta: La marca registrada ''Ripon'' inscripta en el registro de patentes y marcas, es de propiedad exclusiva del socio Vahram Boyadjian, la que es cedida por el mismo para su uso a esta sociedad, durante el tiempo de duración de la misma, caducando de inmediato el permiso de uso en caso de disolución o liquidación, la que en todo caso deberá excluirse del activo de la sociedad. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad, sometiéndose al estricto y fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho, firmándose el presente, que se halla extendido en cuatro sellos de diez centavos, de la serie H., numerados correlativamente del trescientos setenta mil tres al trescientos setenta mil seis, inclusive, habilitados todos con el estampillado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: muebles y útiles y rodados. Vale. — Sobre raspado: trece por ciento - por - Todo vale. — Firmado· Vahram Boyadjian. — Jacobo Ernesto Stern. — Olayo Eduardo Pico (hijo). — Antonio Riadigos''. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.083-v.16 ago.

---

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 259 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Victorio Orioli, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos once, que firma ''Vittorio Orioli'', y don Alvaro Manfredi, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que por escritura de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de ''Empresa de Construcciones Ing. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con el objeto de dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — El capital social quedó fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, formado por doscietnas cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios exponentes por partes iguales, todo lo que más detalladamente resulta del testimonio de la citada escritura que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Marzo del año en curso, bajo el número ciento noventa y uno, al folio doscientos setenta y nueve del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo aumentar el capital actual de Doscientos mil pesos a ochocientos mil pesos moneda nacional y modificar los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo y décimo cuarto, vienen por la presente a dejar el contrato social redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre los Señores don Victorio Orioli y don Alvaro Manfredi, queda constituída a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de ''EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, con oficinas actualmente en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el Territorio de la República y al Extranjero, estableciendo sucursales, agencias, o todas las representaciones que sean necesarias. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — Participar en todas las licitaciones públicas o particulares que se realicen, presentando presupuestos, teniendo en este sentido la más amplia libertad de realizar su giro comercial. — Está comprendido dentro del objeto y del ramo de la Sociedad, la compra-venta de inmuebles, acciones, títulos, todo lo relacionado sobre comisiones e inmuebles, instalaciones en general, consignaciones, mandatos y representaciones de casas o firmas extranjeras del ramo de la construcción y sus derivados. — Constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, aceptar o ceder créditos, derechos y acciones, constituir y aceptar prendas, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, dar y recibir bienes en préstamos, operando con Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones creadas o a crearse, constituir domicilios reales y especiales, descontar giros, pagarés, cheques, vales, warrants, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, avalista o libradora, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas, celebrar contratos de fletamento, registrar patentes. — Formar parte en cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad, importaciones en general para uso de la Sociedad, Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y presentarse por parte ante los Tribunales, haciéndose constar que estas enumeraciones son solamente enunciativas y no limitativas. — También tiene por objeto representar a la ''Impresa Construzioni Ing. Vittorio Orioli'', que el compareciente señor Victorio Orioli tiene en la Ciudad de Bolzano, Italia, ejerciendo en ésta todas las actividades a que se dedica dicha empresa, y a cuyo fin el Señor Orioli otorga a esta Sociedad que se constituye el más amplio poder. — También se encargará de todos los actos, gestiones y diligencias que fuesen necesarios y posibles para obtener el traslado a este país de las maquinarias, técnicos y obreros que la citada ''Impresa Construzioni Ing. Vittorio Orioli'', destinará a sus actividades en esta República. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, con opción a diez años más, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el primer plazo el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Quinto: El capital social será de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital está integrado en la siguiente forma: Doscientos mil pesos que es el capital en efectivo de la Sociedad, aportado por partes iguales en el contrato relacionado, y los Seiscientos mil pesos moneda nacional restantes, están totalmente integrados y representados en el valor de las maquinarias, materiales y automotores que resulta detalladamente del inventario practicado por ambos socios que en copia firmada por los mismos se agrega a la presente escritura. — Artículo Sexto: El socio gerente no podrá formar parte de otras sociedades afines con esta que se constituye, sin la autorización previa y formal del otro socio, que deberá constar en el libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Victorio Orioli, que tendrá el carácter de Gerente, con facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales o provinciales y municipalidades, dar o tomar en arrendamiento aún por plazos que excedan de seis años, efectuar o recibir

pagos y todas las demás facultades que determina el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo realizar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos y contratos públicos y privados que se requieran, como también para el mejor cumplimiento de los fines sociales y el desarrollo de la sociedad. — Artículo Octavo: La firma social estará a cargo del Señor Victorio Orioli, quien no podrá emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros y en asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Noveno: Todos los años, el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance e inventario general, a fin de conocer el estado de la Sociedad. — Artículo Décimo: La Sociedad distribuirá solamente las utilidades líquidas y realizadas. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social; Dos por ciento se destinará a un fondo de reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos; Veinte por ciento al Señor Victorio Orioli en compensación a su tarea como Gerente de la Sociedad y el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las utilidades que se repartieren en un ejercicio sobrepasaran los Quinientos mil pesos moneda nacional, el excedente quedará en la Sociedad y se destinará a formar un fondo pro aumento de capital, hasta que el capital de la sociedad sea de Dos millones de pesos moneda nacional. — Dicho fondo, una vez reunida una suma no menor de Doscientos mil pesos moneda nacional, pasará a aumentar el capital social, en la misma proporción de las cuotas sociales, otorgándose la escritura respectiva. — A este fin, queda facultado el Señor Orioli para representar al socio Alvaro Manfredi. — Artículo Undécimo: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año para considerar el balance social, el cual se deberá hacer constar en el respectivo libro de Actas, que firmarán los socios. — Todas las resoluciones que versen sobre cualquier cambio o modificación del presente contrato, deberá ser aprobado por los socios, teniendo cada uno un número de votos igual al de las cuotas sociales pudiendo hacerse personalmente o por intermedio de apoderado. — En caso de que no compareciera cualquier socio para una decisión social, podrá citársele por telegrama colacionado. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de Actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios. — Artículo Décima Cuarto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pasada dicha fecha el socio que así lo deseara, deberá hacer conocer su voluntad de retirarse de la Sociedad al otro socio, por medio de documento autenticado o telegrama colacionado. — En este caso para evitar la liquidación de la Sociedad con el nombre "Ing. Victorio Orioli", el Señor Alvaro Manfredi delega desde ya al Señor Victorio Orioli, la facultad irrevocable de hacer el cambio de la razón social, dentro de los treinta días. — Hecha la notificación de retiro de cualquiera de los socios, automáticamente ambos socios ejercerán el cargo de Gerentes con todas las facultades inherentes al mismo como lo establece el artículo séptimo de este contrato, y a los sesenta días la sociedad entrará en liquidación, girando con el aditamento "En liquidación". — La Sociedad deberá estar totalmente liquidada en el plazo de seis meses, ya sea con la nueva razón social o con la actual si el señor Victorio Orioli, no hubiese querido hacer la modificación de la razón social. — La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Desde el día que la sociedad entre en liquidación, se da facultad al Señor Victorio Orioli de tomar parte o constituir otra Sociedad de construcciones que pueda también tener en la razón social las palabras "Ing. Victorio Orioli". — En caso de venta de la cuota autorizada por el otro socio, la Sociedad no entrará en liquidación, pero si el vendedor de la cuota es el señor Victorio Orioli, la Sociedad tendrá que cambiar la razón social, excluyendo las palabras "Ing. Victorio Orioli". — Artículo Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, produce la disolución de la Sociedad. — El socio sobreviviente o capaz continuará los negocios sociales, como liquidador, hasta la liquidación definitiva de la Sociedad, la que girará con la razón social adoptada y con el aditamento "en liquidación". — En este caso el representante único autorizado por la sucesión del causante o el representante legal, no tendrá otro intervención que el control de los libors. — Artículo Décimo Sexto: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el haber que por todo concepto le corresponda, será abonado a sus herederos o representante legal, de acuerdo con el balance general a practicarse el día de la liquidación definitiva de la sociedad. — En estos casos la liquidación definitiva de la sociedad no podrá prolongarse más de seis meses de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, siempre que no quedare obra en construcción, pues en este caso la liquidación se practicará a la terminación de la misma, dentro de un plazo que no podrá exceder de otros seis meses. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios no tienen derecho por fallecimiento, transferencia o incapacidad legal, a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Artículo Décimo Octavo: Todas las divergencias, cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, serán sometidas a árbitros, pudiendo designarse uno por cada parte, y en caso de discordia un tercero que será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentemente pactadas, dejan los comparecientes aumentado el capital y modificado el contrato de la Sociedad "Empresa de Construcciones Ing. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman con los testigos del acto, don Norberto Parma y don Juan Nicolás Santágata, que firma "Santágata", vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado las partes dejan constancia que el primer balance se efectuará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año. — También, doy fe. — Vittorio Orioli. — Alvaro Manfredi. — Norberto Parma. — Santágata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa de Construcciones Ing. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa al trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: se — Vale. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios $ 3.532 m|n. — Hay un sello. — Juan Di Noia. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.098-v.16 ago.

---

**HUARTE, ISTURIZ Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.433. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecieron Don Emiliano Huarte, que dice ser español, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Gorrosterrazu, y domiciliarse en la casa calle Boedo doscientos setenta, Departamento uno; Don Telésforo Isturiz, quien manifiesta ser español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Inés Cipres, domiciliado en la casa calle Yerbal once, Departamento N. y don Máximo Ventura, el que dice ser español, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Soledad Trashorras y domiciliado en la casa Avenida Belgrano dos mil novecientos veintiocho, Departamento treinta y cinco; los tres son comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, vecinos, de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas entre ellos y de que instruyen los siguientes artículos. — Primero: A contar desde el día primero de Abril del corriente año, queda creada y constituída la Sociedad "HUARTE, ISTURIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal es en la casa de esta Ciudad calle Continuación de la calle Caugallo y Dique tres, o donde los socios lo fijen más adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: Su objeto principal es el negocio de "Restaurant y Cervecería", que llevará por denominación comercial "El Ombú", así como cualquier otro negocio de la misma índole u hoteles o casas de pensión. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir, y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía y con o sin interés; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y con o sin interés, de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de particulares, sus agencias y sus sucursales en cualquier parte del país conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — Cuarta: Su término de duración queda fijado en cinco años a contar desde el primero de Abril del corriente año. — Seis meses antes de transcurrido este plazo, los socios por unanimidad deberán resolver si continuarán los negocios por un nuevo período o si liquidarán la sociedad. — Quinta: La actual Sociedad "Huarte, Isturiz y Compañín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", explotará el permiso precario otorgado por el Ministerio de Obras Públicas a la señora Doña María Angélica R. de Rossi. — Sexta: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de capital de cien pesos cada una y suscriptas e integradas en la siguiente manera: el socio Emiliano Huarte doscientas cuotas de capital o sea veinte mil pesos, siendo el valor siguiente: en mercaderías pesos cinco mil setecientos treinta y dos con sesenta y uno y en muebles y útiles pesos catorce mil doscientos sesenta y siete con treinta y nueve; el socio Telesforo Isturiz, doscientas cuotas de capital, o sean veinte mil pesos, siendo el valor el siguiente: la totalidad de los veinte mil pesos en muebles y útiles; el socio Máximo Ventura, doscientas cuotas de capital, o sean veinte mil pesos, siendo el valor siguiente: pesos siete mil ochocientos veintiuno con diecinueve en efectivo y pesos doce mil ciento setenta y ocho con ochenta y uno en muebles y útiles, todo ello libre de deudas o gravámenes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente; pero para comprar, vender e hipotecas bienes inmuebles, a cargo de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Séptima: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios, la administran y la representan en todos sus actos y contratos y les queda conferidas las facultades que le son propias y las especificadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, garantías a terceros o en préstamos de favor. Quedan designados gerentes los tres socios. — Octava: El primero de Abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicar en cualquier momento a pedido de uno de los socios. El balance será aprobado u observado por los socios dentro de los treinta días de practicado. Las mercaderías se valuarán al costo, si éste fuera menor que el corriente en plaza en ese momento; en caso contrario, se tomará como base este último. — Novena: De las utilidades líquidas resultantes de cada balance se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, otro cinco por ciento para cubrir los riesgos de las leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veintinueve y cualquier otra creada o a crearse de Previsión Social y el resto se dividirá por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Para el caso de observación de los balances y la remoción y nombramientos de gerente socio, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, y para cualquier cuestión que se plantee entre los socios por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, sin forma de juicio, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El socio que se alzare contra ese fallo pagará una multa de cinco mil pesos nacionales, que quadará a favor de los otros socios y deberá ser efectiva antes de iniciar la cuestión. Será necesario la unanimidad de dos socios para: cambiar el objeto de la Sociedad, aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; disolver anticipadamente la Sociedad; entregar anticipos, hacer transferencias de cuotas y designar gerentes no socios. Undécima: Cuando las pérdidas representen el treinta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, pudiendo en tal caso cualquiera de ellos continuar los negocios adquiriendo las cuotas del otro en el modo y forma que se especificará en la cláusula décima cuarta. — Duodécima: En asamblea de socios y por simple mayoría se resolverá si los gerentes socios gozarán de una remuneración mensual y si podrán retirar otra suma para gastos de representación; caso afirmativo, el monto de las mismas, todo lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima tercera: Además de los libros que deberán llevar y que exige la ley, llevarán un libro denominado "De Actas", en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los gerentes y que los mismos firmarán. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, deberá darse aviso al otro dentro de las cuarenta y ocho horas de producida, entrando la Sociedad en liquidación. Se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de esa fecha, con la intervención de un solo heredero del fallecido o de un representante del declarado incapaz, quienes deberán aprobar u observar dicho balance dentro de los diez días de realizado. Pasado dicho término sin ser observado, se considerará aprobado de pleno derecho; si fuera observado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. Los socios gerentes sobrevivientes o capaces serán los encargados de la liquidación y venta de los bienes sociales, con todas las facultades conferidas al gerente, debiendo realizar todos los bienes dentro de los ciento veinte días de aprobado el balance. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán el derecho de optar entre la liquidación de la Sociedad en la forma antedicha o bien adquirir las cuotas de capital que correspondan a los herederos del fallecido o declarado incapaz, de acuerdo al balance practicado como se establece en este artículo, abonando su importe en cuatro cuotas iguales y sucesivas del veinticinco por ciento cada una, venciendo la primera a los ciento veinte días de aprobado el balance y las otras sucesivamente cada noventa días, con más un interés del cuatro por ciento anual para cada cuota; en este caso, el acreedor tendrá derecho a exigir una garantía a su satisfacción por el valor de las cuotas vencidas. — Décima quinta: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los liquidadores deberán, en primer término, pagar el pasivo existente, y el importe restante que se obtenga se liquidará quincenalmente a los socios o a sus herederos, en la proporción y la prorrata que corresponda, de acuerdo a los capitales suscriptos e integrados. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, con los testigos don José Cibeira y don Héctor Jorge Taquini, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Emiliano Huerte. — T. Isturiz. — Máximo Ventura. — Testigo: J. Cibeira. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos treinta y tres del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno números ochocientos cuarenta y seis mil ochenta correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, el veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Rillo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 10 ago.-Nº 56.115-v. 16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 21 de Junio de 1948, la sociedad Ruf - Orga - Organización Ruf Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a Don Luis Felipe Ferrari, las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas sólo en el cincuenta por ciento, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA HELVETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Raúl Carlos Ferraro al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad La Helvética, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Raspado: Organización. — Vale. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.103-v.16 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que don Pedro Cristina ha cedido al ingeniero Ernesto Aliaga Moyano las veinte cuotas de quinientos pesos que constituían su aporte a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALMO; que don Ernesto Restelli ha cedido al ingeniero Ernesto Aliaga Moyano las cien cuotas de quinientos pesos que constituían su parte y que don Euticchio Taroni ha cedido al ingeniero Adolfo Aliaga García las cuarenta cuotas que constituían su aporte a dicha sociedad; todo según documento privado de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, agosto 4 de 1948. — S|raspado "siete". — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.082-v.16 ago.

---

MATEO DOLUB Y CIA. S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a veintidos días del mes de junio de 1948 entre los señores Mordk Dolub, que firma "Mateo Dolub", ruso, Rafael Espósito, italiano, Vicente Walfich, argentino, Luis Dolub, argentino y Adolfo A. Berschadsky, argentino naturalizado, todos mayores de edad, casados y hábiles para ejercer el comercio se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Declárase constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MATEO DOLUB Y CIA. S. R. L." de conformidad con la Ley Nº 11.645. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la compra venta de artículos de ropería, joyería, valijería y ramos afines, y como así la importación y exportación de las referidas mercaderías. — Tercero: El plazo de duración de este contrato será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento, previa notificación de su decisión a sus consocios con seis meses de anticipación. En tal caso la Sociedad quedará parcialmente rescindida con respecto a dicho socio, a quien se le liquidará su haber en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés. En tal oportunidad los socios restantes si así convinicra a sus intereses, podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad medida que deberá adoptarse por unanimidad de dichos socios, caso contrario la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo de duración establecido en este contrato. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital calle Libertad Nº 384 y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios por partes iguales, es decir cien cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios y demás valores existentes en el negocio sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y que firman de plena conformidad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Mordk Dolub y Adolfo A. Berschadsky, con carácter de gerentes indistintamente quienes ejercerán sus funciones durante el término del contrato, con las facultades que les confiere la ley y los más amplios y plenos poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales incluso otorgar poderes especiales o generales. Todos aquellos actos que representen obligaciones para la Sociedad, como contrato, cheques, pagarés y todo documento, deberán llevar la firma conjunta de los señores Gerentes. Para actos de mera administración, depósitos bancarios, endosos de cheques, y pagarés, gestiones ante las autoridades o cualquier otro acto administrativo podrán actuar ya sea conjunta, separada o alternativamente. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la Sociedad, ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre de cada año, la Sociedad procederá a levantar un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, las cuales previa deducción de las reservas legales y amortizaciones correspondientes serán distribuidas o soportadas por partes iguales. En el caso de haber utilidades es optativo de los socios retirarlas integramente o capitalizarlas. — Octavo: Los socios Gerentes desempeñarán los cargos técnicos de la Sociedad, debiendo prestar la mayor dedicación y tiempo a los negocios de la misma. Los socios Señores Luis Dolub, Vicente Walfisch, y Rafael Espósito no tendrán obligación de participar activamente en la explotación de los negocios sociales, sin que ello opte al asesoramiento y consejo que pudieran prestar para el mejor funcionamiento de la Sociedad. — Noveno: Se considerará aprobado el Balance General si no es objetado dentro de los quince días de realizado y cuyos resultados hayan sido notificados a todos los socios mediante medio legal de notificación. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el que se tomará nota de todas las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinentes al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requiere la mayoría absoluta de cuota-votos, de acuerdo a lo contemplado por los Arts. 12 y 18 de la Ley 11.645. — Undécimo: La Sociedad entrará automáticamente en liquidación en caso de demostrarse una pérdida de más de treinta por ciento del capital social. — Duodécimo Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores; si los árbitros no llegaran a un acuerdo será designado un tercero para que decida; y si tal designación no se lograre se solicitará la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un Balance General y la Sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. Los herederos del acaecido o representante del incapaz ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos u obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. Si los herederos o representante en tal evento decidieran no ingresar a la Sociedad ésta le liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales sin interés. Bajo tales cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constituído de "Mateo Dolub, Soc. de Resp. Ltda." el que se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut-supra. — Mateo Dolub. — Rafael Espósito. — Vicente Walfisch. — Luis Dolub. — Adolfo A. Berschadsky.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.051-v.14 ago.

---

"P. LA MURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Pascual La Mura, de estado casado, que firma P. La Mura, Italiano, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Jaurés número doscientos ochenta, Don Vicente Trotta, casado, Argentino naturalizado, de cuarenta y un año de edad, domiciliado en la calle San Juan número setecientos veinte y Don Luis Antonio La Mura, que firma Luis A. La Mura, casado, Argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado Coronel Díaz dos mil cuatrocientos sesenta y uno, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará "P. LA MURA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 20.000 m|n. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente con escritorio en la calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: El término de su duración será de diez años a contar de la fecha. — Artículo Cuarto: Su objeto será explotar el ramo de despachos de aduana, importaciones, exportaciones y todo cuanto se relacione con ese fin, continuando los negocios que efectuaba el socio señor Pascual La Mura. — Artículo Quinto: Su capital se fija en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en esta forma: El señor Pascual La Mura, treinta y cinco cuotas o sea Diez y siete mil quinientos pesos nacionales, incluídos en ellos Siete mil pesos en títulos del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, como garantía de sus actividades como despachante, suma que deberá ser transferida a nombre de la presente sociedad, que toma a su cargo el activo y pasivo de sus operaciones de la que es continuadora. Tres mil pesos en muebles y útiles y Siete mil quinientos pesos en dinero efectivo, Don Vicente Trotta, cuatro cuotas o sea Dos mil pesos y Luis A. La Mura, una cuota de quinientos pesos. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Pascual La Mura como Gerente y por los otros dos socios como Sub-Gerentes, a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con prohibición de emplearla en fianzas o garantías o para objetos extraños a la misma. Salvo estas limitaciones tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que se refieran a los negocios sociales será tomada por mayoría de votos, computándose un voto para cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la cantidad de Quinientos pesos el señor Pascual La Mura, Trescientos cincuenta pesos el señor Vicente Trotta y Ochenta pesos el Señor Luis A. La Mura, sumas que se cargarán a sus respectivas cuentas. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a favor de terceros si no existe la conformidad del socio señor Pascual La Mura. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requirimiento de uno de los socios, se practicará anualmente un balance e inventario general, que se considerará aprobado por los socios esté o no firmado por ellos, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para fondo de reserva y el remanente se distribuirá entre los socios en esta forma: sesenta por ciento para el Señor Pascual La Mura, veinte y cinco por ciento para el Señor Trotta y el cinco por ciento restante para el Señor Luis A. La Mura. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Undécimo: Además de las causas por las cuales podrá disolverse la sociedad, establecidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esta sociedad a petición de cualquiera de los socios podrá disolverse por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital. — Artículo Duodécimo: Todas las dudas o divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — P. La Mura. — Luis A. La Mura. — Vicente Trotta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.160.-v.18 ago.

---

Por disposición del, señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Señor Juez de Comercio (solicitan rectificación), Luis García Mata y Federico Guillermo Schindler, ambos socios de "C E.O.I." COMPAÑIA DE EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 336 a V.S. nos presentamos respetuosamente y decimos: Que hemos formado la Sociedad del rubro que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio de 1948, bajo el Nº 761, folio 436, libro 13 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Nos hemos apercibido de un error deslizado en el apellido del socio Don Luis García Mata, ya que siendo dicho apellido compuesto de cuatro letras, Mata, en el contrato figura con cinco letras, conteniendo equivocadamente dos "T" en vez de una. — En consecuencia, y a fin de subsanar este error, venimos a solicitar de V.S. quiera ordenar a Registro Público de Comercio se rectifique en el testimonio del contrato, el apellido de Don Luis García Mata, a fin de que el segundo apellido quede expresado en su forma efectiva de Mata. — A tales efectos proponemos desde ya exhibir el documento de identidad correspondiente en el que consta el apellido correctamente anotado.— Dignese V. S. proveer conforme. — Es Justicia. — Firmado: Luis García Mata. — Federico Guillermo Schindler.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.974-v.14 ago.

---

S.A.I.S.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Miguel María Antonio Ramón Santamarina, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos veinte y dos y testigos que al final se expresarán y suscriben, comparecen los Señores: Don Juan Sais, argentino de treinta y siete años de edad, casado con Doña Rosa Seliar, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital; Don Pablo Julián Ariza, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con Doña Emilia Krikava, domiciliado en la calle Carlos Guido Spano número trescientos cuarenta y tres, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don José María Sarobe, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Doña Benita Delia Sarobe, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número novecientos cuarenta y siete de esta Capital, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, y, a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón "S.A.I.S.A.R, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y especial en la calle Viamonte número dos mil ciento ochenta y dos, pudiendo instalar sucursales o agencias y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto negociar en la importación y exportación de artículos de bazar y los que los contratantes crean convenientes y se determinen. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años, con efecto retroactivo al primero del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Si un mes antes del vencimiento del plazo, telegráficamente

alguno de los socios lo comunique a los demás, en sentido contrario el contrato social se tendrá por prorrogado por otros tres años. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma total de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que aportan en efectivo y en parte igual cada uno de los tres socios. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Juan Sais y José María Sarobe a quienes se nombran en este acto Gerentes con las facultades y atribuciones legales y pertinentes. — Sexto: Los balances se practicarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas a la formación de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes liquidarán la parte del extinto, haciéndose balance al día de la muerte y entregándose proporción pertinente a los herederos. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios en los casos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en todo lo demás que se resuelva, se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto con las formalidades de los otros libros de comercio. Noveno: Expresamente se conviene que ninguno de los integrantes podrá retirarse de la Sociedad que se constituye. En caso contrario, además de las sanciones que correspondan por la Ley, los socios se comprometen y obligan a abonar como indemnización por su retiro la suma igual a la cuota capital aportada, una vez liquidadas ganancias y pérdidas. — Décimo: Fenecido el plazo fijado para la duración de este contrato, y, para el caso de que los socios determinen continuar el giro, se mantendrán las cláusulas que por el presente se suscriben, salvo expresa declaración en contrario. — Undécimo: En su momento, la liquidación se practicará por los gerentes, que, una vez cumplidas y saldadas todas las deudas que existieran, entregarán a los demás las partes proporcionales. — Duodécimo: En todos los casos los socios gerentes suscribirán toda la documentación que interese a la Sociedad quedando autorizados para depositar y extraer fondos de las cuentas bancarias e invistiendo la representación de la firma. — Décimo Tercero: Todas las representaciones o negocios que se vinculen con el objeto de esta Sociedad que se hayan logrado o tengan en gestión cualquiera de los contratantes a partir del primero de Marzo próximo pasado, se considerarán obtenidos para la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los integrantes podrán seguir ejerciendo toda otra actividad comercial que no afecte o traiga competencia a los negocios que explote la Sociedad; quedando exceptuadas de esta prohibición aquellas actividades que en la actualidad desarrolla el Señor Sais, en lentes de contacto y prótesis ocular, el Señor Ariza en compra-ventas de automóviles y el Señor Sarobe en artículos medicinales. — Décimo Quinto: Para todos los efectos derivados del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial y legal en la calle Viamonte número dos mil ciento ochenta y dos de esta Capital. — Décimo Sexto: Queda autorizado el socio Señor José María Sarobe, a realizar todos los actos necesarios para la inscripción del presente contrato. Bajo las precedentes cláusulas, dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen. — Leída que les fué, ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto Don Juan José Villanueva y Don Juan Soubelet, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Sais. — P. J. Ariza. — José María Sarobe. — Juan José Villanueva. — Juan Soubelet. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda Con Su Matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y cuatro del protocolo corriente del Registro número doscientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S.A.I.S.A.R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números quinientos ochenta y dos mil trescientos veinte y dos y quinientos ochenta y dos mil trescientos veinte y tres, que firmo y sello en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.022-v.14 ago.

---

## LA MARTONA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el Señor Vicente Rufino Casares, que acostumbra llamarse y firmar "Vicente R. Casares", casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente en la calle Rondeau número mil setecientos cincuenta y siete, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y expresa: Que el Consejo Administrativo de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de Estancias "LA MARTONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITIDA, de la que es Gerente, en las reuniones celebradas el nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y dos de Marzo y treinta de Abril del año en curso, resolvió el aumento del capital social, y la modificación del artículo tercero del contrato social celebrado por escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y dos vuelto de este Registro, protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cuatro del mismo mes y año bajo el número mil ciento ochenta y siete, al folio trescientos treinta y dos del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, autorizándolo para elevar a escritura pública las actas respectivas. — Que, llevando a efecto lo resuelto por el Consejo Administrativo de la Sociedad de referencia, eleva a escritura pública las actas de las reuniones del mismo, que me exhibe en el libro correspondiente, rubricado, y copiadas dicen así: "Acta Nº 44. — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — María I. Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de 1947, y siendo las once horas, se reunieron las personas que figuran al margen en la Casa Administración de la Sociedad Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau Nº 1757, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier, Doctor don Adolfo Bioy e Ingeniero don Gustavo E. Grondona concurren en representación de las socias, señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María J. Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a las resoluciones que constan en la presente Acta. — Preside la reunión el Gerente, señor don Vicente R. Casares quien declara abierta la sesión dándose lectura de la última Acta la que se aprobó por unanimidad. — En seguida se pasó a considerar los asuntos siguientes: Aumento del Capital Social; Seguidamente el Consejo Administrativo resolvió por unanimidad lo siguiente: 1º) Aumentar el Capital en dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. a razón de Cuatrocientos mil pesos m|n, por cada socio que suscribe cada uno. — 2º) Capital anterior tres millones seiscientos mil pesos. — 3º) Total, nuevo capital social seis millones de pesos m|n. — 4º) El nuevo Capital se integrará así: a) Capitalizando el resto de la ganancia del ejercicio 1946 1947 trescientos mil pesos m|n. — b) En la oportunidad en que así lo resuelva el Consejo Administrativo, total o parcialmente dos millones cien mil pesos. — c) Total: dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. — A las trece horas se levantó la sesión. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — María I. Casares de Grondona. — Es copia fiel, doy fe. — "Acta Nº 48. — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Adolfo Bioy. — Alberto Blaquier. — Gustavo E. Grondona. — María I Casares de Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de 1948 y siendo las once horas, se reunieron los miembros del Consejo Administrativo de la Sociedad Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la sede social de la misma, calle Rondeau Nº 1757, con el fin de considerar y resolver varios asuntos. — Los señores don Alberto Blaquier, doctor don Adolfo Bioy e Ingeniero don Gustavo E. Grondona concurren en representación de las socias, señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María I. Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a las resoluciones que constan en la presente Acta. — El Gerente, señor don Vicente R. Casares declara abierta la sesión dándose lectura de la última Acta la que se aprobó por unanimidad. — En seguida se pasó a tratar los siguientes asuntos. Integración del Capital Social. — Asimismo se resolvió por unanimidad que los socios integren el 50 % de los dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. del aumento de capital resuelto en Acta Nº 44, de fecha nueve de Setiembre de 1947, a cuyos efectos se autoriza que el escribano señor don Jorge H. Guerrico extienda la respectiva escritura de modificación del contrato social. — La integración de los $ 1.200.000.— m|n. de curso legal, que importa el 50 % del aumento de capital señalado deberá efectuarse así: a) Con la ganancia líquida y realizada del ejercicio 1946|1947 reservada a tal efecto según Acta Nº 44 del 9|9|1947, trescientos mil pesos. — b) A entregar en efectivo por los seis socios novecientos mil pesos.—c) Total un millón doscientos mil pesos m|n. — El total y por consecuencia sus dos parciales corresponden por partes iguales a cada uno de los seis socios. — A las doce horas se levantó la sesión. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — María I. Casares de Grondona". — Es copia fiel, doy fe. — "Acta Nº 49 — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince horas, se reunieron las personas que figuran al margen, en la casa Administración de Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau Nº 1757 con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier, doctor don Adolfo Bioy e Ingeniero don Gustavo E. Grondona, concurren en representación de las socias señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María Ignacia Casares de Grondona, respectivamente, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a la resolución que consta en la presente acta. — Preside la reunión el Señor Gerente don Vicente R. Casares, quien declara abierta la sesión, dándose lectura del acta anterior, la que fué aprobada por unanimidad. — El Gerente señor don Vicente R. Casares, expone: Que, como consecuencia del aumento del capital social resuelto en las reuniones del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y dos de Marzo del año en curso, consideraba necesario la modificación del artículo tercero del contrato social formalizado por escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Escribano Dr. Jorge H. Guerrico, en los siguientes términos: "Tercero: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en la proporción de mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, cada uno de ellos, de cuyo capital ha sido integrada la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda legal, debiendo integrarse el saldo de un millón doscientos mil pesos moneda legal cuando lo resuelva el Consejo Administrativo. — Dicho capital podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios". — Por unanimidad se aprobó la modificación del indicado artículo del contrato social y se autorizó al Gerente señor Vicente R. Casares para elevar a escritura pública las recordadas actas del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y dos de Marzo del año en curso y la presente, quedando facultado para correr con los trámites necesarios para la inscripción a practicarse en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 15.30 horas. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Adolfo Bioy. — Marta Casares de Bioy. — María Ignacia Casares de Grondona. — Alberto Blaquier. — Hersilia Casares de Blaquier. — Gustavo E. Grondona. — Es copia fiel, doy fe, de las actas de referencia, como de que en pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de siete mil doscientos pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores Fructuoso Merino y Francisco Cuadra, vecinos hábiles, doy fe. — Vicente R. Casares. — F. Merino. — F. Cuadra. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con su original que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados: setecientos nueve mil doscientos uno y del setecientos nueve mil doscientos tres al presente inclusive, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Vicente — del — 44 — 9 — En — renunciaron. Fructuoso. Vale. — Hay un sello. — J. H. Guerrico. — Hay otro sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.966-v.14 ago.

---

## GRAU Y FERNANDEZ

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días este edicto:

Testimonio: en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Hilario Grau, domiciliado en Avenida Olivera 115, Bartolomé Luis Fernández, domiciliado en José Bonifacio 2775, Carlos Ernesto Grau, domiciliado en Avenida Olivera 117 y Rodolfo Tubio, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1350, todos de nacionalidad argentina, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar este contrato que se regirá por éstas cláusulas y la Ley 11.645. Primera: Con la denominación de "GRAU Y FERNANDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y efecto retroactivo al primero de Mayo del año corriente, se constituye esta sociedad, para proseguir los negocios de fabricación de medias, derivados y afines, que explotaba la Sociedad Colectiva "Grau y Fernández" en esta Capital, donde dejan constituído asiento principal de sus negocios y domicilio actual en la Av. Olivera 63|65, pudiendo extender sus actividades al Interior y|o Exterior de la República, como también realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, con la sola excepción que indica el artículo 3º de la Ley ya citada. — Segunda: Se fija en Cuarenta años contados desde el primero de mayo del año en curso, el término de duración de este convenio, plazo que dividen en diez períodos iguales que se irán sucediendo automáticamente, mientras los socios en forma fehaciente, no evidencien su oposición. — Tercera: El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,— m|n.), en diez mil cuotas de cien pesos cada una así suscriptas: Cuatro mil setecientas noventa y cinco cuotas el Sr. Hilario Grau, de las cuales aporta tres mil cuarenta y cuatro y las mil setecientas cincuenta y una restantes se compromete a integrarlas con el remanente de sus futuras utilidades, sin perjuicio de su facultad para completarlas total o parcialmente en cualquier momento. Cuatro mil setecientas noventa y cinco cuotas el Sr. Bartolomé Luis Fernández, aportando Tres mil cuarenta y cuatro y el resto de Mil setecientos cincuenta y una a cubrir en igual forma que el Sr. Hilario Grau. Trescientas sesenta cuotas el Sr. Carlos Ernesto Grau y Cincuenta cuotas el Sr. Rodolfo Tubio, éste aporta en dinero efectivo y en cuanto al capital integrado por los otros socios, lo es en mercaderías, materia prima, maquinarias, muebles y útiles, créditos activos y pasivos, inmuebles —cuya escrituración a la sociedad se efectuará cuando se estime oportuno—, y otros efectos citados en el Balance practicado al día treinta de abril del año corriente por la firma "Grau y Fernández" sociedad colectiva, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo, y el que se incluye con detalle justificativo del capital de sus socios Srs. Hilario Grau y Bmé. L. Fernández y créditos del Sr. Carlos E. Grau, con sus respectivas firmas de conformidad. — Cuarta: La Administración y uso de firma social estará a cargo de los socios Srs. Hilario Grau y Bartolomé Luis Fernández indistintamente, en calidad de Gerentes, sin limitaciones y comprendiendo todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, conforme a la Ley 11.645, excepto comprometer a la misma en fian-

tas o garantías por asuntos ajenos al giro social. Igualmente, para el mejor desempeño de sus funciones, se le confieren los poderes necesarios especiales para adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos a las entidades de su tipo, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil, en su artículo mil ochocientos ochenta y uno, —a excepción de los incisos quinto y sexto— y los concordantes de aclaratorias: seiscientos ocho del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya enunciados. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de octubre, se practicará balance general de los negocios, el cual deberá considerarse y aprobarse dentro de los sesenta días de su realización. De las utilidades líquidas resultantes, se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo, previos los fondos de previsión que se estimase menester, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios con uso de firma: ocho por ciento al Sr. Carlos E. Grau y dos por ciento al Sr. Rodolfo Tubio, temperamento que también se observará si hubiere pérdidas. — Sexta: Se fija en la suma de Mil quinientos pesos mensuales, el sueldo de cada uno de los socios, quienes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, capacidad y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio Sr. Rodolfo Tubio, que podrá dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio del principal encarado por la sociedad; así como ausentarse temporariamente. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentará la aprobación de balances y otras resoluciones de interés que se estime menester a los efectos del artículo diez y siete de la Ley 11.645. — Octava: Cualquier duda, divergencia o diferencia de interpretación de este contrato, como así en su liquidación y disolución, serán resueltas por amigables componedores en la forma usual y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que por tal motivo se practique; — b) a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería, a los efectos de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones correspondientes a la cuota de capital que les pertenezca, y, para todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 11.645. — Novena: Con los ejemplares de los diarios y recibos que se anexan, se acredita haber efectuado las publicaciones que determina la Ley 11.867, anunciándose la transferencia durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día siete del mes en curso y estando vencidos los términos que fija dicha Ley sin haberse formulado oposición alguna. Previa lectura, las partes ratifican las cláusulas del presente contrato que firman en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires y fecha ut supra. S|R.: practicado — excepción — u — aclaratorias — ciento — publicaciones — diligencias. Vale. — Hilario Grau. — Bartolomé Luis Fernández. — Carlos Ernesto Grau. — Rodolfo Tubio.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.053-v.14 ago.

---

## R E C O R D

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Rosalina Fernández de Peiroten, viuda, española, domiciliada en la calle Avellaneda 3342 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe) y los señores Armando Osman Peiroten, soltero, argentino, domiciliado en Arenales 1242 de esta ciudad; Luis Manuel Peiroten, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle French 401 de la localidad de Bánfield (Pcia. de Buenos Aires); Joaquín Pablo Peiroten, casado en primeras nupcias, argentino domiciliado en la calle Avellaneda 3342 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe); Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Buenos Aires 1110 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe); José Hamlet Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Santa Cruz 86, de esta ciudad, y Máximo Abuin Figueroa, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Charcas 1597, de esta capital, todos ellos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá para su funcionamiento por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: 1º; Nombre y Domicilio: La nueva firma se denominará RECORD, S. R. L., siendo su domicilio actual, en las oficinas de la calle Uruguay 367, 3er. piso, pudiendo trasladarse y establecer sucursales tanto en en el interior como en el exterior del país; 2º; Duración: La duración de la sociedad será por el término de diez años contado el día 15 de junio actual, y se considerará prorrogada por nuevos períodos de diez años, automáticamente a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios, solicitare su retiro de la misma en forma legal o asentada en el libro de actas de la sociedad, con una anticipación no menos de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cualquiera de los períodos; 3º; Objeto: Su objeto principal será la importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, y en general todo acto lícito que convenga a los intereses de la sociedad, y que aprobado por los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º (séptimo) de este convenio sea asentado en el libro de actas de la sociedad. Para lograr sus fines la sociedad puede: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y además derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires; vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de Continúa en el sello quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco. Continuación del sello Nº 532.884, pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir, transferir, registrar derechos legales o industriales, patentes, marcas de fábrica, u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad usufructo; hacer inversiones de capital, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deuda, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés, warrants y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socias o no para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales; realizar todas las operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, mineras, agropecuarias, que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad; concurrir ante los Ministerios y Secretarías de Estado, Reparticiones públicas, ya sean nacionales, municipales, provinciales, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás del país, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etc., creados o a crearse; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; celebrar contratos de seguros como asegurada. La enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros; — 4º: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, íntegramente aportados por los socios según balance firmado por todos ellos en foja aparte, que se considera parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Rosalina Fernández de Peiroten, un mil doscientos cincuenta cuotas, o sea Ciento veinticinco mil pesos nacionales; Armando Osman Peiroten, setecientos cincuenta cuotas, o sea setenticinco mil pesos nacionales; Luis Manuel Peiroten y Joaquín Pablo Peiroten, cuatrocientas diecisiete cuotas cada uno, o sea cuarenta y un mil setecientos pesos nacionales cada uno; Blan- Continuación del sello Nº 532.885. ca Azucena Peiroten de Segamarchi cuatrocientas dieciséis cuotas, o sea cuarentiún mil seiscientos pesos nacionales; José Hamlet Dagnino setecientas cincuenta cuotas, o sea Setenticinco mil pesos nacionales y Máximo Abuin Figueroa un mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — 5º: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, que deberán ser socios, nombrándose en este acto como tales a la señora Rosalina Fernández de Peiroten y a los señores Armando Osmán Peiroten, José Hamlet Dagnino y Máximo Abuin Figueroa, los cuales pueden ser removidos por mayoría de votos, inscribiéndose esta resolución en el libro de actas. El uso de la firma social estará a cargo indistinta y alternativamente de dos cualesquiera de dos de los socios gerentes. La firma de los gerentes deberá ir precedida del aditamento "Record S.R.L.", no pudiendo ser empleadas en préstamos de favor o en fianzas de terceros. Los mismos tendrán las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y especialmente librar cheques, pedir préstamos de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio, y en general todas las facultades que en la misma cláusula se indica. Para el endoso de los cheques, y al solo objeto de ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará la sola firma de uno de los gerentes nombrados. El socio señor Máximo Abuin Figueroa, deberá dedicar toda su actividad a los fines de la sociedad, debiendo los socios señores Armando Osmán Peiroten y José Hamlet Dagnino, dedicar a la misma el tiempo razonable para la buena marcha de la sociedad. la señora Rosalina Fernández de Peiroten queda eximida de funciones específicas. Por sus servicios a la sociedad, los señores gerentes gozarán de un sueldo mensual, el que se cargará al rubro de Gastos generales y será determinado en una reunión de gerentes. — 6º: Resultados: Anualmente, el 31 de Mayo, se practicará el ejercicio del ejercicio vencido, el que una vez aprobado por los socios, deberá ser firmado por todos ellos. Previa deducción de la reserva legal, fijada por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y los demás fondos de reserva a estatuir, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º: Decisiones: Las decisiones a que hace referencia el artículo tercero serán tomadas por mayoría de los socios gerentes, debiendo estar todos presentes en la reunión legalmente convocada. Si en la primera convocatoria no se consiguiese la presencia de todos ellos, se llamará a una segunda reunión, celebrándose la misma con cualquier número de socios que concurriese, dándose al o a los faltantes por aprobado en la misma. Para el caso de fallecimiento de un socio, las decisiones a que alude el artículo noveno, deberán ser tomadas por mayoría de votos de todos los socios sobrevivientes. A tal efecto, se aplicarán para las asambleas y convocatorias la misma forma arriba indicada. — 8º; Transferencia de Acciones: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean parientes o no, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción Continuación del sello nacional Nº 532.886. judicial del artículo doce de la ley. — 9º: Fallecimiento: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber, debiendo para ello unificar su representación. Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable adoptada dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, tendrán opción paar tomar cualquiera de las siguientes medidas: a) continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido, a prorrata entre los demás socios de acuerdo con sus aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo, o b): admisión o incorporación de los herederos del socio fallecido, a cuyo fin deberán delegar sus funciones en una sola persona. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimientos a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — 10.: Disolución: La sociedad puede disolverse por haber transcurrido el plazo estipulado para su duración; por haber perdido el treinta por ciento de su capital social o por un acuerdo unánime de sus socios, reunidos especialmente para ello, debiéndose efectuarse su liquidación en la forma prevista por el Código de Comercio. — 11.: Diferencias: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o su disolución, y cuya solución no sea posible amigablemente o dentro de lo establecido en este contrato, será sometido a juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo nombrar judicialmente un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Presente en este acto, el señor Juan Antonio Segamarchi, esposo de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentino, mayor de edad, y domiciliado en el domicilio de aquélla, y enterado del contenido de este convenio manifiesta su conformidad, firmando para constancia. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Junio de un mil novecientos cuarentiocho. — Textado: a cargo, los socios, entre los demás socios. No Vale. — Armando Peiroten. — Rosalina Fernández de Peiroten. — Blanca A. Peiroten de Segamarchi. — J. Peiroten. — J. Segamarchi. — M. Abuin Figueroa. — José H. Dagnino. — Luis M. Peiroten. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario. e.9 ago.-Nº 56.034-v.14 ago.

---

## SCAGLIONE Y SENNHAUSER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores por una parte don Francisco Scaglione, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, argentino naturalizado y por la otra don Onildo Sennhauser, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, argentino, domiciliados en las calles Humboldt mil novecientos once y Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, sujetándose especialmente a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato,

queda constituída entre los señores Scaglione y Sennhauser, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal explotar el rubro de compra-venta de automóviles, taller mecánico, garage, playa de estacionamiento y todas las actividades afines al automóvil, que con la denominación "Del Once", establecerán en esta ciudad, calle Rioja número novecientos treinta y seis, pudiendo dedicarse además a operaciones de importación, exportación, comisiones y representaciones relacionadas con las actividades indicadas. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "SCAGLIONE Y SENNHAUSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la nación. — Tercero: Como domicilio legal de la razón social se fija el de la calle Rioja novecientos treinta y seis, Capital Federal. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será el de cinco años, a partir del día primero de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, el que se renovará en forma indefinida y automáticamente por períodos de igual término. — Si alguna de las partes resolviera disolver la sociedad al término de cualquiera de los períodos deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a la otra parte, con una anticipación no menor de ciento ochenta días antes del vencimiento del mismo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Dicho capital los socios lo integran en dinero efectivo en este mismo acto. — Sexto: El contrato de locación del local de la calle Rioja novecientos treinta y seis, celebrado a nombre del socio Onildo Sennhauser, pasará íntegramente a pertenecer a la sociedad. — Séptimo: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán conjunta o separadamente, pudiendo realizar toda clase de ocupaciones y todos los actos necesarios que se relacionen con el giro de la razón social, quedando al efecto facultados para adquirir bienes muebles o inmuebles, fondos de comercio, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, pudiendo realizar sobre los mismos y los más amplios actos de disposición, adquirir derechos y acciones de cualquier especie, participaciones en sociedades, tomar dar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir poderes generales y especiales, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender (continua en el sello nacional valor $ 1.50 m|n. Número 919.699), (Viene del sello nacional valor $ 1.50 m|n. Nº 919.698) mercaderías, registrar e inscribir marcas y patentes, realizar permutas, aceptar y dar bienes en pago, percibir, cobrar, dar recibos, endosar toda clase de documentos extendidos a nombre de la razón social y negociarlos, abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros en cualquier banco, sean nacionales, provinciales o particulares y girar sobre las mismas, tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, aceptar toda clase de mercaderías en consignación, sean estas nacionales o extranjeras, aceptar y dar representaciones, intervenir y representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con la Aduana, firmando conocimientos, manifiestos y declaraciones y todos los demás documentos y escritos que por cada caso se requiera, representar igualmente a la sociedad en todas las reparticiones públicas sean ellas nacionales, municipales o provinciales, incluso Impuesto a los Réditos, Administración de Impuestos Internos, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Empresas Telegráficas y Telefónicas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Transportes, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Superior Gobierno de la Nación, Cuerpo Legislativo, Legaciones y Consulados extranjeros, formulando toda clase de peticiones, solicitudes, celebrar los contratos que sean de interés de la sociedad y rescindirlos y firmar todos los documentos que por la evolución de la misma se requiera, representarla en todos los Tribunales de Justicia, sean ellos de cualquier fuero y jurisdicción, sin restricción de ninguna especie, pudiendo iniciar y contestar demandas, desistirlas, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, transigir, renunciar a derechos, hacer quitas, pudiendo realizar todas las operaciones bancarias y comerciales, incluso en el Banco Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos oficiales y particulares existentes en la República, firmando y aceptando las condiciones que los mismos establezcan. — Cualquiera de los gerentes generales podrá tomar, remover y despedir al personal, pudiendo asimismo fijar sueldos y jornales a pagar, gratificaciones y sumas para viáticos. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, no pudiendo dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Noveno: Los gerentes generales destinarán la totalidad de sus actividades a la evolución de los intereses de la sociedad, no pudiendo distraer su tiempo en otros negocios extraños a la misma. — Décimo: El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general, efectuándose el balance de ganancias y pérdidas, los que se llevarán a efecto de acuerdo a la técnica contable y que quedarán cerrados dentro de los treinta días subsiguientes, fecha en que los socios tomarán conocimiento de los mismos, debiendo éstos ser observados dentro de un plazo no mayor de treinta días, en caso de no ser observados quedarán automáticamente considerados como aprobados, lo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primero: Los beneficios líquidos que arrojen los balances una vez aprobados, previas las deducciones de las reservas legales (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y hasta el límite allí fijado y cualquiera otra que se estableciera por los socios, se distribuirán entre los mismos por partes iguales, soportán- (Continúa en el sello nacional valor $ 1,50 m|n. Nº 919.700), (Viene del sello nacional valor $ 1,50 m|n. Nº 919.699) dose las pérdidas en la misma proporción, las que serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte en el capital social. — Los socios de común acuerdo podrán determinar si anualmente un porcentaje determinado de las utilidades correspondientes a cada uno de ellos, quedará en la sociedad a fin de aumentar el capital social de la misma. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que dejarán constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada de acuerdo a las prescripciones legales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades sin interrupción, correspondiendo el capital y las utilidades o pérdidas del causante a los herederos del mismo, pudiendo un representante único de esos herederos participar en la sociedad a menos que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y el representante de los herederos se resuelva disolver la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquiera divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, éstos antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por ambos socios. — Firmado de conformidad por los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: décimo cuarto. — Vale. — Scaglione Francisco. — Onildo Sennhauser. — Francisco Scaglione. — e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 198. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 ag.-Nº 56.023-v.14 ag.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por haber renunciado a la facultad de usar la firma de la sociedad el señor Moisés Socolovsky, se ha modificado el segundo y tercer apartado del artículo cuarto del contrato social de PLATA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reemplazándolo por el siguiente: El señor José Gutman usará la firma social ya sea en persona o por medio de apoderado y en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente, con el señor Walter Herzfeld. — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Julián A. Goitia, de fecha nueve de Junio del corriente año. — Entrelíneas: de Plata Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — S|R.: Agosto, vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.111-v.16 ago.

## DROFARMA

### Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Jalfon Alfonso Hachuel, argentino, casado, que firma "J. A. Hachuel"; don Eugenio F. Casasco, argentino, casado, que firma "Eugenio Casasco h."; don Félix Delio Boragnio, argentino, casado, que firma "Félix Delio Boragnio"; don Juan Carlos Desimone, argentino, casado, que firma "J. C. Desimone"; don José María Balbi, argentino, casado, que firma "José M. Balbi"; don Fernando Eugenio Casasco, argentino, soltero, que firma "F. Casasco"; don Nazareno Próspero Capeci, argentino, casado, que firma "Próspero Capeci"; don Agrildo Corazza, argentino, casado, que firma "Agrildo Corazza"; don Julio Hael, argentino, casado, que firma "Julio Hael"; don Alfredo Carlos Torti, argentino, casado, que firma "Alfredo C. Torti", y don José Antonio Amodio, argentino, casado, que firma "J. Amodio", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, vecinos de esta Capital a excepción de don Juan Carlos Desimone, don Fernando Eugenio Casasco, don Julio Hael y don Alfredo Carlos Torti, que se domicilian en Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de todo lo cual doy fe, como de que dicen: Que desde el día dos de abril del corriente año, vienen operando en esta plaza como Sociedad de hecho en el ramo de Droguería en general, productos químicos, farmacéuticos con domicilio en esta Capital, en la calle José León Suárez número ciento veinte. — Que han resuelto regularizar la situación de esa Sociedad de hecho, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al día dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que ratifican todos los actos realizados desde esa fecha, queda constituída entre los comparecientes, la SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DROFARMA", por un plazo de duración de diez años a contar desde esa misma fecha. — Segunda: Es objeto de la Sociedad: a) La explotación del negocio de droguería en general, productos químicos, farmacéuticos, drogas de uso farmacéutico, productos para la perfumería, importación y exportación y la explotación de todo negocio afín. — b) Aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías de toda clase, género o especie, cualquiera fuera su procedencia, del país o del extranjero. — c) Es también objeto de la Sociedad los actos, trabajos u operaciones anexas con estos objetos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes muebles o inmuebles podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, gravámenes, prendas, así como también podrá ser constituída sobre los mismos, servidumbres y otros derechos reales. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle José León Suárez número ciento veinte, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el futuro se crearan. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios señores Jalfon Alfonso Hachuel y Eugenio F. Casasco, como Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio, en prestaciones gratuitas, ni garantías a terceros. — Podrán en esa forma hacer uso de la firma social en todos los actos relacionados a esta Sociedad, inclusive aquellos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, sean indispensables poderes especiales, especialmente los indicados en todos los incisos del artículo mil novecientos quince del Código Civil, que se dan por reproducidos en este acto, a excepción del inciso quinto y sexto del citado artículo. — La firma social adoptada, se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Drofarma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación "Gerente". — Quinta: Los socios gerentes designados, serán inamovibles durante el término de este contrato y en el caso de fallecimiento, incapacidad física o retiro de la Sociedad de uno de los socios Gerentes designados, en su reemplazo será designado gerente con las mismas facultades que aquél tenía, la persona que indique el Gerente supérstite de entre los socios de la sociedad. — Sexta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la siguiente forma: Don Jalfon Alfonso Hachuel cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas; don Eugenio Francisco Casasco, cincuenta y dos mil quinientos pesos o sean ciento cinco cuotas; don Félix Delio Boragnio diez mil pesos o sean veinte cuotas; don Juan Carlos Desimone, cuatro mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas; don José María Balbi cinco mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas; don Fernando Eugenio Casasco, cinco mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas; don Nazareno Próspero Capeci, dos mil quinientos pesos o sean cinco cuotas; don Agrildo Corazza, dos mil quinientos pesos o sean cinco cuotas; don Julio Hael, dos mil pesos o sean cuatro cuotas; don Alfredo Carlos Torti, dos mil pesos o sean cuatro cuotas y don José Antonio Amodio, dos mil pesos o sean cuatro cuotas. — Estos aportes se encuentran ya invertidos en la Sociedad que por este acto se formaliza y están representados por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, de acuerdo a un balance que las partes firman de conformidad. — La Sociedad podrá elevar su capital, cuando por mayoría de votos los socios así lo resuelvan. — Los socios gerentes podrán aumentar cada uno treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por cada sucursal nueva que se decida instalar. — Si este aumento de capital resultara insuficiente para la evolución del negocio, podrán cubrir el importe necesario restante todos los socios, en proporción a sus cuotas o en mérito de los servicios que presten a la Sociedad según decidan de común acuerdo los socios gerentes. Al personal designado para la atención de cada sucursal, se le podrá conceder hasta un veinte por ciento de las utilidades líquidas de la misma, importe que será prorrateado por calificación de méritos por los socios gerentes. — Estos aumentos de capital se harán constar por escritura pública y en cada caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente por los respectivos aumentos. — Séptima: Los socios sólo podrán transferir o vender sus cuotas a los socios gerentes por partes iguales y a su valor nominal, no debiéndose tomar bajo ningún concepto en esta transferencia, el valor que por concepto de llave pudiera tener la Sociedad. — Por lo tanto los socios no gerentes, no podrán vender sus cuotas a terceras personas ajenas a la Sociedad, ni a otros socios no gerentes, aun cuando por las mismas se le ofrezcan precios superiores al valor nominal del contrato. — Los socios gerentes entre sí deberán también respetar estas estipulaciones. — Octava: Anualmente al día primero de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que periódicamente se resolviera realizar y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Dentro de los treinta días de realizados estos balances, los socios deberán proceder a su aprobación y si alguno de ellos dentro de este plazo no lo hiciera, se considerará que tácitamente lo ha aprobado. — Las utilidades netas obtenidas, previa deducción de las amortizaciones necesarias, previsiones y fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Los saldos acreedores o deudores de los socios, redituarán el seis por ciento de interés anual. — Las pérdidas se soportarán en proporción de los respectivos capitales. Los socios no podrán retirar sus utilidades de la sociedad, si los socios gerentes consideraran que esas utilidades deben quedar en la misma. — Novena: Los importes que se fueran acumulando en la Sociedad para reservas previstas en la cláusula octava, a

cepción de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se les tendrá en cuenta a los efectos del pago de los haberes que por capital y todo concepto pueda corresponder a cualquier socio en el momento de separarse de la Sociedad o a herederos o representantes legales de cualquier socio al recibir el haber que por capital o cualquier concepto pudiera corresponderle a su fallecimiento o incapacidad física. — Décima: En los balances de cualquier naturaleza que la Sociedad practicara, inclusive aquellos para salida de socios, fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de ellos o liquidación de la Sociedad, nunca se incluirá rubro alguno por concepto de llave y las mercaderías, muebles, útiles y materias primas se tomarán al precio de costo o del último balance. — El haber que corresponderá a los socios por su retiro de la Sociedad, por rescisión parcial de contrato, terminación o vencimiento del contrato o por su fallecimiento o incapacidad física, será el valor nominal de sus cuotas en el contrato social, más las sumas que por utilidades o menos las deducciones que por pérdidas pueda corresponderles, de acuerdo al último balance correspondiéndoles también las partes proporcionales que por los mismos conceptos, pudiera corresponderles desde la fecha de ese balance, al día de la separación de la sociedad o fallecimiento. — Este haber será abonado al socio saliente o a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento dentro de los diez días de formalizar el retiro del socio o a su fallecimiento o incapacidad física y el saldo en un plazo no mayor de tres años a contar de su retiro, más el seis por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Por simple mayoría de votos este contrato podrá ser rescindido parcialmente. — Llegado este caso los socios gerentes tendrán derecho conjuntamente, a adquirir el haber que por capital más utilidades o menos las deducciones por pérdidas correspondan a los demás socios, aplicándose para el pago de esos haberes, el mismo procedimiento que el expresado en la cláusula anterior para la salida o fallecimiento de socios. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Tercera: Los socios con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento del presente contrato, deberán recíprocamente en forma auténtica, notificarse su voluntad de prorrogarlo o si a su vencimiento darán definitivamente por terminadas las operaciones sociales. — Si no se conviniere la prórroga del contrato o si esta prórroga no fuera posible por no ponerse de acuerdo los socios, respecto a las condiciones o cláusulas de la misma, los socios con carácter de gerentes, conjuntamente, tendrán derecho a adquirir a los socios sus respectivos haberes, que según balance resulten, balance que especialmente se practicará al fin del contrato. — Esos haberes le serán abonados en tres o cinco cuotas anuales iguales a contar del vencimiento del contrato más el seis por ciento de interés anual y en la misma forma establecida en el segundo párrafo de la cláusula novena de este contrato. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción de los agentes o administradores designados en este contrato o posteriormente. — En estos casos el haber que corresponda al socio afectado por alguna de estas situaciones, se le abonará en la forma expresada en el segundo párrafo de la cláusula décima de este contrato. — Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Drofarma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — En este mismo acto, los comparecientes dicen: Que confieren poder especial a favor del procurador señor Antonio C. San Martín, para que en nombre y representación de la Sociedad, se presente ante el Juzgado de Comercio en turno, solicitando la inscripción respectiva de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para presentar escritos, notificarse, retirar y hacer publicar edictos y practicada la inscripción pertinente, retire el testimonio respectivo del Registro Público de Comercio. — Así lo otorgan y Leida que les fué por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Reinaldo Dupetit y don Eduardo Romero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Hachuel. — Eugenio Casasco. — Félix Delio Boragnio. — J. C. Desimone. — José M. Balbi. — F. Casasco. — P. Capeci. — Agrildo Corazza. — Julio Haol. — Alfredo C. Torti. — J. Amodio. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil ciento veintisiete vuelto del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: seiscientos diecisiete mil doscientos veintiocho al seiscientos diecisiete mil treinta inclusive y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: autorizante — separación — veintisiete — proporcionales — tres. Valen. — Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su Primer Testimonio.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.000-v.14 ago.

---

## ALCAIDE Y FUENTES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 10 días del mes de Julio del año 1948. — Entre los Sres. Antonio Alcaide, español, de 49 años, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 1515, 7º p., Dto. C, y el Sr. Pío Fuentes, español, soltero, de 42 años, comerciante, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un establecimiento de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, situada en la calle Pichincha 1574, que el 1º del cte. adquirieron de Don Venancio López, y que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de ALCAIDE Y FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Pichincha número 1574. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, lo será de seis años a partir del 1º de Julio del cte. año, prorrogable por períodos iguales, por voluntad de las partes, y en caso de prórroga o disolución, lo harán saber con anticipación de tres meses en forma expresa antes de su vencimiento. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos diez mil pesos M|N. ($ 310.000) divididas en trescientas diez cuotas de un mil pesos M|N. cada una ($ 1.000,00) suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, cuyo capital lo constituye, el establecimiento adquirido, maquinarias, muebles, camiones, llave y clientela del negocio, dinero y depósitos bancarios según balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La administración y Dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, lo será a cargo de ambos socios indistintamente, que lo harán como socios gerentes con todas las facultades inherentes a dichos cargos. — Quinta: El socio Sr. Fuentes deberá dedicar todo su tiempo, aptitudes, inteligencia, a las operaciones sociales y además tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, quedándole prohibido dedicarse a otras ocupaciones. — El Sr. Alcaide dedicará el tiempo que considere necesario, y podrá dedicarse a otras actividades. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, para establecer el resultado del ejercicio anual, pero cada socio podrá efectuar cuando lo considere necesario, un balance de comprobación y saldo para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que arrojen cada ejercicio será soportadas por partes iguales. — De las utilidades netas se reservara un 5 % para formar el fondo de reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los dos socios, la Sociedad podrá entrar en estado de liquidación o si lo prefieren los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado continuar con la explotación del establecimiento. — Si se decidiere la liquidación, se practicará igualmente el balance e inventario general a dicha fecha, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregada a los herederos o representantes legales en seis cuotas semestrales iguales, suscribiendo los respectivos pagarés, que devengarán un seis por ciento anual, pagadero este conjuntamente con las cuotas. — Octava: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o al período de disolución de esta Sociedad, será dirimida, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, y hará cosa Juzgada. — Estos árbitros deberán serlo personas (sigue en el sello Nº 598.717 H) (viene del sello Nº 598.716 H) del mismo ramo de fabricación de soda. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad Alcaide y Fuentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, redactado en sellos de $ 0,10 cts. M|N. cada uno con los números 598.716 y 598.717 H, que se repondrán con el sellado de Ley, en lugar y fecha Ut Supra. — Antonio Alcaide. — Pío Fuentes.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.986-v.14 ago.

---

## ALCAIDE Y BARREIRO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Antonio Alcaide, casado, español, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1515, piso 7º, Dto. C. por una parte y Don Luis Aniseto Barreiro, casado, argentino, de 33 años de edad, domiciliado actualmente en la calle Gaona Nº 375 de la localidad de Ciudadela, F. C. O., convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de cocinas de querosen, mecheros y demás accesorios y repuestos para las mismas, pudiendo en el futuro extenderse a la fabricación de otros productos si lo decidieren ambos socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALCAIDE Y BARREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Franklin Nº 839. — Tercera: El término de duración de este contrato lo será de tres años, a contar del día de la fecha, prorrogable por otros períodos iguales, por voluntad de las partes, y que en el caso de prórroga o disolución, lo harán saber con seis meses de anticipación en forma expresa, antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos M|N. ($ 30.000,00 M|N.) dividido en trescientas cuotas de cien pesos M|N. cada una, suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, y en la siguiente forma: El Señor Alcaide, ciento cincuenta cuotas de cien pesos M|N. cada una en dinero efectivo, que importan en conjunto la suma de quince mil pesos M|N. ($ 15.000.— M|N.). El señor Barreiro, ciento cincuenta cuotas de cien pesos M|N. cada una, total $ 15.000 M|N. en maquinarias, muebles, herramientas, útiles, materiales para construcción de cocinas, mecheros, y de estos los actualmente construídos, patentes y marcas de inventos que a la fecha hubiere ya construído y registrado, a registrarse en el futuro, en fin, todo lo que constituye su establecimiento actualmente instalado en su domicilio en Ciudadela, y que se trasladará a la Capital Federal, y que resultan del balance e inventario practicado por ambos socios, que corre por separado, y valorizado, a su precio real y actual en plaza, y que firman ambos socios de conformidad. — Quinta: El socio Sr. Barreiro, debe transferir a favor y nombre de la Sociedad, las patentes, marcas, de cocinas o mecheros que actualmente posea registradas a su nombre y las que en el futuro posea y tenga que inscribirse, o las que actualmente posea sin inscribir. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma, lo será a cargo de ambos socios conjuntamente, que lo harán como socios gerentes. — Séptima: El socio Sr. Barreiro, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, y a su cargo estará la dirección técnica del taller, quedándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, por cuenta propia o ajena. — El socio S. Alcaide, sólo dedicará a los negocios sociales, el tiempo o la actividad, que crea conveniente o le permitan sus otras ocupaciones, teniendo amplia facultad para dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios distintos del objeto de esta sociedad, pudiendo asimismo designa otra persona que lo represente y con las mismas facultades que él posee, y en este caso, esta persona lo hará por poder del Sr. Alcaide. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario, para establecer el resultado del ejercicio anual. Pero cada socio podrá, cuando lo crea oportuno, realizar un balance de comprobación y saldos y examinar la contabilidad, para cerciorarse de la marcha de las operaciones sociales. — Novena: Las utilidades o las pérdidas que arrojen cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — De las utilidades netas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Para el caso de que las pérdidas hubieran insumido el 33 o|o del capital del ejercicio anterior, la sociedad, entrará en inmediato estado de liquidación, asumiendo las funciones de liquidador el Sr. Antonio Alcaide, o la persona que lo represente, y cuyas funciones se limitarán a percibir los créditos, liquidar el activo, pagar el pasivo total y el saldo remanente distribuir entre ambos socios por partes iguales. — Si un socio deseare quedarse con efectos del taller, se lo licitará entre ambos socios, o su precio se valorizará al que posee en la fecha, en plaza. — Décima: Si la sociedad necesitare dinero para ampliar sus actividades, podrá requerirlo de Bancos o particulares de plaza, pagándose el interés bancario del momento. Si el dinero lo facilitare uno u otro socio, se reconocerá a favor del mismo el interés bancario devengado. — Undécima: El personal de la fábrica que actualmente posee a sus órdenes el Sr. Barreiro, se considerará como nuevo, si es que continúa en sus tareas, debiendo el Sr. Barreiro, solucionar las indemnizaciones con los mismos y que les correspondieren por las leyes 11.729 y Nº 33.302 a la fecha. — Igualmente deberá el Sr. Barreiro, liquidar toda deuda o pasivo que tuviere con acreedores, del mismo, ya que la nueva firma se constituye con personal nuevo y sin pasivo alguno. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a culaquiera de los dos socios, la Sociedad entrará en inmediato estado de disolución y liquidación. — Se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será entregada a los herederos o representantes legales del mismo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, siempre que el otro socio sobreviviente deseare continuar con los negocios de la sociedad. — En caso contrario se procederá a su liquidación, en la forma establecida en la cláusula novena, última parte. — Décima tercera: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o al período de disolución de esta Sociedad, será dirimida, por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordar y cuyo fallo será inapelable y hará cosa Juzgada. — Bajo tales cláusulas que constituída la Sociedad Alcaide y Barreiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se firma un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio redactado en sellos Nº 260.800 y 260.802 de $ 0,10 cada uno, repuestos con sellados de Ley en lugar y fecha ut supra. — Antonio Alcaide. — Luis Aniseto Barreiro. — E|L "que". — Vale. — E|L "designarán". — Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.985-v.14 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252; Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4444; Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4444 y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán 731, en su carácter de únicos componentes de "ITURRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cons-

tituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio al 26 de febrero de 1942 bajo el Nº 102 al folio 34 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el Nº 1264, al folio 126 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de marzo de 1946, bajo el Nº 175 al folio 206, libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 9 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1263, al folio 3 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Modificar los aportes de capital en la siguiente forma: 1) El socio José Iturrat transfiere cuatro cuotas equivalentes a veinte mil pesos m|nac. al socio Jesús Alonso Lago y cuatro cuotas equivalentes a otros veinte mil pesos moneda nacional al socio Enrique Casas. — 2) Por su parte, el socio Carlos Francisco Bächer, que firma Carlos Bächer, transfiere cinco cuotas, iguales a veinticinco mil pesos moneda nacional al socio Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — En consecuencia, el contrato social queda modificado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social que se encuentra totalmente integrado, es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: treinta y ocho cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional al señor José Iturrat; cuarenta cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional al socio Carlos Francisco Bächer, que firma Carlos Bächer; seis cuotas, iguales a treinta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios, señores Jesús Alonso Lago y Enrique Casas; y diez cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: 8 — vale. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — Jesús Alonso Lago. — Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — Enrique Casas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.180.-v.18 ago.

---

## DEPOSITO ALSINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 1941 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Veinte y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: los señores don Santiago Finkelstein; don Rafael Alessio, don Oscar Schwab, don Leiba Finkelstein, don Angel Alessio, don Abraham Hersch Schwab, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, celebraron un contrato por el cual dejaron constituída una Sociedad que gira bajo la denominación de "DEPOSITO ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento noventa y dos mil pesos, y el asiento de sus actividades en la calle Terrero número mil doscientos ochenta y uno de esta Capital, y que se rige de conformidad al recordado contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio; el día veinte y ocho de Noviembre del mismo año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veinte y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como resulta del testimonio que se tiene a la vista doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad han resuelto modificar algunas de las cláusulas de dicho contrato, como asimismo aumentar el capital social, mediante la incorporación como nuevos socios, de la entidad a los señores don Carlos Krigun, don Pascual Krigun, don Adolfo Krigun y don Genaro Alessio. Que como consecuencia del ingreso de las mencionadas personas, los asociados quedarán reunidos y actuarán en cuatro grupos, que se distinguirán así: Grupo A, integrado por los señores Santiago y Simón Leiba Finkelstein; grupo B, por los señores Rafael, Angel y Genaro Alessio; grupo C, por los señores Oscar y Abraham Hersch Schwab, y el grupo D, por los señores Carlos, Pascual y Adolfo Krigun. En cuanto a las reformas a introducirse, los socios, inclusive los nuevos integrantes, han convenido en modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo cuarto, que en adelante quedarán redactados de esta manera: Artículo Tercero: El término de duración del presente contrato, es de tres años a partir del día primero de Enero del año en curso, prorrogables por otros tres años, retrotrayéndose y ratificándose las operaciones realizadas desde la indicada fecha primero de Enero próximo pasado. Sin embargo la Sociedad podrá disolverse, en cualquier momento, cuando hubiera mayoría de socios que así lo soliciten, en cuyo caso se practicará un balance especial al efecto. Para cederse las acciones a un tercero extraño, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, y se halla totalmente suscripto e integrado, conforme a las constancias del balance e inventario que se incorporan a la presente, obligándose los socios Santiago Finkelstein, Rafael Alessio y Oscar Schwab, a transferir oportunamente a la Sociedad, el pleno dominio y propiedad de los inmuebles que han adquirido para la Sociedad, a los cuales en el citado balance se les asigna un valor de ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con tres centavos moneda nacional, y que se hallan ubicados en jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Cuatro de Junio, localidad denominada Valentín Alsina, con frentes a las calles Ombú y Juan Jaurés y que forman esquina, donde la Sociedad tiene instalados sus depósitos. Dichas cuotas de capital, se adjudican a los grupos indicados en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos, distribuyéndose entre los socios de esta manera: grupo A) Santiago Finkelstein, ciento sesenta cuotas; Simón Leiba Finkelstein, quince cuotas, grupo b) Rafael Alessio, cincuenta y nueve cuotas; Angel Alessio, cincuenta y ocho cuotas y Genaro Alessio, cincuenta y ocho cuotas, grupo c) Oscar Schwab, ciento cuarenta cuotas, Abraham Hersch Schwab, treinta y cinco cuotas, y grupo D) Carlos Krigun, ochenta y cinco cuotas, Pascual Krigun y Adolfo Krigun, cuarenta y cinco cuotas cada uno. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, serán desempeñadas por los socios Santiago Finkelstein, ruso; Oscar Schwab, polaco; Angel Alessio y Pascual Krigun, argentinos, con domicilio legal en Terrero número mil doscientos ochenta y uno, quienes actuarán como Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Sin embargo las decisiones que interesen a la Sociedad deberán ser tomadas previo acuerdo entre ellos y por mayoría de votos. El uso de la firma estará a favor de dos de los Gerentes mencionados, indistintamente, es decir: que de los cuatro Gerentes enumerados, dos de ellos, indistintamente, en forma conjunta la obligarán únicamente para los negocios de la Sociedad quedándoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ocuparse ni explotar los ramos que constituyen el objeto de la sociedad, ni formar parte de otras entidades, en las que se requiera el concurso personal de ellos, ya que todos, excepto los socios Rafael Alessio y Carlos Krigun, quedan obligados a desempeñar las tareas que les indiquen los Gerentes. Los socios no podrán ocuparse ni explotar los ramos que forman la finalidad de la sociedad, salvo autorización expresa que en cada caso se podrá otorgar. En caso de incumplimiento de cualquiera de los socios a este compromiso será motivo suficiente para que se haga pasible a una multa en favor de la Sociedad, que árbitros determinarán en cada caso, y de acuerdo a la cláusula catorce. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite que establece la ley y el remanente se distribuirá en la proporción del veinte y cinco por ciento para cada uno de los grupos, e individualmente corresponderá, a Santiago Finkelstein le diez por ciento y a Simón Leiba Finkelstein el seis por ciento, a Rafael Alessio, el ocho treinta y cuatro por ciento, y a don Angel y a don Genaro Alessio el ocho treinta y tres por ciento a cada uno, a Oscar Schwab el diez y siete y medio por ciento, y a Abraham Hersch Schwab el siete y medio por ciento, a Carlos Krigun el siete por ciento, y a Pascual y Adolfo Krigun, el nueve por ciento, a cada uno de ellos. En el supuesto de que existieran pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción en cuanto a grupos y sus componentes. — Artículo Noveno: En cualquier momento en que practicado el balance anual, se justifique una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán pedir la disolución de esta sociedad. En este supuesto los socios decidirán por mayoría de votos, si continúan o no con la misma, reintegrando el solicitante, el capital que pudiera corresponderle, mediante la compra de sus acciones, prácticamente al efecto un balance e inventario especial. — Artículo Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltos, por unanimidad en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada grupo, que sostenga una tesis contraria, y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. Además se agregan otros dos nuevos artículos que llevarán los números quince y diez y seis, este último transitorio, que son de este tenor. — Artículo Quince: Cada uno de los grupos retirará mensualmente la cantidad de Un mil ochocientos pesos moneda nacional, cuyo importe total se imputará a gastos generales y personalmente en la siguiente proporción: Oscar Schwab, un mil doscientos pesos, Santiago Finkelstein, un mil ciento cincuenta pesos, Carlos Krigun cuatrocientos pesos, Pascual y Adolfo Krigun, setecientos pesos, cada uno, Simón Leiba Finkelstein, seiscientos cincuenta pesos, Rafael, Angel y Genaro Alessio, seiscientos pesos cada uno, y Abraham Hersch Schwab, seiscientos pesos. — Artículo Diez y seis: El socio don Carlos Krigun pondrá a disposición de la Sociedad el inmueble calle Camarones números mil novecientos cuarenta y ocho| cincuenta de esta capital, mediante un alquiler mensual de Un mil pesos moneda nacional, y a su vez, el socio don Rafael Alessio, hace igual oferta, respecto del inmueble sito en la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio calle República Argentina, número dos mil cuarenta y cinco, cuyo alquiler sería de Quinientos pesos mensuales, pudiendo la Sociedad dar a esos inmuebles, el destino que considere ventajoso, y tomarlos en arrendamiento por los plazos que estime necesarios, autorizándole asimismo para introducir en aquéllos las reformas y mejoras que creyeren convenientes, las cuales quedarán definitivamente incorporadas a las fincas de que se trata, sin que sus propietarios deban indemnización ni reintegro alguno por tales conceptos. Presentes también en este acto don Carlos Krigun, casado, nacido en Polonia, don Pascual Krigun, don Adolfo Krigun, casados, argentinos, y don Genaro Alessio, argentino, soltero, los tres primeros domiciliados en esta Capital, y el último en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, hacen constar que están conformes y aceptan en todos sus términos el contrato social, por el que se rige la Sociedad "Depósito Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que han ingresado como nuevos socios, como así también respecto de las modificaciones introducidas por esta escritura. — Leída se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Mario A. Baldani y don Juan A. Cairó, vecinos hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. S. Finkelstein. — Rafael Alessio. — Oscar Schwab. — Simón L. Finkelstein. — Angel Alessio. — A. H. Schwab. — Carlos Krigun. — P. Krigun. — Adolfo Krigun. — Genaro Alessio. — Mario A. Baldani. — Juan A. Cairo. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta números ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete H ochocientos diez y seis, mil ochocientos doce H, ochocientos diez y seis mil ochocientos trece H, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Comparecientes Abraham Simón corregido todo, vale.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.070 v.16 ago.

---

## MINITEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Mayer Michanie y Constantin Mihailescu, ambos mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad siria y rumana y domiciliados, respectivamente, en la calle Argerich Nº 564 y Sucre Nº 2050, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de MINITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar un negocio con artículos de tienda y tejidos en general al por mayor y menor y cuyo asiento principal es esta Capital, calle Monroe Nº 2419, siendo continuadora de los negocios que en el mismo lugar realizaba el Señor Mayer Michanie y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años y medio, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: el Señor Mayer Michanie, doscientas cuarenta cuotas y el Señor Constantin Mihailescu, diez cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al treinta de Junio de 1948) del negocio cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta Sociedad. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cincuenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la leyenda "Minitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Ambos gerentes percibirán la suma de seiscientos pesos cada uno, en concepto de remuneración por las tareas que desempeñan en la conducción de los negocios de la Sociedad y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales — Sexta: Semestralmente se formulará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Séptima: En caso de pérdidas, las mismas serán distribuídas con el mismo criterio. — Si aquéllas llegaran a representar un veinte por ciento del capital los obligados podrán disolver la Sociedad antes del vencimiento del contrato. — Octava: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por ambos Gerentes, quienes procederán ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales. — Novena: Quedan facultados para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios, Señores: Mayer Michanie y Constantin Mihailescu.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.101-v.16 ago.

# REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que el día 18 de Agosto de 1948, a las 15 horas, rematarán zapatería, ALVAREZ THOMAS 1333, orden señor Carlos Blanco, domiciliado allí.
e.11 ago.-Nº 56.177-v.18 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Agosto de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia sito en HONDURAS 6027, propiedad de Oscar Carril, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.-Nº 56.044-v.14 ago.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T.A. 46-0067, Capital Federal, rematará todas las existencias del taller mecánico, almacenado al depósito RIOJA Nº 2017, Capital Federal, el día 18 de agosto, a las 14 horas, por orden de su dueño señor José Pons, que constituye domicilio legal calle Paraná Nº 1489, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
e.10 ago.-Nº 56.036-v.16 ago.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 5 de Agosto de 1948 a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de cerámica calle ACEVEDO 1231, por orden de Héctor Roberto Berrondo. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.-Nº 56.006-v.14 ago.

Al Comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores y varios, depositado calle RIOJA 2017, Capital Federal, el día 18 de Agosto, a las 14 horas, por orden del dueño señor José Pons, que constituye domicilio legal, calle Tucumán Nº 1489, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.141-v.18 ago.

Avisa, Vicente Núñez, corr. y mart. públ., Alsina 2136, 47-2449, que el día 16 agosto, a 14.30 hs., remataré las maquinarias y existencias de la carnicería MAIPU 655, propiedad de Juan Asunción & Cía., domiciliado Maipú 634, dept. G. Recl. mi of.
e.10 ago.-Nº 56.087-v.16 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Agosto de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en ROJAS 2256, propiedad de S. Gerber, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.-Nº 56.046-v.14 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Agosto de 1948 a las 13.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero, fábrica de placas y carpintería mecánica, sita en MALABIA 666, propiedad de Wolf Lápidus, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.-Nº 56.045-v.14 ago.

## Secretaría de Trabajo y Previsión

# Instituto Nacional de Previsión Social

## Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

### "A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubieran lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos ires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SEGUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

### "B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

### "C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección

Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta. Secretario General. e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General. e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio [illegible] de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

## "N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

## "O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

## "P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PEGORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

## "R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de qué fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.868-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

## "S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOKAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la mismo, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento á que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.864-v.2 sep.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga.. que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANOSCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

## "T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

## "V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

---

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fu víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

## "Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.